

**Modificación en Especificaciones Técnicas
 Incorporación de Hemoderivados**

El Instituto Hondureño de Seguridad Social, en atención al proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-019-2023 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTÉS, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLI Y CHOLUTECA PARA LA ATENCIÓN MEDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)".

En el apartado de Especificaciones Técnicas página 26 # 8 Deberá Leerse:

8. El oferente deberá considerar que el servicio incluye el suministro de todos los insumos, material médico quirúrgico, medicamentos, estudios de laboratorio, radiodiagnóstico y productos sanguíneos que sean necesarios realizar para brindar la mejor atención al derechohabiente, de acuerdo al nivel de atención que corresponda. El proveedor será responsable por su propio abastecimiento de productos sanguíneos y su administración al derechohabiente, el IHSS realizará pagos por estos productos de acuerdo al costo de adquisición institucional. En cuanto a la dotación de medicamentos, los proveedores continuarán gozando del beneficio de adquirirlos con el IHSS a precio de costo, más un 10% adicional por gastos.

Ferma de Pago (página 25) deberán leerse como:

No	Producto	Precio máximo de referencia
18	Hemoderivados	L 3,300.00

En el apartado Recurso Humano Mínimo II Nivel de atención página 47 numeral i Deberá leerse:

i. Un (1) auxiliar de enfermería.

En el apartado Recurso Humano Mínimo III Nivel de atención página 72 numeral i y j deberá leerse:

i) Al menos un (1) profesional de enfermería por cada diez (10) pacientes-cama, asegurando la atención durante las 24 horas del día, quien deberá estar debidamente acreditado por el Colegio de Profesionales de Enfermería de Honduras.

j) Al menos dos (2) auxiliares de enfermería por cada profesional de enfermería.

Proyecciones para la Contratación (página 76), deberán leerse como:

No	Producto	Proyección total de atenciones por lote											
		Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6	Lote 7	Lote 8	Lote 9	Lote 10	Lote 11	Lote 12
20	Hemoderivados	26	26	35	212	32	N/A	212	277	212	490	102	86

Lista de precio (página 77 y 79) y Formulario de Presentación de la Oferta (página 83) Deberán leerse como:

No	Producto			
20	Hemoderivados			
MONTO TOTAL DE LA OFERTA				

IO-09 Documentos a Presentar (página 09) y Verificación legal fase I (página 14) numeral 15 deberán leerse como:

Licencia Sanitaria vigente o en renovación emitida por la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo de Honduras que esté acorde con el tipo de establecimiento de salud o nivel de complejidad a contratar (autenticada de acuerdo al código del notariado).

En su defecto presentar constancia de estar en trámite y presentanda la licencia vigente a la suscripción del contrato.

Sección III Especificaciones Técnicas (página 24) numeral 4, (página 25) numeral 7 y (página 26) numeral 8 deberán leerse como:

Este proceso estará dispuesto por lotes, pudiendo los interesados ofertar por uno, varios o la totalidad de ellos. Se aceptarán ofertas parciales únicamente para los lotes que incluyan III nivel de atención, siempre que se haya ofertado por la totalidad de los niveles I y II, dando preferencia a aquellos que oferten por la totalidad de los productos. Los lotes se detallan a continuación:

1	Teja	I, II Y III	7,900
2	Santa Rosa de Copán	I, II Y III	14,800
3	Roatán	I, II Y III	5,000
4	Puerto Cortes	I, II Y III	14,800
5	Siguatepeque	I, II Y III	8,000
6	San Lorenzo	I, II Y III	10,000
7	Comayagua	I, II Y III	17,500
8	Olanhito	I, II Y III	5,000
9	Choluteca	II Y III	-
10	La Ceiba	II Y III	-
11	Danlí	II Y III	-
12	El Progreso	II Y III	-

Se deberá contar con infraestructura propia y licencia sanitaria vigente o en renovación, debiendo presentar constancia de estar en trámite y presentando la licencia vigente a la suscripción del contrato; se deberá contar con planilla de médicos generales y especialistas debidamente colegiadas en el Colegio Médico de Honduras, según el nivel de atención que corresponda, personal de enfermería profesional y auxiliar, técnicos y personal administrativo, de aseo, seguridad y demás; también equipo médico necesario para las atenciones requeridas por nivel de atención, manteniendo en óptimas condiciones de higiene el establecimiento y ambulancia para el traslado del paciente, en su caso.

El oferente deberá considerar que el servicio incluye el suministro de todos los insumos, material médico quirúrgico, medicamentos, estudios de laboratorio, radiodiagnóstico y productos sanguíneos que sean necesarios realizar para brindar la mejor atención al derechohabiente, de acuerdo al nivel de atención que corresponda. El proveedor será responsable por su propio abastecimiento de productos sanguíneos y su administración al derechohabiente, el IHSS realizará pagos por estos productos de acuerdo al costo de adquisición institucional. En cuanto a la dotación de medicamentos, los proveedores continuarán gozando del beneficio de adquirirlos con el IHSS a precio de costo, más un 10% adicional por gastos.

La presente Enmienda forma parte integral del pliego de condiciones. En lo relativo a las demás cláusulas del pliego de condiciones estas quedan vigentes y sin afectación alguna.

DR. CARLOS ROBERTO AGUILAR
 Director Ejecutivo
 Instituto Hondureño de Seguridad Social

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-129-2024.

Para: Dra. Teresa Reyes.
Directora Médica Nacional.

Lic. Eloísa Mejía.
Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.

De: Abg. Juan Carlos Murillo
Secretario de Junta Directiva

Asunto: Ref. LPN-019-2023 para la Contratación de los Servicios Subrogados de salud en nivel I, II y III en las regionales de Tela, Santa Rosa de Copan, Progreso, Roatán, La Ceiba, Olanchito, Puerto Cortés, Siguatepeque, Comayagua, San Lorenzo, Danlí y Choluteca para la atención médica de los Derechohabientes del IHSS.

Fecha: 01 de abril del 2024.



Reciban un saludo cordial deseando éxitos en sus labores diarias. Por este medio, se hace el recordatorio para que sean remitidas a la brevedad, a esta Secretaría de Junta Directiva, las bases con las enmiendas incorporadas, conforme a los requerimientos de la unidad técnica y las observaciones realizadas por la Junta Directiva a través de sus asesores, dichas observaciones fueron indicadas en reunión virtual; lo anterior respecto al proceso LPN-019-2023 para la Contratación de los Servicios Subrogados de salud en nivel I, II y III en las regionales de Tela, Santa Rosa de Copan, Progreso, Roatán, La Ceiba, Olanchito, Puerto Cortés, Siguatepeque, Comayagua, San Lorenzo, Danlí y Choluteca para la atención médica de los Derechohabientes del IHSS.

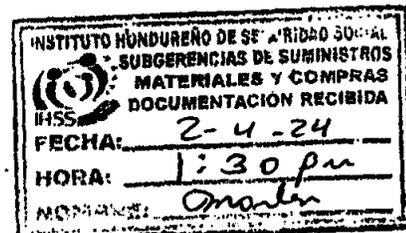
Una vez que se tengan los documentos del proceso; enmienda, dictamen legal, dictamen presupuestario, CPC, y demás conforme a la normativa, remitir cinco (05) juegos originales y cinco (05) copias a esta Secretaría de Junta, para someterlo a conocimiento de Junta Directiva.

Es importante tener en cuenta que esta documentación, debe remitirse a esta Secretaría con suficiente antelación para poder agendar el proceso en sesión de Junta Directiva, considerando que la fecha de apertura de ofertas está establecida para el treinta (30) de abril del año en curso.

Sin otro particular;

Atentamente.

C.C: Dirección Ejecutiva.
C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
C.C: Sub-Gerencia de Presupuesto.
C.C: Unidad de Asesoría Legal.
C.C: Unidad de SILOS.
C.C: Archivo.



Handwritten notes:
Dra. Reyes
10:40 pm
02/04/24



DOCUMENTO DE LICITACIÓN

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN 019-2023

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTÉS, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLI Y CHOLUTECA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”

Fuente de Financiamiento:

Fondos propios IHSS

Tegucigalpa – enero - 2024



ÍNDICE

DOCUMENTO DE LICITACIÓN	1
SECCION I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES	4
IO-01 CONTRATANTE.....	4
IO-02 TIPO DE CONTRATO.....	4
IO-03 OBJETO DEL CONTRATO	4
IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS	5
IO-05.1 CONSORCIO	7
IO-05.2 DECLARACION DE PROCESOS DESIERTOS O FRACASADOS.....	7
IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS.....	7
IO-07 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	8
IO-08 PLAZO DE ADJUDICACION.....	8
IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR.....	8
09.1 Documentación Legal.....	8
09.2 Información Financiera	10
09.3 Información idoneidad Técnica.....	10
09.4 Información Económica.....	11
DOCUMENTOS NO SUBSANABLES (DNS).....	11
IO-10 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	12
IO-10.1 ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACION	12
IO-11 EVALUACION DE OFERTAS	13
FASE I, Verificación Legal.....	13
FASE II, Evaluación Financiera.....	15
FASE III, Evaluación Técnica.....	16
Sub Fase III. Evaluación Técnica en Documentos:.....	16
FASE IV. Evaluación Técnica Física (en caso que aplique).....	17
FASE V, Evaluación Económica.....	17
IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES.....	18
IO 12.01 CRITERIOS PARA DESCALIFICACIÓN OFERENTES	18
IO-13 ADJUDICACION DEL CONTRATO	19
IO-14 NOTIFICACION DE ADJUDICACION DEL CONTRATO	19
IO-15 FIRMA DE CONTRATO.....	19
SECCIÓN II - CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	20
CC-01 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	20

CC-02 PLAZO CONTRACTUAL.....	21
CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO	21
CC-04 LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	21
CC-05 PLAZOS DE ENTREGA DEL SERVICIO	21
CC-06 PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN	21
CC-07 GARANTÍAS.....	22
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	22
CC-08 FORMA DE PAGO.....	22
CC-09 MULTAS.....	23
SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ES RESPONSABILIDAD DE DIRECCIÓN MÉDICA NACIONAL).....	24
ECCIONIV-FORMULARIOSYFORMATOS.....	78
LISTA DE PRECIOS.....	79
Formulario de Información sobre el Oferente	80
Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio (Cuando Aplique)	81
Formulario de Presentación de la Oferta	82
Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades.....	84
Formulario de Declaración Jurada sobre La Ley Especial Contra el Lavado de Activos .	86
Formulario Declaración Jurada de Integridad	88
Formulario de garantía mantenimiento de oferta.....	90
FORMATO [GARANTIA/FIANZA] DE CUMPLIMIENTO.....	92
Condiciones Generales del Contrato	94
Condiciones Especiales del Contrato	115
CONTRATO.....	118
Aviso de Licitación Pública	122

SECCION I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES
IO-01 CONTRATANTE

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), promueve la Licitación Pública Nacional N° LPN- 019-2023, **QUE TIENE POR OBJETO LA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTÉS, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLI Y CHOLUTECA PARA LA ATENCIÓN MEDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”**

IO-02 TIPO DE CONTRATO

Como resultado de esta licitación se podrá **OTORGAR “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTÉS, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLI Y CHOLUTECA PARA LA ATENCIÓN MEDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”**y a los oferentes adjudicados.

IO-03 OBJETO DEL CONTRATO

EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN TIENE COMO OBJETO LA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTÉS, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLI Y CHOLUTECA PARA LA ATENCIÓN MEDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”

Lote	Ciudad	Nivel de Atención en Salud
1	Tela	I, II Y III
2	Santa Rosa de Copán	I, II Y III
3	Roatán	I, II Y III
4	Puerto Cortes	I, II Y III
5	Siguatopeque	I, II Y III
6	San Lorenzo	I, II Y III
7	Comayagua	I, II Y III
8	Olanchito	I, II Y III
9	Choluteca	II Y III
10	La Ceiba	II Y III
11	Danlí	II Y III
12	El Progreso	II Y III

IO-04 IDIOMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en idioma español, incluso información complementaria como catálogos técnicos (cuando aplique), etc. En caso de que la información complementaria esté escrita en idioma diferente al español, deberá acompañarse con la debida traducción de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Para fines de presentación de ofertas se establece el siguiente:

Las ofertas se presentarán en: El salón de sesiones, décimo piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

La hora límite de presentación de ofertas será hasta las 10:00 a.m. hora oficial de Honduras, del día 30 de Abril, 2024.

El día último de presentación de ofertas será: **día 30 de Abril, 2024**

La hora límite de presentación de ofertas será hasta las 10:00 a.m. en punto de la mañana, hora oficial de la Republica de Hondura, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a las diez con quince (10:15 a.m.) de la mañana. No se recibirán ofertas después de las diez en punto (10:00 a.m.)

Es de carácter mandatorio que entre la fecha y hora de recepción de ofertas y fecha y hora de apertura de las mismas solo debe mediar un breve espacio de tiempo para los asuntos de logística (No más de 15 minutos). Con el propósito de realizar una evaluación objetiva de las ofertas recibidas, se solicita que presenten las mismas debidamente firmadas encuadernadas o en Leitz y foliadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal actual de la empresa dentro de tres (3) sobres sellados por separado.

Los oferentes entregaran personalmente sus ofertas en documento físico y en forma PDF, presentado en una memoria USB. En 3 sobres cerrados y sellados. Tanto los sobres interiores y el sobre o paquete exterior deberán ser rotulados de la siguiente manera:

El oferente debe señalar la regional (lote) que presenta la oferta.

Primer Sobre: Contendrá el original y una copia de la Oferta Económica y será rotulado "Oferta Económica"

Segundo Sobre: Contendrá el original y una copia de la Documentación Legal y será rotulado: "Documentación Legal"

Tercer Sobre: Contendrá el original y una copia de la Oferta Técnica y será rotulado "Documentación Técnica"

Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leyendas adicionales de

identificación:

Parte Central:

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Bo. Abajo, Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Esquina Superior:

- Izquierda: Nombre del oferente y su dirección completa
- Derecha: Fecha de Apertura

Esquina Inferior:

Izquierda:

Oferta de Licitación Pública Nacional LPN-019-2023: **“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN EL NIVEL I, II Y III, EN LAS REGIONALES DE SANTA ROSA DE COPAN , PUERTO CORTES , TELA , LA CEIBA, ROATAN , SIGUATEPEQUE , DANLI, CHOLUTECA, SAN LORENZO, PARA LA ATENCION MEDICA DE LOS DERECHO HABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”**

Derecha:

“Oferta Económica”, “Documentación Legal y Técnica”, respectivamente

“La apertura de las ofertas se realizará en el salón de sesiones, décimo piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa.

Fecha: **día 30 de Abril, 2024**

Hora: 10:15 a.m. (Hora Oficial de la República de Honduras)

Nota: Para efectos de control y seguridad de los oferentes, la totalidad de los documentos deberán presentarse foliados cada página de la oferta, en caso que no lo estén, los mismos serán foliados por el representante de la empresa oferente en presencia de las personas que asistan durante el acto de apertura y se dará a conocer el número de folios útiles de que consta la oferta. Después del Acto de Apertura, se permitirá a los oferentes revisar las copias de las ofertas de los otros oferentes conforme a la Ley de Contratación del Estado (Artículo 50) y su Reglamento (Artículo 124). En ningún caso se permitirá obtener fotocopias y fotografías de las ofertas. Las mismas podrán ser examinadas inmediatamente después del acto, sin perjuicio de la confidencialidad prevista en el artículo 6 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 10 y 12 párrafo segundo de su Reglamento. En este sentido el Comprador se reserva el derecho de indicar que información debe mostrarse.

El acta de recepción y apertura de ofertas será publicada en el sistema HonduCompras y en el portal del IAIP. Deberá presentar Una Oferta Original, una copia y el formato digital en PDF.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se encuentra legitimado en aquellos casos en los que la suma total de las ofertas sobrepase la disponibilidad presupuestaria asignada según la programación anual de compras y contrataciones (PACC). Es así que el Instituto Hondureño de Seguridad Social está legitimado para adjudicar a uno o más lotes de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria aprobada, aplicando para tal efecto, los criterios de evaluación constituidos en el pliego de condiciones así como la urgencia del servicio. En la presentación de las ofertas el oferente acepta incondicional el contenido de los pliegos una vez que participe en esta licitación LPN-019-2023.

IO-05.1 CONSORCIO

Las empresas constituidas como Consorcio presentarán una sola Oferta, como miembro de un Consorcio. Todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunadas y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

IO-05.2 DECLARACION DE PROCESOS DESIERTOS O FRACASADOS.

Desierto: cuando no hubiera ofertas presentadas

Declarará fracasado el proceso cuando:

- 1) Cuando se hubiere omitido alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias;
- 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de condiciones;
- 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión;

Declarada desierta o fracasada la Licitación Pública Nacional se procederá a un nuevo proceso, según la Ley de Contratación del Estado. Según artículo 57 de la LCE.

Nota : Se procederá al análisis, evaluación y recomendación de adjudicación con un (1) oferente como mínimo que se presenten, siempre y cuando cumplan con toda la documentación legal, técnica y especificaciones y condiciones técnicas solicitadas en las bases de LPN-019-2023.

IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la fecha de presentación y apertura de las ofertas.

No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano contratante podrá solicitar la ampliación del plazo a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento. Si se ampliare el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de garantía de mantenimiento de oferta.

IO-07 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente por lo menos al 2% de su valor.

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; en este último caso, la garantía deberá inscribirse en el registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas, con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La Garantía de mantenimiento de Oferta tendrá un período de validez de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y apertura de las ofertas.

IO-08 PLAZO DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato al licitante ganador se notificará dentro de los ciento veinte 120 días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR

Cada oferta deberá incluir los siguientes documentos:

09.1 Documentación Legal

1. Fotocopia legible del Instrumento Público de Constitución de la Sociedad Mercantil y sus reformas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Inmueble y Mercantil, respectivo. **(autenticados de acuerdo al Código del Notariado).**
2. Fotocopia legible del Poder del representante legal actual de la empresa, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representando a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. **(autenticados de acuerdo al Código del Notariado).**
3. Fotocopia legible del Documento Nacional de Identificación (DNI) del representante legal actual de la empresa. **(autenticados de acuerdo al Código del Notariado).**
4. Fotocopia legible del RTN de la Sociedad Mercantil y su representante legal actual de la empresa. **(autenticados de acuerdo al Código del Notariado).**
5. Constancia original de solvencia municipal vigente a la fecha de apertura,

extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente y de su representante legal actual de la empresa.

6. Fotocopia del Permiso de Operación vigente, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa. **(autenticado de acuerdo al Código del Notariado).**
7. Declaración Jurada original del representante legal actual de la empresa de no estar comprendido en ninguno de las inhabilidades a los que se refiere la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 15 y 16. **(autenticado de acuerdo al Código del Notariado).**
8. Declaración Jurada original del representante legal actual de la empresa de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. **(autenticado de acuerdo al Código del Notariado).**
9. Declaración Jurada original de su representante legal actual de la empresa que actuarán con integridad y transparencia, comprometiéndose a cumplir con los enunciados del formulario respectivo (Ver anexo). **(autenticado de acuerdo al Código del Notariado).**
10. Fotocopia **(debidamente autenticado de acuerdo al Código del Notariado)** de certificación de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado vigente, extendida por la ONCAE o constancia original de que está en trámite la misma. De no tenerla deberá presentarla a la firma del contrato.
11. Constancia original del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en la que exprese estar al día en el pago de sus aportaciones o contribuciones en el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
12. Constancia original emitida por la Secretaría General del Ministerio Público o constancia original que se encuentra en trámite, en la cual se exprese que el representante legal actual de la empresa y la empresa NO están sujetos a procesos de investigación a nivel nacional. (Con una vigencia de 6 meses de su emisión). (En caso de presentar constancia original de trámite, presentar la original al momento de la firma del contrato).
13. Constancia original de Solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), vigente a la fecha de apertura de las ofertas, en la cual se exprese, que el oferente está al día en el pago de sus aportaciones al Instituto. (En caso de presentar constancia original de trámite, presentar la original al momento de la firma del contrato).
14. Autorización original para que el Instituto Hondureño de Seguridad Social pueda verificar la documentación presentada con los emisores. Esta debe extenderse en papel original membretada del oferente.

a la suscripción del contrato.

16. Fotocopia de Licencia de Regencia Farmacéutica vigente emitida por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). **(autenticada de acuerdo al código del notariado).**

Nota:

- Todos los documentos que se presenten en copia deberán ser debidamente autenticados de acuerdo al Código del Notariado.
- Todas las declaraciones juradas deberán ser presentadas en original y debidamente autenticadas por un Notario Público de acuerdo al código del notariado
- Todas las solvencias, certificaciones, permisos deben estar vigentes.
- Todas las certificaciones que sean presentadas como solicitud en trámite, deberán ser entregadas las originales al momento de la firma del contrato.

09.2 Información Financiera

1. Constancia original de Institución Bancaria acreditada en el país, en donde conste que tiene cuentas bancarias no menores al 5% del monto total de la oferta, misma que debe reflejar los saldos correspondientes.
2. Constancia original Bancaria que acredite una línea de crédito del 5% del monto ofertado.
3. Balance General y Estado de Resultado debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales. (Art. 33 inciso b RLCE).

Nota:

- Se solicitará Estados Financieros de los dos (2) últimos años fiscales; cuando la auditoría no estuviese concluida, deberá presentar constancia original de la firma auditora que indique que los estados financieros del año que antecede se encuentran en proceso de auditoría.
- Autorización para que Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), pueda verificar la documentación presentada con los emisores

09 .3 Información idoneidad Técnica

El oferente deberá presentar junto con su oferta los siguientes documentos de Idoneidad técnica:

- 1) Declaración Jurada original debidamente autenticada del representante legal actual de la empresa, que se compromete a cumplir con lo siguiente: **(autenticado de acuerdo al Código del Notariado).**
 - Que cumplirá con el servicio de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en estas bases.
 - La calidad del servicio a proveer y que cumplirán con las normas higiénico-sanitarias que implican la prestación del servicio y conforme al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas por el IHSS.
 - Que los equipos a utilizar están en óptimas condiciones de uso.

- Que se compromete a lo largo de la vigencia del contrato a realizar capacitaciones a su personal médico y de enfermería involucradas en los servicios Médicos Subrogados en cada una de las Clínicas Regionales del IHSS.
- 2) Los oferentes deberán presentar como mínimo dos (02) fotocopias de contratos concluidos o en ejecución, debidamente suscritos con sociedades o instituciones públicas o privadas, a quienes les haya prestado servicios médicos a los solicitados en estas bases de Licitación, durante los cinco (05) últimos años, acompañando documentos acreditativos: Nombre de la persona que se puede contactar, número de teléfono correo electrónico, EL Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS, se reserva el derecho de verificar la información.
 - 3) Listado de Recurso Humano asignado por nivel, con nombre de los profesionales:
 - .4.1 Médicos generales y especialistas deberán estar acreditados por el Colegio Médico de Honduras.
 - .4.2 Odontólogos acreditados por el Colegio de Odontólogos de Honduras,
 - .4.3 Enfermeras acreditados por el colegio respectivo; y,
 - .4.4 Regente Farmacéutico acreditado por el colegio Químico Farmacéutico
- Nota: En todos los casos debe incluir hoja de vida.

Nota:

- Todos los documentos deben estar vigentes al momento de la apertura de Ofertas. Asimismo, las fotocopias deberán presentarse debidamente autenticadas por Notario, con las formalidades que exige el Código de Notariado vigente.
- Los documentos firmados por el representante legal actual de la empresa que se anexe a la oferta deberán estar autenticados (autenticado de acuerdo al Código del Notariado).

.4 Información Económica

DOCUMENTOS NO SUBSANABLES (DNS)

1. Carta de la oferta original (formulario Presentación de la Oferta de la sección IV), firmada y sellada por el representante legal actual de la empresa oferente en cada una de sus páginas. (DNS).
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta original por un valor equivalente por lo menos al 2% del monto total ofertado y con indicación de la cláusula obligatoria.
3. Lista de Precio original (conforme al formulario de la sección IV, Formularios de la Oferta), debidamente firmado y sellado en cada una de sus páginas, por el representante legal actual de la empresa. La propuesta económica deberá contener la descripción de los servicios a brindar con sus precios unitarios y totales [REDACTED] de servicio. Sin incluir el 15 % de impuesto sobre ventas, no obstante, lo anterior, si los bienes pagan este impuesto debe de indicarlo mediante una nota marginal. (DNS). Será motivo de descalificación de la oferta, Si "El Oferente" No presenta el formato "Lista de Precios" se entenderá que no presento la oferta.

09.5 Documento que deben presentarse antes de la Firma del contrato (Ofertante Ganador) según el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

- a. Constancia de solvencia ORIGINAL extendida por la Procuraduría General de la República, en donde se haga constar que la empresa ofertante y su representante legal actual de la empresa NO tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado.
- b. Constancia original de solvencia electrónica original vigente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y del representante legal actual de la empresa.
- c. Certificación de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.
- d. Constancia original de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.
- e. Toda constancia que sea presentada al momento de apertura de la oferta que se encuentra en trámite la misma deberá ser presentada en original a la firma del contrato.

10-10 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de Licitación y que formulen preguntas y/o aclaraciones, deberán remitirlas a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, sexto piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa M.D.C. El comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba el comprador por lo menos quince (15) días calendario antes de la fecha límite la presentación de ofertas.

Asimismo, serán publicadas en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (www.honducompras.gob.hn) y el Portal de Transparencia del IHSS.

Nota: Toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta.

10-10.1 ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACION

El Instituto Hondureño de Seguridad Social, podrá antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, enmendar el documento base, la cual formará parte del documento base de licitación y, deberá ser comunicada por escrito, ya sea en físico o correo electrónico a todos los que hayan obtenido los pliegos de condiciones.

Las enmiendas se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (www.honducompras.gob.hn) y portal de transparencia.

El Instituto podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes un plazo razonable para que pueda tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas de conformidad a los cambios indicados en las mismas.

IO-11 EVALUACION DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente rutina de fases acumulativas:

FASE I, Verificación Legal

Cada uno de los aspectos a verificar será de cumplimiento obligatorio:

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Fotocopia legible del Instrumento Público de Constitución de la Sociedad Mercantil y sus reformas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Inmueble y Mercantil, respectivo. (autenticados de acuerdo al Código del Notariado).		
2. Fotocopia legible del Poder del representante legal actual de la empresa, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representando a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (autenticados de acuerdo al Código del Notariado).		
3. Fotocopia legible del Documento Nacional de Identificación (DNI) del representante legal actual de la empresa. (autenticados de acuerdo al Código del Notariado).		
4. Fotocopia legible del RTN de la Sociedad Mercantil y su representante legal actual de la empresa. (autenticados de acuerdo al Código del Notariado).		
5. Constancia original de solvencia municipal vigente a la fecha de apertura, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente y de su representante legal actual de la empresa.		
6. Fotocopia del Permiso de Operación vigente, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa. (autenticados de acuerdo al Código del Notariado).		
7. Declaración Jurada original del representante legal actual de la empresa de no estar comprendido en ninguno de las inhabilidades a los que se refiere la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 15 y 16. (autenticado de acuerdo al Código del Notariado).		
8. Declaración Jurada original del representante legal actual de la empresa de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. (autenticado de acuerdo al Código del Notariado).		
9. Declaración Jurada original de su representante legal actual de la		

<p>empresa que actuarán con integridad y transparencia, comprometiéndose a cumplir con los enunciados del formulario respectivo (Ver anexo). (autenticado de acuerdo al Código del Notariado).</p>		
<p>10. Fotocopia (debidamente autenticado de acuerdo al Código del Notariado) de certificación de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado vigente, extendida por la ONCAE o constancia original de que está en trámite la misma. De no tenerla deberá presentarla a la firma del contrato.</p>		
<p>11. Constancia original del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en la que exprese estar al día en el pago de sus aportaciones o contribuciones en el Instituto Hondureño de Seguridad Social.</p>		
<p>12. Constancia original emitida por la Secretaría General del Ministerio Público o constancia original que se encuentra en trámite, en la cual se exprese que el representante legal actual de la empresa y la empresa NO están sujetos a procesos de investigación a nivel nacional. (Con una vigencia de 6 meses de su emisión). (En caso de presentar constancia que esta en trámite, presentar la original al momento de la firma del contrato).</p>		
<p>13. Constancia original de Solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), vigente a la fecha de apertura de las ofertas, en la cual se exprese, que el oferente está al día en el pago de sus aportaciones al Instituto. (En caso de presentar constancia que esta trámite, presentar la constancia original al momento de la firma del contrato).</p>		
<p>14. Autorización para que el Instituto pueda verificar la documentación presentada con los emisores. Esta debe extenderse en papel original membretada del oferente.</p>		
<p>15. Fotocopia de Licencia Sanitaria vigente o en renovación emitida por la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo de Honduras que esté acorde con el tipo de establecimiento de salud o nivel de complejidad a contratar (autenticada de acuerdo al código del notariado). En su defecto presentar constancia de estar en trámite y presentando la licencia vigente a la suscripción del contrato.</p>		
<p>16. Fotocopia de Licencia de Regencia Farmacéutica vigente emitida por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). (autenticada de acuerdo al código del notariado).</p>		

Nota:

- Todos los documentos que se presenten en copia deberán ser debidamente autenticados de acuerdo al Código del Notariado.
- Todas las declaraciones juradas deberán ser presentadas en original y debidamente autenticadas por un Notario Público de acuerdo al código del notariado.
- Todas las solvencias, certificaciones, permisos deben estar vigentes.
- Todas las certificaciones que sean presentadas como solicitud en trámite, deberán ser entregadas las originales al momento de la firma del contrato.

FASE II, Evaluación Financiera

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Constancia original de Institución Bancaria acreditada en el país, en donde conste que tiene cuentas bancarias no menores al 5% del monto total de la oferta, misma que debe reflejar los saldos correspondientes.		
b) Constancia original Bancaria que acredite una línea de crédito del 5% del monto ofertado.		
c) Balance General y Estado de Resultado debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales. (Art. 33 inciso b RLCE). Nota: <ul style="list-style-type: none"> • Se solicitará Estados Financieros de los dos (2) últimos años fiscales; cuando la auditoria no estuviese concluida, deberá presentar constancia original de la firma auditora que indique que los estados financieros del año que antecede se encuentran en proceso de auditoría. • Autorización para que Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), pueda verificar la documentación presentada con los emisores. 		

FASE III, Evaluación Técnica

Sub Fase III. Evaluación Técnica en Documentos:

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	CUMPLE	NO CUMPLE
<p>1. Declaración Jurada original debidamente autenticada del representante legal actual de la empresa, que se compromete a cumplir con lo siguiente: (autenticado de acuerdo al Código del Notariado).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que cumplirá con el servicio de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en estas bases. • La calidad del servicio a proveer y que cumplirán con las normas higiénico-sanitarias que implican la prestación del servicio y conforme al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas por el IHSS. • Que los equipos a utilizar están en óptimas condiciones de uso. • Que se compromete a lo largo de la vigencia del contrato a realizar capacitaciones a su personal médico y de enfermería involucradas en los servicios Médicos Subrogados en cada una de las Clínicas Regionales del IHSS. 		
<p>2. Los oferentes deberán presentar como mínimo dos (2) constancias originales y (02) fotocopias de contratos concluidos o en ejecución, debidamente suscritos con sociedades o instituciones públicas o privadas, a quienes les haya prestado servicios médicos a los solicitados en estas bases de Licitación, durante los cinco (05) últimos años, acompañando documentos acreditativos: Nombre de la persona que se puede contactar, número de teléfono correo electrónico, EL Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS, se reserva el derecho de verificar la información. Las copias del contrato deberán estar autenticadas de acuerdo al código del notariado.</p>		
<p>3. Listado de Recurso Humano asignado por nivel, con nombre de los profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> .4.1 Médicos generales y especialistas deberán estar acreditados por el Colegio Médico de Honduras, .4.2 Odontólogos acreditador por el Colegio de Odontólogos de Honduras, .4.3 Enfermeras acreditados por el colegio respectivo; y, .4.4 Regente Farmacéutico acreditado por el colegio Químico Farmacéutico <p>Nota: En todos los casos debe incluir hoja de vida.</p>		

--	--	--

Nota:

- Todos los documentos deben estar vigentes al momento de la apertura de Ofertas. Asimismo, las fotocopias deberán presentarse debidamente autenticadas por Notario, con las formalidades que exige el Código de Notariado vigente.
- Los documentos firmados por el representante legal actual de la empresa que se anexe a la oferta deberán estar autenticados (**autenticado de acuerdo al Código del Notariado**).

FASE IV. Evaluación Técnica Física (en caso que aplique)

Durante la etapa de la evaluación técnica, la Comisión inspeccionara los aspectos detallados en el instrumento de inspección de los proveedores de servicios subrogados de salud del I, II Y III nivel de atención del Instituto Hondureño de Seguridad Social, indicados en las especificaciones técnicas

FASE V, Evaluación Económica

ASPECTO VERIFICABLE EN DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Carta de la oferta original (formulario Presentación de la Oferta de la sección IV), firmada y sellada por el representante legal actual de la empresa oferente en cada una de sus páginas. (DNS).		
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta original por un valor equivalente por lo menos al 2% del monto total ofertado y con indicación de la cláusula obligatoria. (DNS)		
3. Lista de Precio original (conforme al formulario de la sección IV, Formularios de la Oferta), debidamente firmado y sellado en cada una de sus páginas, por el representante legal actual de la empresa. La propuesta económica deberá contener la descripción de los servicios a brindar con sus precios unitarios y totales XXXXXXXXXX servicio. Sin incluir el 15 % de impuesto sobre ventas, no obstante, lo anterior, si los bienes pagan este impuesto debe de indicarlo mediante una nota marginal. (DNS). Será motivo de descalificación de la oferta, Si "El Oferente" No presenta el formato "Lista de Precios" se entenderá que no presentó la oferta		

Se realizará la revisión aritmética de las ofertas presentadas y se harán las correcciones correspondientes.

Se compararán los precios totales de las ofertas evaluadas y se ordenarán de la más baja a la más alta evaluada.

IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado de la Republica de Honduras.

Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.

Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información de acuerdo a lo establecido en el Art. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero.

La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente de acuerdo a lo establecido en el Art. 133 del Reglamento a Ley de Contratación del Estado.

Nota: El valor de la oferta y el plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta no serán subsanables.

IO 12.01 CRITERIOS PARA DESCALIFICACIÓN OFERENTES

Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

Descalificación de la Oferta.

- a. No estar firmadas por el oferente o su representante legal actual de la empresa el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas;
- b. Estar escritas en lápiz "grafito";
- c. Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles;
- d. Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley;

- e. Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento;
- f. Haberse presentado por oferentes no precalificados (**no aplica para este proceso**) o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional;
- g. Establecer condicionamientos que no fueren requeridos;
- h. Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones;
- i. Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato;
- j. Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.

IO-13 ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos. La adjudicación se realizará con un mínimo de (1) un oferente que se presente el día de la presentación de las ofertas.

IO-14 NOTIFICACION DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada en el portal de HonduCompras y el Portal de Transparencia, dejándose constancia original en el expediente. La publicación deberá incluir como mínimo la siguiente información.

- a) El nombre de la entidad
- b) Una descripción de las mercancías o servicios incluidos en el contrato
- c) El nombre del Oferente ganador
- d) El valor de la Adjudicación.

Si la adjudicación no se notifica dentro del plazo de la vigencia de las ofertas, el órgano contratante podrá solicitar prórroga, si los proponentes no aceptan podrán retirar sus ofertas sin responsabilidad de su parte.

IO-15 FIRMA DE CONTRATO

Se procederá a la firma del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, mismo que se formalizará mediante suscripción del documento correspondiente, entre la autoridad competente del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS y quien ostente la Representación Legal del adjudicatario.

CC-02 PLAZO CONTRACTUAL

El contrato estará vigente así: DOS (2) año desde su suscripción.

1	Tela	I, II Y III
2	Santa Rosa de Copán	I, II Y III
3	Roatán	I, II Y III
4	Puerto Cortes	I, II Y III
5	Siguatopeque	I, II Y III
6	San Lorenzo	I, II Y III
7	Comayagua	I, II Y III
8	Olanchito	I, II Y III
9	Choluteca	II Y III
10	La Ceiba	II Y III
11	Oanlí	II Y III
12	El Progreso	II Y III

CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO

El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el incumplimiento del servicio.

CC-04 LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

1	Tela	I, II Y III	7,900
2	Santa Rosa de Copán	I, II Y III	14,800
3	Roatán	I, II Y III	5,000
4	Puerto Cortes	I, II Y III	14,800
5	Siguatopeque	I, II Y III	8,000
6	San Lorenzo	I, II Y III	10,000
7	Comayagua	I, II Y III	17,500
8	Olanchito	I, II Y III	5,000
9	Choluteca	II Y III	-
10	La Ceiba	II Y III	-
11	Oanlí	II Y III	-
12	El Progreso	II Y III	-

CC-05 PLAZOS DE ENTREGA DEL SERVICIO

CC-06 PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

CC-07 GARANTÍAS

Los interesados en participar en una licitación pública deberán garantizar el mantenimiento de precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor de la oferta. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será de vuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento (Art. 99 LCE).

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El particular que contrate con la administración deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato en el plazo que se establezca en el pliego de condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor o demás garantías que determinen los documentos (Art. 100 LCE).

La Garantía de Cumplimiento del contrato deberá ser presentada en original y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de la oferta.

Ampliación de la vigencia de garantía de cumplimiento. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos meses, el contratista deberá de ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente (Art. 102 LCE). Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

CC-08 FORMA DE PAGO

La forma de pago para el primer nivel de atención, se realizará un pago de monto fijo mensual, equivalente al producto del costo ofertado por la población base asignada a cada región. Las atenciones del segundo y tercer nivel, se pagarán por evento. Una vez que el contratista presente la documentación de respaldo en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente después del cumplimiento del servicio sin recargo alguno. La cancelación del primer pago, se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de los informes que correspondan. Dicho plazo se acortará a la mitad, a partir del segundo mes. Dicho pago se efectuará en moneda local, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera del Instituto Hondureño de Seguridad Social y se tramitará de acuerdo a los procedimientos ya establecidos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS de

acuerdo al informe y constancia original firmado y sellado por cada Coordinación Regional, dando fe de que el servicio fue prestado recibido a entera satisfacción, de conformidad a las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas.

Los documentos a presentar para el trámite de pago son los siguientes:

1. Factura comercial original
2. Originales del Informe y la Constancia de aceptación de los servicios, debidamente firmado y sellado por el coordinador médico encargado, de que los servicios se están prestando de la forma y con la calidad estipulada en el contrato.
3. Recibo membretado de pago
4. Copia del pago de la planilla del IHSS, vigente
5. Copia de la Garantía de Cumplimiento vigente
6. Constancia original electrónica de estar sujetos al régimen de pagos a cuenta.
7. Constancia original de Solvencia Fiscal
8. Copia de la orden de compra exonerada (cuando aplique)
9. Copia del Contrato
10. Orden de compra Original SAP (cuando aplique)

CC-09 MULTAS

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato de acuerdo a la tasa fiscal vigente, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de Honduras. Si el contrato surtiera efecto en otro ejercicio fiscal, la multa será aplicable de acuerdo a lo establecido en la forma y el monto establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente, al momento de cometer el incumplimiento.

SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ES RESPONSABILIDAD DE DIRECCIÓN MÉDICA NACIONAL)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III, EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTES, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLÍ Y CHOLUTECA, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), divide sus prestaciones de salud en tres niveles de diferente complejidad, de acuerdo a las necesidades del paciente. Cada nivel de atención tiene particularidades que los oferentes deben cumplir, acreditando la documentación correspondiente o mediante las inspecciones que se realicen. Los servicios objeto de este proceso, deben prestarse de acuerdo al modelo de atención acuñado por el IHSS, dentro del cual se encuentra el programa de atención integral en salud familiar y comunitaria, por lo que el oferente debe apegarse a esta y cualquier otra normativa que el IHSS o la Secretaría de Salud emitan.

Para cada región, el IHSS ha designado un coordinador médico encargado de la evaluación de los servicios y verificación de la calidad de los mismos, para efectos de pago, será necesaria la certificación del coordinador de que los servicios se están prestando de la forma y con la calidad estipulada en el contrato.

Condiciones generales del contrato:

1. Vigencia del contrato: DOS (2) AÑOS DESDE SU SUSCRIPCIÓN.
2. Lugar de prestación de los servicios: se requiere que los servicios sean prestados en el establecimiento de salud del oferente adjudicado en cada ciudad.
3. Recepción de los servicios: de acuerdo a la demanda espontanea de pacientes, en el caso del primer nivel de atención y emergencias, y por referencia en los demás niveles.
4. Este proceso estará dispuesto por lotes, pudiendo los interesados ofertar por uno, varios o la totalidad de ellos. Se aceptarán ofertas parciales únicamente para los lotes que incluyan III nivel de atención, siempre que se haya ofertado por la totalidad de los niveles I y II, dando preferencia a aquellos que oferten por la totalidad de los productos. Los lotes se detallan a continuación:

Lote	Ciudad	Nivel de Atención en Salud	Población base
1	Tela	I, II Y III	7,900
2	Santa Rosa de Copán	I, II Y III	14,800
3	Roatán	I, II Y III	5,000
4	Puerto Cortes	I, II Y III	14,800
5	Siguatopeque	I, II Y III	8,000
6	San Lorenzo	I, II Y III	10,000
7	Comayagua	I, II Y III	17,500
8	Olanchito	I, II Y III	5,000
9	Choluteca	II Y III	-
10	La Ceiba	II Y III	-
11	Danlí	II Y III	-
12	El Progreso	II Y III	-

5. Forma de pago: para el primer nivel de atención, se realizará un pago de monto fijo mensual, equivalente al producto del costo ofertado por la población base asignada a cada región. Las atenciones del segundo y tercer nivel, se pagarán por evento y los precios de referencia máximos considerados por el IHSS, son los siguientes:

No.	Producto	Precio máximo de referencia
1	Primer Nivel de Atención	L 66.00*
2	Consulta de Especialista por Referencia	L 414.00
3	Consulta médica con cirugía menor -sin internamiento	L 589.00
4	Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	L 825.00
5	Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	L 481.00
6	Atención de Cesáreas	L 7,303.00
7	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica con y sin complicación	L 10,069.00
8	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica con y sin complicación	L 5,758.00
9	Ginecología y obstetricia Con y Sin Complicación	L 5,638.00
10	Medicina Con y Sin Procedimiento	L 6,041.00
11	Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	L 6,186.00
12	Atención de Partos	L 4,340.00
13	Pediatría con y sin procedimiento	L 4,563.00
14	Traumatología y Ortopedia Egreso con Intervención	L 11,277.00
15	Traumatología y Ortopedia Egreso sin intervención	L 5,638.00
16	Urgencia con observación (urgencia)	L 674.00
17	Urgencia sin observación (no urgencia)	L 180.00

* Precio máximo a pagar por persona, de acuerdo a la población inicialmente asignada. En el caso del Lote 3 - Roatán, el costo máximo es de CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L 100.00) por persona.

Lote	Precio máximo de Referencia de traslados en ambulancia	
	Ambulancia sin Oxígeno	Ambulancia con Oxígeno
1	L 3,300.00	L 3,500.00
2	L 3,000.00	L 3,300.00
3	No aplica	No aplica
4	L 1,100.00	L 1,350.00
5	L 4,100.00	L 4,400.00
6	L 2,900.00	No aplica
7	L 3,000.00	L 4,000.00
8	L 7,000.00	L 7,500.00
9	L 3,000.00	L 4,000.00
10	L 5,200.00	L 5,600.00
11	L 2,200.00	L 2,700.00
12	L 1,250.00	L 1,500.00

6. Se deberá brindar la más elevada y eficiente atención médica especializada, eximiendo al IHSS de toda responsabilidad por mala praxis y/o negligencia ocasionada por el personal del oferente.

corresponda, personal de enfermería profesional y auxiliar, técnicos y personal administrativo, de aseo, seguridad y demás; también equipo médico necesario para las atenciones requeridas por nivel de atención, manteniendo en óptimas condiciones de higiene el establecimiento y ambulancia para el traslado del paciente, en su caso.

8. El oferente deberá considerar que el servicio incluye el suministro de todos los insumos, material médico quirúrgico, medicamentos, estudios de laboratorio, radiodiagnóstico y productos sanguíneos que sean necesarios realizar para brindar la mejor atención al derechohabiente, de acuerdo al nivel de atención que corresponda. El proveedor será responsable por su propio abastecimiento de productos sanguíneos y su administración al derechohabiente, el IHSS realizará pagos por estos productos de acuerdo al costo de adquisición institucional. En cuanto a la dotación de medicamentos, los proveedores continuarán gozando del beneficio de adquirirlos con el IHSS a precio de costo, más un 10% adicional por gastos.
9. No se harán pagos por servicios no contratados o por personas atendidas que no se encuentren como activas en su vigencia de derechos, por lo que deberá también informar al derechohabiente sobre los alcances del servicio que presta en nombre del IHSS, evitando ofrecer aquellos que no se encuentren comprendidos en la cartera de atención contratada.
10. Se deberá asumir toda responsabilidad por los daños materiales y morales causados a terceras personas dentro de sus instalaciones, así como las responsabilidades generadas por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones con suplidoras, contratistas, trabajadores, pacientes o usuarios y, en general, con cualquier tipo de reclamaciones.
11. Se deberá comunicar, tan pronto tome la decisión, cualquier remodelación o cambio de lugar donde pretenda trasladar la unidad de salud contratada. El cambio de ubicación no podrá realizarse en tanto no se cuente con el respectivo licenciamiento, así como cualquier situación o acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito que afecte el desarrollo del servicio.
12. El IHSS podrá realizar las inspecciones y auditorías que estime convenientes y sin previo aviso, en las instalaciones del proveedor, para garantizar su funcionamiento y eficiencia.
13. No se podrá, bajo ninguna circunstancia, cobrar suma alguna al derechohabiente, en concepto de las atenciones que se prestan en nombre del IHSS. La contravención de esta disposición, se entenderá como incumplimiento y será sancionado de acuerdo a la normativa vigente.
14. Se deberá presentar toda la documentación soporte pertinente, que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento, además de las hojas de vida, carnés de colegiación vigentes de los profesionales, en su caso, y se permitirá el acceso de personal del IHSS para realizar inspecciones de evaluación de ofertas.

En general, los establecimientos de salud que oferten sus servicios al IHSS, deberán cumplir, al menos, con los siguientes requerimientos:

- 
- 1) Deberá contar con Licencia sanitaria vigente, de acorde con el tipo de establecimiento.
 - 2) Deberá garantizar el suministro ininterrumpido de agua potable. En caso de interrupción, deberá garantizar el restablecimiento del servicio dentro de las dos (2) horas siguientes.

- Deberá contar, además, con un sistema de reserva y almacenamiento de agua, que garantice el abastecimiento de, por lo menos, tres (3) días de consumo.
- 3) Deberá garantizar el suministro ininterrumpido de energía eléctrica. En caso de interrupción, deberá contar con equipo de respaldo que garantice la inmediata reconexión del servicio.
 - 4) Deberá proveer con un espacio físico (Oficina) para el desarrollo de las actividades de supervisión, monitoria, auditoria, refrendo del certificado de incapacidad temporal laboral y otras actividades médicas concernientes al contrato de prestación de servicios médicos incluyendo el programa PAIS-FC.
 - 5) Deberá guardar la custodia de los expedientes clínicos de los asegurados, como un documento médico legal de alta complejidad, incluyendo aspectos de resguardo físico y traslado de expedientes, según las normas institucionales y condiciones que al efecto establezca el IHSS, estableciendo como modelo de expediente clínico el utilizado en las unidades propias del Instituto.
 - 6) Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS.
 - 7) Deberá mantener existencias de medicamento almacenado de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de la región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar así ineficiencia por sobre existencias o incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
 - 8) Deberá garantizar, en su caso, que los trabajos de odontología sean "a cuatro manos".
 - 9) Deberá contar con laboratorio clínico que provea los estudios según la lista mínima del IHSS.
 - 10) Deberá garantizar la permanente dotación de insumos médicos y odontológicos, cuando aplique, de buena calidad.
 - 11) Deberá contar con instrumental y equipo médico en óptimas condiciones, así como odontológico, cuando aplique.
 - 12) Instalará en un lugar visible al público, el rótulo que lo identifique como proveedor de servicios de salud para derechohabientes del IHSS, dicho rótulo será proporcionado por el Instituto.
 - 13) Contar con líneas telefónicas para recepción de llamadas de los derechohabientes y la realización de agendas de citas médicas por parte del centro de contacto del instituto.
 - 14) Deberá implementar un sistema de calidad en el establecimiento para asegurar la mejora continua de los procesos en salud.
 - 15) Deberá mantener los diferentes ambientes de atención médica y hospitalización, debidamente climatizados.

De la misma forma, el oferente deberá garantizar que se apegará a las siguientes condiciones de servicio:

1. Deberá estar afiliado y solvente con el IHSS, la falta de afiliación o solvencia impedirá que el IHSS ejecute el pago correspondiente.
2. Deberá verificar el estado de cobertura de cada derechohabiente a atender, así como ingresar diariamente las actividades realizadas en los sistemas informáticos que el IHSS ponga a disposición. Se proveerá acceso a dichos sistemas, una vez adjudicado el contrato.

correspondiente y el proveedor deberá contar con el equipo informático necesario para su instalación y uso.

3. Deberá garantizar que brindará un trato digno a cada paciente, aplicando las medidas disciplinarias correspondientes a su recurso humano, cuando se incumpla este extremo.
4. Deberá garantizar que todo su personal cuente con las debidas credenciales y solvencia con el colegio profesional correspondiente.
5. Deberá garantizar el pago oportuno de los salarios de su personal.
6. Deberá mantener en óptimas condiciones de higiene el establecimiento.
7. Deberá informar al derechohabiente sobre los alcances del servicio que presta en nombre del IHSS, evitando ofrecer aquellos que no se encuentren comprendidos en la cartera de atención contratada.
8. Comunicará al IHSS, tan pronto ocurra, cualquier situación o acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito que afecte el desarrollo del servicio.
9. Deberá garantizar la prestación de los servicios a los derechohabientes que sean referidos por los establecimientos de salud pública o privada en virtud de su estado crítico de salud, debiendo el paciente presentar el respectivo Documento Nacional de Identificación (DNI) para verificar la vigencia de derechos. Cuando se trate de una atención de urgencia, deberá ser prestada independientemente de las circunstancias del paciente.
10. El proveedor deberá llenar veraz y oportunamente las Formas AT1 de atención médica, diferenciando el tipo de riesgo de la condición del paciente.
11. Deberá llevar los registros requeridos por el IHSS para controlar individualmente las incapacidades temporales concedidas a los asegurados, en los formatos y condiciones que al efecto provea el IHSS, según los reglamentos vigentes. El IHSS capacitará al oferente adjudicado dentro de los 45 días siguientes a la notificación de adjudicación y será responsable de los daños que, por su gestión de incapacidades, pudiera ocasionar.
12. Implementará las diferentes actividades planteadas para el desarrollo del "Programa de Promoción y Prevención de la Salud", incluyendo pero no limitado a: Programa de Vacunas, Programa de planificación familiar, programa de Tuberculosis, Programa de VIH, sectorización de paciente con enfermedades crónico degenerativas y transmisibles, realización de ultrasonidos maternos según guías clínicas de atención médica, entre otros, de acuerdo al nivel requerido.
13. Al finalizar el contrato, por cualquier motivo, el proveedor deberá, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, devolver los expedientes clínicos a las oficinas regionales del IHSS, luego de haberse efectuado una auditoria con personal que se designe. Asimismo, se deberá devolver, en el mismo plazo, toda la papelería propia de la institución y en especial toda aquella que tenga implicación legal (incapacidades, recetas, etc.)
14. Deberá apegarse a las definiciones, normas, protocolos, procedimientos, estándares de calidad y de productividad y cualquier otro concepto que se requiera en la comprensión y definición de los términos o la magnitud, extensión y calidad de los servicios objeto de este proceso, todo lo cual está descrito en las normas de salud pública de la República de Honduras, las definidas en la normativa institucional y en este documento. En caso de no haberse definido expresamente, se aplicarán aquellos procedimientos, normas y métodos

- de atención en salud, aceptados y validados científicamente a nivel internacional y aprobado por la Dirección Médica Nacional del IHSS.
15. Deberá gestionar las referencias médicas en el sistema de referencia y contrarreferencia del IHSS, acatando los lineamientos establecidos. El oferente adjudicado deberá integrarse a la red nacional de servicios de salud del IHSS, implementando interna y externamente, el sistema de referencia y contrarreferencia para la adecuada prestación de los servicios a los asegurados. Para tal efecto, implementará un programa de comunicación y coordinación con las diferentes Direcciones, jefaturas y dependencias de los establecimientos de salud de la red de servicios del IHSS, sean propios o tercerizados, para establecer niveles de acción conjunta, en busca de servicios a los usuarios con calidad y eficiencia. El IHSS brindará la capacitación requerida.
 16. La atención de los usuarios del tercer nivel, deberá considerarse transitoria y una vez resuelto el problema o estabilizado, el asegurado deberá ser contrarreferido al primer o segundo nivel de atención, según amerite el caso, con la información correspondiente. El oferente garantizará el desarrollo de mecanismos de control y de reclamo de contrarreferencia, así como la existencia de un registro y copias respectivas en el sitio donde se originaron.
 17. Los servicios del tercer nivel, excepto los que correspondan a urgencias médicas, serán suministrados únicamente cuando exista la respectiva Orden de Referencia, emitida en los formatos institucionales por médico de primer o segundo nivel. Cuando no exista la respectiva Orden de Referencia, o no se incluya la información sobre la referencia que originó el producto respectivo, el IHSS declarará dicha actividad como inválida y no se reconocerá su pago.
 18. De recibir un asegurado que todavía no se encuentre adscrito a su servicio, el proveedor deberá solicitar a la administración Regional del IHSS en su localidad, la extensión de una Autorización de Servicios para proceder con las atenciones requeridas. Las urgencias médicas del tercer nivel de atención, no requerirán referencia o autorización y se justificarán con el diagnóstico del paciente, que debe ser emitido conforme a las guías clínicas del IHSS.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato, el oferente deberá considerar las condiciones siguientes:

1. Informes:
 - a. Deberá registrar cada una de las actividades realizadas diariamente, utilizando la codificación de enfermedades CIE-10 o, en su defecto, CIE-11, en el sistema informático que provea el IHSS, a efecto de producir electrónicamente los Informes de actividades clínicas y de afiliación. El IHSS proveerá los accesos a dicho sistema, una vez adjudicado el contrato y el proveedor proporcionará el equipo necesario. El proveedor remitirá el informe de atenciones diarias a la coordinación médica de su región, en formato digital, y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, deberá presentar el informe mensual de actividades, en formato digital, que

será validado por parte de la misma coordinación médica regional, y en físico que deberá ser remitido a la Dirección Médica Nacional, en Tegucigalpa.

- b. En los primeros cinco (5) días hábiles luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá remitir el listado de recurso humano asignado por nivel, con nombre de los profesionales de la medicina, odontología y farmacia, según corresponda, su especialidad y firma y sello legible, así como sus horarios y días de atención, debiendo notificar cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato. El IHSS registrará y autorizará las firmas del personal, que será responsable de la emisión de certificados de incapacidad, recetas, diagnósticos, expedientes clínicos y demás. Deberá incluirse también, el listado de profesionales de enfermería, detallando rol de turnos del mes siguiente, mismo que deberá actualizarse mensualmente en los últimos cinco (5) días hábiles del mes. Cualquier anomalía en este documento es responsabilidad única del proveedor, a quien se deducirán las responsabilidades del caso.
 - c. Presentará los informes que sean solicitados por el IHSS, incluyendo el reporte oportuno de las enfermedades de notificación obligatoria a la Dirección Médica Nacional del IHSS y la Secretaría de Salud.
 - d. En casos de complicaciones médicas y quirúrgicas que hubieran sido provocadas por posible iatrogenia o mal praxis, el proveedor deberá informar inmediatamente al coordinador médico de su región.
2. Se someterá a la supervisión realizada por el coordinador médico de su región o la persona que designe el IHSS, ya sea para efectos de pago o control, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato. El proveedor contará con un término de diez (10) días calendario para subsanar cualquier inconsistencia, contados a partir de la notificación respectiva.
 3. La cancelación del primer pago, se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de los informes que correspondan. Dicho plazo se acortará a la mitad, a partir del segundo mes.
 4. Deberá aplicar los correctivos que indique el Instituto, cuando advierta irregularidades o deficiencias en la prestación del servicio.
 5. Acatará los cambios en las normativas, protocolos y políticas institucionales que puedan afectar la prestación del servicio.

El IHSS, mensualmente, realizará la supervisión del servicio con propósitos de pago, en la que la coordinación médica regional, luego de recibir los informes de actividades en formato digital, se presenta en las instalaciones del proveedor para validar las atenciones registradas en cada expediente clínico con su sello profesional, sin manchones o adulteraciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. También podrá revisar los expedientes clínicos en el momento que se considere oportuno y consignar nota médica con fecha, hora, firma y sello, en caso de encontrar circunstancias irregulares como falta de evaluación de paciente por especialista, ausencia o inconsistencias en las notas médicas y de enfermería, hoja de control de medicamentos, incapacidades y demás, según la normativa del expediente clínico del IHSS. Terminada la validación,

la coordinación médica regional remitirá su informe al nivel central para continuar con el trámite de pago.

CONSIDERACIONES DEL PRODUCTO PARA EFECTOS DE PAGO EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Se considerará que, para efectos del reconocimiento del pago de los productos, estos se compondrán en diferentes aspectos los cuales están implícitos en las definiciones del producto, debiendo pagarse según el cumplimiento de cada uno, tal como se detalla a continuación:

Producto	Aspectos a Considerar por Producto	% *
Cesáreas	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Consulta de Especialista por Referencia	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	20
Consulta médica con cirugía menor –sin internamiento	Parte Médica	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Insumos	20
Egreso Cirugía con intervención quirúrgica	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Ginecología y obstetricia	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Medicina Con y sin Procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10

Producto	Aspectos a Considerar por Producto	% *
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Partos	Medicamento	10
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	10
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	60
Pediatria con y sin procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Egreso Traumatología y Ortopedia con Intervención	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Egreso Traumatología y Ortopedia sin Intervención	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Urgencia con observación (urgencia)	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	20
Urgencia sin observación (no urgencia)	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20

Producto	Aspectos a Considerar por Producto	%*
	Estudios Radiodiagnósticos	20

*Porcentaje máximo a reconocer de acuerdo al costo ofertado. El incumplimiento reiterativo de los criterios definidos para cada producto, constituirá incumplimiento del contrato, por lo cual el instituto se reserva el derecho de aplicar sanciones pertinentes de acuerdo a la Ley.

DESCRIPCIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

El primer nivel de atención, refiere a la asistencia de medicina general y algunas atenciones de pediatría, ginecología, así como servicios de enfermería, odontología y los servicios de apoyo de farmacia, laboratorio e imágenes de radiodiagnóstico. La prestación de estos servicios se dará de lunes a viernes, doce (12) horas diarias, en horario de 07:00am a 07:00pm. Los servicios a contratar para el primer nivel de atención, se encuentran detallados tanto en el manual de definiciones, así como en las guías, protocolos y, en general, la normativa de atención en salud tanto del IHSS como de la SESAL, instrumentos anexos a este documento.

El pago para este primer nivel de atención, se determina de acuerdo al rango poblacional de derechohabientes registrados en cada región. La cartera de servicios que comprende el primer nivel de atención, se detalla a continuación:

I. ASISTENCIA DE MEDICINA GENERAL

- 1) **Consulta Integral de medicina general:** Es la consulta que no requiere especialización, imprescindible para la prevención, detección, tratamiento y seguimiento de las enfermedades crónicas estabilizadas, responsabilizándose del paciente de manera integral para decidir su derivación a los especialistas cuando alguna patología se complique o se descompense.
- 2) **Atención ambulatoria de la morbilidad medicina general:** Según las patologías más frecuentes de acuerdo al CIE-10 (Clasificación Internacional de Enfermedades versión 10 u otra que defina el instituto)
- 3) **Atención de emergencias:** Únicamente emergencias menores, de tipo médico o quirúrgico. En casos de mayor riesgo o gravedad, brindarán los primeros auxilios y referirán al paciente, de inmediato, al nivel hospitalario autorizado por el IHSS. Dicha atención será reconocida como un producto "atención de medicina general".
- 4) **Referencia de pacientes al sistema hospitalario:** Valoración y envío de pacientes al nivel de atención inmediatamente superior. Incluye la elaboración de epicrisis, a solicitud de otros establecimientos de salud.
- 5) **Rehabilitación y reinserción social:** Comprende la detección y clasificación general o preliminar de las discapacidades, deficiencias y minusvalías; la educación y capacitación de las familias o responsables de las personas discapacitadas, para que realicen acciones básicas de rehabilitación, a nivel familiar y comunitario; la organización de grupos de apoyo y auto cuidado; para ejecutar actividades y para reinsertar a los discapacitados en el mundo social, educativo y laboral.
- 6) **Atención del paciente con diabetes mellitus:**
 Se refiere a la atención médica brindada por el Médico General, en el primer nivel de atención, para todos los grupos de población, en el que se atiende a pacientes con

enfermedad crónica de Diabetes Mellitus Tipo 1 o 2 según las guías clínicas del IHSS del I nivel de atención:

- a. Captación del paciente de acuerdo a criterios diagnóstico para su atención y seguimiento clínico adecuado.
 - b. Valoración de su estado clínico.
 - c. Indicación y prescripción del tratamiento farmacológico y no farmacológico adecuados, incluyendo estilos de vida saludables.
- 7) **Atención del paciente con hipertensión arterial sistémica:** Se refiere a la atención médica brindada por el Médico General, en el primer nivel de atención, para todos los grupos de población, en el que se atiende a pacientes con enfermedad crónica como Hipertensión Arterial Sistémica según las guías clínicas del IHSS caso que a continuación se describen:
- a. Captación del paciente de acuerdo a criterios diagnóstico para su atención y seguimiento clínico adecuado.
 - b. Valoración de su estado clínico.
 - c. Indicación y prescripción del tratamiento farmacológico y no farmacológico adecuados, incluyendo estilos de vida saludables.
- 8) **Atención de pacientes con ITS/VIH (detección temprana del paciente con ITS/VIH)**
Atención brindada por Médico General entrenado en consejería basada en riesgo certificada por la secretaria de salud, donde la Historia clínica que consigne la atención y manejo según las Guías Clínicas del I nivel del IHSS en cada caso que a continuación se describen:
- a. Flujo vaginal,
 - b. Secreción uretral,
 - c. Ulcera genital,
 - d. Enfermedad Pélvica Inflamatoria,
 - e. Bubón inguinal.
- 9) **Atención prenatal del embarazo de bajo riesgo**
- a. Atención prenatal de la Semana 18 a 29.
 - b. Atención prenatal de la Semana 30. (de 32 en adelante es del GO)
 - c. Pacientes con comorbilidad deberán remitirse a Ginecólogo según normativa del IHSS.
 - d. Pacientes de 15 a 35 años
 - e. Pacientes con 3 o menos gestas
 - f. Pacientes sin patología asociada según las normas de atención
- 10) **Atención puerperal**
- a. Atención puerperal (7-10 días)
 - b. Atención puerperal (30-40 días)
- 11) **Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil**
- a. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 7-10 días
 - b. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 30 días
 - c. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 2 meses
 - d. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 4 meses
 - e. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 6 meses
 - f. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 12 meses

12) Atención de pacientes con tuberculosis pulmonar:

- a. Detección de pacientes sintomáticos respiratorios
- b. Atención de pacientes con tuberculosis pulmonar (seguimiento tratamiento-consulta 1, 2, 3, 5 y 6 mes)

13) Atención de paciente con dengue no grave sin signos de alarma

- a. Primera consulta
- b. Atención y seguimiento diario hasta el quinto día

14) Atención de planificación familiar:

- a. Inserción de DIU
- b. Revisión de DIU al 1er, 3er y 6to mes
- c. Revisión DIU con citología al año
- d. Preservativos "primera atención"
- e. Preservativos "entrega de método-30 preservativos"
- f. Collar o calendario "primera vez"
- g. Hormonal inyectable
- h. Hormonal orales

15) Servicios de prevención de las enfermedades:

- a. Vacunación: Aplicación del esquema obligatorio de inmunizaciones en los distintos grupos etarios, según normas de secretaria de salud. También incluye la aplicación de vacunas especiales en casos de emergencia o por requisitos sanitarios internacionales (meningitis meningocócica, Influenza etc.). La Secretaría de Salud suministrará al IHSS las dosis requeridas y los insumos necesarios según el tamaño de "la población" beneficiaria.
- b. Detección temprana de los cánceres de cérvix y mama: Esta prestación pretende reducir la mortalidad por dos cánceres de alta incidencia, por medio de acciones sencillas, disponibles en el primer nivel de atención: citología vaginal, examen y autoexamen de mama, detección y captación de personas con factores de riesgo asociados, examen físico general e historia clínica.
- c. Vigilancia epidemiológica: Vigilancia de las enfermedades infecciosas, de ITS/VIH/sida, entomológica, zoonótica: incluye el reporte de enfermedades de notificación obligatoria, la encuesta de casos, los cercos epidemiológicos y la elaboración de reportes y análisis locales básicos, más enfermedades no transmisibles sujetos de vigilancia (HTA, DM).
- d. Prevención de los problemas de la malnutrición: Otras patologías provocadas por la carencia de micronutrientes a través de entrega de suplemento de hierro y ácido fólico a los grupos con factores de riesgo.
- e. Control o eliminación de insectos y roedores: Educación y organización de la comunidad para el control o eliminación de insectos y animales nocivos para la salud, especialmente, los relacionados con el dengue, la malaria y otras enfermedades prevalentes. También, incluye el apoyo en la aplicación de medios biológicos, físicos o químicos, con ese mismo propósito. Todo ello en coordinación con organizaciones comunitarias, Alcaldía y otros. Los insumos para efecto de esta actividad serán proporcionados por la Secretaría de Salud.

- f. Vigilancia y control de la calidad del agua y los alimentos: Esta actividad abarca la coordinación y colaboración con la comunidad y las autoridades locales, en cuanto a denuncias, reportes o seguimiento de casos de incumplimiento de las normas sanitarias básicas en esta materia; la toma y envío de muestras al laboratorio; y el giro de órdenes sanitarias. También, comprende el apoyo en las actividades de educación y organización de la comunidad, para vigilar y mejorar los sistemas de abastecimiento de agua y la calidad de los alimentos que consume.
 - g. Vigilancia y control de los desechos sólidos: Comprende acciones de educación, participación social, coordinación intra e intersectorial, planificación y control, dirigidas a lograr el correcto almacenamiento temporal de los desechos sólidos (en la fuente) y su adecuada recolección, transporte y disposición final, en concordancia con las normas sanitarias vigentes. También incluiría los esfuerzos por promover la reducción, reutilización y reciclaje de la basura.
 - h. Identificación y clasificación de riesgos ambientales
- 16) Detección precoz y control de enfermedades prevalentes:
- a. Salud Materna-Infantil: Mujeres en edad Fértil (MEF), embarazo, parto, puerperio; crecimiento y desarrollo.
 - b. Atención Integral del Adulto Mayor:
 - c. Hipertensión Arterial.
 - d. Diabetes Mellitus.
 - e. Enfermedad de transmisión sexual y VIH/SIDA
- 17) Actividades extramuros:
- a. Visita domiciliaria extramuro ESAFC: Consiste en realizar visitas programadas a los hogares según riesgo y el Plan de Intervención en Salud, con el fin de solucionar la problemática en salud de los derechohabientes, en el contexto familiar proveyendo educación con servicios de promoción y prevención cuando su patología lo amerite o de acuerdo a los criterios clínicos de las visitas domiciliarias y proveer a la familia servicios de promoción y prevención en salud. Esta actividad incluye visitas a empresas.
- 18) Actividades de educación intramuros:
- a. Educación intramuro al individuo en base del plan operativo de IEC
 - b. Educación intramuro grupal en base del plan operativo de IEC
 - c. Consejería en salud sexual y reproductiva, individual, familiar y comunitaria

II. ASISTENCIA DE PEDIATRÍA

Es la atención proporcionada por médico pediatra en el primer nivel de atención conforme el detalle siguiente:

- 1) Atenciones a Pacientes menores de 2 años será manejada por el pediatra exclusivo.
- 2) Atención a pacientes mayores de 2 años nuevos será evaluado por medicina general el cual lo remitirá al pediatra para su control médico y manejo si tiene patología de base.
- 3) Atención a pacientes mayores de 2 años con patología de base ya diagnosticado o referido será manejado con el especialista: se pondrá en el expediente "*Consulta con Pediatría*"

III. ASISTENCIA DE OBSTETRICIA

Es la atención proporcionada por médico Ginecólogo en el primer nivel de atención conforme el detalle siguiente:

- 1) Primer control prenatal: decide llevar su respectivo manejo y control o lo remite a medicina general, segundo o tercer nivel de atención, llenado del carné perinatal y citología.
- 2) Interconsultas a criterio del médico general según la evolución de su paciente.
- 3) Control prenatal de bajo riesgo a partir de las 32 semanas y remisión a las 36 semanas hacia el II nivel.
- 4) Tendrá 20 cupos para consulta propia y 4 cupos para interconsulta del médico general.
- 5) Control prenatal de:
 - a. Pacientes menores de 15 años y mayores de 35 años.
 - b. Multiparidad de 4 o más gestas
 - c. Espaciamiento intergenésico corto (< de 2 años)
 - d. Hemorragias durante el embarazo
 - e. Cesárea previa
 - f. Pacientes con patología exclusiva (DM, HTA, Epilepsia, Cáncer, etc.)
 - g. Paciente con antecedente de infertilidad
- 6) Atención de puerperio normal o cesárea a los 10 y 40 días, en cualquier caso.

IV. SERVICIOS DE ENFERMERÍA

- 1) Toma de Signos vitales
- 2) Curaciones
- 3) Inyecciones
- 4) Nebulizaciones
- 5) Apoyo en charlas educativas
- 6) Apoyo en visitas domiciliarias
- 7) Apoyo en visitas a Sistema Medico de Empresa (SME)
- 8) Elaboración de Informes de Enfermería

V. SERVICIOS DE IMÁGENES DE RADIODIAGNÓSTICO

- a. **PLACAS RADIOLÓGICAS SIMPLES:** Tórax (PA, AP, oblicuas, lat.)
- b. **ULTRASONIDOS:** Obstétrico (realizado el Gineco-Obstetra)
- c. **ELECTROFISIOLOGÍA:** Electrocardiografía.

VI. SERVICIOS DE LABORATORIO

Realización de los siguientes exámenes de Laboratorio previa prescripción médica:

HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN	1	Hemograma completo
	2	Frotis de Sangre Periférica
	3	Hematozooario

CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN
	4	INR
	5	Tiempo de Protrombina (TP)
	6	Tiempo Parcial De Tromboplastina (TTP)
	7	VES
PARASITOLOGÍA	8	General de heces
	9	Wright
	10	Sangre oculta
UROANÁLISIS	11	Examen de orina
MICROBIOLOGÍA	12	Baciloscopia – BAAR
	13	Citología nasal
	14	Coprocultivo
	15	Cultivo por bacterias
	16	Exudado Faringeo
	17	GRAM
	18	KOH
	19	Serología por Dengue
	20	Urocultivo
	QUÍMICA SANGUÍNEA Y PRUEBAS ESPECIALES	21
22		Albumina
23		Bilirrubina directa
24		Bilirrubina indirecta
25		Bilirrubina total
26		Calcio
27		Cloro
28		Colesterol HDL
29		Colesterol LDL
30		Colesterol Total
31		Coombs Directo
32		Coombs Indirecto
33		Creatinina
34		Curva Tol oral a glucosa 1 hs (50gr)
35		Curva Tol oral a glucosa 2 hs (75gr)
36		Fosfatasa alcalina
37		Glucosa en ayunas
38		Glucosa post prandial
39		Hemoglobina Glicosilada
40		Hierro
41		Potasio
42		Proteínas Totales
43		Sodio
44		TGO (AST)
45		TGP (ALT)
46		Triglicéridos
47		Urea BUN
48		T3 total
49		T4 total
50		TSH
51		Anticuerpos Hepatitis C
52		Antígenos superficie de Hepatitis B
53		ASO
54		Helicobater pylori heces
55		Hepatitis A
56		HIV
57	PCR	
58	Perfil Toxoplasma IgG e IgM	
59	Prueba de embarazo	
60	Factor Reumatoideo	

	61	RPR
	62	Serología para Chagas
	63	Tipo RH
	64	Proteínas en 24 hs
	65	PSA

VII. SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA

- 1) Examen clínico
- 2) Obturaciones con resina
- 3) Obturaciones provisionales
- 4) Radiografías periapicales
- 5) Profilaxis simple
- 6) Profilaxis con cavitron
- 7) Aplicaciones de flúor en gel
- 8) Aplicaciones de barniz de flúor
- 9) Aplicaciones de sellantes de fosas y fisuras
- 10) Exodoncias
- 11) Ferulizaciones en casos de emergencia
- 12) Operculectomias
- 13) Alveolectomia
- 14) Resolución de procesos infecciosos
- 15) Pulpotomías
- 16) Pulpectomías

VIII. SERVICIOS DE FARMACIA

1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm.
2. Despachará, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas.
3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios.

5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos.

Para la prestación de los servicios de este primer nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento:

a. Recurso humano mínimo:

- 1) Un (1) administrador.
- 2) Un (1) director o jefe médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas.
- 3) Dos (2) profesionales de medicina general por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes, uno para cada jornada de 7:00am a 1:00pm y de 1:00pm a 7:00pm.
- 4) Un (1) profesional de la ginecología por cada 15,000 derechohabientes.
- 5) Un (1) profesional de la pediatría por cada 15,000 derechohabientes.
- 6) Un (1) profesional de enfermería por cada 15,000 derechohabientes.
- 7) Dos (2) auxiliares de enfermería por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes.
- 8) Un (1) profesional de la odontología por cada 15,000 derechohabientes.
- 9) Un (1) asistente dental por cada profesional de la odontología.
- 10) Un (1) promotor de Salud por cada 5000 adscritos.
- 11) Un (1) digitador para registro médico por cada 5000 derechohabientes adscritos.
- 12) Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico.
- 13) Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS
- 14) Un (1) técnico en registros de salud por cada 5000 adscritos.

b. Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- 1) Una(1) Computadora por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, área para vacunas y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS
- 2) Una (1) impresora laser
- 3) Sillas para sala de espera
- 4) Archiveros metálicos
- 5) Oasis o fuentes de agua para beber
- 6) Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera
- 7) Línea telefónica fija

c. Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- 1) Un (1) Ultrasonido
- 2) Un (1) electrocardiograma

- 3) Un (1) Nebulizador
- 4) Un (1) equipo para partos
- 5) Una (1) Balanza para adultos con tallímetro
- 6) Una (1) Balanza de lactantes
- 7) Una (1) Balanza portátil
- 8) Un (1) Esfigmomanómetro por médico
- 9) Un (1) Estetoscopio por médico
- 10) Un (1) Saturador de oxígeno por médico
- 11) Una (1) Refrigeradora para biológicos (Vacunas)
- 12) Un (1) Termo para vacunas
- 13) Un (1) Esterilizador de material médico
- 14) Un (1) Negatoscopio

d. Además del equipo odontológico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- 1) Un (1) Sillón dental
- 2) Un (1) Compresor odontológico
- 3) Un (1) Autoclave
- 4) Una (1) Lámpara de luz (UV o luz blanca)
- 5) Piezas de mano de alta velocidad
- 6) Un (1) Cavitron
- 7) Un (1) Amalgamador
- 8) Un (1) Negatoscopio
- 9) Un (1) RX dental
- 10) Recipientes varios conforme manual de definiciones

e. Material médico quirúrgico: De acuerdo a la población adscrita a esa unidad de salud, será la cantidad de insumos que se requerirán, dentro los cuales deberá incluir:

1) Insumos Médicos

- | | |
|------------------------------------|---|
| • Jeringas 3 cc | • Láminas citología |
| • Jeringas 5 cc | • Hisopos largos |
| • Jeringas 1 cc (Insulina) | • Fijador atomizador para citologías |
| • Depresores | • Guantes Descartables de diferentes tallas (S, M, L) |
| • Alcohol Clínico al 70% | • Guantes Estériles (6-1/2, 7, 7-1/2, 8) |
| • Algodón | • Equipo de Infusión |
| • Gasa Estéril | • Mariposas N° 21 y 23 |
| • Hilo sutura seda 00 | • Mariposas N° 25 |
| • Hilo de sutura seda 000 | • Hojas de bisturi 12 y 20 |
| • Hilo de sutura seda 0000 y 00000 | • Jabón quirúrgico (Clorhexidina Gluconato al 4%) |
| • Hilo catgut crómico 00 y 000 | |
| • Esparadrapo antialérgico | |

- Líquido revelador de radiografías.
- Lubricante en aceite foredon para pieza de mano de alta velocidad.
- Pasta profiláctica
- Películas radiográficas periapicales de adulto y de niño.
- Fresa dental de piedra abrasiva blanca montada para pulir obturaciones de resina en forma de disco.
- Tira nervio.
- Viseras faciales de plástico tamaño estándar con su protector y un repuesto del protector.
- Boquilla desechable para succión dental de 15 cm de largo bolsa de 100 piezas.
- Copas de hule para pulir en las profilaxis dentales.
- Fresa dental de piedra abrasiva blanca montada para pulir obturaciones de resina de forma cónica.
- Sellador de fosas y fisuras fotopolimerizable con liberación de flúor.
- Flúor en espuma acidulado o barniz de flúor.
- Batas desechables de protección para el cirujano.

DESCRIPCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

Segundo nivel se define como la consulta externa en las especialidades de Medicina Interna, Ginecología, Pediatría, Ortopedia y Cirugía. El horario de atención será de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm, y se deberá garantizar la atención de la demanda diaria.

El segundo nivel incluye la consulta médica especializada ambulatoria por referencia (la cual debe ser llenada completa con el motivo de consulta, anamnesis, examen físico, tratamiento, exámenes complementarios de referencia y contrareferencia al primer nivel o cita.

Se deberá brindar el servicio de farmacia, con sus respectivos tratamiento fármaco-biológico de acuerdo a las normas nacionales, guías clínicas o protocolos institucionales y Listado Oficial de Medicamentos del IHSS, servicio de laboratorio general, rayos X, USG, EKG y otros medios diagnósticos y terapéuticos especializados de mayor complejidad de ser necesario.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados que no se detallan anteriormente se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS.

Los pacientes que acuden a este nivel deben ser referidos del primer o tercer nivel de atención, del servicio de emergencia o de otra consulta ambulatoria especializada, dicha referencia en todos los casos deberá constar por escrito. Posterior a la(s) consulta(s), el Médico Especialista tiene la obligación de *contra-referir* al paciente al nivel correspondiente.

Todos estos pacientes deben tener una referencia por escrito, la cual debe estar consignada en el expediente, las citas de control por el Médico Especialista también deben ser consignadas por escrito en el expediente, caso contrario la actividad no será reconocida para efectos del pago.

Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del contrato, dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a su suscripción.

La cartera de servicios requeridos para este segundo nivel de atención en salud, incluye las siguientes prestaciones:

- 1) **CONSULTA DE ESPECIALISTA POR REFERENCIA:** Medicina interna, ginecología, pediatría, ortopedia y cirugía.
- 2) **TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA AMBULATORIA SIN PROCEDIMIENTOS POR REFERENCIA:** Son las atenciones brindadas en consulta externa por Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia. Incluye pacientes referidos para evaluación y /o controles posteriores; en este producto no se realiza ningún procedimiento de la especialidad, e incluye hasta dos (2) proyecciones radiológicas (Rx) y medicamentos según la normativa de guías clínicas. En estudios que se requiere más de dos proyecciones y otros estudios radiológicos, como Tomografía (TAC), Resonancia Magnética (IRM), biopsia baja pantalla de patologías que incluyen estudios por sospecha de tumores, deberán ser referidos a los Hospitales Regionales del IHSS.
- 3) **TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA AMBULATORIA CON PROCEDIMIENTO:** Son las atenciones brindadas en consulta externa por Médico Especialista en T. y O. Incluye pacientes referidos para evaluación y /o controles posteriores; en este producto se realiza procedimientos terapéuticos de la especialidad, e incluye hasta dos (2) proyecciones radiológicas (Rx) y medicamentos según la normativa de guías clínicas. Los procedimientos terapéuticos incluyen:
 - 3.1 Vendaje (V)
 - 3.2 Infiltración (I)
 - 3.3 Artrocentesis (AC)
 - 3.4 Férula de yeso- estabilizador (F-Y)
 - 3.5 Retiro de yeso
 - 3.6 Colocación y Recambio de Yeso
 - 3.7 Yesos Correctores en Niños

Nota: Estudios que requieren otros procedimientos radiológicos, como TAC, IRM, biopsias, biopsias bajo pantalla y estudios de patología tumoral deberán ser referidos a los Hospitales Regionales del IHSS. La mayoría de los productos de T. y O. están basados en la atención por daños y enfermedades que se encuentran identificados en la CIE-10 en los capítulos XIX (Traumatismos) y capítulo XIII enfermedades del Sistema Osteomuscular y del Tejido Conjuntivo.

- 4) **CONSULTA MÉDICA CON CIRUGÍA MENOR Y PROCEDIMIENTO SIN INTERNAMIENTO:** Se refiere a los pacientes que son atendidos en la consulta externa ambulatoria por médico especialista y/o médico general capacitado, quienes por su patología requieren las intervenciones listadas posteriormente. La atención de estos pacientes incluye la consulta médica más el procedimiento, con sus insumos necesarios, lo cual puede hacerse en la

primera consulta o posteriormente según amerita el caso, considerándose la consulta más el procedimiento como un solo producto (el mismo día de la consulta debe realizarse el procedimiento quirúrgico menor sin embargo al realizarse un día la consulta y posteriormente el procedimiento quirúrgico se reconocerá el producto hasta el momento en que sea realizado el acto quirúrgico, incluye además el uso de medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos del IHSS de acuerdo a las guías clínicas nacionales e internacionales:

- 4.1 Drenaje de abscesos de tejido celular subcutáneo.
- 4.2 Biopsia de piel y tejido celular subcutáneo.
- 4.3 Escisión de lipomas.
- 4.4 Escisión de quiste sebáceo, excepto de competencia de ortopedia.
- 4.5 Onicosectomía total o parcial.
- 4.6 Limpieza y curación de quemaduras menores.
- 4.7 Extracción de cuerpo extraño.
- 4.8 Escisión de quiste de glándula de Bartolini.
- 4.9 Drenaje de absceso de glándula de Bartolini.
- 4.10 Sutura de heridas sin afectación osteoarticular.
- 4.11 Extracción de quiste sinovial
- 4.12 Eliminación de verrugas vulgares o lunares

Los pacientes que ameriten retiro de puntos y curaciones subsiguientes de heridas deberán ser referidos al I nivel de atención, ya que estos no pueden ser incluidos en esta categoría.

5. Servicios de enfermería:

- 5.1 Toma de Signos vitales
- 5.2 Curaciones
- 5.3 Inyecciones
- 5.4 Nebulizaciones
- 5.5 Apoyo en charlas educativas
- 5.6 Apoyo en visitas domiciliarias
- 5.7 Apoyo en visitas a Sistema Medico de Empresa (SME)
- 5.8 Elaboración de Informes de Enfermería

6. Servicios de imágenes de radiodiagnóstico

6.1 PLACAS RADIOLÓGICAS SIMPLES:

- | | |
|----------------------------------|--|
| 1) Cráneo | 9) Omóplato |
| 2) Orbita | 10) Abdomen (de pie y acostado) |
| 3) Senos Paranasales | 11) Columna Cervical, dorsal, lumbar |
| 4) Mastoides | 12) Cadera (PELVIS) |
| 5) Cuello | 13) Extremidades superiores e inferiores |
| 6) Clavícula | 14) Rodilla |
| 7) Tórax (pa, ap, oblicuas, lat) | 15) Codo |
| 8) Hombro | 16) Mano y Muñeca |

6.2 ULTRASONIDOS:

- 6.2.1 Parótidas
- 6.2.2 Cuello
- 6.2.3 Mama
- 6.2.4 Abdomen Total
- 6.2.5 Abdomen superior
- 6.2.6 Abdomen inferior
- 6.2.7 Hígado y vías biliares
- 6.2.8 Pélvico
- 6.2.9 Obstétrico
- 6.2.10 Próstata
- 6.2.11 Riñón y vejiga
- 6.2.12 Testicular

En estos casos se requiere radiólogo certificado por el Colegio Médico de Honduras para la validación de Productos. El informe debe constar en el expediente clínico.

6.3 ESTUDIOS RADIOLÓGICOS CON CONTRASTE

- 6.3.1 Colon por enema
- 6.3.2 Pielograma intravenoso
- 6.3.3 Serie esofagogastroduodenal
- 6.3.4 Tránsito intestinal

6.4 ELECTROFISIOLOGÍA: Electrocardiografía.

7. **Servicios de laboratorio:** Realización de los siguientes exámenes de laboratorio, previa prescripción médica:

CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN
HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN	1	Hemograma completo
	2	Frotis de Sangre Periférica
	3	Hematozooario
	4	INR
	5	Tiempo de Protrombina (TP)
	6	Tiempo Parcial De Tromboplastina (TTP)
	7	VES
PARASITOLÓGÍ A	8	General de heces
	9	Wright
	10	Sangre oculta
UROANÁLISIS	11	Examen de orina
MICROBIOLOGÍ A	12	Baciloscopia – BAAR
	13	Citología nasal
	14	Coprocultivo
	15	Cultivo por bacterias
	16	Exudado Faringeo
	17	GRAM
	18	KOH
	19	Serología por Dengue
	20	Tinción de ziejh Nielsen
	21	Urocultivo
	QUÍMICA SANGUÍNEA Y PRUEBAS ESPECIALES	22
23		Albumina
24		Amilasa
25		Bilirrubina directa
26		Bilirrubina indirecta
27		Bilirrubina total
28		Calcio
29		Cloro
30		Colesterol HDL
31		Colesterol LDL
32		Colesterol Total
33		Coombs Directo
34		Coombs Indirecto

CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN
QUÍMICA SANGUÍNEA Y PRUEBAS ESPECIALES	35	Creatinina
	36	Curva Tol oral a glucosa 1 hs (50gr)
	37	Curva Tol oral a glucosa 2 hs (75gr)
	38	Fosfatasa alcalina
	39	Fosforo
	40	Glucosa en ayunas
	41	Glucosa post prandial
	42	hemoglobina Glicosilada
	43	Hierro
	44	Potasio
	45	Proteínas Totales
	46	Sodio
	47	TGO (AST)
	48	TGP (ALT)
	49	Triglicéridos
	50	Urea BUN
	51	T3 total
	52	T4 total
	53	TSH
	54	Anticuerpos Hepatitis C
	55	Antigenos superficie de Hepatitis B
	56	ASO
	57	Helicobater pylori heces
	58	Hepatitis A
	59	HIV
	60	PCR
61	Perfil Toxoplasma IgG e IgM	
62	Prueba de embarazo	
63	Factor Reumatoideo	
64	RPR	
65	Serología para Chagas	
66	Tipo RH	

	67	Troponinas
	68	CK MB
	69	Proteínas en 24 hs

	70	Deshidrogenasa Lactica
	71	PSA

8. SERVICIOS DE FARMACIA

1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm.
2. Despachará, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas.
3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios.
5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos.

Para la prestación de los servicios de este nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento:

Recurso humano mínimo:

- a. Un (1) administrador.
- b. Un (1) director o jefe médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas.
- c. Un (1) médico especialista en ginecología.
- d. Un (1) médico especialista en pediatría.
- e. Un (1) médico especialista en cirugía.
- f. Un (1) médico especialista en medicina interna.
- g. Un (1) médico especialista en ortopedia.
- h. Un (1) profesional de enfermería.
- i. [REDACTED]
- j. Un (1) digitador para registro médico.
- k. Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico.
- l. Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS
- m. Un (1) técnico en registros de salud.

Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- a) Una (1) Computadora por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, área de vacunas y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS
- b) Una (1) impresora laser
- c) Sillas para sala de espera
- d) Archiveros metálicos
- e) Oasis o fuentes de agua para beber
- f) Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera
- g) Línea telefónica fija

Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- a) Un (1) Ultrasonido
- b) Un (1) electrocardiograma
- c) Un (1) Nebulizador
- d) Un (1) equipo para partos
- e) Una (1) Balanza para adultos con tallímetro
- f) Una (1) Balanza de lactantes
- g) Una (1) Balanza portátil
- h) Un (1) Esfigmomanómetro por médico
- i) Un (1) Estetoscopio por médico
- j) Un (1) Saturador de oxígeno por médico
- k) Un (1) Esterilizador de material médico
- l) Un (1) Negatoscopio

DESCRIPCIÓN DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Se refiere a las atenciones médicas que se brinden en el área de emergencia, atenciones de partos y cesáreas, procedimientos quirúrgicos y ortopédicos hospitalarios y las atenciones hospitalarias en Pediatría, medicina interna y ginecoobstetricia, incluye tratamiento médico, exámenes de laboratorio, radiodiagnóstico y cuidados de hostelería, las 24 horas del día, todos los días del año.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado por médico especialista en las 24 horas siguientes al ingreso, y se le dará seguimiento diario correspondiente. El alta debe ser dada por el especialista, sus notas médicas deberán constar por escrito y registrar: fecha, hora, nota de evolución, firma y sello.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios laboratorio, se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS.

Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del CONTRATO, dentro de los primeros treinta días hábiles de su vigencia.

La atención de hospitalización se limita a cinco (5) días, los periodos adicionales que se requieran debido a la evolución diagnóstica, deberán ser previamente autorizados por el Coordinador Médico Regional y únicamente casos excepcionales, teniendo un límite de cinco (5) días adicionales de hospitalización luego de los cuales el paciente deberá ser remitido a los establecimientos propios del IHSS. Para efectos de pago el valor día estancia adicional será de L 825.00.

Si se remitiera un paciente a las unidades hospitalarias del IHSS, sin haber brindado la atención debida por el proveedor, el IHSS procederá a deducir de la factura mensual, el costo de las atenciones que se hayan prestado al derechohabiente, de acuerdo a la tarifa correspondiente.

En caso de situaciones epidemiológicas particulares o excepcionales, el proveedor deberá poner a disposición del IHSS toda su infraestructura y recursos, a efecto de hacer frente a la emergencia. El IHSS proveerá de todo el material, insumos, vacunas y fármacos necesarios.

En el caso de hospitalización de un paciente que no se reporte como derechohabiente en el sistema de "consulta de derechos", el proveedor deberá brindar la atención necesaria instruyendo al paciente para presentar la documentación que lo acredite como derechohabiente, en un periodo no mayor a 24 horas después del ingreso. Si el ingreso se diera en fin de semana o día feriado, el paciente deberá acreditar su condición de derechohabiente el primer día hábil siguiente, caso contrario el proveedor está facultado para proceder a la facturación de los servicios directamente al paciente.

Se reconocerán pagos por administración de productos hemoderivados, luego de ser sometidos a evaluación por el Coordinador Médico Regional y de acuerdo a los costos del Instituto. Para tal efecto, el IHSS mantiene un convenio con la Cruz Roja Hondureña que el oferente adjudicado deberá invocar para celebrar uno propio con dicha entidad. El IHSS no realizará desembolsos hasta que el proveedor realice convenio con la Cruz Roja Hondureña. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel con el tarifario de precios y productos suscrito entre el Instituto y la Cruz Roja Hondureña. Las unidades a transfundir, deberán contar con las pruebas de compatibilidad correspondiente, misma que se consideran como parte de los servicios de este tercer nivel de atención. El oferente adjudicado deberá presentar el convenio suscrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de adjudicación.

Cada pago deberá ser documentado a través de los siguientes documentos:

1. Hoja de justificación de indicación médica, conteniendo la firma y sello del médico tratante,
2. Los recibos respectivos,
3. Fotocopia del expediente clínico foliado donde se justifique el procedimiento,
4. Copia de tarjeta de identidad del paciente.

Para efectos de traslados en ambulancia, el oferente adjudicado podrá también celebrar convenio con la Cruz Roja Hondureña, en las mismas condiciones señaladas, u ofrecer los propios. Los

traslados de derechohabientes en ambulancia son responsabilidad del proveedor, quien deberá contar con una enfermera o paramédico, debidamente certificado por el ente regulador pertinente. Deberá entregar el paciente al hospital de referencia cumpliendo la normativa de referencia contra referencia y una vez recibido el paciente será responsabilidad del hospital que recibe la referencia.

En caso de trasladar dos pacientes en la misma ambulancia, este se reconocerá como un solo traslado. Cada paciente que es trasladado podrá ser acompañado por una persona más, sin costo adicional.

En caso de traslado de paciente ambulatorio con patología que le impide deambular por sí mismo, este deberá ser autorizadas por el coordinador médico regional. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel de atención con el tarifario de precios y productos que brinda la Cruz Roja Hondureña, estableciendo productos por traslado en ambulancia sin oxígeno, con oxígeno y con ventilación respiratoria asistida, sea a mano o con ventilador mecánico.

La cartera de servicios a contratar en este tercer nivel de atención en salud, incluye las prestaciones siguientes:

GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 24 horas de todo paciente ingresado en el servicio de ginecobstetricia. Es el egreso de pacientes del servicio de Gineco-obstetricia de las instalaciones de EL PROVEEDOR cuyo diagnóstico médico no incluya el parto vaginal o cesárea y no presenta complicaciones Deberá contar mínimo una evaluación diaria de parte del ginecólogo según los días que este hospitalizado y el alta debe ser dada por el ginecólogo con la referencia al primer nivel de atención o segundo nivel a criterio clínico del ginecólogo.

Se refiere a una patología ginecológica que incluye algunas enfermedades o padecimientos registrados en la clasificación CIE-10 en los capítulos 14 Y 15 y otros relacionados. En los casos de obstetricia las mujeres embarazadas con diagnósticos asociados a su estado.

El proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales.); incluye los estudios de laboratorio clínico, proyecciones rayos X, EKG, al menos un (1) Ultrasonido y terapia respiratoria (inhala terapia con ventilador mecánico) según la normativa de guías clínicas. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al Listado Oficial de Medicamentos del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el Ingreso por un Médico Especialista G-O y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente y en las primeras 24 horas y el alta debe ser dada por el especialista y las notas medicas del mismo escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS.

En este producto se incluye además los egresos por legrado uterino instrumental, cualquiera sea su indicación.

XIV	(N00–N99)	Enfermedades del sistema genitourinario que requieren hospitalización que comprometan la vida del paciente	(N70–N77) Enfermedades inflamatorias de los órganos pélvicos femeninos N80 Endometriosis N83 Trastornos no inflamatorios del ovario, de la trompa de Falopio y del ligamento ancho N85 Otros trastornos no inflamatorios del útero, excepto del cuello N90 Otros trastornos no inflamatorios de la vulva y del perineo N92 Menstruación excesiva, frecuente e irregular N93 Otras hemorragias uterinas o vaginales anormales
XV	(O00–O99)	Embarazo, parto y puerperio	O01 Mola hidatiforme O02 Otros productos anormales de la concepción O03 Aborto espontáneo O04 Aborto médico O05 Otro aborto O06 Aborto no especificado O07 Intento fallido de aborto O08 Complicaciones consecutivas al aborto, al embarazo ectópico y al embarazo molar O10 Hipertensión preexistente que complica el embarazo, el parto y el puerperio O11 Trastornos hipertensivos preexistentes, con proteinuria agregada O12 Edema y proteinuria gestacionales [inducidos por el embarazo] sin hipertensión O13 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] sin proteinuria significativa O14 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] con proteinuria significativa O16 Hipertensión materna, no especificada O24 Diabetes mellitus en el embarazo O25 Desnutrición en el embarazo O26 Atención a la madre por otras complicaciones principalmente relacionadas con el embarazo

CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
			O40 Polihidramnios O43 Trastornos placentarios O44 Placenta previa O45 Desprendimiento prematuro de la placenta [abruptio placentae] O46 Hemorragia anteparto, no clasificada en otra parte O85 Sepsis puerperal O86 Otras infecciones puerperales O88 Embolia obstétrica O90 Complicaciones del puerperio, no clasificadas en otra parte O98 Enfermedades maternas infecciosas y parasitarias clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio O99 Otras enfermedades maternas clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio O20 Hemorragia precoz del embarazo O21 Vómitos excesivos en el embarazo O22 Complicaciones venosas en el embarazo O23 Infección de las vías genitourinarias en el embarazo
XVIII	(R00-R99)	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	R10 Dolor abdominal y pélvico
XIX	(S00-T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	T83 Complicaciones de dispositivos, implantes e injertos genitourinarios

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

ATENCIÓN DE PARTOS

Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 24 horas de todo paciente ingresado en la sala de obstetricia en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", con diagnóstico de parto vaginal único o múltiple cuyo diagnóstico se encuentre dentro del capítulo 15 de la clasificación del CIE-10, cuyo producto haya nacido vivo o muerto, este producto incluye: la ocurrencia de una(s) patología(s), comorbilidad sobre agregada o patología de base (diabetes, HTA crónica, etc.) que agrave su estado de salud o complique el parto, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas del IHSS y/o normativa vigente, que presente una complicación medica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria el proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales. La atención inmediata del recién nacido por médico general, pediatra está incluido en este producto y los estudios de laboratorio clínico, un (1) EKG, un (1) Ultrasonido, terapia respiratoria (inhaloterapia con ventilador mecánico y/o asistida) y monitoreo fetal según la normativa de guías clínicas. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de

acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. Incluye en este producto la episiotomía y episiorrafia de los desgarros perineales (I, II, III y IV). Los Desgarros Grado III y IV deben ser reparados por el médico Especialista.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso en las primeras 24 horas de ingreso, por un Médico Especialista G-O y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. Además, debe solicitarse interconsulta al servicio que corresponda y aparecer nota de lo que se recomienda por dicho servicio. Además, conforme a las directrices de la organización mundial de la salud (OMS) es fundamental que el porcentaje de partos por cesáreas no exceda el 15 %

Los pacientes que ameriten estudios más especializados (IRM, TAC, estudios altamente especializados como angiografía), que no se detallan anteriormente se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

XV	(000-099)	Embarazo, parto y puerperio	O10 Hipertensión preexistente que complica el embarazo, el parto y el puerperio
			O11 Trastornos hipertensivos preexistentes, con proteinuria agregada
			O12 Edema y proteinuria gestacionales [Inducidos por el embarazo] sin hipertensión
			O13 Hipertensión gestacional [Inducida por el embarazo] sin proteinuria significativa
			O14 Hipertensión gestacional [Inducida por el embarazo] con proteinuria significativa
			O15 Eclampsia
			O16 Hipertensión materna, no especificada
			O30 Embarazo múltiple
			O31 Complicaciones específicas del embarazo múltiple
			O32 Atención materna por presentación anormal del feto, conocida o presunta
			O33 Atención materna por desproporción conocida o presunta
			O35 Atención materna por anomalía o lesión fetal, conocida o presunta
			O36 Atención materna por otros problemas fetales conocidos o presuntos
			O40 Polihidramnios
			O41 Otros trastornos del líquido amniótico y de las membranas
			O42 Ruptura prematura de las membranas
			O43 Trastornos placentarios
			O46 Hemorragia anteparto, no clasificada en otra parte
			O48 Embarazo prolongado
			O60 Parto prematuro
O61 Fracaso de la inducción del trabajo de parto			
O62 Anormalidades de la dinámica del trabajo de parto			
O63 Trabajo de parto prolongado			
O64 Trabajo de parto obstruido debido a mala posición y presentación anormal del feto			
O65 Trabajo de parto obstruido debido a anomalía de la pelvis materna			
O66 Otras obstrucciones del trabajo de parto			

Capítulo	Código	Descripción	Enfermedades de Parto
			O67 Trabajo de parto y parto complicados por hemorragia intraparto, no clasificados en otra parte
			O68 Trabajo de parto y parto complicados por sufrimiento fetal
			O69 Trabajo de parto y parto complicados por problemas del cordón umbilical
			O70 Desgarro perineal grado I, II, III y IV durante el parto
			O71 Otro trauma obstétrico
			O72 Hemorragia postparto
			O73 Retención de la placenta o de las membranas, sin hemorragia
			O74 Complicaciones de la anestesia administrada durante el trabajo de parto y el parto
			O75 Otras complicaciones del trabajo de parto y del parto, no clasificadas en otra parte
			O80 Parto único espontáneo
			O81 Parto único con fórceps y ventosa extractora
			O83 Otros partos únicos asistidos
			O84 Parto múltiple
			O88 Embolia obstétrica
			O95 Muerte obstétrica de causa no especificada
			O97 Muerte por secuelas de causas obstétricas directas
			O98 Enfermedades maternas infecciosas y parasitarias clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio
			O99 Otras enfermedades maternas clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

ATENCIÓN DE CESÁREAS

Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 48 horas de todo paciente ingresado. Se refiere al egreso de pacientes de la sala de obstetricia en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" con diagnóstico de parto quirúrgico cesárea, cuyo producto haya nacido vivo o muerte independiente de la causa que haya originado la indicación de dicho procedimiento.

La ocurrencia de una(s) patología(s) o comorbilidad sobre agregada que agrave su estado de salud; o complique la cesárea, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas de manejo, que presente una complicación médica o quirúrgica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria, el proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales.

La atención inmediata del recién nacido por médico general, pediatra está incluido en este producto y los estudios de laboratorio clínico, EKG, Ultrasonido (s), terapia respiratoria con ventilador mecánico y monitoreo fetal según la normativa de guías clínicas. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía

oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista G-O en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. Cuando la paciente solicite mediante un consentimiento informado que se le practique la Oclusión Tubarica Bilateral (OTB) durante la cesárea, este procedimiento se incluye dentro del producto.

La técnica quirúrgica a utilizar para apertura de la pared abdominal puede ser: incisión en piel supra púbrica transversa o incisión en piel vertical media infra umbilical, según el caso que corresponda; tipo Pfannenstiel (transversa) para aquellas con cesárea previa que tenga un inciso así y para las programadas por consulta externa y vertical media infra umbilical para casos de extrema urgencia o cesárea anterior con esa técnica.

XV	(000-099)	Embarazo, parto y puerperio	O10 Hipertensión preexistente que complica el embarazo, el parto y el puerperio
			O11 Trastornos hipertensivos preexistentes, con proteinuria agregada
			O12 Edema y proteinuria gestacionales [inducidos por el embarazo] sin hipertensión
			O13 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] sin proteinuria significativa
			O14 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] con proteinuria significativa
			O15 Eclampsia
			O16 Hipertensión materna, no especificada
			O20 Hemorragia precoz del embarazo
			O23 Infección de las vías genitourinarias en el embarazo
			O24 Diabetes mellitus en el embarazo
			O30 Embarazo múltiple
			O31 Complicaciones específicas del embarazo múltiple
			O32 Atención materna por presentación anormal del feto, conocida o presunta
			O33 Atención materna por desproporción conocida o presunta
			O34 Atención materna por anomalías conocidas o presuntas de los órganos pélvicos de la madre
			O35 Atención materna por anomalía o lesión fetal, conocida o presunta
			O36 Atención materna por otros problemas fetales conocidos o presuntos
			O40 Polihidramnios
			O41 Otros trastornos del líquido amniótico y de las membranas
			O42 Ruptura prematura de las membranas
			O44 Placenta previa
			O45 Desprendimiento prematuro de la placenta [abruptio placentae]
			O46 Hemorragia anteparto, no clasificada en otra parte
			O47 Falso trabajo de parto
			O48 Embarazo prolongado
O60 Parto prematuro			
O61 Fracaso de la inducción del trabajo de parto			
O62 Anomalías de la dinámica del trabajo de parto			
O63 Trabajo de parto prolongado			
O64 Trabajo de parto obstruido debido a mala posición y presentación anormal del feto			
O65 Trabajo de parto obstruido debido a anomalía de la pelvis materna			

CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE CESÁREA
			O66 Otras obstrucciones del trabajo de parto
			O67 Trabajo de parto y parto complicados por hemorragia intraparto, no clasificados en otra parte
			O68 Trabajo de parto y parto complicados por sufrimiento fetal
			O69 Trabajo de parto y parto complicados por problemas del cordón umbilical
			O71 Otro trauma obstétrico
			O72 Hemorragia postparto
			O75 Otras complicaciones del trabajo de parto y del parto, no clasificadas en otra parte
			O83 Parto por cesárea sin otra especificación
			O84 Parto múltiple
			O88 Embolia obstétrica
			O90 Complicaciones del puerperio, no clasificadas en otra parte
			O95 Muerte obstétrica de causa no especificada
			O97 Muerte por secuelas de causas obstétricas directas
			O98 Enfermedades maternas infecciosas y parasitarias clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio
			O99 Otras enfermedades maternas clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

MEDICINA CON Y SIN PROCEDIMIENTO

Se refiere a los egresos hospitalarios mayores de 48 horas de todo paciente ingresado para estudio y tratamiento médico de algunas enfermedades que pueden ser tratadas de acuerdo a la capacidad resolutive del proveedor. Estas enfermedades están incluidas e identificadas en los capítulos del CIE-10 que se presentan posteriormente.

Este producto se define por los estudios de gabinete o exámenes de laboratorio más los siguientes procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos como ser (1) punción lumbar con estudio de Líquido Ceforraquídeo (LCR), resucitación cardio-pulmonar, toracocentesis y paracentesis con citoquímica y anatomopatológico (1), Más de dos (2) proyecciones de rayos X, terapia respiratoria (inhaloterapia con ventilador mecánico y/o ventilación asistida mano ambu) permanente, dos (2) o más USG, ecocardiograma (1), EEG (1), EKG (1), endoscopia alta más biopsia (1) –Helicobacter Pylori, toma de biopsia y terapia física dentro del periodo de estancia hospitalaria según guías clínicas y/o normativa vigente. Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. El proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutive según el caso, en situaciones en las que esta capacidad no esté disponible y haya transcurrido un período superior a 24 horas, podrá codificarlo como un egreso y proceder a remitir al paciente a los hospitales institucionales correspondientes.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista (internista) en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente por médico especialista en Medicina Interna y en cada turno en caso de pacientes graves, el alta debe ser dada

por el especialista y las notas medicas escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio del III Nivel (IRM, TAC, estudios altamente especializados como angiografía), se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

I	(A00-B99)	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	(A00 – B99) Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias
III	(D50-D89)	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	(D50 – D53) Anemias nutricionales
IV	(E00-E90)	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	(E00–E07) Trastornos de la glándula tiroides (E10–14) Diabetes mellitus (E40–E46) Desnutrición
VI	(G00-G99)	Enfermedades del sistema nervioso de manejo médico	(G40–G47) Trastornos episódicos y paroxísticos
IX	(I00– I99)	Enfermedades del sistema circulatorio	(I00– I02) Fiebre reumática aguda (I10- I15) Enfermedades hipertensivas (I20–I25) Enfermedades Isquémicas del corazón (I95–I99) Otros trastornos y los no especificados del sistema circulatorio
X	(J00– J99)	Enfermedades del sistema respiratorio	(J10–J18) Influenza (gripe) y neumonía (J20–J22) Otras infecciones agudas de las vías respiratorias inferiores (J40–J47) Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores (J60–J70) Enfermedades del pulmón debidas a agentes externos (J80–J84) Otras enfermedades respiratorias que afectan principalmente al intersticio (J90–J94) Otras enfermedades de la pleura
XI	(K00–K93)	Enfermedades del sistema digestivo-algunas	(K20–K31) Enfermedades del esófago, del estómago y del duodeno (K70–K77) Enfermedades del hígado
XIV	(N00–N99)	Enfermedades del sistema genitourinario-algunas	(N00–N08) Enfermedades glomerulares (N20–N23) Litiasis urinaria (N30–N39) Otras enfermedades del sistema urinario
XVIII	(R00–R99)	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	(R00–R09) Síntomas y signos que involucran los sistemas circulatorio y respiratorio (R10–R19) Síntomas y signos que involucran el sistema digestivo y el abdomen (R25–R29) Síntomas y signos que involucran los sistemas nervioso y osteomuscular R31 Hematuria, no especificada R34 Anuria y oliguria R35 Poliuria R42 Mareo y desvanecimiento (R50–R69) Síntomas y signos generales
XIX	(S00–T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas	(T36–T50) Envenenamiento por drogas, medicamentos y sustancias biológicas (T51–T65) Efectos tóxicos de sustancias de procedencia principalmente

PRODUCTOS DE MEDICINA SEGÚN CIE-10			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE MEDICINA CON Y SIN PROCEDIMIENTO
		otras consecuencias de causas externas	no medicinal (T66–T78) Otros efectos y los no especificados de causas externas

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

EGRESO DE CIRUGÍA SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN

Es el egreso de cirugía que ha estado hospitalizado más de 24 horas, cuyo tratamiento puede incluir procedimiento quirúrgico menor, pero no haya requerido procedimiento quirúrgico mayor y puede o no presentar complicaciones como la ocurrencia de una(s) patología(s) o comorbilidad sobre agregada que agrave su estado de salud, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas de manejo, que presente una complicación médica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria; el proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales. Incluye los estudios de laboratorio clínico, dos (2) proyecciones de rayos X, un (1) EKG, un (1) Ultrasonido según guías clínicas y/o normativa vigente. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Esto egresos incluyen adultos y niños e incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en cirugía general y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente y en las primeras 24 horas y el alta debe ser dada por el especialista y las notas médicas del mismo escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

EGRESO DE CIRUGÍA CON INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN

Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 24 horas de todo paciente ingresado para estudio y tratamiento quirúrgico de algunas enfermedades ósea con intervención quirúrgica mayor que se acompaña de una o más de las siguientes situaciones que pueden complicar el caso como la ocurrencia de una(s) patología(s) o comorbilidad sobre agregada que agrave la enfermedad por la cual fue intervenida quirúrgicamente, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas de manejo, que presente una complicación médica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria o exista un evento durante la cirugía que complique la evolución natural de la recuperación del paciente. (Ej. Hemorragia, infección, etc.). Dicha estancia hospitalaria no debe ser

mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS).

El proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en cirugía general y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS y las técnicas quirúrgicas pueden ser abiertas o laparoscópicas.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente y en las primeras 24 horas y el alta debe ser dada por el especialista y las notas médicas del mismo escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras. Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

II	(D10–D36)	Tumores [neoplasias] benignos	D05 Carcinoma in situ de la mama D06 Carcinoma in situ del cuello del útero D07 Carcinoma in situ de otros órganos genitales y de los no especificados D09 Carcinoma in situ de otros sitios y de los no especificados D24 Tumor benigno de la mama D25 Leiomioma del útero D26 Otros tumores benignos del útero D27 Tumor benigno del ovario D28 Tumor benigno de otros órganos genitales femeninos y de los no especificados
XI	(K00–K93)	Enfermedades del sistema digestivo	(K35 – K38) Enfermedades del apéndice (K40 –K46) Hernia (K55–K63) Otras enfermedades de los intestinos (K65 – K67) Enfermedades del peritoneo (K80 – K87) Trastornos de la vesícula biliar, de las vías biliares y del Páncreas
XIV	(N00–N99)	Enfermedades del sistema genitourinario	(N40–N51) Enfermedades de los órganos genitales masculinos (N60 – N64) Trastornos de la mama
XIX	(S00–T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	S01 Herida de la cabeza S11 Herida del cuello S21 Herida del tórax S31 Herida del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis S36 Traumatismo de órganos intraabdominales S37 Traumatismo de órganos pélvicos S38 Traumatismo por aplastamiento y amputación traumática de parte del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis S39 Otros traumatismos y los no especificados del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis T01 Heridas que afectan múltiples regiones del cuerpo T04 Traumatismos por aplastamiento que afectan múltiples regiones del cuerpo

DIAGNÓSTICOS SEGÚN CIE-10 EN EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON O SIN COMPLICACIÓN			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN
			(T20–T32) Quemaduras y corrosiones
		Enfermedades y trastornos del aparato digestivo	Intervención Intestinal como: sigmoidectomía, hemicolectomía, colectomía total, resección parcial del intestino delgado y grueso
			Liberación de adherencias peritoneales
			Intervención intestinal: cierre de estoma intestinal, incisión de intestino delgado o proctotomía
			Herniorrafia ventral o umbilical
			Herniorrafia inguinal o crural; incluye la bilateral
			Apendicectomía o drenaje de absceso apendicular
			Laparotomía exploradora, biopsia hepática, biliar o pancreática abierta
			Colecistectomía, anastomosis de la vesícula biliar o conducto biliar, extirpación de lesión local y todas ellas pueden estar o no asociadas a exploración del conducto biliar o a colecistectomía abierta o laparoscópica
			Gastrostomía, gastroenterostomía, lisis de adherencias, reparación peritoneal
			Drenaje de abscesos perianal, hemorroidectomía, fistulectomía, anal o revisión de enterostomía, extirpación quiste pilonidal
		Enfermedades y trastornos de la piel, tejido subcutáneo y mama	Biopsia de mama y escisión local por proceso no maligno: enfermedad no maligna de la piel, tejido subcutáneo o mama como mástoptia fibroquistica, neoplasia benigna o inflamación mamaria.
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infecciones, hematomas o diabetes complicada
		Enfermedades y trastornos del aparato reproductor masculino	Hidrocolectomía, varicocelectomía, escisión de quiste de epidídimo, orquiectomía uni o bilateral, biopsia abierta de testículo, circuncisión
		Enfermedades y trastornos del aparato reproductor femenino	Colpoplastia anterior y/o posterior, suspensión uretral o cistouretropexia
			Histerectomía abdominal total, anexectomía uni o bilateral, ovariectomía total, parcial o en cuña o escisión de lesión de útero o de ovario, salpingo-ooforectomía
			Drenaje de absceso vulvar, amputación del cerviz, vulvectomía uni o bilateral, reparación de fistulas colon y rectovaginal
			Laparotomía exploradora, biopsia peritoneal, liberación de adherencias, reparación de fistula vesical u otras intervenciones vesicales
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección urinaria, infección de herida operatoria o anemia posthemorrágica aguda o crónica, dehiscencia de sutura, neumonía, insuficiencia renal
		Quemaduras	Desbridamiento por quemaduras menos del 25% superficie corporal y menos del 10% de quemaduras de 3 grado

		Politraumatismos	Esplenectomía, laparotomía exploradora, sutura diafragmática o reparación de mesenterio en casos de trauma múltiple
			+ Diagnóstico de complicación o comorbilidad como: shock, neumonía, CID, insuficiencia respiratoria post-traumática, insuficiencia renal aguda, y haber precisado intubación endotraqueal, ventilación mecánica, gastrostomía, nutrición enteral o parenteral
		Enfermedades y trastornos del aparato digestivo	+ Diagnóstico de complicación o comorbilidad como: metástasis (en la mayoría de los casos hepáticas), infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnóstico de complicación o comorbilidad como: infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnóstico de complicación o comorbilidad como: , infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnóstico de complicación o comorbilidad como: Infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnóstico de complicación o comorbilidad como: infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnóstico de complicación o comorbilidad como: metástasis, infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnóstico de complicación o comorbilidad como: pancreatitis aguda, neoplasias, cirrosis o hemorragias, Infecciones u obstrucciones post-operatorias, EPOC
			+ Diagnóstico de complicación o comorbilidad como: hemorragias, Infecciones u obstrucciones post-operatorias, EPOC

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO

Se refiere al egreso hospitalario Mayor de 24 horas de pacientes mayores de 28 días hasta los 18 años (hasta los 19 años inclusive en caso de los trabajadores del IHSS), Estas enfermedades están incluidas e identificadas en los capítulos del CIE- 10 que se anexa. Esta categoría incluye los estudios de laboratorio clínico, proyecciones de rayos X, Ultrasonido (s), terapia respiratoria (inhaloterapia) y terapia física dentro del periodo de estancia hospitalaria según guías clínicas y/o normativa vigente. Además incluye los exámenes de laboratorio más los siguientes procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos: (1), punción lumbar con estudio de L. C. R., resucitación cardio-pulmonar, toracocentesis y paracentesis con citoquímica y estudio anatomopatológico (1), endoscopia alta más biopsia – Helicobacter Pylori, según guías clínicas y/o normativa vigente. Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en pediatría en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS.

Los pacientes de pediatría que se les practica un procedimiento quirúrgico y/o de traumatología-ortopedia serán incluidos en los productos de egresos de cirugía o de traumatología-ortopedia respectivamente.

ENFERMEDADES A TRATAR SEGÚN DIAGNÓSTICOS DEL CIE-10 EN PRODUCTOS DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO.			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO
I	(A00–B99)	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	(A00–B99) Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias
III	(D50–D89)	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	(D50–D53) Anemias nutricionales
IV	(E00–E90)	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	(E00–E07) Trastornos de la glándula tiroides (E10–14) Diabetes mellitus (E40–E46) Desnutrición
VI	(G00–G99)	Enfermedades del sistema nervioso de manejo médico	(G40–G47) Trastornos episódicos y paroxísticos
IX	(I00–I99)	Enfermedades del sistema circulatorio	(I00–I02) Fiebre reumática aguda (I10–I15) Enfermedades hipertensivas (I95–I99) Otros trastornos y los no especificados del sistema circulatorio
X	(J00–J99)	Enfermedades del sistema respiratorio	(J10–J18) Influenza [gripe] y neumonía (J20–J22) Otras infecciones agudas de las vías respiratorias inferiores (J40–J47) Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores (J60–J70) Enfermedades del pulmón debidas a agentes externos (J80–J84) Otras enfermedades respiratorias que afectan principalmente al intersticio (J90–J94) Otras enfermedades de la pleura
XI	(K00–K93)	Enfermedades del sistema digestivo-algunas	(K20–K31) Enfermedades del esófago, del estómago y del duodeno (K70–K77) Enfermedades del hígado
XIV	(N00–N99)	Enfermedades del sistema genitourinario-algunas	(N00–N08) Enfermedades glomerulares (N20–N23) Litiasis urinaria (N30–N39) Otras enfermedades del sistema urinario
XVIII	(R00–R99)	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	(R00–R09) Síntomas y signos que involucran los sistemas circulatorio y respiratorio (R10–R19) Síntomas y signos que involucran el sistema digestivo y el abdomen (R25–R29) Síntomas y signos que involucran los sistemas nervioso y osteomuscular R31 Hematuria no especificada R34 Anuria y oliguria R35 Poliuria R42 Mareo y desvanecimiento (R50–R69) Síntomas y signos generales

XIX	(S00-T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	(T36-T50) Envenenamiento por drogas, medicamentos y sustancias biológicas (T51-T65) Efectos tóxicos de sustancias de procedencia principalmente no medicinal (T66-T78) Otros efectos y los no especificados de causas externas
-----	-----------	--	--

Debe cumplir con criterios de ingreso de pacientes hospitalizados

ATENCIÓN DE RECIÉN NACIDO SIN PROCEDIMIENTO (Neonatología Sin Procedimiento):

Se refiere al egreso hospitalario Mayor de 24 horas de un paciente neonato cuyo periodo de vida es hasta los 28 días, que ha permanecido hospitalizado más de 24 horas, si el caso es de gran complejidad que no pueda resolverse en la clínica prestadora de servicios, el mismo deberá ser referido a los Hospitales Institucionales de acuerdo a la **Normas Nacionales De Atención Salud Materna-Neonatal, vigentes**. Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías clínicas y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso, por un Médico Especialista en Pediatría en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. En este producto se excluye la atención inmediata del recién nacido normal, que es parte del producto de parto vaginal o cesárea.

La sala de Neonatología debe cumplir los siguientes requisitos para poder prestar este servicio:

- 1) Estar apegada a lo establecido en las **Normas Nacionales De Atención Salud Materna-Neonatal, vigente**.
- 2) Incubadora y/o cuna radiante
- 3) Bombas de infusión
- 4) Oxígeno
- 5) Aspirador Eléctrico
- 6) Equipo de Resucitación Cardio-Pulmonar (RCP) [mango de laringoscopio, hojas, cánulas endotraqueales, ambu, medicamentos de re-animación.
- 7) Set de cirugías menor para onfalocclisis o venodisección
- 8) Set para punción lumbar
- 9) Laboratorio con hematología, bacteriología y serología

Enfermedades incluidas en este producto:

- 1) Hiperbilirrubinemia fisiológica
- 2) Neonato potencialmente infectado

- 3) Taquipnea transitoria del recién nacido
- 4) Policitemia de menor grado
- 5) Producto macrosómico sin complicación
- 6) Algunas malformaciones congénitas sin riesgo inminente de muerte
- 7) Algunos padecimientos del Síndrome de TORCH, previamente estudiado
- 8) Enfermedades incluidas en este producto:

Si se identifica un neonato con patologías como las siguientes, deberán ser referidos inmediatamente a los hospitales del IHSS:

- 1) Prematuro y/o bajo peso al nacer
- 2) Síndrome de Distress Respiratorio de moderado a severo, (Enfermedad de Membrana Hialina), no Taquipnea Transitoria del Recién Nacido.
- 3) Neonato de madre de VIH positivo.
- 4) Convulsión neonatal.
- 5) Malformaciones congénitas con riesgo de muerte.
- 6) Hiperbilirrubinemia por incompatibilidad de alto riesgo (no fisiológica) que requiera exanguíneo transfusión.
- 7) Asfisia neonatal con potencial paro respiratorio
- 8) Sepsis del recién nacido complicado
- 9) Síndrome de Aspiración Meconial

SERVICIO DE URGENCIAS

Se refiere a la atención del paciente del servicio de emergencia que El Proveedor, mantiene durante las 24 horas del día durante todo el año, para la atención de Afiliado Directo o Beneficiario del IHSS, la demanda de este servicio se genera de tres (3) maneras: a. Remisión del primer nivel de atención según procedimiento establecido; b. Remisión del segundo nivel o de consulta especializada ambulatoria según procedimiento establecido; y c. Por demanda espontánea de los afiliados. Las urgencias se han dividido en dos productos:

9.1 URGENCIA CON OBSERVACIÓN (UCO):

Se refiere a la atención de pacientes en el servicio de emergencia del proveedor y cuyo problema de enfermedad se ha clasificado como agudo o de instalación brusca o súbita y que pone en peligro la vida del paciente, el cual debe ser atendido utilizando el sistema TRIAGE, donde se define las prioridades de atención de la siguiente manera:

- Precisa atención inmediata, lo que es una emergencia verdadera
- El paciente puede esperar 30 minutos, lo que es una "urgencia"
- Puede esperar 60 minutos o más lo que es una urgencia Diferible, lo que puede aplicarse a una Urgencia Sin Observación (USO)

El periodo de estancia en la sala de observación de la emergencia es hasta 24 horas, en UCO, se incluyen las atenciones brindadas a pacientes que requiriendo ser trasladado a un servicio de mayor complejidad u Hospitales del 3er Tercer nivel, como ser los del IHSS; deben ser hospitalizados por el servicio de observación del proveedor para garantizar el adecuado manejo posterior o estabilización del paciente, el producto será reconocido acorde a la patología, tiempo de estadía hospitalaria y manejo terapéutico.

Se incluye en este producto además de la consulta médica, los estudios de laboratorio, igualmente estudios por Rayos X (1), Ultrasonido (1), Electrocardiograma (1), terapia respiratoria (inhaloterapia), y/o el tratamiento farmacológico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, de acuerdo a las normas nacionales, guías clínicas o protocolos institucionales y LOM del IHSS. Para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

9.2 URGENCIA SIN OBSERVACIÓN (USO):

Son las atenciones brindadas a los pacientes que se presentan al servicio de emergencia y que después de ser evaluado por el médico, se seguirán dos vías: manejo ambulatorio o ingreso a la sala de emergencia de acuerdo al TRIAGE. Consiste en darle tratamiento y/o manejo ambulatorio ya que la enfermedad del paciente no es una emergencia y que corresponde a una atención del primer nivel, lo que algunos llaman "demanda de patología banal. De otra manera el problema de enfermedad del paciente corresponde a una atención ambulatoria de una patología, que no pone en peligro inmediato la vida del paciente y sin mayor grado de complejidad que no requiere observación. Queda establecido que si el proveedor brinda los tres (3) niveles, deben tener bien diferenciado la organización de sus servicios para no mezclar, las atenciones del primer y segundo nivel con las del servicio de emergencia.

SIGNOS/SÍNTOMAS A EVALUAR EN EL TRIAJE DE ADULTOS

SIGNOS:				
Via área	FR	≥ 30 o ≤ 14	24-30	14-24
	Color de piel	Cianosis	Palidez	Normal
	Estado respiratorio	Estridor		Normal
Circulación	TAS	≥ 200 o < 90 sintomática	≥ 200 o < 90 asintomática;	90-190
	Perfusión piel	Sudor frío	Discreto sudor	Normal
	FC	≥ 120 x' o ≤ 45x'	100-120 x'	45- 110 x'
Neurológico	Estado anímico	Agitación psicomotriz	Ansiedad	Normal
	Nivel de conciencia	Coma o confusión extrema	Discreta confusión	Normal
Dolor	Escala 0-10	≥ 8	4-8	< 4

SÍNTOMAS:		<ul style="list-style-type: none"> • Hemorragia incoercible • Crisis comicial activa • Dolor torácico típico • Sospecha hipoglucemia • Sospecha enfermedad infectocontagiosa • Fiebre en paciente inmunodeprimido • Trauma penetrante • Politraumatismo • Agresión 	<ul style="list-style-type: none"> • Hemorragia Coercible • Estado post- crítico 	
------------------	--	---	--	--

SIGNOS/SÍNTOMAS A EVALUAR EN EL TRIAJE DE NIÑOS

		NIVEL I ATENCIÓN INMEDIATA	NIVEL II ATENCIÓN < 30 MINUTOS	NIVEL III ATENCIÓN < 60 MINUTOS; diferible más tiempo en caso de máxima presión asistencial
SIGNOS:				
Vía área	FR: prematuros	> = 60 x' - < = 20 ó apnea	45 – 40x	< 40 x
	Color de piel	Cianosis	Palidez	Normal
	Estado respiratorio	Estridor, tiraje intercostal, aleteo nasal		Normal
	Saturación de oxígeno	< 90%	< 92%	92% a 94 %
Circulación	TAS	> 120 o < 50		
	Perfusión piel	Sudor frío	Discreto sudor	Normal
	FC	> 180 x' o < 60 x'		70 – 145 x'
	Temperatura	Fiebre en niños < de 3 meses T° Rectal > = a 38° C; Fiebre con lesiones cutáneas	> = 37° C	36 ° C
Neurológico	Estado anímico	Agitación psicomotriz	Ansiedad	Normal
	Nivel de conciencia	Coma o confusión extrema	Discreta confusión	Normal
Dolor	Escala 0-10	> = 8	4-8	< 4
Otros	Glicemia capilar	< 40 mg/dL o >		70 – 110
	Retención Urinaria	> de 8 horas	5 -8 horas	
	Convulsiones	Crisis activa	Estado post crítico	
	Vómitos	Incontenibles	Moderados	Leves
DESCRIPCIÓN		<ul style="list-style-type: none"> -Pacientes con Paro Cardio Respiratorio -Traumatismo Mayor -Deshidratación cualquier tipo -Shock hemodinámico - Disnea Severa (asmáticos severos, pacientes con obstrucción de vía área) -Coma 		

		- Convulsiones Generalizadas - Hemorragia Incoercible - Neonato menor de 7 días - Vómitos y Diarrea en niño menor de 2 años - Reacción Alérgica severa - Intoxicaciones en niños		

EGRESO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

Son Egresos Hospitalarios Mayor de 24 horas a los que no se les realizo procedimiento quirúrgico. Incluyen los siguientes casos:

- 1) Osteomielitis de manejo médico
- 2) Celulitis post traumática de manejo médico
- 3) Sinovitis reactiva de manejo médico (M65.9, M67.3)
- 4) Reducciones Cerradas y Procedimientos de Ortopedia que requieran uso de Quirófano, pero no Cirugía.
- 5) Las Dorsopatías (M50-M54) deberán ser clasificadas en los productos de Medicina según protocolo de manejo autorizado por la Dirección Médica Nacional.
- 6) Las hospitalizaciones que requieren más de cinco (5) días de hospitalización deberán ser remitidos a los Hospitales Regionales para su manejo.

Este producto incluye estudios Radiológicos necesarios, uso de materiales y el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en Ortopedia en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. Patologías que requieren otros procedimientos de imágenes, como TAC, IRM, biopsia bajo pantalla y Estudios por sospecha de patología tumoral, deberán ser referidas a los Hospitales Regionales del IHSS.

EGRESO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA CON INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

Son Egresos Hospitalarios Mayor de 24 horas a los que se les practicó procedimiento quirúrgico, se consideran los siguientes casos:

- 1) Retiro de Material
- 2) Limpieza quirúrgica

- 3) Reducción abierta y Osteosíntesis: codo, antebrazo, mano, tobillo, tibia y peroné.
- 4) Amputaciones: post traumática y Regularización de muñones.
- 5) Drenaje de abscesos en articulaciones de Miembro Superior, Inferior
- 6) Reparación de sección Tendinosa
- 7) Artroscopias
- 8) Menisectomías
- 9) Patologías TumORAles
- 10) Correcciones de defectos Congénitos
- 11) Amputaciones por Diabetes Mellitus

Este producto incluye hospitalización hasta cinco (5) días, estudios Radiológicos antes y después de la cirugía, uso de materiales y tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías clínicas y/o normativa vigente.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado por Médico Especialista en Ortopedia en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente, el alta debe ser dada por el especialista y las notas médicas escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución, firma y sello del profesional del Colegio Médico de Honduras.

La hospitalización que requieren más de cinco (5) días deberán ser remitidos a los Hospitales Regionales del IHSS para su manejo. Otras Reducciones deberán ser referidas a Hospital de Especialidades o Regional del Norte al igual que los Politraumatizados previamente estabilizados. Los pacientes que requieran placas, tornillos o clavos endomedulares que resulten en procedimientos de alto costo, deberán ser referidos al Hospital del IHSS. Síndrome de Túnel Carpiano deberá ser referido a Hospitales Especialidades y Regional del Norte para Manejo por especialista de Ortopedia en Mano. A continuación, se detallan los procedimientos quirúrgicos que pueden realizar en los servicios subrogados y los que deben ser remitidos a los Hospitales del IHSS.

1	amputación a nivel de cada uno de los dedos del pie
2	amputación a nivel del tarso
3	amputación a nivel del tercio medio del antebrazo
4	amputación a nivel del tobillo
5	amputación a nivel de los dedos de la mano cada uno
6	amputación a nivel de la mano
7	amputación a nivel de la muñeca, "operación de salvataje", radio procubito
8	amputación transmetatarsiana del pie tipo zyme
9	amputación diafisaria de pierna y antebrazo
10	artrodesis o artroplastia interfalángicas cada uno
11	artritis piógena del hombro, tratamiento quirúrgico
12	artritis piógena de la cadera
13	artritis piógena de la rodilla, tratamiento quirúrgico
14	artrodesis metacarpo falángica e interfalángica cada uno
15	artrodesis metatarso falángica cada uno
16	atrapamiento tendones flexores de la mano liberación quirúrgico cada uno
17	bota alta de yeso
18	bota corta de yeso
19	dedos martillo garra tratamiento quirúrgico cada uno
20	deslizamiento epifisario, proximal tratamiento quirúrgico
21	esguince rodilla hemartrosis punción, enyesado
22	esguince de los miembros superiores e inferiores (torceduras) en cualquiera de las articulaciones, tratamiento conservador, Inmovilización externa con yeso, férulas, fajas
23	fasciectomia plantar resección espolón calcáneo tratamiento quirúrgico
24	corrección de y orjejo supraductus
25	fractura 1/3 distal de radio reducción cerrada y yeso
26	fractura 1/3 distal radio estable reducción cerrada clavos percutáneos
27	fractura 1/3 distal radio inestable reducción cerrada clavos percutáneo
28	fractura 1/3 humero distal tratamiento conservador tracción y yeso
29	fractura 1/3 proximal humero 2 a 4 fragmentos tratamiento conservador
30	fractura 1er metacarpiano reducción abierta fijación interna (bennet)
31	fractura 1er metacarpiano reducción cerrada clavo percutáneo (bennet)
32	fractura antebrazo ambos huesos no desplazada (diáfisis y epifisis) tratamiento conservador, inmovilización con yeso, reducción cerrada
33	fractura antebrazo ambos huesos (diáfisis y epifisis), tratamiento quirúrgico
34	fractura antebrazo reducción cerrada en niños
35	fractura cabeza de radio, desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
36	fractura cabeza del radio no desplazada tratamiento conservador manipulación y enyesado
37	fractura de la cabeza o troquíter del humero no desplazada grado a simple cerrada tratamiento conservador, inmovilización con yeso
38	fractura del cuello del humero no desplazada tratamiento conservador, inmovilización cerrada con yeso
39	fractura huesos del carpo no desplazada tratamiento conservador reducción cerrada Inmovilización con yeso cada uno
40	fractura de los huesos del carpo multifragmentaria y desplazada, tratamiento quirúrgico
41	fractura de clavícula sin desplazamiento tratamiento conservador, vendaje en 8 por el médico tratante
42	fractura de codo sin desplazamiento tratamiento conservador, reducción cerrada, inmovilización con yeso
43	fractura codo con desplazamiento, tratamiento quirúrgico
44	aplicación de collarín cervical blando o rígido por el médico tratante
45	inmovilización con corse o faja aplicado por el médico tratante
46	fractura columna sacra tratamiento conservador
47	fractura costilla lesión pleural manejo médico
48	fractura cubito reducción abierta placa de compresión

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEOIA REQUERIDOS EN EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN	
49	fractura cubito reducción cerrada
50	fractura dedos del pie tratamiento conservador
51	fractura dedos del pie tratamiento quirúrgico
52	fractura diafisaria de humero reducción cerrada
53	fractura diáfisis cubital fijación interna injerto óseo tratamiento quirúrgico
54	fractura diáfisis del peroné desplazada tratamiento quirúrgico
55	fractura de tobillo desplazada tratamiento quirúrgico
56	fractura tobillo no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada inmovilización, yeso
57	Fractura diáfisis radial no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada. inmovilización con yeso
58	fractura diáfisis de radio, desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
59	fractura diáfisis tibial no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
60	Fractura diáfisis tibial. desplazada tratamiento quirúrgico
61	Fractura distal. antebrazo reducción cerrada adultos
62	fractura escafoides reducción cerrada
63	fractura escapula no desplazada tratamiento conservador, inmovilización del hombro
64	fractura extremo distal de tibia tratamiento conservador
65	fractura extremo distal de tibia tratamiento quirúrgico
66	fractura extremo proximal de la tibia tratamiento conservador
67	fractura extremo proximal de la tibia tratamiento quirúrgico
68	fractura de las falanges de los dedos de la mano sin desplazada cada uno tratamiento conservador, reducción cerrada inmovilización con yeso
69	fractura de las falanges de los dedos de las manos con desplazamiento, cada uno, tratamiento quirúrgico
70	fractura-luxación humero proximales cerradas
71	fractura-luxación montegia en adultos tratamiento quirúrgico
72	fractura-luxación montegia en niños tratamiento conservador
73	fractura huesos del metacarpo no desplazada, tratamiento conservador, reducción cerrada inmovilización con yeso
74	Fractura de los huesos metacarpo, cada uno, con desplazamiento, tratamiento quirúrgico.
75	fractura huesos del metatarso no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso, cada uno
76	fractura huesos del metatarso desplazada tratamiento quirúrgico cada uno, reducción abierta y osteosíntesis
77	fractura de los huesos del pie, desplazados, cada uno, tratamiento quirúrgico, reducción abierta y osteosíntesis
78	fractura de los huesos del pie, no desplazados, cada uno, tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
79	fractura muñeca tipo colles desplazada, reducción abierta y osteosíntesis
80	fractura muñeca desplazada reducción cerrada inmovilización con yeso (tipo colles smith)
81	fractura de olecranon del cubito no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada, inmovilización con yeso
82	fractura olecranon de cubito desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
83	fractura diáfisis del peroné no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
84	fractura platillos tibiales tratamiento conservador punción y yeso
85	fractura pubis tratamiento conservador
86	fractura de la rótula no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada punción (yeso)
87	fractura de la rótula desplazada tratamiento quirúrgico
88	fractura subcapitales de humero reducción cerrada
89	fractura supracondilea del humero no desplazada tratamiento conservador, inmovilización con yeso, reducción cerrada
90	fractura supracondilea de humero desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
91	fractura supracondilea femoral no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada bajo anestesia, inmovilización con yeso
92	fractura supracondilea tratamiento conservador sin anestesia
93	fractura supracondilea tratamiento quirúrgico adultos
94	fractura huesos del tarso tratamiento conservador y yeso
95	fractura huesos del tarso tratamiento quirúrgico cada uno
96	guante de yeso

97	herida de antebrazo con sección de tendones
98	herida de pierna y pie con sección de tendones
99	hombro doloroso inyección sub acromial
100	infiltraciones (cualquier región)
101	luxación acromio clavicular simple tratamiento conservador reducción cerrada
102	luxación crónica acromio clavicular desplazada tratamiento quirúrgico reducción abierta osteosíntesis
103	luxación crónica acromio clavicular recidivante tratamiento quirúrgico resección del extremo distal de la clavícula
104	subluxación externa de la clavícula, tratamiento conservador, inmovilización con yeso, visita inicial y subsiguientes
105	luxación de astrágalo desplazada tratamiento conservador reducción cerrada e inmovilización con yeso
106	luxación del astrágalo desplazada tratamiento quirúrgico reducción abierta e inmovilización con yeso
107	luxación cadera traumática tratamiento conservador, reducción cerrada, tracción esquelética, visita inicial y subsiguientes
108	luxación del carpo metacarpo aunada tratamiento conservador, reducción cerrada
109	luxación del carpo metacarpo alineada tratamiento quirúrgico, reducción abierta (enclavijamiento)
110	luxación del codo aguda tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización
111	luxación codo tratamiento quirúrgico
112	luxación coxofemoral traumática tratamiento conservador
113	luxación dedos de la mano cada uno, tratamiento conservador, inmovilización con yeso y reducción cerrada
114	luxación dedos de la mano cada uno, tratamiento quirúrgico reducción abierta
115	luxación de los dedos de los pies desplazada cada uno tratamiento quirúrgico reducción abierta e inmovilización con yeso
116	luxación de los dedos de los pies cada uno tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
117	luxación escapulo humeral cerrada
118	luxación esterno-clavicular tratamiento conservador
119	luxo-fractura de tobillo tratamiento conservador
120	luxo-fractura de tobillo tratamiento quirúrgico
121	luxación de hombro tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización
122	luxación hueso semilunar del carpo tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización
123	luxación hueso semilunar del carpo desplazada tratamiento quirúrgico
124	luxación aguda del tarso, metatarso, tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
125	luxación aguda del tarso, metatarso, tratamiento quirúrgico, reducción abierta e inmovilización con yeso
126	luxación aguda de la muñeca tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización externa
127	luxación muñeca tratamiento quirúrgico
128	luxación aguda de rodilla tratamiento conservador, reducción cerrada, inmovilización
129	luxación rotula tratamiento conservador
130	luxación de la rótula aguda tratamiento quirúrgico reducción abierta tenoplastia
131	luxación tarso metatarso desplazada tratamiento quirúrgico
132	luxación tarso metatarso tratamiento conservador
133	luxación temporo maxilar recidivante tratamiento conservador, reducción cerrada
134	luxación de tobillo agudo tratamiento conservador reducción cerrada e inmovilización con yeso
135	luxación del tobillo desplazada tratamiento quirúrgico reducción abierta plastia de ligamentos
136	pie, 5to dedo en varo traslapado supra e infraducto tratamiento quirúrgico cada uno
137	corrección de pie equino varo tratamiento conservador y yeso cada uno
138	corrección de polidactilia en miembro superior e inferior cada uno
139	quistes sinoviales de miembro superior e inferior, tratamiento quirúrgico
140	spika de yeso, colocación
141	tendón de Aquiles tratamiento quirúrgico, ruptura
142	reparación de tendones de la mano o del pie cada uno, ruptura o secciones tratamiento quirúrgico tenorrafias
143	tendones del antebrazo cada uno, ruptura
144	tendones o ligamentos del codo tratamiento quirúrgico (ruptura), tenorrafia o plastias
145	tendones tibial posterior, anterior, flexor, extensor c/u, ruptura
146	velpeau de yeso
147	yeso braquio palmar

Recurso humano mínimo para III Nivel:

- a) Un (1) Administrador.
- b) Un (1) Director Médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas, acreditado por el colegio médico de Honduras.
- c) Un (1) Médico Especialista en ginecología acreditado por el colegio médico de Honduras
- d) Un (1) Médico Especialista en pediatría acreditado por el colegio médico de Honduras.
- e) Un (1) Médico Especialista en cirugía acreditado por el colegio médico de Honduras.
- f) Un (1) Médico Especialista en Medicina Interna acreditado por el colegio médico de Honduras.
- g) Un (1) Médico Especialista en ortopedia acreditado por el colegio Médico de Honduras.
- h) Uno (1) Médico General acreditado por el Colegio Médico de Honduras.
- i) Al menos un (1) profesional de enfermería por cada diez (10) pacientes-cama, asegurando la atención durante las 24 horas del día, quien deberá estar debidamente acreditado por el Colegio de Profesionales de Enfermería de Honduras.
- j) Al menos dos (2) auxiliares de enfermería por cada profesional de enfermería.
- k) Un (1) Digitador para registro médico.
- l) Un (1) Microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico, acreditado por el colegio de microbiólogos de Honduras.
- m) Un (1) Profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS, acreditado por el colegio Químico Farmacéutico de Honduras.
- n) Un (1) Técnico en registros de salud.
- o) Un (1) Encargado de Bodega y Mantenimiento
- p) Un (1) Encargado de Lavandería
- q) Un (1) Conserje
- r) Un (1) Vigilante
- s) Un (1) Motorista de Ambulancia
- t) Tres (3) Un Personal de Aseo por Turno
- u) Un (1) Médico Especialista en Anestesiólogo y/o Técnico en Anestesia Certificado
- v) Un (1) Técnico en Alimentación y Nutrición
- w) Un (1) Camillero
- x) Un (1) Auxiliar de Farmacia
- y) Un (1) Auxiliar de Laboratorio

Mobiliario y Áreas mínimas necesarias con que el establecimiento debe contar en este nivel es el siguiente:

- a) Administración y/o Dirección
- b) Admisión / Archivos
- c) Ambiente para Alimentación y Nutrición (Cocina)
- d) Ambiente para Procedimientos (Cirugía Menor)
- e) Área de Observación
- f) Área exclusiva para parqueo de ambulancias
- g) Área o bodega para almacenar insumos y materiales de trabajo
- h) Área para almacenamiento de materiales de aseo

- i) Área para lavado de materiales y utensilios varios
- j) Área para Central de Equipo
- k) Clínicas / Consultorios
- l) Computadora
- m) Comedor para el personal
- n) Curaciones e Inyecciones
- o) Enfermería / Promoción en Salud
- p) Estadística / Digitación
- q) Farmacia
- r) Vacunas
- s) Lavandería con áreas para la recepción y clasificación de ropa sucia no contaminada, la recepción y clasificación de ropa contaminada, almacenar ropa limpia, para entrega de ropa limpia, lavado, secado y planchado.
- t) Nebulizaciones
- u) Preclínica
- v) Quirófanos, Área Blanca
- w) Quirófanos, Área Gris
- x) Quirófanos, Recepción
- y) Quirófanos, Vestidores
- z) Radiología e Imágenes
- aa) Sala de Recuperación
- bb) Sala de Labor y Partos
- cc) Sala de Puerperio
- dd) Sala para aislamiento individual con baño
- ee) Salas de Hospitalización Hombre
- ff) Salas de Hospitalización Mujeres
- gg) Salas de Hospitalización Niños
- hh) Área para la atención de Urgencias

El Equipo médico mínimo necesario que el establecimiento debe contar en este nivel es el siguiente:

- a) Ambú con mascarillas para adultos, con adaptador de oxígeno y reservorio
- b) Ambú pediátrico con reservorio y otros accesorios, en buen estado
- c) Ambulancia equipada
- d) Archivos para expedientes y documentos
- e) Atril portasueros
- f) Bacinetes
- g) Balanza de lactantes
- h) Balanza para adultos
- i) Biombos o cortinas que separen cada cama
- j) Bomba de infusión en buen estado y funcionando
- k) Camas hospitalarias de tres posiciones, con colchón hospitalario, atril y barandales

Página 73 de 122

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III, EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTES, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLÍ Y CHOLUTECA, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

- l) Camilla de curaciones
- m) Camillas con barandales y atril incorporado
- n) Carro de curaciones
- o) Carro para medicamentos
- p) Carros para recolección de ropa: Uno para ropa contaminada y uno para ropa sucia no contaminada
- q) Carros para transporte de desechos comunes
- r) Carros porta expedientes
- s) Computadora
- t) Cunas con barandales
- u) EKG
- v) Equipo básico de quirófano
- w) Equipo de punción lumbar, disponible para los servicios
- x) Equipo de RCP completo
- y) Equipo e instrumental para atenciones de extracción de cuerpos extraños, disponible para los servicios
- z) Equipo para luminoterapia (fototerapia)
- aa) Equipo portátil de aspiración
- bb) Equipo portátil para fumigación
- cc) Equipo Rojo móvil,
- dd) Equipos para parto
- ee) Esfigmomanómetro
- ff) Espéculos vaginales al menos mediano y pequeño, estériles
- gg) Estetoscopios
- hh) Extinguidor portátil contra incendio.
- ii) Gabinetes, botiquines o vitrinas con llave, cantidad suficiente para las necesidades del servicio
- jj) Gradilla de dos peldaños, una por cada cama
- kk) Incubadora
- ll) Lámpara de cuello de ganso
- mm) Laringoscopio con cánulas pediátricas y para adulto
- nn) Martillo de reflejos
- oo) Mesa de exploración ginecológica
- pp) Mesa puente para Alimentos, una por cada cama
- qq) Mesas de Mayo
- rr) Mesas de noche con tablero lavable
- ss) Nebulizador
- tt) Negatoscopio de al menos un campo
- uu) Oasis
- vv) Orinales
- vw) Patos
- x) Planta eléctrica
- yy) Recipiente recolector de agujas usadas o destructor de agujas

- zz) Recipiente recolector de jeringas usadas
- aaa) Recipientes de acero inoxidable con tapadera
- bbb) Refrigeradora
- ccc) Riñoneras
- ddd) Ropa quirúrgica para cirujanos y bultos de ropa quirúrgica en cantidad suficiente para el promedio diario de cirugías, disponible para quirófanos
- eee) Set de curaciones básico
- fff) Set de diagnóstico portátil (Otoscopio y Oftalmoscopio)
- ggg) Set de intubación pediátrico
- hhh) Set de suturas
- iii) Set para extracción de uñas
- jjj) Set para la colocación de DIU
- kkk) Set para retirar puntos
- lll) Sillas
- mmm) Sillas de ruedas
- nnn) Sillas para usuarios, al menos una por cada cama, seguras y en buen estado
- ooo) Tanques de Oxígeno
- ppp) Televisor y con capacidad de reproducción multimedia, USB, Bluetooth, etc.
- qqq) Termo para vacunas

PROYECCIONES PARA LA CONTRATACIÓN

No.	Producto	Proyección total de atenciones por lote											
		Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6	Lote 7	Lote 8	Lote 9	Lote 10	Lote 11	Lote 12
1	Primer Nivel de Atención	197,184	369,408	124,800	369,408	199,680	249,600	436,800	124,800	N/A	N/A	N/A	N/A
2	Consulta de Especialista por Referencia	6,538	8795	3,894	6,024	3,353	1,195	13,675	8,570	9,966	7,317	2,088	4968
3	Consulta médica con cirugía menor -sin internamiento	573	567	779	1,019	275	1,455	1,056	108	1,172	3,810	1,952	1090
4	Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	50	440	18	82	344	290	494	93	260	131	131	82
5	Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	43	7079	391	166	376	194	5,661	1,075	131	314	183	646
6	Atención de Cesáreas	26	511	22	80	213	N/A	526	236	835	635	266	247
7	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica con y sin complicación	110	556	69	567	269	N/A	1,120	432	2,986	1,086	710	228
8	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica con y sin complicación	335	204	142	573	110	N/A	181	170	1,622	1,813	206	275
9	Ginecología y obstetricia Con y Sin Complicación	230	429	281	1,202	131	N/A	273	820	1,457	1,568	528	387
10	Medicina Con y Sin Procedimiento	2,514	528	526	2,731	157	N/A	234	4,730	7,810	5,532	1,388	2343
11	Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	33	232	18	28	37	N/A	342	52	402	773	367	7
12	Atención de Partos	84	307	99	198	404	N/A	528	421	597	828	863	777
13	Pediatría con y sin procedimiento	1,315	961	1,043	1,599	166	N/A	357	1,107	5,507	3,385	2,015	1,084
14	Traumatología y Ortopedia Egreso con Intervención	31	380	33	258	136	N/A	198	200	777	309	219	191
15	Traumatología y Ortopedia Egreso sin Intervención	129	176	110	779	91	N/A	97	1,047	2,216	2,032	1,663	80
16	Urgencia con observación (urgencia)	1,107	3,748	1,558	4,597	3,634	254	38,851	429	5,695	11,058	10,232	4,205
17	Urgencia sin observación (no urgencia)	10,509	4,795	2,077	11,292	14,016	8,969	22,806	5,901	8,767	164	12,680	9,597
18	Traslados ambulancia sin Oxígeno	198	408	N/A	429	404	73	1,931	985	1,438	648	1,513	1,523
19	Traslados en ambulancia con Oxígeno	48	7	N/A	108	33	N/A	97	108	108	86	48	88
20	Hemoderivados	26	26	35	212	32	N/A	212	277	212	490	102	86

Nota: Los precios ofertados se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato. Las cantidades proyectadas por dos años son de referencia. El contrato que se adjudicare se celebrará por una cuantía de la que se deducirá el costo de los servicios, según la forma de pago. N/A: No Aplica.

LISTA DE PRECIOS

Producto				
Primer Nivel de Atención	-	L	-	L
Consulta de Especialista por Referencia	-	L	-	L
Consulta médica con cirugía menor -sin internamiento	-	L	-	L
Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	-	L	-	L
Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	-	L	-	L
Atención de Gestas	-	L	-	L
Egreso Cirugía con intervención quirúrgica con y sin complicación	-	L	-	L
Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica con y sin complicación	-	L	-	L
Ginecología y obstetricia Con y Sin Complicación	-	L	-	L
Neonata Con y sin Procedimiento	-	L	-	L
Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	-	L	-	L
Atención de Parto	-	L	-	L
Pediatría con y sin procedimiento	-	L	-	L
Traumatología y Ortopedia Egreso con intervención	-	L	-	L
Traumatología y Ortopedia Egreso sin intervención	-	L	-	L
Urgencia con observación (urgencia)	-	L	-	L
Urgencia sin observación (no urgencia)	-	L	-	L
Traslados ambulancia sin Oxígeno	-	L	-	L
Traslados en ambulancia con Oxígeno	-	L	-	L
MONTO TOTAL DE LA OFERTA				

Nota: Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato. La cantidad proyectada deberá concordar con la proyección total de atenciones del lote ofertado. En el **MONTO TOTAL DE LA OFERTA** se deberá plasmar el total de todos los lotes ofertados.

Todo lo concerniente a Especificaciones Técnicas, montos, plazos, lugar y requisitos es responsabilidad del área solicitante Dirección Médica.

ECCIONIV-FORMULARIOSYFORMATOS

ÍNDICEDEFORMULARIOSYFORMATOS

Formulario de Lista de Precios
Formulario de Información sobre el Oferente
Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio
Formulario de Presentación de la Oferta
Formulario de Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidad
Formulario de Declaración Jurada sobre la Ley Especial Contra el Lavado de Activos
Formulario de Declaración Jurada de Integridad
Formato de Garantía de Mantenimiento de la oferta
Formato de Garantía de Cumplimiento
Condiciones Generales del Contrato
Condiciones Especiales del Contrato
Formato de contrato
Aviso de licitación

LISTA DE PRECIOS

Nota: El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) está exento del pago del impuesto sobre ventas. No obstante, lo anterior, si el servicio paga este impuesto debe de indicarlo mediante una nota marginal

Nombre del Oferente [indicar el nombre completo del Oferente] Firma del Oferente [firma de la persona que firma la Oferta] Fecha [Indicar Fecha]

Este listado de precios debe estar firmado y sellado en cada una de las páginas por el representante legal actual de la empresa del ofertante, en papel membretado.

Los precios deberán presentarse en Lempiras y únicamente con dos decimales.

No.	Producto				
1	Primer Nivel de Atención	-	L	-	L
2	Consulta de especialista por referencia	-	L	-	L
3	Consulta médica con cirugía menor -sin internamiento	-	L	-	L
4	Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	-	L	-	L
5	Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	-	L	-	L
6	Atención de Cesáreas	-	L	-	L
7	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica con y sin complicación	-	L	-	L
8	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica con y sin complicación	-	L	-	L
9	Ginecología y obstetricia Con y Sin Complicación	-	L	-	L
10	Medicina Con y Sin Procedimiento	-	L	-	L
11	Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	-	L	-	L
12	Atención de Partos	-	L	-	L
13	Pediatría con y sin procedimiento	-	L	-	L
14	Traumatología y Ortopedia Egreso con intervención	-	L	-	L
15	Traumatología y Ortopedia Egreso sin intervención	-	L	-	L
16	Urgencia con observación (urgencia)	-	L	-	L
17	Urgencia sin observación (no urgencia)	-	L	-	L
18	Traslados ambulancia sin Oxígeno	-	L	-	L
19	Traslados en ambulancia con Oxígeno	-	L	-	L
MONTO TOTAL DE LA OFERTA					

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

LPN No. 019-2023

1. Nombre jurídico del Oferente *[indicar el nombre jurídico del Oferente]*
2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: *[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]*
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse *[indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse]*
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: *[indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]*
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: *[indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado]*
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: *[indicar el nombre del representante autorizado]* Dirección: *[indicar la dirección del representante autorizado]*
Números de teléfono y facsimile: *[indicar los números de teléfono y facsimile del representante autorizado]*
Dirección de correo electrónico: *[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]*
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: *[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]*
 - í Estatutos de la Sociedad de la empresa de conformidad con las Sub cláusulas 09.1 de la IO-09.
 - í Si se trata de un Consorcio, carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio, de conformidad con la cláusula 5.1 de la IO-05.
 - í Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub cláusula 09.1, 09.2, 09.03 y 09.4 de la IO-09.

Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio (Cuando Aplique)

[El Oferente y cada uno de sus miembros deberán completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

LPN No.: 019-2023

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio <i>[indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]</i>
3. Nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio <i>[indicar el nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
4. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
5. Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el País donde está constituido o incorporado: <i>[Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Números de teléfono y facsímil: <i>[[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i>
7. Copias adjuntas de documentos originales de: <i>[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]</i>
<input type="checkbox"/> Estatutos de la Sociedad de la empresa de conformidad con las Sub cláusulas 09.1 de la IO-09. <input type="checkbox"/> Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub cláusula 09.1, 09.2, 09.03 y 09.4 de la IO-09.

Formulario de Presentación de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

LPN No.: 019-2023 Llamado a Licitación No.: *[indicar el No. del Llamado]*

Alternativa No. *[Indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]*

A: *[nombre completo y dirección del Comprador]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda]*;
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: *[indicar una descripción breve de los bienes y servicios]*;
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las diferentes cifras en las monedas respectivas]*;

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento]*.

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos]*;

- (d) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido en la cláusula IO-06, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la cláusula IO-05. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho periodo;
- (e) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula CC-07 de las condiciones de contratación;
- (f) La nacionalidad del oferente es: *[indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es un Consorcio]*
- (g) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: *[indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]*

Producto					
1	Primer Nivel de Atención	-	L	-	L
2	Consulta de Especialista por Referencia	-	L	-	L
3	Consulta médica con cirugía menor -sin internamiento	-	L	-	L
4	Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	-	L	-	L
5	Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	-	L	-	L
6	Atención de Emergencias	-	L	-	L
7	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica con y sin complicación	-	L	-	L
8	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica con y sin complicación	-	L	-	L
9	Ginecología y obstetricia Con y Sin Complicación	-	L	-	L
10	Maternidad Con y sin Procedimiento	-	L	-	L
11	Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	-	L	-	L
12	Atención de Parto	-	L	-	L
13	Pediatría con y sin procedimiento	-	L	-	L
14	Traumatología y Ortopedia Egreso con Intervención	-	L	-	L
15	Traumatología y Ortopedia Egreso sin Intervención	-	L	-	L
16	Urgencia con observación (urgencia)	-	L	-	L
17	Urgencia sin observación (no urgencia)	-	L	-	L
18	Traslados ambulancia sin Oxígeno	-	L	-	L
19	Traslados en ambulancia con Oxígeno	-	L	-	L
MONTO TOTAL DE LA OFERTA					

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”.)

(h) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

(i) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ningununa otra oferta que reciban.

Firma: [indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican] En calidad de [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [indicar el nombre completo del Oferente]

El día _____ del mes _____ del año

[indicar la fecha de

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

YO _____, Mayor de edad, de Estado Civil _____, de Nacionalidad _____, con domicilio en _____,

Y con Tarjeta de Identidad/Pasaporte No _____, actuando en micondición de Representante Legal de (indicar el nombre de la empresa oferente/ En caso de Consorcio indicar el nombre de las empresas que lo integran), por la presente HAGO DECLARACION JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendido en ninguna de la prohibiciones o inhabilidades a que se refiere los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 15.-Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes: 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas; 2) **Derogado** 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados; 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República; 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva; 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato; 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieran influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y, 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.-Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los magistrados del Tribunal supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas; el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos; el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto; los Mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las Instituciones Descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____,
Municipi de _____, Departamento de _____, a los _____ días del
mes _____ del año _____.

Firma y Sello _____
(en caso de persona Natural solo Firma)

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En casode autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

Formulario de Declaración Jurada sobre La Ley Especial Contra el Lavado de Activos

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte N°. _____ actuando en mi condición de representante legal de: _____ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) _____, por la presente:

HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que mi representada y yo, no nos encontramos comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 36 y 37 de la Ley Especial Contra el Delito de Lavado de Activos, que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. Incurrir en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia.

No obstante, la Pena debe ser de:

1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona. A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena.

ARTÍCULO 37.- TESTAFERRATO. Debe ser sancionado de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia.

La pena del delito de Testa ferrato debe ser de:

1. Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos más altos de la zona;
2. Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado **supere** un valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y,

3. Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

NOMBRE REPRESENTANTE DEL LEGAL

(Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario. En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado)

Formulario Declaración Jurada de Integridad

YO _____, Mayor de edad, de Estado Civil _____, de Nacionalidad _____, con domicilio en _____,

Y con Tarjeta de Identidad/Pasaporte No _____, actuando en micondición de Representante Legal de _____, por lapresente **HAGO DECLARACION JURADA DE INTEGRIDAD**: Que mi persona y mi representada se comprometen a:

- 1.- A practicar las más elevadas normas éticas durante el presente proceso de contratación.
- 2.- Abstenernos de adoptar conductas orientas a que los funcionarios o empleados involucrados en el presente proceso de contratación induzcan a alterar el resultado del proceso u otros aspectos que pudieran otorgar condiciones más ventajosas en relación a los demás participantes.
- 3.- A no formular acuerdos con otros proveedores participantes o a la ejecución de acciones que sean constitutivas de:

PRACTICA CORRUPTA: Que consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

PRACTICA DE FRAUDE: Que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

PRACTICA DE COERCION: Que consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte.

PRACTICA DE COLUSION: Que es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

PRACTICA DE OBSTRUCCION: Que consiste en a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coersiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Estado.

4.- Así mismo declaro que entiendo que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras; por lo que expreso mi sumisión a la legislación nacional vigente

5.- Declaro que me obligo a regir mis relaciones comerciales con las Instituciones de Estado de Honduras bajos los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o

concursos.

6.- Declaro que mi representada no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente), en la lista Engel, ni que haber sido agregado en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la Ley Penal.

7.- Autorizo a la institución contratante para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales mi representada hayao este participando. Promoviendo de esa manera practicas éticas y de buena gobernanza en los procesos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presenta en la ciudad _____ municipi

o de

_____, Departamento de _____ a los _____,
días del mes de _____ del año _____.

FIRMA Y SELLO

(En caso de persona Natural solo Firma)

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

Nombre del Oferente [indicar el nombre completo del Oferente] Firma del Oferente [firma de la persona que firma la Oferta] Fecha [Indicar Fecha]

Formulario de garantía mantenimiento de oferta

NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO

GARANTIA / FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N° _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de _____, para
garantizar que el Afianzado/Garantizado,
mantendrá la **OFERTA**, presentada en la
licitación

_____ Para la prestación del Servicio“_____.

SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA: _____

VIGENCIA De: _____ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

Todas las garantías deberán incluir **textualmente** la siguiente cláusula obligatoria.

“LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERA HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.”

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

FORMATO [GARANTIA/FIANZA] DE CUMPLIMIENTO

[NOMBRE DE ASEGURADORA/BANCO]

[GARANTIA / FIANZA]

DE CUMPLIMIENTO N°: _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar que el [Afianzado/Garantizado], salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el [Afianzado/Garantizado] y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “[indicar el nombre de la licitación]” ubicado en [indicar la ubicación].

SUMA

AFIANZADA/ GARANTIZADA: _____

VIGENCIA

De: _____

Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

Todas las garantías deberán incluir **textualmente** la siguiente cláusula obligatoria.

“LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERA HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.”

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____,
Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

<u>1.</u>	Definiciones
<u>2.</u>	Documentos del Contrato.....
<u>3.</u>	Fraude y Corrupción.....
<u>4.</u>	Interpretación
<u>5.</u>	Idioma
<u>6.</u>	Consortio
<u>7.</u>	Elegibilidad
<u>8.</u>	Notificaciones
<u>9.</u>	Ley aplicable
<u>10.</u>	Solución de controversias.....
<u>11.</u>	Alcance de los suministros.....
<u>12.</u>	Entrega y documentos
<u>13.</u>	Responsabilidades del Proveedor.....
<u>14.</u>	Precio del Contrato.....
<u>15.</u>	Condiciones de Pago
<u>16.</u>	Impuestos y derechos
<u>17.</u>	Garantía Cumplimiento
<u>18.</u>	Derechos de Autor.....
<u>19.</u>	Confidencialidad de la Información
<u>20.</u>	Subcontratación.....
<u>21.</u>	Especificaciones y Normas
<u>22.</u>	Embalaje y Documentos.....
<u>23.</u>	Seguros
<u>24.</u>	Transporte
<u>25.</u>	Inspecciones y Pruebas.....
<u>26.</u>	Liquidación por Daños y Perjuicios
<u>27.</u>	Garantía de los Bienes.....
<u>28.</u>	Indemnización por Derechos de Patente
<u>29.</u>	Limitación de Responsabilidad
<u>30.</u>	Cambio en las Leyes y Regulaciones.....
<u>31.</u>	Fuerza Mayor
<u>32.</u>	Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato.....
<u>33.</u>	Prórroga de los Plazos
<u>34.</u>	Terminación
<u>35.</u>	Cesión.....

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.
- (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato. (no aplica para este proceso los servicios conexos)
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC. (no aplica para este proceso los servicios conexos)
- (k) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato (no aplica para este proceso los servicios conexos)

- (l) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato. HONDURAS
- (m) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (n) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Fraude y
Corrupción**

- 31 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
- 32 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de Control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por estos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su solo discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación
- 33 Los Actos de Fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a Menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente Al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6.- Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La Composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;**
- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;**
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;**
- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;**
- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o**

segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

- (f) Trátarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

- 9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes hondureñas.

10. Solución de controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y le comunicará al reclamante.
- 10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las **CEC** establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

- 11. Alcance de los suministros** 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos. (no aplica para este proceso los servicios conexos)
- 12. Entrega y documentos** 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC. (no aplica para este proceso los servicios conexos)
- 13. Responsabilidades del Proveedor** 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC. (no aplica para este proceso los servicios conexos)
- 14. Precio del Contrato** 15.1 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC. (no aplica para este proceso los servicios conexos)
- 15. Condiciones de Pago** 152 El precio del Contrato se pagará según se establece en las CEC.
- 153 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. (no aplica para este proceso los servicios conexos)
- 154 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

- 154 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 155 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.
- 16. Impuestos y derechos**
- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.
- 17. Garantía Cumplimiento**
- 17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.

17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el

financiamiento del Contrato;

- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

194 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

195 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. subcontratación

201 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posterior, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

202 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo. (no aplica para este proceso los servicios conexos)

- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

24. Transporte

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

5. Inspecciones y Pruebas

- 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador (no aplica para este proceso los servicios conexos)
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Sub cláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub cláusula de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**26. Liquidación por daños
Prejuicios**

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.(no aplica para este proceso los servicios conexos)

27. Garantía de los Bienes

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Sub cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen,
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por 28.1
Derechos de Patente

El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al

Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado

o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

de 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

- (a) El Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al comprador por pérdida o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar al comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato y
- (b) La responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.



31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.2 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

- 32.1** El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
 - (b) la forma de embarque o de embalaje;
 - (c) el lugar de entrega, y/o
 - (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor. (no aplica para este proceso los servicios conexos)
- 32.2** Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.
- 32.3** Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares. (no aplica para este proceso los servicios conexos)
- 32.4** Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de Los Plazos

- 33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución Del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas Encontrasen condiciones que impidiesen la entrega Oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con Cláusula 12 De las CGC, el Proveedor informará prontamente y Por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración Y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una Enmienda al contrato.
- 33.1 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de entrega y cumplimiento expondrá al proveedor a la imposición de liquidación por Daños y perjuicios de conformidad con la cláusula 26 De las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud De la Subcláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias.

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del periodo establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el comprador de conformidad con la cláusula 33 de las CGC.

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en Virtud del contrato;

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 3 de las CGC; o

(iv) La disolución de la Sociedad Mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o

(v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del proveedor dentro de los plazos correspondientes;

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1 (a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. (no aplica para este proceso los servicios conexos)

34.3 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra, disminución en los ingresos percibidos o su comprobada incapacidad financiera. Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales

que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 90 del Decreto N° 157-2022 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2023, publicado el 12 de enero de 2023, en la Gaceta Diario Oficial de la República.

34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

35. Cesión

- 35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

[El Comprador seleccionará la redacción que corresponda utilizando los ejemplos indicados a continuación u otra redacción aceptable y suprimirá el texto en letra cursiva]

CGC 1.1(l)	El comprador es: El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), y esta licitación se financiará con fondos del IHSS.																																							
CGC 1.1(a)	<p>El lugar de la Prestación de Servicios es:</p> <table border="1" data-bbox="651 679 1312 1120"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Ciudad</th> <th>Nivel de Atención en Salud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Tela</td><td>I, II Y III</td></tr> <tr><td>2</td><td>Santa Rosa de Copán</td><td>I, II Y III</td></tr> <tr><td>3</td><td>Roatán</td><td>I, II Y III</td></tr> <tr><td>4</td><td>Puerto Cortes</td><td>I, II Y III</td></tr> <tr><td>5</td><td>Siguatepeque</td><td>I, II Y III</td></tr> <tr><td>6</td><td>San Lorenzo</td><td>I, II Y III</td></tr> <tr><td>7</td><td>Comayagua</td><td>I, II Y III</td></tr> <tr><td>8</td><td>Olanchito</td><td>I, II Y III</td></tr> <tr><td>9</td><td>Choluteca</td><td>II Y III</td></tr> <tr><td>10</td><td>La Ceiba</td><td>II Y III</td></tr> <tr><td>11</td><td>Danlí</td><td>II Y III</td></tr> <tr><td>12</td><td>El Progreso</td><td>II Y III</td></tr> </tbody> </table>	Lote	Ciudad	Nivel de Atención en Salud	1	Tela	I, II Y III	2	Santa Rosa de Copán	I, II Y III	3	Roatán	I, II Y III	4	Puerto Cortes	I, II Y III	5	Siguatepeque	I, II Y III	6	San Lorenzo	I, II Y III	7	Comayagua	I, II Y III	8	Olanchito	I, II Y III	9	Choluteca	II Y III	10	La Ceiba	II Y III	11	Danlí	II Y III	12	El Progreso	II Y III
Lote	Ciudad	Nivel de Atención en Salud																																						
1	Tela	I, II Y III																																						
2	Santa Rosa de Copán	I, II Y III																																						
3	Roatán	I, II Y III																																						
4	Puerto Cortes	I, II Y III																																						
5	Siguatepeque	I, II Y III																																						
6	San Lorenzo	I, II Y III																																						
7	Comayagua	I, II Y III																																						
8	Olanchito	I, II Y III																																						
9	Choluteca	II Y III																																						
10	La Ceiba	II Y III																																						
11	Danlí	II Y III																																						
12	El Progreso	II Y III																																						
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: <i>No aplica</i>																																							
CGC 8.1	<p>Para notificaciones, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: Dr. José Gaspar Rodríguez Director Ejecutivo del IHSS Bo. Abajo, Edificio Administrativo del IHSS, 10 pisos, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: 2222-8412</p>																																							
CGC 10.3	Agotada la vía administrativa, las controversias que generen los actos administrativos, se presentarán ante los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán, para lo cual se requerirá resolución de autorización por parte de la Junta Directiva del IHSS.																																							

<p>CGC 12.1</p>	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura comercial original 2. Originales del Informe y la Constancia de aceptación de los servicios debidamente firmado y sellado por el coordinador médico encargado, de que los servicios se están prestando de la forma y con la calidad estipulada en el contrato 3. Recibo membretado de pago 4. Copia del pago de la planilla del IHSS, vigente 5. Copia de la Garantía de Cumplimiento vigente 6. Constancia original electrónica de estar sujetos al régimen de pagos a cuenta. 7. Constancia original de Solvencia Fiscal 8. Copia de la orden de compra exonerada (cuando aplique) 9. Copia del Contrato 10. Orden de compra Original SAP (cuando aplique)
<p>CGC 15.1</p>	<p>Modelo de disposición: El IHSS pagará mensualmente una vez que el contratista presente la documentación de respaldo en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente después del cumplimiento del servicio sin recargo alguno. Dicho pago se efectuará en moneda local, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera del Instituto Hondureño de Seguridad Social y se tramitará de acuerdo a los procedimientos ya establecidos por el Instituto de acuerdo al informe firmado y sellado por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS), dando fe de que el servicio fue prestado recibido a entera satisfacción, de conformidad a las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas.</p>
<p>CGC 15.5</p>	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor: No aplica</p>
<p>CGC 17.3</p>	<p>Se requerirá una Garantía de Cumplimiento.</p> <p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, del 15% del monto total del contrato; ésta deberá presentarse en la forma de: fianza, garantías bancarias, cheques certificados, bonos del Estado, emitidas por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional, Vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto de prestación de servicios.</p> <p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en lempiras</p>
<p>CGC 17.5</p>	<p>Se requerirá la presentación de una Garantía de Calidad, del 5% del monto total del contrato, vigente por un año a partir de la fecha del acta de recepción provisional final (NO APLICA)</p>
<p>CGC 25.1</p>	<p>No Aplica</p>

CGC 25.2	No Aplica
CGC 26.1	<p>Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato de acuerdo a la tasa fiscal vigente, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de Honduras.</p> <p>Si el contrato surtiera efecto en otro ejercicio fiscal, la multa será aplicable de acuerdo a lo establecido en la forma y el monto establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente, al momento de cometer el incumplimiento</p>
CGC 32.2	NO APLICA
CGC 35	NO APLICA



CONTRATO

CONTRATO N°XXX-2023 “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN EL NIVEL I, II Y III, EN LAS REGIONALES LOCAL DE (REGIONAL QUE CORRESPONDA ADJUDICADA) , PARA LA ATENCION MEDICA DE LOS DERECHO HABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”

Nosotros JOSE GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA, mayor de edad, Nefrólogo Pediátrico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° 0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de director ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante ACUERDO N° STSS-343-2022, de fecha 12 de mayo del 2022, Resolución IHSS N° IV-014-2022, de fecha 12 de mayo del 2022, de la Junta Directiva del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° 96-2022, de fecha 16 de febrero del 2022; publicado el 24 de Junio del 2022, en diario oficial la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará “EL INSTITUTO” y por otra parte _____ hondureño, mayor de edad, _____, _____ y de este domicilio con dirección en _____, con número de celular _____, y correo electrónico, _____ actuando en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD _____, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número _____ del _____ de _____ de _____, ante los oficios del notario _____; inscrito bajo el tomo _____, numero _____ del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de _____; RTN No _____ en adelante denominado “EL CONTRATISTA”, hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO, para la prestación de “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN EL NIVEL I, II Y III, EN LAS REGIONALES LOCAL DE (REGIONAL QUE CORRESPONDA GANADORA) , PARA LA ATENCION MEDICA DE LOS DERECHO HABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”

, Y LA SOCIEDAD. el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO;** manifiesta “EL INSTITUTO” que la Junta Directiva, mediante Resolución N° _____ del _____ de _____ de _____, el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) _____ aceptó la recomendación de la comisión evaluadora derivado de la Licitación Pública Nacional N°019-2023 para la adjudicación de lo siguiente: (describir los servicios) _____. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** el valor de los servicios prestados “EL CONTRATISTA”, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma estimada de xxxxxxxx_ LEMPIRAS EXACTOS (L _____), La forma de pago para el primer nivel de atención, se realizará un pago de monto fijo mensual, equivalente al producto del costo ofertado por la población base asignada a cada región. Las atenciones del segundo y tercer nivel, se pagarán por evento. Una vez que el contratista presente la documentación de respaldo en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente después del cumplimiento del servicio sin recargo alguno. Dicho pago se efectuará en moneda local, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera del Instituto Hondureño de Seguridad Social y se tramitará de acuerdo a los procedimientos ya establecidos por el Instituto de acuerdo al informe y constancia firmado y sellado por cada Coordinación Regional, dando fe de que el servicio fue prestado recibido a entera satisfacción, de conformidad a las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas. Los documentos a presentar para el trámite de pago son los siguientes: Factura comercial original, Originales del Informe y la Constancia de aceptación de los servicios, debidamente firmado y sellado por el coordinador médico encargado, de que los servicios se están prestando de la forma y con la calidad estipulada en el contrato, Recibo membretado de pago, Copia del pago de la planilla del IHSS vigente, Copia de la Garantía de Cumplimiento vigente, Constancia electrónica de estar sujetos al régimen de pagos a cuenta, Constancia de Solvencia Fiscal, Copia de la orden de compra exonerada (cuando aplique), Copia del Contrato, Orden de compra Original SAP (cuando aplique). Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los

gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.: **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO". **QUINTA: PRESTACION DEL SERVICIO;** EL CONTRATISTA realizará la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el documento base de Licitación, que será supervisado por personal del IHSS.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** Diez días hábiles después de la notificación del aviso de adjudicado, con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. - **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERA HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO;** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta; **NOVENA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato de acuerdo a la tasa fiscal vigente, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de Honduras. Si el contrato surtiera efecto en otro ejercicio fiscal, la multa será aplicable de acuerdo a lo establecido en la forma y el monto establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente, al momento de cometer el incumplimiento. **DECIMO PRIMERA: RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores en la prestación de los servicios y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato.

DECIMO TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO; el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, lo anterior en cumplimiento del Artículo 90 del Decreto N° 157-2022 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2023 y sus modificaciones, publicado el 12 de enero de 2023, en la Gaceta Diario Oficial de la República. **DECIMO CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de “EL INSTITUTO”, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente servicio tendrá una vigencia de dos (2) años desde su suscripción. **DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la Licitación Pública Nacional 019-2023 incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por “EL INSTITUTO” o remitidas por “EL CONTRATISTA”, la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMO SEPTIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° xxxxxxx que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y de las Instituciones Descentralizadas, para el año, xxxx se transcribe el Artículo xxxxx del mismo que textualmente indica: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **DECIMO OCTAVA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la

ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el servicio de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.” **DECIMO NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán, Honduras. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras a los ----- días del mes de ----- del año dos mil XXXX.

OBSERVACION: Este documento corresponde a un borrador, por lo tanto, la Unidad de Asesoría Legal, al momento de su elaboración, deberá contar con la presencia de la Representación Técnica que participa en la Evaluación de este proceso, asimismo deberá realizar los ajustes correspondientes, a fin de que este documento este de conformidad a los parámetros establecidos tanto en la Ley de Contratación del Estado y Reglamento, Disposiciones Generales de Presupuesto Vigente y demás Leyes Aplicables, favorables al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Licitación Pública Nacional N° LPN-019-2023

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) invita a participar en la Licitación Pública Nacional N° LPN-019-2023 a presentar ofertas selladas a las empresas para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTÉS, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLI Y CHOLUTECA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL ”**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación en La Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el Sexto Piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. a partir del **día 10 de enero de 2024** previo a la presentación de Comprobante de pago por la cantidad de Trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), cantidad no reembolsable, mismos que deberán ser cancelados a través de la cuenta del IHSS No. Banco Credomatic, cuenta N° 730440861

Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn) y en el portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn). Para preguntas, consultas, aclaraciones o información dirigirse por escrito a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras por lo menos 15 días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en El salón de sesiones, décimo piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. hasta las 10:00 a.m. del **día 20 de Febrero, 2024** y ese mismo día se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal actual de la sociedad mercantil, en presencia de la comisión de recepción nombrada al efecto. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente por lo menos al 2% de su valor.

Tegucigalpa, M.D.C., enero 2024

DR. CARLOS ROBERTO AGUILAR PINEDA
Director Ejecutivo del IHSS
Instituto Hondureño de Seguridad Social

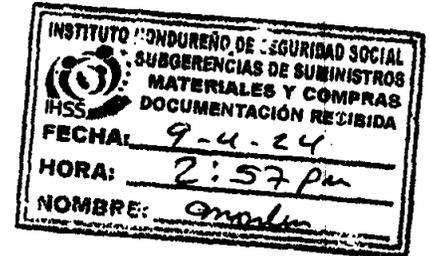
MEMORANDO No. 02262-DMN-2024

09 de abril de 2024

PARA: LIC. ELOÍSA MEJÍA
SUBGERENTE DE SUMINISTROS, MATERIALES Y COMPRAS

DE: DRA. TERESA REYES
DIRECTORA MEDICINA GENERAL

ASUNTO: REF. MEMORANDO SJD-IHSS-129-2024
SOBRE ENMIENDAS A LA LPN-019-2023



En atención al memorando de la referencia, mediante el cual se solicita a esta dirección incorporar en las especificaciones técnicas de la LPN-019-2023, los cambios que se han producido a causa de las solicitudes de aclaración de los diferentes interesados en el proceso y luego de lo discutido en reunión virtual con asesores de la Junta Directiva y personal técnico de esta dirección; al respecto y con el solo propósito de atender lo peticionado, se remiten nuevamente las especificaciones técnicas para la contratación de los servicios subrogados de salud, cuyos nuevos cambios han sido los siguientes:

1. Se agregó, en el numeral 4, la obligatoriedad de ofertar I y II nivel de atención, pero pudiendo ofertar el III nivel parcialmente.
2. Se agregó, en el numeral 7, que los oferentes deberán contar con infraestructura propia y licencia sanitaria vigente o en renovación, debiendo presentar constancia de estar en trámite y presentando la licencia vigente a la suscripción del contrato.
3. Se ajustó, en el "Recurso humano mínimo" para el Nivel III de atención, a un (1) profesional de enfermería por cada diez (10) camas, y dos (2) auxiliares de enfermería por cada profesional de enfermería.

Por tanto, las especificaciones se detallan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III, EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTES, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLÍ Y CHOLUTECA, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), divide sus prestaciones de salud en tres niveles de diferente complejidad, de acuerdo a las necesidades del paciente. Cada nivel de atención tiene particularidades que los oferentes deben cumplir, acreditando la documentación correspondiente o mediante las inspecciones que se realicen. Los servicios objeto de este proceso, deben prestarse de acuerdo al modelo de atención acuñado por el IHSS, dentro del cual se encuentra el programa de atención integral en salud familiar y comunitaria, por lo que el oferente debe apegarse a esta y cualquier otra normativa que el IHSS o la Secretaría de Salud emitan.

Para cada región, el IHSS ha designado un coordinador médico encargado de la evaluación de los servicios y verificación de la calidad de los mismos, para efectos de pago, será necesaria la certificación del coordinador de que los servicios se están prestando de la forma y con la calidad estipulada en el contrato.

RECIBIDO 09 ABR 2024
3:03 P.M.

Condiciones generales del contrato:

1. Vigencia del contrato: DOS (2) AÑOS DESDE SU SUSCRIPCIÓN.
2. Lugar de prestación de los servicios: se requiere que los servicios sean prestados en el establecimiento de salud del oferente adjudicado en cada ciudad.
3. Recepción de los servicios: de acuerdo a la demanda espontánea de pacientes, en el caso del primer nivel de atención y emergencias, y por referencia en los demás niveles.
4. Este proceso estará dispuesto por lotes, pudiendo los interesados ofertar por uno, varios o la totalidad de ellos. Se aceptarán ofertas parciales únicamente para los lotes que incluyan III nivel de atención, siempre que se haya ofertado por la totalidad de los niveles I y II, dando preferencia a aquellos que oferten por la totalidad de los productos. Los lotes se detallan a continuación:

Lote	Ciudad	Niveles	Ames
1	Tela	I, II Y III	7,900
2	Santa Rosa de Copán	I, II Y III	14,800
3	Roatán	I, II Y III	5,000
4	Puerto Cortes	I, II Y III	14,800
5	Siguatepeque	I, II Y III	8,000
6	San Lorenzo	I, II Y III	10,000
7	Comayagua	I, II Y III	17,500
8	Olanchito	I, II Y III	5,000
9	Choluteca	II Y III	-
10	La Ceiba	II Y III	-
11	Danli	II Y III	-
12	El Progreso	II Y III	-

5. Forma de pago: para el primer nivel de atención, se realizará un pago de monto fijo mensual, equivalente al producto del costo ofertado por la población base asignada a cada región. Las atenciones del segundo y tercer nivel, se pagarán por evento y los precios de referencia máximos considerados por el IHSS, son los siguientes:

No	Producto	Precio máximo de referencia
1	Primer Nivel de Atención	L 66.00*
2	Consulta de Especialista por Referencia	L 414.00
3	Consulta médica con cirugía menor -sin internamiento	L 589.00
4	Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	L 896.00
5	Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	L 481.00
6	Atención de Cesáreas	L 7,303.00
7	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica con y sin complicación	L 10,069.00
8	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica con y sin complicación	L 3,758.00
9	Ginecología y obstetricia Con y Sin Complicación	L 5,638.00
10	Medicina Con y Sin Procedimiento	L 6,041.00
11	Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	L 6,186.00
12	Atención de Partos	L 4,340.00
13	Pediatría con y sin procedimiento	L 4,563.00
14	Traumatología y Ortopedia Egreso con Intervención	L 11,277.00
15	Traumatología y Ortopedia Egreso sin Intervención	L 5,638.00
16	Urgencia con observación (urgencia)	L 674.00
17	Urgencia sin observación (no urgencia)	L 180.00
18	Hemoderivados	L 3,300.00

* Precio máximo a pagar por persona, de acuerdo a la población inicialmente asignada. En el caso del Lote 3 – Roatán, el costo máximo es de CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 100.00) por persona.

Lote	Precio máximo de Referencia de traslados en ambulancia	
	Ambulancia sin Oxígeno	Ambulancia con Oxígeno
1	L 3,300.00	L 3,500.00
2	L 3,000.00	L 3,300.00
3	No aplica	No aplica
4	L 1,100.00	L 1,350.00
5	L 4,100.00	L 4,400.00
6	L 2,900.00	No aplica
7	L 3,000.00	L 4,000.00
8	L 7,000.00	L 7,500.00
9	L 3,000.00	L 4,000.00
10	L 5,200.00	L 5,600.00
11	L 2,200.00	L 2,700.00
12	L 1,250.00	L 1,500.00

6. Se deberá brindar la más elevada y eficiente atención médica especializada, eximiendo al IHSS de toda responsabilidad por mala praxis y/o negligencia ocasionada por el personal del oferente.
7. Se deberá contar con infraestructura propia y licencia sanitaria vigente o en renovación, debiendo presentar constancia de estar en trámite y presentando la licencia vigente a la suscripción del contrato; se deberá contar con planilla de médicos generales y especialistas debidamente colegiados en el Colegio Médico de Honduras, según el nivel de atención que corresponda, personal de enfermería profesional y auxiliar, técnicos y personal administrativo, de aseo, seguridad y demás; también equipo médico necesario para las atenciones requeridas por nivel de atención, manteniendo en óptimas condiciones de higiene el establecimiento y ambulancia para el traslado del paciente, en su caso.
8. El oferente deberá considerar que el servicio incluye el suministro de todos los insumos, material médico quirúrgico, medicamentos, estudios de laboratorio, radiodiagnóstico y productos sanguíneos que sean necesarios realizar para brindar la mejor atención al derechohabiente, de acuerdo al nivel de atención que corresponda. El proveedor será responsable por su propio abastecimiento de productos sanguíneos y su administración al derechohabiente, el IHSS realizará pagos por estos productos de acuerdo al costo de adquisición institucional. En cuanto a la dotación de medicamentos, los proveedores continuarán gozando del beneficio de adquirirlos con el IHSS a precio de costo, más un 10% adicional por gastos.
9. No se harán pagos por servicios no contratados o por personas atendidas que no se encuentren como activas en su vigencia de derechos, por lo que deberá también informar al derechohabiente sobre los alcances del servicio que presta en nombre del IHSS, evitando ofrecer aquellos que no se encuentren comprendidos en la cartera de atención contratada.
10. Se deberá asumir toda responsabilidad por los daños materiales y morales causados a terceras personas dentro de sus instalaciones, así como las responsabilidades generadas por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones con suplidoras, contratistas, trabajadores, pacientes o usuarios y, en general, con cualquier tipo de reclamaciones.
11. Se deberá comunicar, tan pronto tome la decisión, cualquier remodelación o cambio de lugar donde pretenda trasladar la unidad de salud contratada. El cambio de ubicación no podrá realizarse en tanto no se cuente con el respectivo licenciamiento, así como cualquier situación o acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito que afecte el desarrollo del servicio.
12. El IHSS podrá realizar las inspecciones y auditorías que estime convenientes y sin previo aviso, en las instalaciones del proveedor, para garantizar su funcionamiento y eficiencia.
13. No se podrá, bajo ninguna circunstancia, cobrar suma alguna al derechohabiente, en concepto de las atenciones que se prestan en nombre del IHSS. La contravención de esta

disposición, se entenderá como incumplimiento y será sancionado de acuerdo a la normativa vigente.

14. Se deberá presentar toda la documentación soporte pertinente, que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento, además de las hojas de vida, carnés de colegiación vigentes de los profesionales, en su caso, y se permitirá el acceso de personal del IHSS para realizar inspecciones de evaluación de ofertas.

En general, los establecimientos de salud que oferten sus servicios al IHSS, deberán cumplir, al menos, con los siguientes requerimientos:

- 1) Deberá contar con Licencia sanitaria vigente, de acorde con el tipo de establecimiento.
- 2) Deberá garantizar el suministro ininterrumpido de agua potable. En caso de interrupción, deberá garantizar el restablecimiento del servicio dentro de las dos (2) horas siguientes. Deberá contar, además, con un sistema de reserva y almacenamiento de agua, que garantice el abastecimiento de, por lo menos, tres (3) días de consumo.
- 3) Deberá garantizar el suministro ininterrumpido de energía eléctrica. En caso de interrupción, deberá contar con equipo de respaldo que garantice la inmediata reconexión del servicio.
- 4) Deberá proveer con un espacio físico (Oficina) para el desarrollo de las actividades de supervisión, monitoria, auditoria, refrendo del certificado de incapacidad temporal laboral y otras actividades médicas concernientes al contrato de prestación de servicios médicos incluyendo el programa PAIS-FC.
- 5) Deberá guardar la custodia de los expedientes clínicos de los asegurados, como un documento médico legal de alta complejidad, incluyendo aspectos de resguardo físico y traslado de expedientes, según las normas institucionales y condiciones que al efecto establezca el IHSS, estableciendo como modelo de expediente clínico el utilizado en las unidades propias del Instituto.
- 6) Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS.
- 7) Deberá mantener existencias de medicamento almacenado de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de la región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar así ineficiencia por sobre existencias o incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
- 8) Deberá garantizar, en su caso, que los trabajos de odontología sean "a cuatro manos".
- 9) Deberá contar con laboratorio clínico que provea los estudios según la lista mínima del IHSS.
- 10) Deberá garantizar la permanente dotación de insumos médicos y odontológicos, cuando aplique, de buena calidad.
- 11) Deberá contar con instrumental y equipo médico en óptimas condiciones, así como odontológico, cuando aplique.
- 12) Instalará en un lugar visible al público, el rótulo que lo identifique como proveedor de servicios de salud para derechohabientes del IHSS, dicho rótulo será proporcionado por el Instituto.
- 13) Contar con líneas telefónicas para recepción de llamadas de los derechohabientes y la realización de agendas de citas médicas por parte del centro de contacto del instituto.
- 14) Deberá implementar un sistema de calidad en el establecimiento para asegurar la mejora continua de los procesos en salud.

- 15) Deberá mantener los diferentes ambientes de atención médica y hospitalización, debidamente climatizados.

De la misma forma, el oferente deberá garantizar que se apegará a las siguientes condiciones de servicio:

1. Deberá estar afiliado y solvente con el IHSS, la falta de afiliación o solvencia impedirá que el IHSS ejecute el pago correspondiente.
2. Deberá verificar el estado de cobertura de cada derechohabiente a atender, así como ingresar diariamente las actividades realizadas en los sistemas informáticos que el IHSS ponga a disposición. Se proveerá acceso a dichos sistemas, una vez adjudicado el contrato correspondiente y el proveedor deberá contar con el equipo informático necesario para su instalación y uso.
3. Deberá garantizar que brindará un trato digno a cada paciente, aplicando las medidas disciplinarias correspondientes a su recurso humano, cuando se incumpla este extremo.
4. Deberá garantizar que todo su personal cuente con las debidas credenciales y solvencia con el colegio profesional correspondiente.
5. Deberá garantizar el pago oportuno de los salarios de su personal.
6. Deberá mantener en óptimas condiciones de higiene el establecimiento.
7. Deberá informar al derechohabiente sobre los alcances del servicio que presta en nombre del IHSS, evitando ofrecer aquellos que no se encuentren comprendidos en la cartera de atención contratada.
8. Comunicará al IHSS, tan pronto ocurra, cualquier situación o acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito que afecte el desarrollo del servicio.
9. Deberá garantizar la prestación de los servicios a los derechohabientes que sean referidos por los establecimientos de salud pública o privada en virtud de su estado crítico de salud, debiendo el paciente presentar el respectivo Documento Nacional de Identificación (DNI) para verificar la vigencia de derechos. Cuando se trate de una atención de urgencia, deberá ser prestada independientemente de las circunstancias del paciente.
10. El proveedor deberá llenar veraz y oportunamente las Formas AT1 de atención médica, diferenciando el tipo de riesgo de la condición del paciente.
11. Deberá llevar los registros requeridos por el IHSS para controlar individualmente las incapacidades temporales concedidas a los asegurados, en los formatos y condiciones que al efecto provea el IHSS, según los reglamentos vigentes. El IHSS capacitará al oferente adjudicado dentro de los 45 días siguientes a la notificación de adjudicación y será responsable de los daños que, por su gestión de incapacidades, pudiera ocasionar.
12. Implementará las diferentes actividades planteadas para el desarrollo del "Programa de Promoción y Prevención de la Salud", incluyendo pero no limitado a: Programa de Vacunas, Programa de planificación familiar, programa de Tuberculosis, Programa de VIH, sectorización de paciente con enfermedades crónico degenerativas y transmisibles, realización de ultrasonidos maternos según guías clínicas de atención médica, entre otros, de acuerdo al nivel requerido.
13. Al finalizar el contrato, por cualquier motivo, el proveedor deberá, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, devolver los expedientes clínicos a las oficinas regionales del IHSS, luego de haberse efectuado una auditoria con personal que se designe. Asimismo, se deberá

- devolver, en el mismo plazo, toda la papelería propia de la institución y en especial toda aquella que tenga implicación legal (incapacidades, recetas, etc.)
14. Deberá apegarse a las definiciones, normas, protocolos, procedimientos, estándares de calidad y de productividad y cualquier otro concepto que se requiera en la comprensión y definición de los términos o la magnitud, extensión y calidad de los servicios objeto de este proceso, todo lo cual está descrito en las normas de salud pública de la República de Honduras, las definidas en la normativa institucional y en este documento. En caso de no haberse definido expresamente, se aplicarán aquellos procedimientos, normas y métodos de atención en salud, aceptados y validados científicamente a nivel internacional y aprobado por la Dirección Médica Nacional del IHSS.
 15. Deberá gestionar las referencias médicas en el sistema de referencia y contrarreferencia del IHSS, acatando los lineamientos establecidos. El oferente adjudicado deberá integrarse a la red nacional de servicios de salud del IHSS, implementando interna y externamente, el sistema de referencia y contrarreferencia para la adecuada prestación de los servicios a los asegurados. Para tal efecto, implementará un programa de comunicación y coordinación con las diferentes Direcciones, jefaturas y dependencias de los establecimientos de salud de la red de servicios del IHSS, sean propios o tercerizados, para establecer niveles de acción conjunta, en busca de servicios a los usuarios con calidad y eficiencia. El IHSS brindará la capacitación requerida.
 16. La atención de los usuarios del tercer nivel, deberá considerarse transitoria y una vez resuelto el problema o estabilizado, el asegurado deberá ser contrarreferido al primer o segundo nivel de atención, según amerite el caso, con la información correspondiente. El oferente garantizará el desarrollo de mecanismos de control y de reclamo de contrarreferencia, así como la existencia de un registro y copias respectivas en el sitio donde se originaron.
 17. Los servicios del tercer nivel, excepto los que correspondan a urgencias médicas, serán suministrados únicamente cuando exista la respectiva Orden de Referencia, emitida en los formatos institucionales por médico de primer o segundo nivel. Cuando no exista la respectiva Orden de Referencia, o no se incluya la información sobre la referencia que originó el producto respectivo, el IHSS declarará dicha actividad como inválida y no se reconocerá su pago.
 18. De recibir un asegurado que todavía no se encuentre adscrito a su servicio, el proveedor deberá solicitar a la administración Regional del IHSS en su localidad, la extensión de una Autorización de Servicios para proceder con las atenciones requeridas. Las urgencias médicas del tercer nivel de atención, no requerirán referencia o autorización y se justificarán con el diagnóstico del paciente, que debe ser emitido conforme a las guías clínicas del IHSS.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato, el oferente deberá considerar las condiciones siguientes:

1. Informes:

- a. Deberá registrar cada una de las actividades realizadas diariamente, utilizando la codificación de enfermedades CIE-10 o, en su defecto, CIE-11, en el sistema informático que provea el IHSS, a efecto de producir electrónicamente los Informes de actividades clínicas y de afiliación. El IHSS proveerá los accesos a dicho sistema, una vez adjudicado el contrato y el proveedor proporcionará el equipo necesario. El proveedor remitirá el informe de atenciones

- diarias a la coordinación médica de su región, en formato digital, y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, deberá presentar el informe mensual de actividades, en formato digital, que será validado por parte de la misma coordinación médica regional, y en físico que deberá ser remitido a la Dirección Médica Nacional, en Tegucigalpa.
- b. En los primeros cinco (5) días hábiles luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá remitir el listado de recurso humano asignado por nivel, con nombre de los profesionales de la medicina, odontología y farmacia, según corresponda, su especialidad y firma y sello legible, así como sus horarios y días de atención, debiendo notificar cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato. El IHSS registrará y autorizará las firmas del personal, que será responsable de la emisión de certificados de incapacidad, recetas, diagnósticos, expedientes clínicos y demás. Deberá incluirse también, el listado de profesionales de enfermería, detallando rol de turnos del mes siguiente, mismo que deberá actualizarse mensualmente en los últimos cinco (5) días hábiles del mes. Cualquier anomalía en este documento es responsabilidad única del proveedor, a quien se deducirán las responsabilidades del caso.
 - c. Presentará los Informes que sean solicitados por el IHSS, incluyendo el reporte oportuno de las enfermedades de notificación obligatoria a la Dirección Médica Nacional del IHSS y la Secretaría de Salud.
 - d. En casos de complicaciones médicas y quirúrgicas que hubieran sido provocadas por posible iatrogenia o mal praxis, el proveedor deberá informar inmediatamente al coordinador médico de su región.
2. Se someterá a la supervisión realizada por el coordinador médico de su región o la persona que designe el IHSS, ya sea para efectos de pago o control, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato. El proveedor contará con un término de diez (10) días calendario para subsanar cualquier inconsistencia, contados a partir de la notificación respectiva.
 3. La cancelación del primer pago, se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los informes que correspondan. Dicho plazo se acortará a la mitad, a partir del segundo mes.
 4. Deberá aplicar los correctivos que indique el Instituto, cuando advierta irregularidades o deficiencias en la prestación del servicio.
 5. Acatará los cambios en las normativas, protocolos y políticas institucionales que puedan afectar la prestación del servicio.

El IHSS, mensualmente, realizará la supervisión del servicio con propósitos de pago, en la que la coordinación médica regional, luego de recibir los informes de actividades en formato digital, se presenta en las instalaciones del proveedor para validar las atenciones registradas en cada expediente clínico con su sello profesional, sin manchones o adulteraciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. También podrá revisar los expedientes clínicos en el momento que se considere oportuno y consignar nota médica con fecha, hora, firma y sello, en caso de encontrar circunstancias irregulares como falta de evaluación de paciente por especialista, ausencia o inconsistencias en las notas médicas y de enfermería, hoja de control de medicamentos, incapacidades y demás, según la normativa del expediente clínico del IHSS. Terminada la validación, la coordinación médica regional remitirá su informe al nivel central para continuar con el trámite de pago.

CONSIDERACIONES DEL PRODUCTO PARA EFECTOS DE PAGO EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Se considerará que, para efectos del reconocimiento del pago de los productos, estos se compondrán en diferentes aspectos los cuales están implícitos en las definiciones del producto, debiendo pagarse según el cumplimiento de cada uno, tal como se detalla a continuación:

Producto	Aspectos a Considerar por Producto	% *
Cesáreas	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Consulta de Especialista por Referencia	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	20
Consulta médica con cirugía menor –sin internamiento	Parte Médica	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Insumos	20
Egreso Cirugía con intervención quirúrgica	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Ginecología y obstetricia	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Medicina Con y Sin Procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Partos	Medicamento	10
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	10

Producto	Aspectos a Considerar por Producto	%*
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	60
Pediatría con y sin procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Egreso Traumatología y Ortopedia con Intervención	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Egreso Traumatología y Ortopedia sin Intervención	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Urgencia con observación (urgencia)	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	20
Urgencia sin observación (no urgencia)	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	20

*Porcentaje máximo a reconocer de acuerdo al costo ofertado. El incumplimiento reiterativo de los criterios definidos para cada producto, constituirá incumplimiento del contrato, por lo cual el Instituto se reserva el derecho de aplicar sanciones pertinentes de acuerdo a la Ley.



DESCRIPCIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

El primer nivel de atención, refiere a la asistencia de medicina general y algunas atenciones de pediatría, ginecología, así como servicios de enfermería, odontología y los servicios de apoyo de farmacia, laboratorio e imágenes de radiodiagnóstico. La prestación de estos servicios se dará de lunes a viernes, doce (12) horas diarias, en horario de 07:00am a 07:00pm. Los servicios a contratar para el primer nivel de atención, se encuentran detallados tanto en el manual de definiciones, así como en las guías, protocolos y, en general, la normativa de atención en salud tanto del IHSS como de la SESAL, instrumentos anexos a este documento.

El pago para este primer nivel de atención, se determina de acuerdo al rango poblacional de derechohabientes registrados en cada región. La cartera de servicios que comprende el primer nivel de atención, se detalla a continuación:

I. ASISTENCIA DE MEDICINA GENERAL

- 1) **Consulta integral de medicina general:** Es la consulta que no requiere especialización, imprescindible para la prevención, detección, tratamiento y seguimiento de las enfermedades crónicas estabilizadas, responsabilizándose del paciente de manera integral para decidir su derivación a los especialistas cuando alguna patología se complique o se descompense.
- 2) **Atención ambulatoria de la morbilidad medicina general:** Según las patologías más frecuentes de acuerdo al CIE-10 (Clasificación Internacional de Enfermedades versión 10 u otra que defina el instituto)
- 3) **Atención de emergencias:** Únicamente emergencias menores, de tipo médico o quirúrgico. En casos de mayor riesgo o gravedad, brindarán los primeros auxilios y referirán al paciente, de inmediato, al nivel hospitalario autorizado por el IHSS. Dicha atención será reconocida como un producto "atención de medicina general".
- 4) **Referencia de pacientes al sistema hospitalario:** Valoración y envío de pacientes al nivel de atención inmediatamente superior. Incluye la elaboración de epicrisis, a solicitud de otros establecimientos de salud.
- 5) **Rehabilitación y reinserción social:** Comprende la detección y clasificación general o preliminar de las discapacidades, deficiencias y minusvalías; la educación y capacitación de las familias o responsables de las personas discapacitadas, para que realicen acciones básicas de rehabilitación, a nivel familiar y comunitario; la organización de grupos de apoyo y auto cuidado; para ejecutar actividades y para reinsertar a los discapacitados en el mundo social, educativo y laboral.

6) Atención del paciente con diabetes mellitus:

Se refiere a la atención médica brindada por el Médico General, en el primer nivel de atención, para todos los grupos de población, en el que se atiende a pacientes con enfermedad crónica de Diabetes Mellitus Tipo 1 o 2 según las guías clínicas del IHSS del I nivel de atención:

- a. Captación del paciente de acuerdo a criterios diagnóstico para su atención y seguimiento clínico adecuado.
- b. Valoración de su estado clínico.
- c. Indicación y prescripción del tratamiento farmacológico y no farmacológico adecuados, incluyendo estilos de vida saludables.

- 7) **Atención del paciente con hipertensión arterial sistémica:** Se refiere a la atención médica brindada por el Médico General, en el primer nivel de atención, para todos los grupos de población, en el que se atiende a pacientes con enfermedad crónica como Hipertensión Arterial Sistémica según las guías clínicas del IHSS caso que a continuación se describen:
- Captación del paciente de acuerdo a criterios diagnóstico para su atención y seguimiento clínico adecuado.
 - Valoración de su estado clínico.
 - Indicación y prescripción del tratamiento farmacológico y no farmacológico adecuados, incluyendo estilos de vida saludables.
- 8) **Atención de pacientes con ITS/VIH (detección temprana del paciente con ITS/VIH)**
Atención brindada por Médico General entrenado en consejería basada en riesgo certificada por la secretaria de salud, donde la Historia clínica que consigne la atención y manejo según las Guías Clínicas del I nivel del IHSS en cada caso que a continuación se describen:
- Flujo vaginal,
 - Secreción uretral,
 - Úlcera genital,
 - Enfermedad Pélvica Inflamatoria,
 - Bubón inguinal.
- 9) **Atención prenatal del embarazo de bajo riesgo**
- Atención prenatal de la Semana 18 a 29.
 - Atención prenatal de la Semana 30. (de 32 en adelante es del GO)
 - Pacientes con comorbilidad deberán remitirse a Ginecólogo según normativa del IHSS.
 - Pacientes de 15 a 35 años
 - Pacientes con 3 o menos gestas
 - Pacientes sin patología asociada según las normas de atención
- 10) **Atención puerperal**
- Atención puerperal (7-10 días)
 - Atención puerperal (30-40 días)
- 11) **Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil**
- Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 7-10 días
 - Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 30 días
 - Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 2 meses
 - Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 4 meses
 - Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 6 meses
 - Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 12 meses
- 12) **Atención de pacientes con tuberculosis pulmonar:**
- Detección de pacientes sintomáticos respiratorios
 - Atención de pacientes con tuberculosis pulmonar (seguimiento tratamiento-consulta 1, 2, 3, 5 y 6 mes)
- 13) **Atención de paciente con dengue no grave sin signos de alarma**
- Primera consulta
 - Atención y seguimiento diario hasta el quinto día
- 14) **Atención de planificación familiar:**
- Inserción de DIU

- b. Revisión de DIU al 1er, 3er y 6to mes
- c. Revisión DIU con citología al año
- d. Preservativos "primera atención"
- e. Preservativos "entrega de método-30 preservativos"
- f. Collar o calendario "primera vez"
- g. Hormonal inyectable
- h. Hormonal orales

15) Servicios de prevención de las enfermedades:

- a. Vacunación: Aplicación del esquema obligatorio de inmunizaciones en los distintos grupos etarios, según normas de secretaria de salud. También incluye la aplicación de vacunas especiales en casos de emergencia o por requisitos sanitarios internacionales (meningitis meningocócica, Influenza etc.). La Secretaría de Salud suministrará al IHSS las dosis requeridas y los insumos necesarios según el tamaño de "la población" beneficiaria.
- b. Detección temprana de los cánceres de cérvix y mama: Esta prestación pretende reducir la mortalidad por dos cánceres de alta incidencia, por medio de acciones sencillas, disponibles en el primer nivel de atención: citología vaginal, examen y autoexamen de mama, detección y captación de personas con factores de riesgo asociados, examen físico general e historia clínica.
- c. Vigilancia epidemiológica: Vigilancia de las enfermedades infecciosas, de ITS/VIH/sida, entomológica, zoonótica: incluye el reporte de enfermedades de notificación obligatoria, la encuesta de casos, los cercos epidemiológicos y la elaboración de reportes y análisis locales básicos, más enfermedades no transmisibles sujetos de vigilancia (HTA, DM).
- d. Prevención de los problemas de la malnutrición: Otras patologías provocadas por la carencia de micronutrientes a través de entrega de suplemento de hierro y ácido fólico a los grupos con factores de riesgo.
- e. Control o eliminación de insectos y roedores: Educación y organización de la comunidad para el control o eliminación de insectos y animales nocivos para la salud, especialmente, los relacionados con el dengue, la malaria y otras enfermedades prevalentes. También, incluye el apoyo en la aplicación de medios biológicos, físicos o químicos, con ese mismo propósito. Todo ello en coordinación con organizaciones comunitarias, Alcaldía y otros. Los insumos para efecto de esta actividad serán proporcionados por la Secretaría de Salud.
- f. Vigilancia y control de la calidad del agua y los alimentos: Esta actividad abarca la coordinación y colaboración con la comunidad y las autoridades locales, en cuanto a denuncias, reportes o seguimiento de casos de incumplimiento de las normas sanitarias básicas en esta materia; la toma y envío de muestras al laboratorio; y el giro de órdenes sanitarias. También, comprende el apoyo en las actividades de educación y organización de la comunidad, para vigilar y mejorar los sistemas de abastecimiento de agua y la calidad de los alimentos que consume.
- g. Vigilancia y control de los desechos sólidos: Comprende acciones de educación, participación social, coordinación intra e intersectorial, planificación y control, dirigidas a lograr el correcto almacenamiento temporal de los desechos sólidos (en la fuente) y su adecuada recolección, transporte y disposición final, en

concordancia con las normas sanitarias vigentes. También incluiría los esfuerzos por promover la reducción, reutilización y reciclaje de la basura.

h. Identificación y clasificación de riesgos ambientales

16) Detección precoz y control de enfermedades prevalentes:

- a. Salud Materna-Infantil: Mujeres en edad Fértil (MEF), embarazo, parto, puerperio; crecimiento y desarrollo.
- b. Atención Integral del Adulto Mayor:
- c. Hipertensión Arterial.
- d. Diabetes Mellitus.
- e. Enfermedad de transmisión sexual y VIH/SIDA

17) Actividades extramuros:

- a. Visita domiciliaria extramuro ESAFC: Consiste en realizar visitas programadas a los hogares según riesgo y el Plan de Intervención en Salud, con el fin de solucionar la problemática en salud de los derechohabientes, en el contexto familiar proveyendo educación con servicios de promoción y prevención cuando su patología lo amerite o de acuerdo a los criterios clínicos de las visitas domiciliarias y proveer a la familia servicios de promoción y prevención en salud. Esta actividad incluye visitas a empresas.

18) Actividades de educación intramuros:

- a. Educación intramuro al individuo en base del plan operativo de IEC
- b. Educación intramuro grupal en base del plan operativo de IEC
- c. Consejería en salud sexual y reproductiva, individual, familiar y comunitaria

II. ASISTENCIA DE PEDIATRÍA

Es la atención proporcionada por médico pediatra en el primer nivel de atención conforme el detalle siguiente:

- 1) Atenciones a Pacientes menores de 2 años será manejada por el pediatra exclusivo.
- 2) Atención a pacientes mayores de 2 años nuevos será evaluado por medicina general el cual lo remitirá al pediatra para su control médico y manejo si tiene patología de base.
- 3) Atención a pacientes mayores de 2 años con patología de base ya diagnosticado o referido será manejado con el especialista: se pondrá en el expediente "Consulta con Pediatría"

III. ASISTENCIA DE OBSTETRICIA

Es la atención proporcionada por médico Ginecólogo en el primer nivel de atención conforme el detalle siguiente:

- 1) Primer control prenatal: decide llevar su respectivo manejo y control o lo remite a medicina general, segundo o tercer nivel de atención, llenado del carné perinatal y citología.
- 2) Interconsultas a criterio del médico general según la evolución de su paciente.
- 3) Control prenatal de bajo riesgo a partir de las 32 semanas y remisión a las 36 semanas hacia el II nivel.
- 4) Tendrá 20 cupos para consulta propia y 4 cupos para interconsulta del médico general.
- 5) Control prenatal de:
 - a. Pacientes menores de 15 años y mayores de 35 años.
 - b. Multiparidad de 4 o más gestas
 - c. Espaciamiento intergenésico corto (< de 2 años)

- d. Hemorragias durante el embarazo
 - e. Cesárea previa
 - f. Pacientes con patología exclusiva (DM, HTA, Epilepsia, Cáncer, etc.)
 - g. Paciente con antecedente de infertilidad
- 6) Atención de puerperio normal o cesárea a los 10 y 40 días, en cualquier caso.

IV. SERVICIOS DE ENFERMERÍA

- 1) Toma de Signos vitales
- 2) Curaciones
- 3) Inyecciones
- 4) Nebulizaciones
- 5) Apoyo en charlas educativas
- 6) Apoyo en visitas domiciliarias
- 7) Apoyo en visitas a Sistema Medico de Empresa (SME)
- 8) Elaboración de Informes de Enfermería

V. SERVICIOS DE IMÁGENES DE RADIODIAGNÓSTICO

- a. **PLACAS RADIOLÓGICAS SIMPLES:** Tórax (PA, AP, oblicuas, lat.)
- b. **ULTRASONIDOS:** Obstétrico (realizado el Gineco-Obstetra)
- c. **ELECTROFISIOLOGÍA:** Electrocardiografía.

VI. SERVICIOS DE LABORATORIO

Realización de los siguientes exámenes de Laboratorio previa prescripción médica:

CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN
HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN	1	Hemograma completo
	2	Frotis de Sangre Periférica
	3	Hematozoario
	4	INR
	5	Tiempo de Protrombina (TP)
	6	Tiempo Parcial De Tromboplastina (TTP)
	7	VES
PARASITOLOGÍA	8	General de heces
	9	Wright
	10	Sangre oculta
UROANÁLISIS	11	Examen de orina
MICROBIOLOGÍA	12	Baciloscopia – BAAR
	13	Citología nasal
	14	Coprocultivo
	15	Cultivo por bacterias
	16	Exudado Faringeo
	17	GRAM
	18	KOH
	19	Serología por Dengue
	20	Urocultivo

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
	21 Ácido úrico sérico
	22 Albumina
	23 Bilirrubina directa
	24 Bilirrubina indirecta
	25 Bilirrubina total
	26 Calcio
	27 Cloro
	28 Colesterol HDL
	29 Colesterol LDL
	30 Colesterol Total
	31 Coombs Directo
	32 Coombs Indirecto
	33 Creatinina
	34 Curva ToI oral a glucosa 1 hs (50gr)
	35 Curva ToI oral a glucosa 2 hs (75gr)
	36 Fosfatasa alcalina
	37 Glucosa en ayunas
	38 Glucosa post prandial
	39 Hemoglobina Glicosilada
	40 Hierro
	41 Potasio
	42 Proteínas Totales
	43 Sodio
	44 TGO (AST)
	45 TGP (ALT)
	46 Triglicéridos
	47 Urea BUN
	48 T3 total
	49 T4 total
	50 TSH
	51 Anticuerpos Hepatitis C
	52 Antígenos superficie de Hepatitis B
	53 ASO
	54 Helicobater pylori heces
	55 Hepatitis A
	56 HIV
	57 PCR
	58 Perfil Toxoplasma IgG e IgM
	59 Prueba de embarazo
	60 Factor Reumatoldeo
	61 RPR
	62 Serología para Chagas
	63 Tipo RH
	64 Proteínas en 24 hs
	65 PSA

QUÍMICA SANGUÍNEA Y PRUEBAS ESPECIALES

VII. SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA

- | | |
|---|---|
| 1) Examen clínico | 10) Exodoncias |
| 2) Obturaciones con resina | 11) Ferulizaciones en casos de emergencia |
| 3) Obturaciones provisionales | 12) Operculectomías |
| 4) Radiografías periapicales | 13) Alveolectomia |
| 5) Profilaxis simple | 14) Resolución de procesos infecciosos |
| 6) Profilaxis con cavitrón | 15) Pulpotomías |
| 7) Aplicaciones de flúor en gel | 16) Pulpectomías |
| 8) Aplicaciones de barniz de flúor | |
| 9) Aplicaciones de sellantes de fosas y fisuras | |

VIII. SERVICIOS DE FARMACIA

1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm.
2. Despachará, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas.
3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios.
5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos.

Para la prestación de los servicios de este primer nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento:

a. Recurso humano mínimo:

- 1) Un (1) administrador.
- 2) Un (1) director o jefe médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas.
- 3) Dos (2) profesionales de medicina general por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes, uno para cada jornada de 7:00am a 1:00pm y de 1:00pm a 7:00pm.
- 4) Un (1) profesional de la ginecología por cada 15,000 derechohabientes.
- 5) Un (1) profesional de la pediatría por cada 15,000 derechohabientes.
- 6) Un (1) profesional de enfermería por cada 15,000 derechohabientes.
- 7) Dos (2) auxiliares de enfermería por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes.
- 8) Un (1) profesional de la odontología por cada 15,000 derechohabientes.
- 9) Un (1) asistente dental por cada profesional de la odontología.
- 10) Un (1) promotor de Salud por cada 5000 adscritos.
- 11) Un (1) digitador para registro médico por cada 5000 derechohabientes adscritos.
- 12) Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico.
- 13) Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS
- 14) Un (1) técnico en registros de salud por cada 5000 adscritos.

b. Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- 1) Una (1) Computadora por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, área para vacunas y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el

departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS

- 2) Una (1) impresora laser
- 3) Sillas para sala de espera
- 4) Archiveros metálicos
- 5) Oasis o fuentes de agua para beber
- 6) Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera
- 7) Línea telefónica fija

c. Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- 1) Un (1) Ultrasonido
- 2) Un (1) electrocardiograma
- 3) Un (1) Nebulizador
- 4) Un (1) equipo para partos
- 5) Una (1) Balanza para adultos con tallímetro
- 6) Una (1) Balanza de lactantes
- 7) Una (1) Balanza portátil
- 8) Un (1) Esfigmomanómetro por médico
- 9) Un (1) Estetoscopio por médico
- 10) Un (1) Saturador de oxígeno por médico
- 11) Una (1) Refrigeradora para biológicos (Vacunas)
- 12) Un (1) Termo para vacunas
- 13) Un (1) Esterilizador de material médico
- 14) Un (1) Negatoscopio

d. Además del equipo odontológico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- 1) Un (1) Sillón dental
- 2) Un (1) Compresor odontológico
- 3) Un (1) Autoclave
- 4) Una (1) Lámpara de luz (UV o luz blanca)
- 5) Piezas de mano de alta velocidad
- 6) Un (1) Cavitron
- 7) Un (1) Amalgamador
- 8) Un (1) Negatoscopio
- 9) Un (1) RX dental
- 10) Recipientes varios conforme manual de definiciones

e. Material médico quirúrgico: De acuerdo a la población adscrita a esa unidad de salud, será la cantidad de insumos que se requerirán, dentro los cuales deberá incluir:

1) Insumos Médicos

- Jeringas 3 cc
- Jeringas 5 cc
- Jeringas 1 cc (Insulina)
- Depresores

- Alcohol Clínico al 70%
- Algodón
- Gasa Estéril
- Hilo sutura seda 00
- Hilo de sutura seda 000
- Hilo de sutura seda 0000 y 00000
- Hilo catgut crómico 00 y 000
- Esparadrapo antialérgico
- Láminas citología
- Hisopos largos
- Fijador atomizador para citologías
- Guantes Descartables de diferentes tallas (S, M, L)
- Guantes Estériles (6-1/2, 7, 7-1/2, 8)
- Equipo de Infusión
- Mariposas N° 21 y 23
- Mariposas N° 25
- Hojas de bisturi 12 y 20
- Jabón quirúrgico (Clorhexidina Gluconato al 4%)
- Agua destilada (bolsas)
- Solución Yodo Povidona al 10%
- Jalea Lubricante

2) Insumos Odontológicos

- Algodón.
- Gasa Quirúrgica
- Guantes descartables
- Hoja de bisturí No. 15.
- Mascarillas descartables para cirujano.
- Seda negra trenzada 3-0 con aguja 3/8 de círculo r/c de 24 mm.
- Depresores de Madera, bolsa de 500 unidades.
- Alcohol etílico al 70%.
- Cepillos para lavar instrumentos.
- Solución Antiséptica 4 % P/V Gluconato de Clorhexidina (jabón quirúrgico).
- Aguja dental descartable larga #27G/32 mm.
- Aguja dental descartable corta #30G/32mm.
- Rodete de Algodón absorbente 100% algodón
- Amalgama dental en pastillas de fase dispersa.
- Resina fotocurable, híbrida con baja constricción volumétrica, fotocurable de 20seg. Resistente al desgaste, fácil de manipular, que contenga cuatro jeringas como mínimo, colores A2, A3, A3.5, B2 Y C2 Bonding de 6gr, ácido grabador jeringa de 3ml con sus respectivos dispensadores y brushers.
- Bandas Matrices metálicas.
- Brochas para profilaxis dental cortas para baja velocidad.
- Cemento ZOE.
- Cinta o banda de celuloide.
- Cinta o banda de lija.
- Capsula para Amalgamador.
- Cemento Intermedio de Restauración I.R.M.
- Eugenol líquido.
- Fresa de diamante redonda mediana y grande

- Fresa de diamante cono invertido mediana y grande
- Fresa de diamante cilíndrica mediana y grande
- Hidróxido de calcio base y catalizador.
- Ionómero de vítreo Autopolimerizable, polvo que contenga 12,5g, tono A3, líquido que contenga 8.5ml, Acondicionador de 10ml de ácido polyacrílico y Glace de 2.5ml, liberación de iones de flúor, consistencia viscosa libre de metal, elevada dureza superficial, mínima abrasión superficial.
- Líquido fijador de radiografías.
- Líquido revelador de radiografías.
- Lubricante en aceite foredon para pieza de mano de alta velocidad.
- Pasta profiláctica
- Películas radiográficas periapicales de adulto y de niño.
- Fresa dental de piedra abrasiva blanca montada para pulir obturaciones de resina en forma de disco.
- Tira nervio.
- Viseras faciales de plástico tamaño estándar con su protector y un repuesto del protector.
- Boquilla desechable para succión dental de 15 cm de largo bolsa de 100 piezas.
- Copas de hule para pulir en las profilaxis dentales.
- Fresa dental de piedra abrasiva blanca montada para pulir obturaciones de resina de forma cónica.
- Sellador de fosas y fisuras fotopolimerizable con liberación de flúor.
- Flúor en espuma acidulado o barniz de flúor.
- Batas desechables de protección para el cirujano.

DESCRIPCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

Segundo nivel se define como la consulta externa en las especialidades de Medicina Interna, Ginecología, Pediatría, Ortopedia y Cirugía. El horario de atención será de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm, y se deberá garantizar la atención de la demanda diaria.

El segundo nivel incluye la consulta médica especializada ambulatoria por referencia (la cual debe ser llenada completa con el motivo de consulta, anamnesis, examen físico, tratamiento, exámenes complementarios de referencia y contrareferencia al primer nivel o cita.

Se deberá brindar el servicio de farmacia, con sus respectivos tratamiento fármaco-biológico de acuerdo a las normas nacionales, guías clínicas o protocolos institucionales y Listado Oficial de Medicamentos del IHSS, servicio de laboratorio general, rayos X, USG, EKG y otros medios diagnósticos y terapéuticos especializados de mayor complejidad de ser necesario.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados que no se detallan anteriormente se citarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS.

Los pacientes que acuden a este nivel deben ser referidos del primer o tercer nivel de atención, del servicio de emergencia o de otra consulta ambulatoria especializada, dicha referencia en todos los casos deberá constar por escrito. Posterior a la(s) consulta(s), el Médico Especialista tiene la obligación de *contra-referir* al paciente al nivel correspondiente.

Todos estos pacientes deben tener una referencia por escrito, la cual debe estar consignada en el expediente, las citas de control por el Médico Especialista también deben ser consignadas por escrito en el expediente, caso contrario la actividad no será reconocida para efectos del pago.

Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del contrato, dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a su suscripción.

La cartera de servicios requeridos para este segundo nivel de atención en salud, incluye las siguientes prestaciones:

- 1) **CONSULTA DE ESPECIALISTA POR REFERENCIA:** Medicina interna, ginecología, pediatría, ortopedia y cirugía.
- 2) **TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA AMBULATORIA SIN PROCEDIMIENTOS POR REFERENCIA:** Son las atenciones brindadas en consulta externa por Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia. Incluye pacientes referidos para evaluación y /o controles posteriores; en este producto no se realiza ningún procedimiento de la especialidad, e incluye hasta dos (2) proyecciones radiológicas (Rx) y medicamentos según la normativa de guías clínicas. En estudios que se requiere más de dos proyecciones y otros estudios radiológicos, como Tomografía (TAC), Resonancia Magnética (IRM), biopsia baja pantalla de patologías que incluyen estudios por sospecha de tumores, deberán ser referidos a los Hospitales Regionales del IHSS.
- 3) **TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA AMBULATORIA CON PROCEDIMIENTO:** Son las atenciones brindadas en consulta externa por Médico Especialista en T. y O. Incluye pacientes referidos para evaluación y /o controles posteriores; en este producto se realiza procedimientos terapéuticos de la especialidad, e incluye hasta dos (2) proyecciones radiológicas (Rx) y medicamentos según la normativa de guías clínicas. Los procedimientos terapéuticos incluyen:
 - 3.1 Vendaje (V)
 - 3.2 Infiltración (I)
 - 3.3 Artrocentesis (AC)
 - 3.4 Férula de yeso- estabilizador (F-Y)
 - 3.5 Retiro de yeso
 - 3.6 Colocación y Recambio de Yeso
 - 3.7 Yesos Correctores en Niños

Nota: Estudios que requieren otros procedimientos radiológicos, como TAC, IRM, biopsias, biopsias bajo pantalla y estudios de patología tumoral deberán ser referidos a los Hospitales Regionales del IHSS. La mayoría de los productos de T. y O. están basados en la atención por daños y enfermedades que se encuentran identificados en la CIE-10 en los capítulos XIX (Traumatismos) y capítulo XIII enfermedades del Sistema Osteomuscular y del Tejido Conjuntivo.

4) **CONSULTA MÉDICA CON CIRUGÍA MENOR Y PROCEDIMIENTO SIN INTERNAMIENTO:** Se refiere a los pacientes que son atendidos en la consulta externa ambulatoria por médico especialista y/o médico general capacitado, quienes por su patología requieren las intervenciones listadas posteriormente. La atención de estos pacientes incluye la consulta médica más el procedimiento, con sus insumos necesarios, lo cual puede hacerse en la primera consulta o posteriormente según amerita el caso, considerándose la consulta más el procedimiento como un solo producto (el mismo día de la consulta debe realizarse el procedimiento quirúrgico menor sin embargo al realizarse un día la consulta y posteriormente el procedimiento quirúrgico se reconocerá el producto hasta el momento en que sea realizado el acto quirúrgico, incluye además el uso de medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos del IHSS de acuerdo a las guías clínicas nacionales e internacionales:

- 4.1 Drenaje de abscesos de tejido celular subcutáneo.
- 4.2 Biopsia de piel y tejido celular subcutáneo.
- 4.3 Escisión de lipomas.
- 4.4 Escisión de quiste sebáceo, excepto de competencia de ortopedia.
- 4.5 Onicosectomía total o parcial.
- 4.6 Limpieza y curación de quemaduras menores.
- 4.7 Extracción de cuerpo extraño.
- 4.8 Escisión de quiste de glándula de Bartolini.
- 4.9 Drenaje de absceso de glándula de Bartolini.
- 4.10 Sutura de heridas sin afectación osteoarticular.
- 4.11 Extracción de quiste sinovial
- 4.12 Eliminación de verrugas vulgares o lunares

Los pacientes que ameriten retiro de puntos y curaciones subsiguientes de heridas deberán ser referidos al I nivel de atención, ya que estos no pueden ser incluidos en esta categoría.

5. Servicios de enfermería:

- 5.1 Toma de Signos vitales
- 5.2 Curaciones
- 5.3 Inyecciones
- 5.4 Nebulizaciones
- 5.5 Apoyo en charlas educativas
- 5.6 Apoyo en visitas domiciliarias
- 5.7 Apoyo en visitas a Sistema Medico de Empresa (SME)
- 5.8 Elaboración de Informes de Enfermería

6. Servicios de imágenes de radiodiagnóstico

6.1 PLACAS RADIOLÓGICAS SIMPLES:

- 1) Cráneo
- 2) Orbita
- 3) Senos Paranasales
- 4) Mastoides
- 5) Cuello
- 6) Clavícula
- 7) Tórax (pa, ap, oblicuas, lat)

- 8) Hombro
- 9) Omóplato
- 10) Abdomen (de pie y acostado)
- 11) Columna Cervical, dorsal, lumbar
- 12) Cadera (PELVIS)
- 13) Extremidades superiores e inferiores
- 14) Rodilla
- 15) Codo
- 16) Mano y Muñeca

6.2 ULTRASONIDOS:

- 6.2.1 Parótidas
- 6.2.2 Cuello
- 6.2.3 Mama
- 6.2.4 Abdomen Total
- 6.2.5 Abdomen superior
- 6.2.6 Abdomen inferior
- 6.2.7 Hígado y vías biliares
- 6.2.8 Pélvico
- 6.2.9 Obstétrico
- 6.2.10 Próstata
- 6.2.11 Riñón y vejiga
- 6.2.12 Testicular

En estos casos se requiere radiólogo certificado por el Colegio Médico de Honduras para la validación de Productos. El informe debe constar en el expediente clínico.

6.3 ESTUDIOS RADIOLÓGICOS CON CONTRASTE

- 6.3.1 Colon por enema
- 6.3.2 Pielograma intravenoso
- 6.3.3 Serie esofagogastroduodenal
- 6.3.4 Tránsito intestinal

6.4 ELECTROFISIOLOGÍA: Electrocardiografía.

7. **Servicios de laboratorio:** Realización de los siguientes exámenes de laboratorio, previa prescripción médica:

CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN
HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN	1	Hemograma completo
	2	Frotis de Sangre Periférica
	3	Hematozooario
	4	INR
	5	Tiempo de Protrombina (TP)
	6	Tiempo Parcial De Tromboplastina (TTP)
	7	VES
PARASITOLOGÍA	8	General de heces
	9	Wright
	10	Sangre oculta

CATEGORÍA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
UROANÁLISIS	11	Examen de orina
	12	Baciloscopia – BAAR
MICROBIOLOGÍA	13	Citología nasal
	14	Coprocultivo
	15	Cultivo por bacterias
	16	Exudado Faríngeo
	17	GRAM
	18	KOH
	19	Serología por Dengue
	20	Tinción de ziehl Neisen
	21	Urocultivo
	QUÍMICA SANGUÍNEA Y PRUEBAS ESPECIALES	22
23		Albumina
24		Amilasa
25		Bilirrubina directa
26		Bilirrubina indirecta
27		Bilirrubina total
28		Calcio
29		Cloro
30		Colesterol HDL
31		Colesterol LDL
32		Colesterol Total
33		Coombs Directo
34		Coombs Indirecto
35		Creatinina
36		Curva Tol oral a glucosa 1 hs (50gr)
37		Curva Tol oral a glucosa 2 hs (75gr)
38		Fosfatasa alcalina
39		Fosforo
40		Glucosa en ayunas
41		Glucosa post prandia
42		hemoglobina Glicosilada
43		Hierro
44		Potasio
45		Proteínas Totales
46		Sodio
47		TGO (AST)
48		TGP (ALT)
49		Triglicéridos
50		Urea BUN
51		T3 total
52		T4 total
53		TSH
54		Anticuerpos Hepatitis C
55		Antígenos superficie de Hepatitis B
56		ASO
57		Helicobater pylori heces
58		Hepatitis A
59		HIV
60		PCR
61		Perfil Toxoplasma IgG e IgM
62		Prueba de embarazo
63	Factor Reumatoldeo	
64	RPR	
65	Serología para Chagas	
66	Tipo RH	
67	Troponinas	
68	CK MB	
69	Proteínas en 24 hs	
70	Deshidrogenasa Lactica	
71	PSA	

8. SERVICIOS DE FARMACIA

1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm.
2. Despachará, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas.
3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios.
5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos.

Para la prestación de los servicios de este nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento:

Recurso humano mínimo:

- a. Un (1) administrador.
- b. Un (1) director o jefe médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas.
- c. Un (1) médico especialista en ginecología.
- d. Un (1) médico especialista en pediatría.
- e. Un (1) médico especialista en cirugía.
- f. Un (1) médico especialista en medicina interna.
- g. Un (1) médico especialista en ortopedia.
- h. Un (1) profesional de enfermería.
- i. Un (1) auxiliar de enfermería.
- j. Un (1) digitador para registro médico.
- k. Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico.
- l. Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS
- m. Un (1) técnico en registros de salud.

Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- a) Una (1) Computadora por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, área de vacunas y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS
- b) Una (1) impresora laser

- c) Sillas para sala de espera
- d) Archiveros metálicos
- e) Oasis o fuentes de agua para beber
- f) Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera
- g) Línea telefónica fija

Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- a) Un (1) Ultrasonido
- b) Un (1) electrocardiograma
- c) Un (1) Nebulizador
- d) Un (1) equipo para partos
- e) Una (1) Balanza para adultos con tallímetro
- f) Una (1) Balanza de lactantes
- g) Una (1) Balanza portátil
- h) Un (1) Esfigmomanómetro por médico
- i) Un (1) Estetoscopio por médico
- j) Un (1) Saturador de oxígeno por médico
- k) Un (1) Esterilizador de material médico
- l) Un (1) Negatoscopio

DESCRIPCIÓN DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Se refiere a las atenciones médicas que se brinden en el área de emergencia, atenciones de partos y cesáreas, procedimientos quirúrgicos y ortopédicos hospitalarios y las atenciones hospitalarias en Pediatría, medicina interna y ginecoobstetricia, incluye tratamiento médico, exámenes de laboratorio, radiodiagnóstico y cuidados de hostelería, las 24 horas del día, todos los días del año.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado por médico especialista en las 24 horas siguientes al ingreso, y se le dará seguimiento diario correspondiente. El alta debe ser dada por el especialista, sus notas médicas deberán constar por escrito y registrar: fecha, hora, nota de evolución, firma y sello.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS.

Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del CONTRATO, dentro de los primeros treinta días hábiles de su vigencia.

La atención de hospitalización se limita a cinco (5) días, los periodos adicionales que se requieran debido a la evolución diagnóstica, deberán ser previamente autorizados por el Coordinador Médico Regional y únicamente casos excepcionales, teniendo un límite de cinco (5) días adicionales de hospitalización luego de los cuales el paciente deberá ser remitido a los establecimientos propios del IHSS. Para efectos de pago el valor día estancia adicional será de L 825.00.

Si se remitiera un paciente a las unidades hospitalarias del IHSS, sin haber brindado la atención debida por el proveedor, el IHSS procederá a deducir de la factura mensual, el costo de las atenciones que se hayan prestado al derechohabiente, de acuerdo a la tarifa correspondiente.

En caso de situaciones epidemiológicas particulares o excepcionales, el proveedor deberá poner a disposición del IHSS toda su infraestructura y recursos, a efecto de hacer frente a la emergencia. El IHSS proveerá de todo el material, insumos, vacunas y fármacos necesarios.

En el caso de hospitalización de un paciente que no se reporte como derechohabiente en el sistema de "consulta de derechos", el proveedor deberá brindar la atención necesaria instruyendo al paciente para presentar la documentación que lo acredite como derechohabiente, en un periodo no mayor a 24 horas después del ingreso. Si el ingreso se dio en fin de semana o día feriado, el paciente deberá acreditar su condición de derechohabiente el primer día hábil siguiente, caso contrario el proveedor está facultado para proceder a la facturación de los servicios directamente al paciente.

Se reconocerán pagos por administración de productos hemoderivados, luego de ser sometidos a evaluación por el Coordinador Médico Regional y de acuerdo a los costos del Instituto. Para tal efecto, el IHSS mantiene un convenio con la Cruz Roja Hondureña que el oferente adjudicado deberá invocar para celebrar uno propio con dicha entidad. El IHSS no realizará desembolsos hasta que el proveedor realice convenio con la Cruz Roja Hondureña. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel con el tarifario de precios y productos suscrito entre el Instituto y la Cruz Roja Hondureña. Las unidades a transfundir, deberán contar con las pruebas de compatibilidad correspondientes, mismas que se consideran como parte de los servicios de este tercer nivel de atención. El oferente adjudicado deberá presentar el convenio suscrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de adjudicación.

Cada pago deberá ser documentado a través de los siguientes documentos:

1. Hoja de justificación de indicación médica, conteniendo la firma y sello del médico tratante,
2. Los recibos respectivos,
3. Fotocopia del expediente clínico foliado donde se justifique el procedimiento,
4. Copia de tarjeta de identidad del paciente.

Para efectos de traslados en ambulancia, el oferente adjudicado podrá también celebrar convenio con la Cruz Roja Hondureña, en las mismas condiciones señaladas, u ofrecer los propios. Los traslados de derechohabientes en ambulancia son responsabilidad del proveedor, quien deberá contar con una enfermera o paramédico, debidamente certificado por el ente regulador pertinente.

Deberá entregar el paciente al hospital de referencia cumpliendo la normativa de referencia contra referencia y una vez recibido el paciente será responsabilidad del hospital que recibe la referencia.

En caso de trasladar dos pacientes en la misma ambulancia, este se reconocerá como un solo traslado. Cada paciente que es trasladado podrá ser acompañado por una persona más, sin costo adicional.

En caso de traslado de paciente ambulatorio con patología que le impide deambular por sí mismo, este deberá ser autorizadas por el coordinador médico regional. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel de atención con el tarifario de precios y productos que brinda la Cruz Roja Hondureña, estableciendo productos por traslado en ambulancia sin oxígeno, con oxígeno y con ventilación respiratoria asistida, sea a mano o con ventilador mecánico.

La cartera de servicios a contratar en este tercer nivel de atención en salud, incluye las prestaciones siguientes:

1) GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 24 horas de todo paciente ingresado en el servicio de ginecobstetricia. Es el egreso de pacientes del servicio de Gineco-obstetricia de las instalaciones de EL PROVEEDOR cuyo diagnóstico médico no incluya el parto vaginal o cesárea y no presenta complicaciones Deberá contar mínimo una evaluación diaria de parte del ginecólogo según los días que este hospitalizado y el alta debe ser dada por el ginecólogo con la referencia al primer nivel de atención o segundo nivel a criterio clínico del ginecólogo.

Se refiere a una patología ginecológica que incluye algunas enfermedades o padecimientos registrados en la clasificación CIE-10 en los capítulos 14 Y 15 y otros relacionados. En los casos de obstetricia las mujeres embarazadas con diagnósticos asociados a su estado.

El proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales.); incluye los estudios de laboratorio clínico, proyecciones rayos X, EKG, al menos un (1) Ultrasonido y terapia respiratoria (inhala terapia con ventilador mecánico) según la normativa de guías clínicas. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al Listado Oficial de Medicamentos del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista G-O y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente y en las primeras 24 horas y el alta debe ser dada por el especialista y las notas medicas del mismo escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS.

En este producto se incluye además los egresos por legrado uterino instrumental, cualquiera sea su indicación.

CATEGORÍA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
XIV	(N00–N99)	Enfermedades del sistema genitourinario que requieran hospitalización que comprometan la vida del paciente	(N70–N77) Enfermedades inflamatorias de los órganos pélvicos femeninos N80 Endometriosis N83 Trastornos no inflamatorios del ovario, de la trompa de Falopio y del ligamento ancho N85 Otros trastornos no inflamatorios del útero, excepto del cuello N90 Otros trastornos no inflamatorios de la vulva y del perineo N92 Menstruación excesiva, frecuente e irregular N93 Otras hemorragias uterinas o vaginales anormales

CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
XV	(000-099)	Embarazo, parto y puerperio	O01 Mola hidatiforme O02 Otros productos anormales de la concepción O03 Aborto espontáneo O04 Aborto médico O05 Otro aborto O06 Aborto no especificado O07 Intento fallido de aborto O08 Complicaciones consecutivas al aborto, al embarazo ectópico y al embarazo molar O10 Hipertensión preexistente que complica el embarazo, el parto y el puerperio O11 Trastornos hipertensivos preexistentes, con proteinuria agregada O12 Edema y proteinuria gestacionales [inducidos por el embarazo] sin hipertensión O13 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] sin proteinuria significativa O14 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] con proteinuria significativa O16 Hipertensión materna, no especificada O24 Diabetes mellitus en el embarazo O25 Desnutrición en el embarazo O26 Atención a la madre por otras complicaciones principalmente relacionadas con el embarazo O40 Polihidramnios O43 Trastornos placentarios O44 Placenta previa O45 Desprendimiento prematuro de la placenta [abruptio placentae] O46 Hemorragia anteparto, no clasificada en otra parte O85 Sepsis puerperal O86 Otras infecciones puerperales O88 Embolia obstétrica O90 Complicaciones del puerperio, no clasificadas en otra parte O98 Enfermedades maternas infecciosas y parasitarias clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio O99 Otras enfermedades maternas clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio O20 Hemorragia precoz del embarazo O21 Vómitos excesivos en el embarazo O22 Complicaciones venosas en el embarazo O23 Infección de las vías genitourinarias en el embarazo
XVIII	(R00-R99)	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	R10 Dolor abdominal y pélvico
XIX	(S00-T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	T83 Complicaciones de dispositivos, implantes e injertos genitourinarios

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

2) ATENCIÓN DE PARTOS

Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 24 horas de todo paciente ingresado en la sala de obstetricia en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", con diagnóstico de parto vaginal único o múltiple cuyo diagnóstico se encuentre dentro del capítulo 15 de la clasificación del CIE-10, cuyo producto haya nacido vivo o muerto, este producto incluye: la ocurrencia de una(s) patología(s), comorbilidad sobre agregada o patología de base (diabetes, HTA crónica, etc.) que agrave su estado de salud o complique el parto, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas del IHSS y/o normativa vigente, que presente una complicación medica de cualquier tipo durante su

estadía hospitalaria el proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales. La atención inmediata del recién nacido por médico general, pediatra está incluido en este producto y los estudios de laboratorio clínico, un (1) EKG, un (1) Ultrasonido, terapia respiratoria (inhaloterapia con ventilador mecánico y/o asistida) y monitoreo fetal según la normativa de guías clínicas. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. Incluye en este producto la episiotomía y episiorrafia de los desgarros perineales (I, II, III y IV). Los Desgarros Grado III y IV deben ser reparados por el médico Especialista.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso en las primeras 24 horas de ingreso, por un Médico Especialista G-O y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. Además, debe solicitarse interconsulta al servicio que corresponda y aparecer nota de lo que se recomienda por dicho servicio. Además, conforme a las directrices de la organización mundial de la salud (OMS) es fundamental que el porcentaje de partos por cesáreas no exceda el 15 %

Los pacientes que ameriten estudios más especializados (IRM, TAC, estudios altamente especializados como angiografía), que no se detallan anteriormente se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

		Enfermedades de Parto	
XV	(000-099)	Embarazo, parto y puerperio	O10 Hipertensión preexistente que complica el embarazo, el parto y el puerperio
			O11 Trastornos hipertensivos preexistentes, con proteinuria agregada
			O12 Edema y proteinuria gestacionales (inducidos por el embarazo) sin hipertensión
			O13 Hipertensión gestacional (inducida por el embarazo) sin proteinuria significativa
			O14 Hipertensión gestacional (inducida por el embarazo) con proteinuria significativa
			O15 Eclampsia
			O16 Hipertensión materna, no especificada
			O30 Embarazo múltiple
			O31 Complicaciones específicas del embarazo múltiple
			O32 Atención materna por presentación anormal del feto, conocida o presunta
			O33 Atención materna por desproporción conocida o presunta
			O35 Atención materna por anomalía o lesión fetal, conocida o presunta
			O36 Atención materna por otros problemas fetales conocidos o presuntos
			O40 Polihidramnios
			O41 Otros trastornos del líquido amniótico y de las membranas
			O42 Ruptura prematura de las membranas
O43 Trastornos placentarios			
O46 Hemorragia anteparto, no clasificada en otra parte			
O48 Embarazo prolongado			

Capítulo	Código	Descripción	Enfermedades de Parto
			O60 Parto prematuro
			O61 Fracaso de la inducción del trabajo de parto
			O62 Anormalidades de la dinámica del trabajo de parto
			O63 Trabajo de parto prolongado
			O64 Trabajo de parto obstruido debido a mala posición y presentación anormal del feto
			O65 Trabajo de parto obstruido debido a anomalía de la pelvis materna
			O66 Otras obstrucciones del trabajo de parto
			O67 Trabajo de parto y parto complicados por hemorragia intraparto, no clasificados en otra parte
			O68 Trabajo de parto y parto complicados por sufrimiento fetal
			O69 Trabajo de parto y parto complicados por problemas del cordón umbilical
			O70 Desgarro perineal grado I, II, III y IV durante el parto
			O71 Otro trauma obstétrico
			O72 Hemorragia postparto
			O73 Retención de la placenta o de las membranas, sin hemorragia
			O74 Complicaciones de la anestesia administrada durante el trabajo de parto y el parto
			O75 Otras complicaciones del trabajo de parto y del parto, no clasificadas en otra parte
			O80 Parto único espontáneo
			O81 Parto único con fórceps y ventosa extractora
			O83 Otros partos únicos asistidos
			O84 Parto múltiple
			O88 Embolia obstétrica
			O95 Muerte obstétrica de causa no especificada
			O97 Muerte por secuelas de causas obstétricas directas
			O98 Enfermedades maternas infecciosas y parasitarias clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio
			O99 Otras enfermedades maternas clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

3) ATENCIÓN DE CESÁREAS

Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 48 horas de todo paciente ingresado. Se refiere al egreso de pacientes de la sala de obstetricia en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" con diagnóstico de parto quirúrgico cesárea, cuyo producto haya nacido vivo o muerte independiente de la causa que haya originado la indicación de dicho procedimiento.

La ocurrencia de una(s) patología(s) o comorbilidad sobre agregada que agrave su estado de salud; o complique la cesárea, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas de manejo, que presente una complicación médica o quirúrgica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria, el proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales.

La atención inmediata del recién nacido por médico general, pediatra está incluido en este producto y los estudios de laboratorio clínico, EKG, Ultrasonido (s), terapia respiratoria con ventilador mecánico y monitoreo fetal según la normativa de guías clínicas. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor

de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista G-O en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. Cuando la paciente solicite mediante un consentimiento informado que se le practique la Oclusión Tubarica Bilateral (OTB) durante la cesárea, este procedimiento se incluye dentro del producto.

La técnica quirúrgica a utilizar para apertura de la pared abdominal puede ser: incisión en piel supra púbica transversa o incisión en piel vertical media Infra umbilical, según el caso que corresponda; tipo Pfannenstiel (transversa) para aquellas con cesárea previa que tenga un inciso así y para las programadas por consulta externa y vertical media infra umbilical para casos de extrema urgencia o cesárea anterior con esa técnica.

CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE CESÁREA
XV	(000-099)	Embarazo, parto y puerperio	O10 Hipertensión preexistente que complica el embarazo, el parto y el puerperio
			O11 Trastornos hipertensivos preexistentes, con proteinuria agregada
			O12 Edema y proteinuria gestacionales [Inducidos por el embarazo] sin hipertensión
			O13 Hipertensión gestacional [Inducida por el embarazo] sin proteinuria significativa
			O14 Hipertensión gestacional [Inducida por el embarazo] con proteinuria significativa
			O15 Eclampsia
			O16 Hipertensión materna, no especificada
			O20 Hemorragia precoz del embarazo
			O23 Infección de las vías genitourinarias en el embarazo
			O24 Diabetes mellitus en el embarazo
			O30 Embarazo múltiple
			O31 Complicaciones específicas del embarazo múltiple
			O32 Atención materna por presentación anormal del feto, conocida o presunta
			O33 Atención materna por desproporción conocida o presunta
			O34 Atención materna por anomalías conocidas o presuntas de los órganos pélvicos de la madre
			O35 Atención materna por anomalía o lesión fetal, conocida o presunta
			O36 Atención materna por otros problemas fetales conocidos o presuntos
			O40 Polihidramnios
			O41 Otros trastornos del líquido amniótico y de las membranas
			O42 Ruptura prematura de las membranas
			O44 Placenta previa
			O45 Desprendimiento prematuro de la placenta [abruptio placentae]
			O46 Hemorragia anteparto, no clasificada en otra parte
			O47 Falso trabajo de parto
			O48 Embarazo prolongado
			O60 Parto prematuro
			O61 Fracaso de la inducción del trabajo de parto
			O62 Anormalidades de la dinámica del trabajo de parto
			O63 Trabajo de parto prolongado
			O64 Trabajo de parto obstruido debido a mala posición y presentación anormal del feto

CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE CESÁREA
			O65 Trabajo de parto obstruido debido a anomalía de la pelvis materna
			O66 Otras obstrucciones del trabajo de parto
			O67 Trabajo de parto y parto complicados por hemorragia intraparto, no clasificados en otra parte
			O68 Trabajo de parto y parto complicados por sufrimiento fetal
			O69 Trabajo de parto y parto complicados por problemas del cordón umbilical
			O71 Otro trauma obstétrico
			O72 Hemorragia postparto
			O75 Otras complicaciones del trabajo de parto y del parto, no clasificadas en otra parte
			O83 Parto por cesárea sin otra especificación
			O84 Parto múltiple
			O88 Embolia obstétrica
			O90 Complicaciones del puerperio, no clasificadas en otra parte
			O95 Muerte obstétrica de causa no especificada
			O97 Muerte por secuelas de causas obstétricas directas
			O98 Enfermedades maternas infecciosas y parasitarias clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio
			O99 Otras enfermedades maternas clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

4) MEDICINA CON Y SIN PROCEDIMIENTO

Se refiere a los egresos hospitalarios mayores de 48 horas de todo paciente ingresado para estudio y tratamiento médico de algunas enfermedades que pueden ser tratadas de acuerdo a la capacidad resolutoria del proveedor. Estas enfermedades están incluidas e identificadas en los capítulos del CIE-10 que se presentan posteriormente.

Este producto se define por los estudios de gabinete o exámenes de laboratorio más los siguientes procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos como ser (1) punción lumbar con estudio de Líquido Cefalorraquídeo (LCR), resucitación cardio-pulmonar, toracocentesis y paracentesis con citología y anatomopatológico (1), Más de dos (2) proyecciones de rayos X, terapia respiratoria (inhaloterapia con ventilador mecánico y/o ventilación asistida mano ambu) permanente, dos (2) o más USG, ecocardiograma (1), EEG (1), EKG (1), endoscopia alta más biopsia (1) –Helicobacter Pylori, toma de biopsia y terapia física dentro del periodo de estancia hospitalaria según guías clínicas y/o normativa vigente. Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. El proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutoria según el caso, en situaciones en las que esta capacidad no esté disponible y haya transcurrido un período superior a 24 horas, podrá codificarlo como un egreso y proceder a remitir al paciente a los hospitales institucionales correspondientes. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista (internista) en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente por médico especialista en Medicina Interna y en cada turno en caso de pacientes graves, el alta debe ser dada por el especialista y las notas medicas escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio del III Nivel (IRM, TAC, estudios altamente especializados como angiografía), se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

PRODUCTOS DE MEDICINA SEGÚN CIE-10			
		ENFERMEDADES DE MEDICINA CON PROCEDIMIENTO	ENFERMEDADES DE MEDICINA CON Y SIN PROCEDIMIENTO
I	(A00-B99)	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	(A00 – B99) Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias
III	(D50-D89)	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	(D50 – D53) Anemias nutricionales
IV	(E00-E90)	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	(E00-E07) Trastornos de la glándula tiroides (E10-14) Diabetes mellitus (E40-E46) Desnutrición
VI	(G00-G99)	Enfermedades del sistema nervioso de manejo médico	(G40-G47) Trastornos episódicos y paroxísticos
IX	(I00- I99)	Enfermedades del sistema circulatorio	(I00- I02) Fiebre reumática aguda (I10- I15) Enfermedades hipertensivas (I20-I25) Enfermedades isquémicas del corazón (I95-I99) Otros trastornos y los no especificados del sistema circulatorio
X	(J00- J99)	Enfermedades del sistema respiratorio	(J10- J18) influenza (gripe) y neumonía (J20- J22) Otras infecciones agudas de las vías respiratorias inferiores (J40- J47) Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores (J60- J70) Enfermedades del pulmón debidas a agentes externos (J80- J84) Otras enfermedades respiratorias que afectan principalmente al intersticio (J90- J94) Otras enfermedades de la pleura
XI	(K00-K93)	Enfermedades del sistema digestivo-algunas	(K20- K31) Enfermedades del esófago, del estómago y del duodeno (K70- K77) Enfermedades del hígado
XIV	(N00-N99)	Enfermedades del sistema genitourinario-algunas	(N00-N08) Enfermedades glomerulares (N20-N23) Litiasis urinaria (N30-N39) Otras enfermedades del sistema urinario
XVIII	(R00-R99)	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	(R00-R09) Síntomas y signos que involucran los sistemas circulatorio y respiratorio (R10-R19) Síntomas y signos que involucran el sistema digestivo y el abdomen (R25-R29) Síntomas y signos que involucran los sistemas nervioso y osteomuscular R31 Hematuria, no especificada R34 Anuria y oliguria R35 Poliuria R42 Mareo y desvanecimiento (R50-R69) Síntomas y signos generales
XIX	(S00-T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	(T36-T50) Envenenamiento por drogas, medicamentos y sustancias biológicas (T51-T65) Efectos tóxicos de sustancias de procedencia principalmente no medicinal (T66-T78) Otros efectos y los no especificados de causas externas

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

5) EGRESO DE CIRUGÍA SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN

Es el egreso de cirugía que ha estado hospitalizado más de 24 horas, cuyo tratamiento puede incluir procedimiento quirúrgico menor, pero no haya requerido procedimiento quirúrgico mayor y puede o no presentar complicaciones como la ocurrencia de una(s) patología(s) o comorbilidad sobre agregada que agrave su estado de salud, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas de manejo, que presente una complicación médica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria; el proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales. Incluye los estudios de laboratorio clínico, dos (2) proyecciones de rayos X, un (1) EKG, un (1) Ultrasonido según guías clínicas y/o normativa vigente. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Esto egresos incluyen adultos y niños e incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en cirugía general y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente y en las primeras 24 horas y el alta debe ser dada por el especialista y las notas médicas del mismo escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

6) EGRESO DE CIRUGÍA CON INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN

Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 24 horas de todo paciente ingresado para estudio y tratamiento quirúrgico de algunas enfermedades ósea con intervención quirúrgica mayor que se acompaña de una o más de las siguientes situaciones que pueden complicar el caso como la ocurrencia de una(s) patología(s) o comorbilidad sobre agregada que agrave la enfermedad por la cual fue intervenida quirúrgicamente, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas de manejo, que presente una complicación médica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria o exista un evento durante la cirugía que complique la evolución natural de la recuperación del paciente. (Ej. Hemorragia, infección, etc.). Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS).

El proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en cirugía general y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS y las técnicas quirúrgicas pueden ser abiertas o laparoscópicas.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente y en las primeras 24 horas y el alta debe ser dada por el especialista y las notas médicas del mismo escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras. Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

ENFERMEDADES DE EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON O SIN COMPLICACIÓN			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN
II	(D10–D36)	Tumores (neoplasias) benignos	D05 Carcinoma in situ de la mama D06 Carcinoma in situ del cuello del útero D07 Carcinoma in situ de otros órganos genitales y de los no especificados D09 Carcinoma in situ de otros sitios y de los no especificados D24 Tumor benigno de la mama D25 Leiomioma del útero D26 Otros tumores benignos del útero D27 Tumor benigno del ovario D28 Tumor benigno de otros órganos genitales femeninos y de los no especificados
	(K00–K93)	Enfermedades del sistema digestivo	(K35 – K38) Enfermedades del apéndice (K40 –K46) Hernia (K55–K63) Otras enfermedades de los intestinos (K65 – K67) Enfermedades del peritoneo (K80 – K87) Trastornos de la vesícula biliar, de las vías biliares y del Páncreas
XI			
XIV	(N00–N99)	Enfermedades del sistema genitourinario	(N40–N51) Enfermedades de los órganos genitales masculinos (N60 – N64) Trastornos de la mama
XIX	(S00–T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	S01 Herida de la cabeza S11 Herida del cuello S21 Herida del tórax S31 Herida del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis S36 Traumatismo de órganos intraabdominales S37 Traumatismo de órganos pélvicos S38 Traumatismo por aplastamiento y amputación traumática de parte del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis S39 Otros traumatismos y los no especificados del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis T01 Heridas que afectan múltiples regiones del cuerpo T04 Traumatismos por aplastamiento que afectan múltiples regiones del cuerpo (T20–T32) Quemaduras y corrosiones
		Enfermedades y trastornos del aparato digestivo	Intervención Intestinal como: sigmoidectomía, hemicolectomía, colectomía total, resección parcial del intestino delgado y grueso
			Liberación de adherencias peritoneales
			Intervención Intestinal: cierre de estoma intestinal, incisión de intestino delgado o proctotomía
			Herniorrafia ventral o umbilical
			Herniorrafia inguinal o crural; incluye la bilateral
			Apendicectomía o drenaje de absceso apendicular



DIAGNÓSTICOS SEGÚN CIE-10 EN EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON O SIN COMPLICACIÓN			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN
			Laparotomía exploradora, biopsia hepática, biliar o pancreática abierta
			Colecistectomía, anastomosis de la vesícula biliar o conducto biliar, extirpación de lesión local y todas ellas pueden estar o no asociadas a exploración del conducto biliar o a colecistectomía abierta o laparoscópica
			Gastrostomía, gastroenterostomía, lisis de adherencias, reparación peritoneal
			Drenaje de abscesos perianal, hemorroidectomía, fistulectomía, anal o revisión de enterostomía, extirpación quiste pilonidal
		Enfermedades y trastornos de la piel, tejido subcutáneo y mama	Biopsia de mama y escisión local por proceso no maligno: enfermedad no maligna de la piel, tejido subcutáneo o mama como mástoptia fibroquística, neoplasia benigna o inflamación mamaria.
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infecciones, hematomas o diabetes complicada
		Enfermedades y trastornos del aparato reproductor masculino	Hidrocolectomía, varicocelectomía, escisión de quiste de epidídimo, orquiectomía uni o bilateral, biopsia abierta de testículo, circuncisión
		Enfermedades y trastornos del aparato reproductor femenino	Colpoplastia anterior y/o posterior, suspensión uretral o cistoureteropexia
			Histerectomía abdominal total, anexectomía uni o bilateral, ovariectomía total, parcial o en cuña o escisión de lesión de útero o de ovario, salpingo-ooforectomía
			Drenaje de absceso vulvar, amputación del cerviz, vulvectomía uni o bilateral, reparación de fistulas colon y rectovaginal
			Laparotomía exploradora, biopsia peritoneal, liberación de adherencias, reparación de fistula vesical u otras intervenciones vesicales
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección urinaria, infección de herida operatoria o anemia posthemorrágica aguda o crónica, dehiscencia de sutura, neumonía, insuficiencia renal
		Quemaduras	Desbridamiento por quemaduras menos del 25% superficie corporal y menos del 10% de quemaduras de 3 grado
		Politraumatismos	Esplenectomía, laparotomía exploradora, sutura diafragmática o reparación de mesenterio en casos de trauma múltiple
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: shock, neumonía, CID, insuficiencia respiratoria post-traumática, insuficiencia renal aguda, y haber precisado intubación endotraqueal, ventilación mecánica, gastrostomía, nutrición enteral o parenteral
		Enfermedades y trastornos del aparato digestivo	+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: metástasis (en la mayoría de los casos hepáticas), infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: , infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPDC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC

DIAGNÓSTICO EN EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON O SIN COMPLICACIÓN		
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
		+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: metástasis, infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
		+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: pancreatitis aguda, neoplasias, cirrosis o hemorragias, infecciones u obstrucciones post-operatorias, EPOC
		+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: hemorragias, infecciones u obstrucciones post-operatorias, EPOC

Debe cumplir con criterios de ingreso de pacientes hospitalizados

7) PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO

Se refiere al egreso hospitalario Mayor de 24 horas de pacientes mayores de 28 días hasta los 18 años (hasta los 19 años Inclusive en caso de los trabajadores del IHSS), Estas enfermedades están incluidas e identificadas en los capítulos del CIE- 10 que se anexa. Esta categoría incluye los estudios de laboratorio clínico, proyecciones de rayos X, Ultrasonido (s), terapia respiratoria (inhaloterapia) y terapia física dentro del periodo de estancia hospitalaria según guías clínicas y/o normativa vigente Además incluye los exámenes de laboratorio más los siguientes procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos: (1), punción lumbar con estudio de L. C. R., resucitación cardio-pulmonar, toracocentesis y paracentesis con citoquímica y estudio anatomopatológico (1), endoscopia alta más biopsia – Helicobacter Pylori, según guías clínicas y/o normativa vigente. Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en pediatría en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS.

Los pacientes de pediatría que se les practica un procedimiento quirúrgico y/o de traumatología-ortopedia serán incluidos en los productos de egresos de cirugía o de traumatología-ortopedia respectivamente.

ENFERMEDADES DE EGRESO IDENTIFICADAS EN PRODUCTOS DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO.			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO
I	(A00–B99)	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	(A00–B99) Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias
III	(D50–D89)	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	(D50–D53) Anemias nutricionales
	(E00–E90)	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	(E00–E07) Trastornos de la glándula tiroidea (E10–14) Diabetes mellitus (E40–E46) Desnutrición
VI	(G00–G99)	Enfermedades del sistema nervioso de manejo médico	(G40–G47) Trastornos episódicos y paroxísticos

ENFERMEDADES A TRATAR SEGÚN DIAGNÓSTICOS DEL CIE-10 EN PRODUCTOS DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO.			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO
IX	(I00-I99)	Enfermedades del sistema circulatorio	(I00-I02) Fiebre reumática aguda (I10-I15) Enfermedades hipertensivas (I95-I99) Otros trastornos y los no especificados del sistema circulatorio
X	(J00-J99)	Enfermedades del sistema respiratorio	(J10-J18) Influenza (gripe) y neumonía (J20-J22) Otras infecciones agudas de las vías respiratorias inferiores (J40-J47) Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores (J60-J70) Enfermedades del pulmón debidas a agentes externos (J80-J84) Otras enfermedades respiratorias que afectan principalmente al intersticio (J90-J94) Otras enfermedades de la pleura
XI	(K00-K93)	Enfermedades del sistema digestivo-algunas	(K20-K31) Enfermedades del esófago, del estómago y del duodeno (K70-K77) Enfermedades del hígado
XIV	(N00-N99)	Enfermedades del sistema genitourinario-algunas	(N00-N08) Enfermedades glomerulares (N20-N23) Litiasis urinaria (N30-N39) Otras enfermedades del sistema urinario
XVIII	(R00-R99)	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	(R00-R09) Síntomas y signos que involucran los sistemas circulatorio y respiratorio (R10-R19) Síntomas y signos que involucran el sistema digestivo y el abdomen (R25-R29) Síntomas y signos que involucran los sistemas nervioso y osteomuscular R31 Hematuria no especificada R34 Anuria y oliguria R35 Poliuria R42 Mareo y desvanecimiento (R50-R69) Síntomas y signos generales
XIX	(S00-T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	(T36-T50) Envenenamiento por drogas, medicamentos y sustancias biológicas (T51-T65) Efectos tóxicos de sustancias de procedencia principalmente no medicinal (T66-T78) Otros efectos y los no especificados de causas externas

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

8) ATENCIÓN DE RECIÉN NACIDO SIN PROCEDIMIENTO (Neonatología Sin Procedimiento):

Se refiere al egreso hospitalario Mayor de 24 horas de un paciente neonato cuyo periodo de vida es hasta los 28 días, que ha permanecido hospitalizado más de 24 horas, si el caso es de gran complejidad que no pueda resolverse en la clínica prestadora de servicios, el mismo deberá ser referido a los Hospitales Institucionales de acuerdo a la **Normas Nacionales De Atención Salud Materna-Neonatal, vigentes**. Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías clínicas y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso, por un Médico Especialista en Pediatría en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. En este producto se excluye la atención inmediata del recién nacido normal, que es parte del producto de parto vaginal o cesárea.

La sala de Neonatología debe cumplir los siguientes requisitos para poder prestar este servicio:

- 1) Estar apegada a lo establecido en las Normas Nacionales De Atención Salud Materna-Neonatal, vigente.
- 2) Incubadora y/o cuna radiante
- 3) Bombas de infusión
- 4) Oxígeno
- 5) Aspirador Eléctrico
- 6) Equipo de Resucitación Cardio-Pulmonar (RCP) [mango de laringoscopio, hojas, cánulas endotraqueales, ambu, medicamentos de re-animación.
- 7) Set de cirugías menor para onfaloclsis o venodisección
- 8) Set para punción lumbar
- 9) Laboratorio con hematología, bacteriología y serología

Enfermedades incluidas en este producto:

- 1) Hiperbilirrubinemia fisiológica
- 2) Neonato potencialmente infectado
- 3) Taquipnea transitoria del recién nacido
- 4) Policitemia de menor grado
- 5) Producto macrosómico sin complicación
- 6) Algunas malformaciones congénitas sin riesgo inminente de muerte
- 7) Algunos padecimientos del Síndrome de TORCH, previamente estudiado
- 8) Enfermedades incluidas en este producto:

Si se identifica un neonato con patologías como las siguientes, deberán ser referidos inmediatamente a los hospitales del IHSS:

- 1) Prematuro y/o bajo peso al nacer
- 2) Síndrome de Distress Respiratorio de moderado a severo, (Enfermedad de Membrana Hialina), no Taquipnea Transitoria del Recién Nacido.
- 3) Neonato de madre de VIH positivo.
- 4) Convulsión neonatal.
- 5) Malformaciones congénitas con riesgo de muerte.
- 6) Hiperbilirrubinemia por incompatibilidad de alto riesgo (no fisiológica) que requiera exsanguíneo transfusión.
- 7) Asfixia neonatal con potencial paro respiratorio
- 8) Sepsis del recién nacido complicado
- 9) Síndrome de Aspiración Meconial

9) SERVICIO DE URGENCIAS

Se refiere a la atención del paciente del servicio de emergencia que El Proveedor, mantiene durante las 24 horas del día durante todo el año, para la atención de Afiliado Directo o Beneficiario del IHSS, la demanda de este servicio se genera de tres (3) maneras: a. Remisión del primer nivel de atención según procedimiento establecido; b. Remisión del segundo nivel o de consulta especializada ambulatoria según procedimiento establecido; y c. Por demanda espontánea de los afiliados. Las urgencias se han dividido en dos productos:

9.1 URGENCIA CON OBSERVACIÓN (UCO):

Se refiere a la atención de pacientes en el servicio de emergencia del proveedor y cuyo problema de enfermedad se ha clasificado como agudo o de instalación brusca o súbita y que pone en peligro la vida del paciente, el cual debe ser atendido utilizando el sistema TRIAGE, donde se define las prioridades de atención de la siguiente manera:

- Precisa atención inmediata, lo que es una emergencia verdadera
- El paciente puede esperar 30 minutos, lo que es una "urgencia"
- Puede esperar 60 minutos o más lo que es una urgencia Diferible, lo que puede aplicarse a una Urgencia Sin Observación (USO)

El periodo de estancia en la sala de observación de la emergencia es hasta 24 horas, en UCO, se incluyen las atenciones brindadas a pacientes que requiriendo ser trasladado a un servicio de mayor complejidad u Hospitales del 3er Tercer nivel, como ser los del IHSS; deben ser hospitalizados por el servicio de observación del proveedor para garantizar el adecuado manejo posterior o estabilización del paciente, el producto será reconocido acorde a la patología, tiempo de estadía hospitalaria y manejo terapéutico.

Se incluye en este producto además de la consulta médica, los estudios de laboratorio, igualmente estudios por Rayos X (1), Ultrasonido (1), Electrocardiograma (1), terapia respiratoria (inhaloterapia), y/o el tratamiento farmacológico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, de acuerdo a las normas nacionales, guías clínicas o protocolos institucionales y LOM del IHSS. Para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

9.2 URGENCIA SIN OBSERVACIÓN (USO):

Son las atenciones brindadas a los pacientes que se presentan al servicio de emergencia y que después de ser evaluado por el médico, se seguirán dos vías: manejo ambulatorio o ingreso a la sala de emergencia de acuerdo al TRIAGE. Consiste en darle tratamiento y/o manejo ambulatorio ya que la enfermedad del paciente no es una emergencia y que corresponde a una atención del primer nivel, lo que algunos llaman "demanda de patología banal. De otra manera el problema de enfermedad del paciente corresponde a una atención ambulatoria de una patología, que no pone en peligro inmediato la vida del paciente y sin mayor grado de complejidad que no requiere observación. Queda establecido que si el proveedor brinda los tres (3) niveles, deben tener bien diferenciado la organización de sus servicios para no mezclar, las atenciones del primer y segundo nivel con las del servicio de emergencia.

SIGNOS/SÍNTOMAS A EVALUAR EN EL TRIAJE DE ADULTOS

		NIVEL I ATENCIÓN INMEDIATA	NIVEL II ATENCIÓN <30 MINUTOS	NIVEL III ATENCIÓN <60 MINUTOS; diferible más tiempo en caso de máxima presión asistencial
SIGNOS:				
Vía área	FR	≥ 30 o ≤ 14	24-30	14-24
	Color de piel	Cianosis	Palidez	Normal
	Estado respiratorio	Estridor		Normal
Circulación	TAS	≥ 200 o < 90 sintomática	≥ 200 o < 90 asintomática;	90-190
	Perfusión piel	Sudor frío	Discreto sudor	Normal
	FC	≥ 120 x' o ≤ 45 x'	100-120 x'	45-110 x'
Neurólogo	Estado anímico	Agitación psicomotriz	Ansiedad	Normal
	Nivel de conciencia	Coma o confusión extrema	Discreta confusión	Normal
Dolor	Escala 0-10	≥ 8	4-8	< 4
SÍNTOMAS:		<ul style="list-style-type: none"> Hemorragia incoercible Crisis comicial activa Dolor torácico típico Sospecha hipoglucemia Sospecha enfermedad infectocontagiosa Fiebre en paciente inmunodeprimido Trauma penetrante Poli-traumatismo Agresión 	<ul style="list-style-type: none"> Hemorragia Coercible Estado post- crítico 	

SIGNOS/SÍNTOMAS A EVALUAR EN EL TRIAJE DE NIÑOS

		NIVEL I ATENCIÓN INMEDIATA	NIVEL II ATENCIÓN <30 MINUTOS	NIVEL III ATENCIÓN <60 MINUTOS; diferible más tiempo / en caso de máxima presión asistencial
Vía área	FR: prematuros	$> = 60$ x' - $< = 20$ ó apnea	45 - 40x	< 40 x
	Color de piel	Cianosis	Palidez	Normal
	Estado respiratorio	Estridor, tiraje intercostal, alateo nasal		Normal
	Saturación de oxígeno	< 90%	< 92%	92% a 94 %
Circulación	TAS	> 120 o < 50		
	Perfusión piel	Sudor frío	Discreto sudor	Normal
	FC	> 180 x' o < 60 x'		70 - 145 x'
	Temperatura	Fiebre en niños < de 3 meses T° Rectal $> = 38^{\circ}$ C; Fiebre con lesiones cutáneas	$> = 37^{\circ}$ C	36 ° C
Neurólogo	Estado anímico	Agitación psicomotriz	Ansiedad	Normal
	Nivel de conciencia	Coma o confusión extrema	Discreta confusión	Normal
Dolor	Escala 0-10	$> = 8$	4-8	< 4
Otros	Glicemia capilar	< 40 mg/dL o $>$		70 - 110
	Retención Urinaria	$>$ de 8 horas	5-8 horas	
	Convulsiones	Crisis activa	Estado post crítico	
	Vómitos	Incontenibles	Moderados	Leves
DESCRIPCIÓN		<ul style="list-style-type: none"> -Pacientes con Paro Cardio Respiratorio -Traumatismo Mayor -Deshidratación cualquier tipo -Shock hemodinámico - Disnea Severa (asmáticos severos, pacientes con obstrucción de vía aérea) -Coma - Convulsiones Generalizadas - Hemorragia Incoercible - Neonato menor de 7 días - Vómitos y Diarrea en niño menor de 2 años - Reacción Alérgica severa - Intoxicaciones en niños 		

10) EGRESO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

Son Egresos Hospitalarios Mayor de 24 horas a los que no se les realizó procedimiento quirúrgico.

Incluyen los siguientes casos:

- 1) Osteomielitis de manejo médico
- 2) Celulitis post traumática de manejo médico
- 3) Sinovitis reactiva de manejo médico (M65.9, M67.3)
- 4) Reducciones Cerradas y Procedimientos de Ortopedia que requieran uso de Quirófano, pero no Cirugía.
- 5) Las Dorsopatías (M50-M54) deberán ser clasificadas en los productos de Medicina según protocolo de manejo autorizado por la Dirección Médica Nacional.
- 6) Las hospitalizaciones que requieren más de cinco (5) días de hospitalización deberán ser remitidos a los Hospitales Regionales para su manejo.

Este producto incluye estudios Radiológicos necesarios, uso de materiales y el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en Ortopedia en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. Patologías que requieren otros procedimientos de imágenes, como TAC, IRM, biopsia bajo pantalla y Estudios por sospecha de patología tumoral, deberán ser referidas a los Hospitales Regionales del IHSS.

11) EGRESO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA CON INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

Son Egresos Hospitalarios Mayor de 24 horas a los que se les practicó procedimiento quirúrgico, se consideran los siguientes casos:

- 1) Retiro de Material
- 2) Limpieza quirúrgica
- 3) Reducción abierta y Osteosíntesis: codo, antebrazo, mano, tobillo, tibia y peroné.
- 4) Amputaciones: post traumática y Regularización de muñones.
- 5) Drenaje de abscesos en articulaciones de Miembro Superior, Inferior
- 6) Reparación de sección Tendinosa
- 7) Artroscopias
- 8) Menisectomías
- 9) Patologías Tumorales
- 10) Correcciones de defectos Congénitos
- 11) Amputaciones por Diabetes Mellitus

Este producto incluye hospitalización hasta cinco (5) días, estudios Radiológicos antes y después de la cirugía, uso de materiales y tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías clínicas y/o normativa vigente.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado por Médico Especialista en Ortopedia en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente, el alta debe ser dada por el especialista y las notas médicas escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución, firma y sello del profesional del Colegio Médico de Honduras.

La hospitalización que requieren más de cinco (5) días deberán ser remitidos a los Hospitales Regionales del IHSS para su manejo. Otras Reducciones deberán ser referidas a Hospital de Especialidades o Regional del Norte al igual que los Politraumatizados previamente estabilizados. Los pacientes que requieran placas, tornillos o clavos endomedulares que resulten en procedimientos de alto costo, deberán ser referidos al Hospital del IHSS. Síndrome de Túnel Carpiano deberá ser referido a Hospitales Especialidades y Regional del Norte para Manejo por especialista de Ortopedia en Mano. A continuación, se detallan los procedimientos quirúrgicos que pueden realizar en los servicios subrogados y los que deben ser remitidos a los Hospitales del IHSS.

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA REQUERIDOS EN EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN	
1	amputación a nivel de cada uno de los dedos del pie
2	amputación a nivel del tarso
3	amputación a nivel del tercio medio del antebrazo
4	amputación a nivel del tobillo
5	amputación a nivel de los dedos de la mano cada uno
6	amputación a nivel de la mano
7	amputación a nivel de la muñeca, "operación de salvataje". radio procubito
8	amputación transmetatarsiana del pie tipo zyme
9	amputación diafisaria de pie y antebrazo
10	artrodesis o artroplastia Interfalangicas cada uno
11	artritis plógena del hombro, tratamiento quirúrgico
12	artritis plógena de la cadera
13	artritis plógena de la rodilla, tratamiento quirúrgico
14	artrodesis metacarpo falángica e Interfalangica cada uno
15	artrodesis metatarso falángica cada uno
16	atrapamiento tendones flexores de la mano liberación quirúrgico cada uno
17	bota alta de yeso
18	bota corta de yeso
19	dedos martillo garra tratamiento quirúrgico cada uno
20	deslizamiento epifisario, proximal tratamiento quirúrgico
21	esguince rodilla hemartrosis punción, enyesado
22	esguince de los miembros superiores e inferiores (torceduras) en cualquiera de las articulaciones, tratamiento conservador, inmovilización externa con yeso, férulas, fajas
23	fasciectomía plantar resección espolón calcáneo tratamiento quirúrgico
24	corrección de y orjejo supraductus
25	fractura 1/3 distal de radio reducción cerrada y yeso
	fractura 1/3 distal radio estable reducción cerrada clavos percutáneos
	fractura 1/3 distal radio inestable reducción cerrada clavos percutáneos
	fractura 1/3 humero distal tratamiento conservador tracción y yeso
29	fractura 1/3 proximal humero 2 a 4 fragmentos tratamiento conservador
30	fractura 1er metacarpiano reducción abierta fijación interna (bennet)
31	fractura 1er metacarpiano reducción cerrada clavo percutáneo (bennet)



PRCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA REQUERIDOS EN EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN	
32	fractura antebrazo ambos huesos no desplazada (diáfisis y epífisis) tratamiento conservador, inmovilización con yeso, reducción cerrada
33	fractura antebrazo ambos huesos (diáfisis y epífisis), tratamiento quirúrgico
34	fractura antebrazo reducción cerrada en niños
35	fractura cabeza de radio, desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
36	fractura cabeza del radio no desplazada tratamiento conservador manipulación y enyesado
37	fractura de la cabeza o troquiter del humero no desplazada grado a simple cerrada tratamiento conservador, inmovilización con yeso
38	fractura del cuello del humero no desplazada tratamiento conservador, inmovilización cerrada con yeso
39	fractura huesos del carpo no desplazada tratamiento conservador reducción cerrada inmovilización con yeso cada uno
40	fractura de los huesos del carpo multifragmentaria y desplazada, tratamiento quirúrgico
41	fractura de clavícula sin desplazamiento tratamiento conservador, vendaje en 8 por el médico tratante
42	fractura de codo sin desplazamiento tratamiento conservador, reducción cerrada, inmovilización con yeso
43	fractura codo con desplazamiento, tratamiento quirúrgico
44	aplicación de collarín cervical blando o rígido por el médico tratante
45	inmovilización con corse o faja aplicado por el médico tratante
46	fractura columna sacra tratamiento conservador
47	fractura costilla lesión pleural manejo médico
48	fractura cubito reducción abierta placa de compresión
49	fractura cubito reducción cerrada
50	fractura dedos del pie tratamiento conservador
51	fractura dedos del pie tratamiento quirúrgico
52	fractura diafisaria de humero reducción cerrada
53	fractura diáfisis cubital fijación interna injerto óseo tratamiento quirúrgico
54	fractura diáfisis del peroné desplazada tratamiento quirúrgico
55	fractura de tobillo desplazada tratamiento quirúrgico
56	fractura tobillo no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada inmovilización, yeso
57	Fractura diáfisis radial no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada. inmovilización con yeso
58	fractura diáfisis de radio, desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
59	fractura diáfisis tibial no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
60	Fractura diáfisis tibial. desplazada tratamiento quirúrgico
61	Fractura distal. antebrazo reducción cerrada adultos
62	fractura escafoides reducción cerrada
63	fractura escapula no desplazada tratamiento conservador, inmovilización del hombro
64	fractura extremo distal de tibia tratamiento conservador
65	fractura extremo distal de tibia tratamiento quirúrgico
66	fractura extremo proximal de la tibia tratamiento conservador
67	fractura extremo proximal de la tibia tratamiento quirúrgico
68	fractura de las falanges de los dedos de la mano sin desplazada cada uno tratamiento conservador, reducción cerrada inmovilización con yeso
69	fractura de las falanges de los dedos de las manos con desplazamiento, cada uno, tratamiento quirúrgico
70	fractura-luxación humero proximales cerradas
71	fractura-luxación montegia en adultos tratamiento quirúrgico
72	fractura-luxación montegia en niños tratamiento conservador
73	fractura huesos del metacarpo no desplazada, tratamiento conservador, reducción cerrada inmovilización con yeso
74	Fractura de los huesos metacarpo, cada uno, con desplazamiento, tratamiento quirúrgico.
75	fractura huesos del metatarso no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso, cada uno
76	fractura huesos del metatarso desplazada tratamiento quirúrgico cada uno, reducción abierta y osteosíntesis
77	fractura de los huesos del pie, desplazados, cada uno, tratamiento quirúrgico, reducción abierta y osteosíntesis
78	fractura de los huesos del pie, no desplazados, cada uno, tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
79	fractura muñeca tipo colles desplazada, reducción abierta y osteosíntesis
80	fractura muñeca desplazada reducción cerrada inmovilización con yeso (tipo colles smith)
81	fractura de olecranon del cubito no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada, inmovilización con yeso
82	fractura olecranon de cubito desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis

CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, CLINICAS, CONSULTORIOS Y HOSPITALARIOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA REQUERIDOS EN EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN	
83	fractura diáfisis del peroné no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada e Inmovilización con yeso
84	fractura platillos tibiales tratamiento conservador punción y yeso
85	fractura pubis tratamiento conservador
86	fractura de la rótula no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada punción (yeso)
87	fractura de la rótula desplazada tratamiento quirúrgico
88	fractura subcapitales de humero reducción cerrada
89	fractura supracondilea del humero no desplazada tratamiento conservador, inmovilización con yeso, reducción cerrada
90	fractura supracondilea de humero desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
91	fractura supracondilea femoral no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada bajo anestesia, inmovilización con yeso
92	fractura supracondilea tratamiento conservador sin anestesia
93	fractura supracondilea tratamiento quirúrgico adultos
94	fractura huesos del tarso tratamiento conservador y yeso
95	fractura huesos del tarso tratamiento quirúrgico cada uno
96	guante de yeso
97	herida de antebrazo con sección de tendones
98	herida de pierna y pie con sección de tendones
99	hombro doloroso Inyección sub acromial
100	Infiltraciones (cualquier región)
101	luxación acromio clavicular simple tratamiento conservador reducción cerrada
102	luxación crónica acromio clavicular desplazada tratamiento quirúrgico reducción abierta osteosíntesis
103	luxación crónica acromio clavicular recidivante tratamiento quirúrgico resección del extremo distal de la clavícula
104	subluxación externa de la clavícula, tratamiento conservador, inmovilización con yeso, visita Inicial y subsiguientes
105	luxación de astrágalo desplazada tratamiento conservador reducción cerrada e Inmovilización con yeso
106	luxación del astrágalo desplazada tratamiento quirúrgico reducción abierta e Inmovilización con yeso
107	luxación cadera traumática tratamiento conservador, reducción cerrada, tracción esquelética, visita Inicial y subsiguientes
108	luxación del carpo metacarpo aunada tratamiento conservador, reducción cerrada
109	luxación del carpo metacarpo alineada tratamiento quirúrgico, reducción abierta (enclavijamiento)
110	luxación del codo aguda tratamiento conservador, reducción cerrada e Inmovilización
111	luxación codo tratamiento quirúrgico
112	luxación coxofemoral traumática tratamiento conservador
113	luxación dedos de la mano cada uno, tratamiento conservador, inmovilización con yeso y reducción cerrada
114	luxación dedos de la mano cada uno, tratamiento quirúrgico reducción abierta
115	luxación de los dedos de los pies desplazada cada uno tratamiento quirúrgico reducción abierta e Inmovilización con yeso
116	luxación de los dedos de los pies cada uno tratamiento conservador, reducción cerrada e Inmovilización con yeso
117	luxación escapulo humeral cerrada
118	luxación esterno-clavicular tratamiento conservador
119	luxo-fractura de tobillo tratamiento conservador
120	luxo-fractura de tobillo tratamiento quirúrgico
121	luxación de hombro tratamiento conservador, reducción cerrada e Inmovilización
122	luxación hueso semilunar del carpo tratamiento conservador, reducción cerrada e Inmovilización
123	luxación hueso semilunar del carpo desplazada tratamiento quirúrgico
124	luxación aguda del tarso, metatarso, tratamiento conservador, reducción cerrada e Inmovilización con yeso
125	luxación aguda del tarso, metatarso, tratamiento quirúrgico, reducción abierta e Inmovilización con yeso
126	luxación aguda de la muñeca tratamiento conservador, reducción cerrada e Inmovilización externa
127	luxación muñeca tratamiento quirúrgico
128	luxación aguda de rodilla tratamiento conservador, reducción cerrada, Inmovilización
129	luxación rotula tratamiento conservador
130	luxación de la rótula aguda tratamiento quirúrgico reducción abierta tenoplastia
131	luxación tarso metatarso desplazada tratamiento quirúrgico
132	luxación tarso metatarso tratamiento conservador
133	luxación temporo maxilar recidivante tratamiento conservador, reducción cerrada
134	luxación de tobillo agudo tratamiento conservador reducción cerrada e Inmovilización con yeso
135	luxación del tobillo desplazada tratamiento quirúrgico reducción abierta plastia de ligamentos

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA REQUERIDOS EN EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN	
136	pie, 5to dedo en varo traslapado supra e infraducto tratamiento quirúrgico cada uno
137	corrección de pie equino varo tratamiento conservador y yeso cada uno
138	corrección de polidactilia en miembro superior e inferior cada uno
139	quistes sinoviales de miembro superior e inferior, tratamiento quirúrgico
140	spika de yeso, colocación
141	tendón de Aquiles tratamiento quirúrgico, ruptura
142	reparación de tendones de la mano o del pie cada uno, ruptura o secciones tratamiento quirúrgico tenorrafias
143	tendones del antebrazo cada uno, ruptura
144	tendones o ligamentos del codo tratamiento quirúrgico (ruptura), tenorrafia o plastias
145	tendones tibial posterior, anterior, flexor, extensor c/u, ruptura
146	velpeau de yeso
147	yeso braquio palmar

Recurso humano mínimo para III Nivel:

- a) Un (1) Administrador.
- b) Un (1) Director Médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas, acreditado por el colegio médico de Honduras.
- c) Un (1) Médico Especialista en ginecología acreditado por el colegio médico de Honduras
- d) Un (1) Médico Especialista en pediatría acreditado por el colegio médico de Honduras.
- e) Un (1) Médico Especialista en cirugía acreditado por el colegio médico de Honduras.
- f) Un (1) Médico Especialista en Medicina Interna acreditado por el colegio médico de Honduras.
- g) Un (1) Médico Especialista en ortopedia acreditado por el colegio Médico de Honduras.
- h) Uno (1) Médico General acreditado por el Colegio Médico de Honduras.
- i) Al menos un (1) profesional de enfermería por cada diez (10) pacientes-cama, asegurando la atención durante las 24 horas del día, quien deberá estar debidamente acreditado por el Colegio de Profesionales de Enfermería de Honduras.
- j) Al menos dos (2) auxiliares de enfermería por cada profesional de enfermería.
- k) Un (1) Digitador para registro médico.
- l) Un (1) Microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico, acreditado por el colegio de microbiólogos de Honduras.
- m) Un (1) Profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS, acreditado por el colegio Químico Farmacéutico de Honduras.
- n) Un (1) Técnico en registros de salud.
- o) Un (1) Encargado de Bodega y Mantenimiento
- p) Un (1) Encargado de Lavandería
- q) Un (1) Conserje
- r) Un (1) Vigilante
- s) Un (1) Motorista de Ambulancia
- t) Tres (3) Un Personal de Aseo por Turno
- u) Un (1) Médico Especialista en Anestesiólogo y/o Técnico en Anestesia Certificado
- v) Un (1) Técnico en Alimentación y Nutrición
- w) Un (1) Camillero
- x) Un (1) Auxiliar de Farmacia
- y) Un (1) Auxiliar de Laboratorio

Mobiliario y Áreas mínimas necesarias con que el establecimiento debe contar en este nivel es el siguiente:

- a) Administración y/o Dirección
- b) Admisión / Archivos
- c) Ambiente para Alimentación y Nutrición (Cocina)
- d) Ambiente para Procedimientos (Cirugía Menor)
- e) Área de Observación
- f) Área exclusiva para parqueo de ambulancias
- g) Área o bodega para almacenar insumos y materiales de trabajo
- h) Área para almacenamiento de materiales de aseo
- i) Área para lavado de materiales y utensilios varios
- j) Área para Central de Equipo
- k) Clínicas / Consultorios
- l) Computadora
- m) Comedor para el personal
- n) Curaciones e Inyecciones
- o) Enfermería / Promoción en Salud
- p) Estadística / Digitación
- q) Farmacia
- r) Vacunas
- s) Lavandería con áreas para la recepción y clasificación de ropa sucia no contaminada, la recepción y clasificación de ropa contaminada, almacenar ropa limpia, para entrega de ropa limpia, lavado, secado y planchado.
- t) Nebulizaciones
- u) Preclínica
- v) Quirófanos, Área Blanca
- w) Quirófanos, Área Gris
- x) Quirófanos, Recepción
- y) Quirófanos, Vestidores
- z) Radiología e Imágenes
- aa) Sala de Recuperación
- bb) Sala de Labor y Partos
- cc) Sala de Puerperio
- dd) Sala para aislamiento individual con baño
- ee) Salas de Hospitalización Hombre
- ff) Salas de Hospitalización Mujeres
- gg) Salas de Hospitalización Niños
- hh) Área para la atención de Urgencias

El equipo médico mínimo necesario que el establecimiento debe contar en este nivel es el siguiente:

- a) Ambú con mascarillas para adultos, con adaptador de oxígeno y reservorio
- b) Ambú pediátrico con reservorio y otros accesorios, en buen estado
- c) Ambulancia equipada

- d) Archivos para expedientes y documentos
- e) Atril portasueros
- f) Bacinetes
- g) Balanza de lactantes
- h) Balanza para adultos
- i) Biombos o cortinas que separen cada cama
- j) Bomba de infusión en buen estado y funcionando
- k) Camas hospitalarias de tres posiciones, con colchón hospitalario, atril y barandales
- l) Camilla de curaciones
- m) Camillas con barandales y atril incorporado
- n) Carro de curaciones
- o) Carro para medicamentos
- p) Carros para recolección de ropa: Uno para ropa contaminada y uno para ropa sucia no contaminada
- q) Carros para transporte de desechos comunes
- r) Carros porta expedientes
- s) Computadora
- t) Cunas con barandales
- u) EKG
- v) Equipo básico de quirófano
- w) Equipo de punción lumbar, disponible para los servicios
- x) Equipo de RCP completo
- y) Equipo e instrumental para atenciones de extracción de cuerpos extraños, disponible para los servicios
- z) Equipo para luminoterapia (fototerapia)
- aa) Equipo portátil de aspiración
- bb) Equipo portátil para fumigación
- cc) Equipo Rojo móvil,
- dd) Equipos para parto
- ee) Esfigmomanómetro
- ff) Espéculos vaginales al menos mediano y pequeño, estériles
- gg) Estetoscopios
- hh) Extinguidor portátil contra incendio.
- ii) Gabinetes, botiquines o vitrinas con llave, cantidad suficiente para las necesidades del servicio
- jj) Gradilla de dos peldaños, una por cada cama
- kk) Incubadora
- ll) Lámpara de cuello de ganso
- mm) Laringoscopio con cánulas pediátricas y para adulto
- nn) Martillo de reflejos
- oo) Mesa de exploración ginecológica
- pp) Mesa puente para Alimentos, una por cada cama
- qq) Mesas de Mayo
- rr) Mesas de noche con tablero lavable
- ss) Nebulizador

- tt) Negatoscopio de al menos un campo
- uu) Oasis
- vv) Orinales
- ww) Patos
- xx) Planta eléctrica
- yy) Recipiente recolector de agujas usadas o destructor de agujas
- zz) Recipiente recolector de jeringas usadas
- aaa) Recipientes de acero inoxidable con tapadera
- bbb) Refrigeradora
- ccc) Riñoneras
- ddd) Ropa quirúrgica para cirujanos y bultos de ropa quirúrgica en cantidad suficiente para el promedio diario de cirugías, disponible para quirófanos
- eee) Set de curaciones básico
- fff) Set de diagnóstico portátil (Otoscopio y Oftalmoscopio)
- ggg) Set de intubación pediátrico
- hhh) Set de suturas
- iii) Set para extracción de uñas
- jjj) Set para la colocación de DIU
- kkk) Set para retirar puntos
- lll) Sillas
- mmm) Sillas de ruedas
- nnn) Sillas para usuarios, al menos una por cada cama, seguras y en buen estado
- ooo) Tanques de Oxígeno
- ppp) Televisor y con capacidad de reproducción multimedia, USB, Bluetooth, etc.
- qqq) Termo para vacunas

PROYECCIONES PARA LA CONTRATACIÓN

No.	Producto	Proyección total de atenciones por lote											
		Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6	Lote 7	Lote 8	Lote 9	Lote 10	Lote 11	Lote 12
1	Primer Nivel de Atención	197,184	369,408	124,800	369,408	199,680	249,600	436,800	124,800	N/A	N/A	N/A	N/A
2	Consulta de Especialista por Referencia	6,538	8,795	3,894	6,024	3,353	1,195	13,675	8,570	9,966	7,317	2,088	4,968
3	Consulta médica con cirugía menor -sin internamiento	573	567	779	1,019	275	1,455	1,056	108	1,172	3,810	1,952	1,090
4	Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	50	440	18	82	344	290	494	93	260	131	131	82
5	Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	43	7079	391	166	376	194	5,661	1,075	131	314	183	646
6	Atención de Cesáreas	26	511	22	80	213	N/A	526	236	835	635	266	247
7	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica con y sin complicación	110	556	69	567	269	N/A	1,120	432	2,986	1,086	710	228
8	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica con y sin complicación	335	204	142	573	110	N/A	181	170	1,622	1,813	206	275
9	Ginecología y obstetricia Con y Sin Complicación	230	429	281	1,202	131	N/A	273	820	1,457	1,568	528	387
10	Medicina Con y Sin Procedimiento	2,514	528	526	2,731	157	N/A	234	4,730	7,810	5,532	1,388	2,343
11	Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	33	232	18	28	37	N/A	342	52	402	773	367	7
12	Atención de Partos	84	307	99	198	404	N/A	528	421	597	828	863	777
13	Pediatría con y sin procedimiento	1,315	961	1,043	1,599	166	N/A	357	1,107	5,507	3,385	2,015	1,084
14	Traumatología y Ortopedia Egreso con Intervención	31	380	33	258	136	N/A	198	200	777	309	219	191
15	Traumatología y Ortopedia Egreso sin Intervención	129	176	110	779	91	N/A	97	1,047	2,216	2,032	1,663	80
16	Urgencia con observación (urgencia)	1,107	3,748	1,558	4,597	3,634	254	38,851	429	5,695	11,058	10,232	4,205
17	Urgencia sin observación (no urgencia)	10,509	4,795	2,077	11,292	14,016	8,969	22,806	5,901	8,767	164	12,680	9,597
18	Traslados ambulancia sin Oxígeno	198	408	N/A	429	404	73	1,931	985	1,438	648	1,513	1,523
19	Traslados en ambulancia con Oxígeno	48	7	N/A	108	33	N/A	97	108	108	86	48	88
20	Hemoderivados	26	26	35	212	32	N/A	212	277	212	490	102	86

Nota: Los precios ofertados se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato. Las cantidades proyectadas por dos años son de referencia. El contrato que se adjudicare se celebrará por una cuantía de la que se deducirá el costo de los servicios, según la forma de pago. N/A: No Aplica.

MEMORANDO No. 01364-DMN-2024

04 de marzo de 2024

PARA: LIC. ELOISA MEJÍA
SUBGERENTE DE SUMINISTROS, MATERIALES Y COMPRAS

DE: DRA. TERESA RIVERA
DIRECTORA MEDICA NACIONAL

ASUNTO: REF. MEMORANDO 498-SGSMYC-2024
SOBRE ENMIENDAS A LA LPN-019-2023



En respuesta al memorando de la referencia, mediante el cual se solicita a esta dirección incorporar en las especificaciones técnicas de la LPN-019-2023, los cambios que se han producido a causa de las solicitudes de aclaración de los diferentes interesados en el proceso; al respecto y con el solo propósito de atender lo peticionado por esa Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, como encargada de planificar, organizar, ejecutar y controlar los diferentes procesos que se realizan para la adquisición de medicamentos, equipos, materiales, servicios generales y otros insumos que requieran las diferentes dependencias, se remiten nuevamente las especificaciones técnicas para la contratación de los servicios subrogados de salud, cuyos cambios han sido los siguientes:

1. Se agregó, en la tabla del numeral "5. Forma de pago", el precio máximo de referencia de los hemoderivados.
2. Se redujo, en el "Recurso humano mínimo" para el Nivel II de atención, a un (1) auxiliar de enfermería y se redujo, en el "Recurso humano mínimo" para el Nivel III de atención, a un (1) profesional de enfermería por turno y al menos uno (1) por cada diez (10) camas, y dos (2) auxiliares de enfermería por turno y al menos dos (2) por cada profesional de enfermería.
3. Se agregó, en la tabla "PROYECCIONES PARA LA CONTRATACIÓN" y "LISTA DE PRECIOS", el producto Hemoderivados.
4. Se agregó, en el numeral 8, los pagos por productos sanguíneos y la posibilidad de que los proveedores adquieran medicamentos con el IHSS.

Por tanto, las especificaciones se detallan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III, EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTES, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLÍ Y CHOLUTECA, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), divide sus prestaciones de salud en tres niveles de creciente complejidad, de acuerdo a las necesidades del paciente. Cada nivel de atención tiene particularidades que los oferentes deben cumplir, acreditando la documentación correspondiente o mediante las inspecciones que se realicen. Los servicios objeto de este proceso, deben prestarse de acuerdo al modelo de atención acuñado por el IHSS, dentro del cual se encuentra el programa de atención integral en salud familiar y comunitaria, por lo que el oferente debe apegarse a esta y cualquier otra normativa que el IHSS o la Secretaría de Salud emitan.

*Recibido
04-03-24
3:48 pm*

Para cada región, el IHSS ha designado un coordinador médico encargado de la evaluación de los servicios y verificación de la calidad de los mismos, para efectos de pago, será necesaria la certificación del coordinador de que los servicios se están prestando de la forma y con la calidad estipulada en el contrato.

Condiciones generales del contrato:

1. Vigencia del contrato: DOS (2) AÑOS DESDE SU SUSCRIPCIÓN.
2. Lugar de prestación de los servicios: se requiere que los servicios sean prestados en el establecimiento de salud del oferente adjudicado en cada ciudad.
3. Recepción de los servicios: de acuerdo a la demanda espontanea de pacientes, en el caso del primer nivel de atención y emergencias, y por referencia en los demás niveles.
4. Este proceso estará dispuesto por lotes, pudiendo los interesados ofertar por uno, varios o la totalidad de ellos. Se aceptarán ofertas parciales únicamente para los lotes que incluyan III nivel de atención, dando preferencia a aquellas que oferten por la totalidad de los productos. Los lotes se detallan a continuación:

Lote	Ciudad	Nivel de Atención en Salud	Población base
1	Tela	I, II Y III	7,900
2	Santa Rosa de Copán	I, II Y III	14,800
3	Roatán	I, II Y III	5,000
4	Puerto Cortes	I, II Y III	14,800
5	Siguatepeque	I, II Y III	8,000
6	San Lorenzo	I, II Y III	10,000
7	Comayagua	I, II Y III	17,500
8	Olancho	I, II Y III	5,000
9	Choluteca	II Y III	-
10	La Ceiba	II Y III	-
11	Danlí	II Y III	-
12	El Progreso	II Y III	-

5. Forma de pago: para el primer nivel de atención, se realizará un pago de monto fijo mensual, equivalente al producto del costo ofertado por la población base asignada a cada región. Las atenciones del segundo y tercer nivel, se pagarán por evento y los precios de referencia máximos considerados por el IHSS, son los siguientes:

No	Producto	Precio máximo de referencia
1	Primer Nivel de Atención	L 66.00*
2	Consulta de Especialista por Referencia	L 414.00
3	Consulta médica con cirugía menor -sin internamiento	L 589.00
4	Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	L 896.00
5	Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	L 481.00
6	Atención de Cesáreas	L 7,303.00
7	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica con y sin complicación	L 10,069.00
8	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica con y sin complicación	L 3,758.00
9	Ginecología y obstetricia Con y Sin Complicación	L 5,638.00
10	Medicina Con y Sin Procedimiento	L 6,041.00
11	Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	L 6,186.00
12	Atención de Partos	L 4,340.00
13	Pediatría con y sin procedimiento	L 4,563.00
14	Traumatología y Ortopedia Egreso con Intervención	L 11,277.00
15	Traumatología y Ortopedia Egreso sin Intervención	L 5,638.00
16	Urgencia con observación (urgencia)	L 674.00
17	Urgencia sin observación (no urgencia)	L 180.00
18	Hemoderivados	L 3,300.00

* Precio máximo a pagar por persona, de acuerdo a la población inicialmente asignada. En el caso del Lote 3 – Roatán, el costo máximo es de CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L 100.00) por persona.

Lote	Precio máximo de Referencia de traslados en ambulancia	
	Ambulancia sin Oxígeno	Ambulancia con Oxígeno
1	L 3,300.00	L 3,500.00
2	L 3,000.00	L 3,300.00
3	No aplica	No aplica
4	L 1,100.00	L 1,350.00
5	L 4,100.00	L 4,400.00
6	L 2,900.00	No aplica
7	L 3,000.00	L 4,000.00
8	L 7,000.00	L 7,500.00
9	L 3,000.00	L 4,000.00
10	L 5,200.00	L 5,600.00
11	L 2,200.00	L 2,700.00
12	L 1,250.00	L 1,500.00

6. Se deberá brindar la más elevada y eficiente atención médica especializada, eximiendo al IHSS de toda responsabilidad por mala praxis y/o negligencia ocasionada por el personal del oferente.
7. Se deberá contar con infraestructura propia y licencia sanitaria vigente, planilla de médicos generales y especialistas debidamente colegiados en el Colegio Médico de Honduras, según el nivel que corresponda, personal de enfermería profesional y auxiliar, técnicos y personal administrativo, de aseo, seguridad y demás; también equipo médico necesario para las atenciones requeridas por nivel, manteniendo en óptimas condiciones de higiene el establecimiento y ambulancia para el traslado del paciente, en su caso.
8. El oferente deberá considerar que el servicio incluye el suministro de todos los insumos, material médico quirúrgico, medicamentos, estudios de laboratorio, radiodiagnóstico y productos sanguíneos que sean necesarios realizar para brindar la mejor atención al derechohabiente, de acuerdo al nivel de atención que corresponda. El proveedor será responsable por su propio abastecimiento de productos sanguíneos y su administración al derechohabiente, el IHSS realizará pagos por estos productos de acuerdo al costo de adquisición institucional. En cuanto a la dotación de medicamentos, los proveedores continuarán gozando del beneficio de adquirirlos con el IHSS a precio de costo, más un 10% adicional por gastos.
9. No se harán pagos por servicios no contratados o por personas atendidas que no se encuentren como activas en su vigencia de derechos, por lo que deberá también informar al derechohabiente sobre los alcances del servicio que presta en nombre del IHSS, evitando ofrecer aquellos que no se encuentren comprendidos en la cartera de atención contratada.
10. Se deberá asumir toda responsabilidad por los daños materiales y morales causados a terceras personas dentro de sus instalaciones, así como las responsabilidades generadas por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones con suplidoras, contratistas, trabajadores, pacientes o usuarios y, en general, con cualquier tipo de reclamaciones.
11. Se deberá comunicar, tan pronto tome la decisión, cualquier remodelación o cambio de lugar donde pretenda trasladar la unidad de salud contratada. El cambio de ubicación no podrá realizarse en tanto no se cuente con el respectivo licenciamiento, así como cualquier situación o acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito que afecte el desarrollo del servicio.
12. El IHSS podrá realizar las inspecciones y auditorías que estime convenientes y sin previo aviso, en las instalaciones del proveedor, para garantizar su funcionamiento y eficiencia.
13. No se podrá, bajo ninguna circunstancia, cobrar suma alguna al derechohabiente, en concepto de las atenciones que se prestan en nombre del IHSS. La contravención de esta disposición, se entenderá como incumplimiento y será sancionado de acuerdo a la normativa vigente.



14. Se deberá presentar toda la documentación soporte pertinente, que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento, además de las hojas de vida, carnés de colegiación vigentes de los profesionales, en su caso, y se permitirá el acceso de personal del IMSS para realizar inspecciones de evaluación de ofertas.

En general, los establecimientos de salud que oferten sus servicios al IMSS, deberán cumplir, al menos, con los siguientes requerimientos:

- 1) Deberá contar con Licencia sanitaria vigente, de acorde con el tipo de establecimiento.
- 2) Deberá garantizar el suministro ininterrumpido de agua potable. En caso de interrupción, deberá garantizar el restablecimiento del servicio dentro de las dos (2) horas siguientes. Deberá contar, además, con un sistema de reserva y almacenamiento de agua, que garantice el abastecimiento de, por lo menos, tres (3) días de consumo.
- 3) Deberá garantizar el suministro ininterrumpido de energía eléctrica. En caso de interrupción, deberá contar con equipo de respaldo que garantice la inmediata reconexión del servicio.
- 4) Deberá proveer con un espacio físico (Oficina) para el desarrollo de las actividades de supervisión, monitoria, auditoria, refrendo del certificado de incapacidad temporal laboral y otras actividades médicas concernientes al contrato de prestación de servicios médicos incluyendo el programa PAIS-FC.
- 5) Deberá guardar la custodia de los expedientes clínicos de los asegurados, como un documento médico legal de alta complejidad, incluyendo aspectos de resguardo físico y traslado de expedientes, según las normas institucionales y condiciones que al efecto establezca el IMSS, estableciendo como modelo de expediente clínico el utilizado en las unidades propias del Instituto.
- 6) Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IMSS.
- 7) Deberá mantener existencias de medicamento almacenado de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de la región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar así ineficiencia por sobre existencias o incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
- 8) Deberá garantizar, en su caso, que los trabajos de odontología sean "a cuatro manos".
- 9) Deberá contar con laboratorio clínico que provea los estudios según la lista mínima del IMSS.
- 10) Deberá garantizar la permanente dotación de insumos médicos y odontológicos, cuando aplique, de buena calidad.
- 11) Deberá contar con instrumental y equipo médico en óptimas condiciones, así como odontológico, cuando aplique.
- 12) Instalará en un lugar visible al público, el rótulo que lo identifique como proveedor de servicios de salud para derechohabientes del IMSS, dicho rótulo será proporcionado por el Instituto.
- 13) Contar con líneas telefónicas para recepción de llamadas de los derechohabientes y la realización de agendas de citas médicas por parte del centro de contacto del instituto.
- 14) Deberá implementar un sistema de calidad en el establecimiento para asegurar la mejora continua de los procesos en salud.
- 15) Deberá mantener los diferentes ambientes de atención médica y hospitalización, debidamente climatizados.

De la misma forma, el oferente deberá garantizar que se apegará a las siguientes condiciones de servicio:

1. Deberá estar afiliado y solvente con el IHSS, la falta de afiliación o solvencia impedirá que el IHSS ejecute el pago correspondiente.
2. Deberá verificar el estado de cobertura de cada derechohabiente a atender, así como ingresar diariamente las actividades realizadas en los sistemas informáticos que el IHSS ponga a disposición. Se proveerá acceso a dichos sistemas, una vez adjudicado el contrato correspondiente y el proveedor deberá contar con el equipo informático necesario para su instalación y uso.
3. Deberá garantizar que brindará un trato digno a cada paciente, aplicando las medidas disciplinarias correspondientes a su recurso humano, cuando se incumpla este extremo.
4. Deberá garantizar que todo su personal cuente con las debidas credenciales y solvencia con el colegio profesional correspondiente.
5. Deberá garantizar el pago oportuno de los salarios de su personal.
6. Deberá mantener en óptimas condiciones de higiene el establecimiento.
7. Deberá informar al derechohabiente sobre los alcances del servicio que presta en nombre del IHSS, evitando ofrecer aquellos que no se encuentren comprendidos en la cartera de atención contratada.
8. Comunicará al IHSS, tan pronto ocurra, cualquier situación o acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito que afecte el desarrollo del servicio.
9. Deberá garantizar la prestación de los servicios a los derechohabientes que sean referidos por los establecimientos de salud pública o privada en virtud de su estado crítico de salud, debiendo el paciente presentar el respectivo Documento Nacional de Identificación (DNI) para verificar la vigencia de derechos. Cuando se trate de una atención de urgencia, deberá ser prestada independientemente de las circunstancias del paciente.
10. El proveedor deberá llenar veraz y oportunamente las Formas AT1 de atención médica, diferenciando el tipo de riesgo de la condición del paciente.
11. Deberá llevar los registros requeridos por el IHSS para controlar individualmente las incapacidades temporales concedidas a los asegurados, en los formatos y condiciones que al efecto provea el IHSS, según los reglamentos vigentes. El IHSS capacitará al oferente adjudicado dentro de los 45 días siguientes a la notificación de adjudicación y será responsable de los daños que, por su gestión de incapacidades, pudiera ocasionar.
12. Implementará las diferentes actividades planteadas para el desarrollo del "Programa de Promoción y Prevención de la Salud", incluyendo pero no limitado a: Programa de Vacunas, Programa de planificación familiar, programa de Tuberculosis, Programa de VIH, sectorización de paciente con enfermedades crónico degenerativas y transmisibles, realización de ultrasonidos maternos según guías clínicas de atención médica, entre otros, de acuerdo al nivel requerido.
13. Al finalizar el contrato, por cualquier motivo, el proveedor deberá, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, devolver los expedientes clínicos a las oficinas regionales del IHSS, luego de haberse efectuado una auditoria con personal que se designe. Asimismo, se deberá devolver, en el mismo plazo, toda la papelería propia de la institución y en especial toda aquella que tenga implicación legal (incapacidades, recetas, etc.)
14. Deberá apearse a las definiciones, normas, protocolos, procedimientos, estándares de calidad y de productividad y cualquier otro concepto que se requiera en la comprensión y

definición de los términos o la magnitud, extensión y calidad de los servicios objeto de este proceso, todo lo cual está descrito en las normas de salud pública de la República de Honduras, las definidas en la normativa institucional y en este documento. En caso de no haberse definido expresamente, se aplicarán aquellos procedimientos, normas y métodos de atención en salud, aceptados y validados científicamente a nivel internacional y aprobado por la Dirección Médica Nacional del IHSS.

15. Deberá gestionar las referencias médicas en el sistema de referencia y contrarreferencia del IHSS, acatando los lineamientos establecidos. El oferente adjudicado deberá integrarse a la red nacional de servicios de salud del IHSS, implementando interna y externamente, el sistema de referencia y contrarreferencia para la adecuada prestación de los servicios a los asegurados. Para tal efecto, implementará un programa de comunicación y coordinación con las diferentes Direcciones, jefaturas y dependencias de los establecimientos de salud de la red de servicios del IHSS, sean propios o tercerizados, para establecer niveles de acción conjunta, en busca de servicios a los usuarios con calidad y eficiencia. El IHSS brindará la capacitación requerida.
16. La atención de los usuarios del tercer nivel, deberá considerarse transitoria y una vez resuelto el problema o estabilizado, el asegurado deberá ser contrarreferido al primer o segundo nivel de atención, según amerite el caso, con la información correspondiente. El oferente garantizará el desarrollo de mecanismos de control y de reclamo de contrarreferencia, así como la existencia de un registro y copias respectivas en el sitio donde se originaron.
17. Los servicios del tercer nivel, excepto los que correspondan a urgencias médicas, serán suministrados únicamente cuando exista la respectiva Orden de Referencia, emitida en los formatos institucionales por médico de primer o segundo nivel. Cuando no exista la respectiva Orden de Referencia, o no se incluya la información sobre la referencia que originó el producto respectivo, el IHSS declarará dicha actividad como inválida y no se reconocerá su pago.
18. De recibir un asegurado que todavía no se encuentre adscrito a su servicio, el proveedor deberá solicitar a la administración Regional del IHSS en su localidad, la extensión de una Autorización de Servicios para proceder con las atenciones requeridas. Las urgencias médicas del tercer nivel de atención, no requerirán referencia o autorización y se justificarán con el diagnóstico del paciente, que debe ser emitido conforme a las guías clínicas del IHSS.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato, el oferente deberá considerar las condiciones siguientes:

1. Informes:
 - a. Deberá registrar cada una de las actividades realizadas diariamente, utilizando la codificación de enfermedades CIE-10 o, en su defecto, CIE-11, en el sistema informático que provea el IHSS, a efecto de producir electrónicamente los Informes de actividades clínicas y de afiliación. El IHSS proveerá los accesos a dicho sistema, una vez adjudicado el contrato y el proveedor proporcionará el equipo necesario. El proveedor remitirá el informe de atenciones diarias a la coordinación médica de su región, en formato digital, y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, deberá presentar el informe mensual de actividades, en formato digital, que

- será validado por parte de la misma coordinación médica regional, y en físico que deberá ser remitido a la Dirección Médica Nacional, en Tegucigalpa.
- b. En los primeros cinco (5) días hábiles luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá remitir el listado de recurso humano asignado por nivel, con nombre de los profesionales de la medicina, odontología y farmacia, según corresponda, su especialidad y firma y sello legible, así como sus horarios y días de atención, debiendo notificar cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato. El IHSS registrará y autorizará las firmas del personal, que será responsable de la emisión de certificados de incapacidad, recetas, diagnósticos, expedientes clínicos y demás. Deberá incluirse también, el listado de profesionales de enfermería, detallando rol de turnos del mes siguiente, mismo que deberá actualizarse mensualmente en los últimos cinco (5) días hábiles del mes. Cualquier anomalía en este documento es responsabilidad única del proveedor, a quien se deducirán las responsabilidades del caso.
 - c. Presentará los informes que sean solicitados por el IHSS, incluyendo el reporte oportuno de las enfermedades de notificación obligatoria a la Dirección Médica Nacional del IHSS y la Secretaría de Salud.
 - d. En casos de complicaciones médicas y quirúrgicas que hubieran sido provocadas por posible iatrogenia o mal praxis, el proveedor deberá informar inmediatamente al coordinador médico de su región.
2. Se someterá a la supervisión realizada por el coordinador médico de su región o la persona que designe el IHSS, ya sea para efectos de pago o control, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato. El proveedor contará con un término de diez (10) días calendario para subsanar cualquier inconsistencia, contados a partir de la notificación respectiva.
 3. La cancelación del primer pago, se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los informes que correspondan. Dicho plazo se acortará a la mitad, a partir del segundo mes.
 4. Deberá aplicar los correctivos que indique el Instituto, cuando advierta irregularidades o deficiencias en la prestación del servicio.
 5. Acatará los cambios en las normativas, protocolos y políticas institucionales que puedan afectar la prestación del servicio.

El IHSS, mensualmente, realizará la supervisión del servicio con propósitos de pago, en la que la coordinación médica regional, luego de recibir los informes de actividades en formato digital, se presenta en las instalaciones del proveedor para validar las atenciones registradas en cada expediente clínico con su sello profesional, sin manchones o adulteraciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. También podrá revisar los expedientes clínicos en el momento que se considere oportuno y consignar nota médica con fecha, hora, firma y sello, en caso de encontrar circunstancias irregulares como falta de evaluación de paciente por especialista, ausencia o inconsistencias en las notas médicas y de enfermería, hoja de control de medicamentos, incapacidades y demás, según la normativa del expediente clínico del IHSS. Terminada la validación, la coordinación médica regional remitirá su informe al nivel central para continuar con el trámite de pago.



CONSIDERACIONES DEL PRODUCTO PARA EFECTOS DE PAGO EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Se considerará que, para efectos del reconocimiento del pago de los productos, estos se compondrán en diferentes aspectos los cuales están implícitos en las definiciones del producto, debiendo pagarse según el cumplimiento de cada uno, tal como se detalla a continuación:

Producto	Aspectos a Considerar por Producto	% *
Cesáreas	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Consulta de Especialista por Referencia	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	20
Consulta médica con cirugía menor –sin internamiento	Parte Medica	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Insumos	20
Egreso Cirugía con intervención quirúrgica	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Ginecología y obstetricia	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Medicina Con y Sin Procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Partos	Medicamento	10
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	10

Producto	Aspectos a Considerar por Producto	% *
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	60
Pediatría con y sin procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Egreso Traumatología y Ortopedia con Intervención	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Egreso Traumatología y Ortopedia sin Intervención	Medicamento	30
	Insumos y Alimentación	10
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	10
	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
Urgencia con observación (urgencia)	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	20
Urgencia sin observación (no urgencia)	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	20

*Porcentaje máximo a reconocer de acuerdo al costo ofertado. El incumplimiento reiterativo de los criterios definidos para cada producto, constituirá incumplimiento del contrato, por lo cual el instituto se reserva el derecho de aplicar sanciones pertinentes de acuerdo a la Ley.

DESCRIPCIÓN DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

El primer nivel de atención, refiere a la asistencia de medicina general y algunas atenciones de pediatría, ginecología, así como servicios de enfermería, odontología y los servicios de apoyo de farmacia, laboratorio e imágenes de radiodiagnóstico. La prestación de estos servicios se dará de lunes a viernes, doce (12) horas diarias, en horario de 07:00am a 07:00pm. Los servicios a contratar para el primer nivel de atención, se encuentran detallados tanto en el manual de definiciones, así como en las guías, protocolos y, en general, la normativa de atención en salud tanto del IHSS como de la SESAL, instrumentos anexos a este documento.

El pago para este primer nivel de atención, se determina de acuerdo al rango poblacional de derechohabientes registrados en cada región. La cartera de servicios que comprende el primer nivel de atención, se detalla a continuación:

I. ASISTENCIA DE MEDICINA GENERAL

- 1) **Consulta integral de medicina general:** Es la consulta que no requiere especialización, imprescindible para la prevención, detección, tratamiento y seguimiento de las enfermedades crónicas estabilizadas, responsabilizándose del paciente de manera integral para decidir su derivación a los especialistas cuando alguna patología se complique o se descompense.
- 2) **Atención ambulatoria de la morbilidad medicina general:** Según las patologías más frecuentes de acuerdo al CIE-10 (Clasificación Internacional de Enfermedades versión 10 u otra que defina el instituto)
- 3) **Atención de emergencias:** Únicamente emergencias menores, de tipo médico o quirúrgico. En casos de mayor riesgo o gravedad, brindarán los primeros auxilios y referirán al paciente, de inmediato, al nivel hospitalario autorizado por el IHSS. Dicha atención será reconocida como un producto "atención de medicina general".
- 4) **Referencia de pacientes al sistema hospitalario:** Valoración y envío de pacientes al nivel de atención inmediatamente superior. Incluye la elaboración de epicrisis, a solicitud de otros establecimientos de salud.
- 5) **Rehabilitación y reinserción social:** Comprende la detección y clasificación general o preliminar de las discapacidades, deficiencias y minusvalías; la educación y capacitación de las familias o responsables de las personas discapacitadas, para que realicen acciones básicas de rehabilitación, a nivel familiar y comunitario; la organización de grupos de apoyo y auto cuidado; para ejecutar actividades y para reinsertar a los discapacitados en el mundo social, educativo y laboral.
- 6) **Atención del paciente con diabetes mellitus:**

Se refiere a la atención médica brindada por el Médico General, en el primer nivel de atención, para todos los grupos de población, en el que se atiende a pacientes con enfermedad crónica de Diabetes Mellitus Tipo 1 o 2 según las guías clínicas del IHSS de I nivel de atención:

- a. Captación del paciente de acuerdo a criterios diagnóstico para su atención y seguimiento clínico adecuado.
- b. Valoración de su estado clínico.
- c. Indicación y prescripción del tratamiento farmacológico y no farmacológico adecuados, incluyendo estilos de vida saludables.

- 7) **Atención del paciente con hipertensión arterial sistémica:** Se refiere a la atención médica brindada por el Médico General, en el primer nivel de atención, para todos los grupos de población, en el que se atiende a pacientes con enfermedad crónica como Hipertensión Arterial Sistémica según las guías clínicas del IHSS caso que a continuación se describen:
- Captación del paciente de acuerdo a criterios diagnóstico para su atención y seguimiento clínico adecuado.
 - Valoración de su estado clínico.
 - Indicación y prescripción del tratamiento farmacológico y no farmacológico adecuados, incluyendo estilos de vida saludables.
- 8) **Atención de pacientes con ITS/VIH** (detección temprana del paciente con ITS/VIH) Atención brindada por Médico General entrenado en consejería basada en riesgo certificada por la secretaria de salud, donde la Historia clínica que consigne la atención y manejo según las Guías Clínicas del I nivel del IHSS en cada caso que a continuación se describen:
- Flujo vaginal,
 - Secreción uretral,
 - Úlcera genital,
 - Enfermedad Pélvica Inflamatoria,
 - Bubón inguinal.
- 9) **Atención prenatal del embarazo de bajo riesgo**
- Atención prenatal de la Semana 18 a 29.
 - Atención prenatal de la Semana 30. (de 32 en adelante es del GO)
 - Pacientes con comorbilidad deberán remitirse a Ginecólogo según normativa del IHSS.
 - Pacientes de 15 a 35 años
 - Pacientes con 3 o menos gestas
 - Pacientes sin patología asociada según las normas de atención
- 10) **Atención puerperal**
- Atención puerperal (7-10 días)
 - Atención puerperal (30-40 días)
- 11) **Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil**
- Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 7-10 días
 - Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 30 días
 - Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 2 meses
 - Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 4 meses
 - Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 6 meses
 - Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 12 meses
- 12) **Atención de pacientes con tuberculosis pulmonar:**
- Detección de pacientes sintomáticos respiratorios
 - Atención de pacientes con tuberculosis pulmonar (seguimiento tratamiento-consulta 1, 2, 3, 5 y 6 mes)
- 13) **Atención de paciente con dengue no grave sin signos de alarma**
- Primera consulta
 - Atención y seguimiento diario hasta el quinto día
- 14) **Atención de planificación familiar:**
- Inserción de DIU

- b. Revisión de DIU al 1er, 3er y 6to mes
- c. Revisión DIU con citología al año
- d. Preservativos "primera atención"
- e. Preservativos "entrega de método-30 preservativos"
- f. Collar o calendario "primera vez"
- g. Hormonal inyectable
- h. Hormonal orales

15) Servicios de prevención de las enfermedades:

- a. Vacunación: Aplicación del esquema obligatorio de inmunizaciones en los distintos grupos etarios, según normas de secretaria de salud. También incluye la aplicación de vacunas especiales en casos de emergencia o por requisitos sanitarios internacionales (meningitis meningocócica, Influenza etc.). La Secretaría de Salud suministrará al IHSS las dosis requeridas y los insumos necesarios según el tamaño de "la población" beneficiaria.
- b. Detección temprana de los cánceres de cérvix y mama: Esta prestación pretende reducir la mortalidad por dos cánceres de alta incidencia, por medio de acciones sencillas, disponibles en el primer nivel de atención: citología vaginal, examen y autoexamen de mama, detección y captación de personas con factores de riesgo asociados, examen físico general e historia clínica.
- c. Vigilancia epidemiológica: Vigilancia de las enfermedades infecciosas, de ITS/VIH/sida, entomológica, zoonótica: incluye el reporte de enfermedades de notificación obligatoria, la encuesta de casos, los cercos epidemiológicos y la elaboración de reportes y análisis locales básicos, más enfermedades no transmisibles sujetos de vigilancia (HTA, DM).
- d. Prevención de los problemas de la malnutrición: Otras patologías provocadas por la carencia de micronutrientes a través de entrega de suplemento de hierro y ácido fólico a los grupos con factores de riesgo.
- e. Control o eliminación de insectos y roedores: Educación y organización de la comunidad para el control o eliminación de insectos y animales nocivos para la salud, especialmente, los relacionados con el dengue, la malaria y otras enfermedades prevalentes. También, incluye el apoyo en la aplicación de medios biológicos, físicos o químicos, con ese mismo propósito. Todo ello en coordinación con organizaciones comunitarias, Alcaldía y otros. Los insumos para efecto de esta actividad serán proporcionados por la Secretaría de Salud.
- f. Vigilancia y control de la calidad del agua y los alimentos: Esta actividad abarca la coordinación y colaboración con la comunidad y las autoridades locales, en cuanto a denuncias, reportes o seguimiento de casos de incumplimiento de las normas sanitarias básicas en esta materia; la toma y envío de muestras al laboratorio; y el giro de órdenes sanitarias. También, comprende el apoyo en las actividades de educación y organización de la comunidad, para vigilar y mejorar los sistemas de abastecimiento de agua y la calidad de los alimentos que consume.
- g. Vigilancia y control de los desechos sólidos: Comprende acciones de educación, participación social, coordinación intra e intersectorial, planificación y control, dirigidas a lograr el correcto almacenamiento temporal de los desechos sólidos (en la fuente) y su adecuada recolección, transporte y disposición final, en

concordancia con las normas sanitarias vigentes. También incluiría los esfuerzos por promover la reducción, reutilización y reciclaje de la basura.

h. Identificación y clasificación de riesgos ambientales

16) Detección precoz y control de enfermedades prevalentes:

a. Salud Materna-Infantil: Mujeres en edad Fértil (MEF), embarazo, parto, puerperio; crecimiento y desarrollo.

b. Atención Integral del Adulto Mayor:

c. Hipertensión Arterial.

d. Diabetes Mellitus.

e. Enfermedad de transmisión sexual y VIH/SIDA

17) Actividades extramuros:

a. Visita domiciliaria extramuro ESAFC: Consiste en realizar visitas programadas a los hogares según riesgo y el Plan de Intervención en Salud, con el fin de solucionar la problemática en salud de los derechohabientes, en el contexto familiar proveyendo educación con servicios de promoción y prevención cuando su patología lo amerite o de acuerdo a los criterios clínicos de las visitas domiciliarias y proveer a la familia servicios de promoción y prevención en salud. Esta actividad incluye visitas a empresas.

18) Actividades de educación intramuros:

a. Educación intramuro al individuo en base del plan operativo de IEC

b. Educación intramuro grupal en base del plan operativo de IEC

c. Consejería en salud sexual y reproductiva, individual, familiar y comunitaria

II. ASISTENCIA DE PEDIATRÍA

Es la atención proporcionada por médico pediatra en el primer nivel de atención conforme el detalle siguiente:

1) Atenciones a Pacientes menores de 2 años será manejada por el pediatra exclusivo.

2) Atención a pacientes mayores de 2 años nuevos será evaluado por medicina general el cual lo remitirá al pediatra para su control médico y manejo si tiene patología de base.

3) Atención a pacientes mayores de 2 años con patología de base ya diagnosticado o referido será manejado con el especialista: se pondrá en el expediente "Consulta con Pediatría"

III. ASISTENCIA DE OBSTETRICIA

Es la atención proporcionada por médico Ginecólogo en el primer nivel de atención conforme el detalle siguiente:

1) Primer control prenatal: decide llevar su respectivo manejo y control o lo remite a medicina general, segundo o tercer nivel de atención, llenado del carné perinatal y citología.

2) Interconsultas a criterio del médico general según la evolución de su paciente.

3) Control prenatal de bajo riesgo a partir de las 32 semanas y remisión a las 36 semanas hacia el II nivel.

4) Tendrá 20 cupos para consulta propia y 4 cupos para interconsulta del médico general.

5) Control prenatal de:

a. Pacientes menores de 15 años y mayores de 35 años.

b. Multiparidad de 4 o más gestas

c. Espaciamiento intergenésico corto (< de 2 años)



- d. Hemorragias durante el embarazo
 - e. Cesárea previa
 - f. Pacientes con patología exclusiva (DM, HTA, Epilepsia, Cáncer, etc.)
 - g. Paciente con antecedente de infertilidad
- 6) Atención de puerperio normal o cesárea a los 10 y 40 días, en cualquier caso.

IV. SERVICIOS DE ENFERMERÍA

- 1) Toma de Signos vitales
- 2) Curaciones
- 3) Inyecciones
- 4) Nebulizaciones
- 5) Apoyo en charlas educativas
- 6) Apoyo en visitas domiciliarias
- 7) Apoyo en visitas a Sistema Medico de Empresa (SME)
- 8) Elaboración de Informes de Enfermería

V. SERVICIOS DE IMÁGENES DE RADIODIAGNÓSTICO

- a. **PLACAS RADIOLÓGICAS SIMPLES:** Tórax (PA, AP, oblicuas, lat.)
- b. **ULTRASONIDOS:** Obstétrico (realizado el Gineco-Obstetra)
- c. **ELECTROFISIOLOGÍA:** Electrocardiografía.

VI. SERVICIOS DE LABORATORIO

Realización de los siguientes exámenes de Laboratorio previa prescripción médica:

CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN
HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN	1	Hemograma completo
	2	Frotis de Sangre Periférica
	3	Hematozoario
	4	INR
	5	Tiempo de Protrombina (TP)
	6	Tiempo Parcial De Tromboplastina (TTP)
	7	VES
PARASITOLOGÍA	8	General de heces
	9	Wright
	10	Sangre oculta
UROANÁLISIS	11	Examen de orina
MICROBIOLOGÍA	12	Baciloscopia – BAAR
	13	Citología nasal
	14	Coprocultivo
	15	Cultivo por bacterias
	16	Exudado Faringeo
	17	GRAM
	18	KOH
	19	Serología por Dengue
	20	Urocultivo

QUÍMICA SANGUÍNEA Y PRUEBAS ESPECIALES	21	Ácido úrico sérico
	22	Albumina
	23	Bilirrubina directa
	24	Bilirrubina indirecta
	25	Bilirrubina total
	26	Calcio
	27	Cloro
	28	Colesterol HDL
	29	Colesterol LDL
	30	Colesterol Total
	31	Coombs Directo
	32	Coombs Indirecto
	33	Creatinina
	34	Curva Tol oral a glucosa 1 hs (50gr)
	35	Curva Tol oral a glucosa 2 hs (75gr)
	36	Fosfatasa alcalina
	37	Glucosa en ayunas
	38	Glucosa post prandial
	39	Hemoglobina Glicosilada
	40	Hierro
	41	Potasio
	42	Proteínas Totales
	43	Sodio
	44	TGO (AST)
	45	TGP (ALT)
	46	Triglicéridos
	47	Urea BUN
	48	T3 total
	49	T4 total
	50	TSH
	51	Anticuerpos Hepatitis C
	52	Antígenos superficie de Hepatitis B
	53	ASO
	54	Helicobater pylori heces
	55	Hepatitis A
	56	HIV
	57	PCR
	58	Perfil Toxoplasma IgG e IgM
	59	Prueba de embarazo
	60	Factor Reumatoideo
	61	RPR
	62	Serología para Chagas
	63	Tipo RH
	64	Proteínas en 24 hs
	65	PSA

VII. SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA

- | | |
|---|---|
| 1) Examen clínico | 10) Exodoncias |
| 2) Obturaciones con resina | 11) Ferulizaciones en casos de emergencia |
| 3) Obturaciones provisionales | 12) Operculectomias |
| 4) Radiografías periapicales | 13) Alveolectomia |
| 5) Profilaxis simple | 14) Resolución de procesos infecciosos |
| 6) Profilaxis con cavitrón | 15) Pulpotomías |
| 7) Aplicaciones de flúor en gel | 16) Pulpectomías |
| 8) Aplicaciones de barniz de flúor | |
| 9) Aplicaciones de sellantes de fosas y fisuras | |

VIII. SERVICIOS DE FARMACIA

1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm.
2. Despachará, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas.
3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios.
5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos.

Para la prestación de los servicios de este primer nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento:

a. Recurso humano mínimo:

- 1) Un (1) administrador.
- 2) Un (1) director o jefe médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas.
- 3) Dos (2) profesionales de medicina general por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes, uno para cada jornada de 7:00am a 1:00pm y de 1:00pm a 7:00pm.
- 4) Un (1) profesional de la ginecología por cada 15,000 derechohabientes.
- 5) Un (1) profesional de la pediatría por cada 15,000 derechohabientes.
- 6) Un (1) profesional de enfermería por cada 15,000 derechohabientes.
- 7) Dos (2) auxiliares de enfermería por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes.
- 8) Un (1) profesional de la odontología por cada 15,000 derechohabientes.
- 9) Un (1) asistente dental por cada profesional de la odontología.
- 10) Un (1) promotor de Salud por cada 5000 adscritos.
- 11) Un (1) digitador para registro médico por cada 5000 derechohabientes adscritos.
- 12) Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico.
- 13) Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS
- 14) Un (1) técnico en registros de salud por cada 5000 adscritos.

b. Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- 1) Una (1) Computadora por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, área para vacunas y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el

departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS

- 2) Una (1) impresora laser
- 3) Sillas para sala de espera
- 4) Archiveros metálicos
- 5) Oasis o fuentes de agua para beber
- 6) Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera
- 7) Línea telefónica fija

c. Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- 1) Un (1) Ultrasonido
- 2) Un (1) electrocardiograma
- 3) Un (1) Nebulizador
- 4) Un (1) equipo para partos
- 5) Una (1) Balanza para adultos con tallímetro
- 6) Una (1) Balanza de lactantes
- 7) Una (1) Balanza portátil
- 8) Un (1) Esfigmomanómetro por médico
- 9) Un (1) Estetoscopio por médico
- 10) Un (1) Saturador de oxígeno por médico
- 11) Una (1) Refrigeradora para biológicos (Vacunas)
- 12) Un (1) Termo para vacunas
- 13) Un (1) Esterilizador de material médico
- 14) Un (1) Negatoscopio

d. Además del equipo odontológico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- 1) Un (1) Sillón dental
- 2) Un (1) Compresor odontológico
- 3) Un (1) Autoclave
- 4) Una (1) Lámpara de luz (UV o luz blanca)
- 5) Piezas de mano de alta velocidad
- 6) Un (1) Cavitron
- 7) Un (1) Amalgamador
- 8) Un (1) Negatoscopio
- 9) Un (1) RX dental
- 10) Recipientes varios conforme manual de definiciones

e. Material médico quirúrgico: De acuerdo a la población adscrita a esa unidad de salud, será la cantidad de insumos que se requerirán, dentro los cuales deberá incluir:

1) Insumos Médicos

- Jeringas 3 cc
- Jeringas 5 cc
- Jeringas 1 cc (Insulina)
- Depresores



- Alcohol Clínico al 70%
- Algodón
- Gasa Estéril
- Hilo sutura seda 00
- Hilo de sutura seda 000
- Hilo de sutura seda 0000 y 00000
- Hilo catgut crómico 00 y 000
- Esparadrapo antialérgico
- Láminas citología
- Hisopos largos
- Fijador atomizador para citologías
- Guantes Descartables de diferentes tallas (S, M, L)
- Guantes Estériles (6-1/2, 7, 7-1/2, 8)
- Equipo de Infusión
- Mariposas N° 21 y 23
- Mariposas N° 25
- Hojas de bisturi 12 y 20
- Jabón quirúrgico (Clorhexidina Gluconato al 4%)
- Agua destilada (bolsas)
- Solución Yodo Povidona al 10%
- Jalea Lubricante

2) Insumos Odontológicos

- Algodón.
- Gasa Quirúrgica
- Guantes descartables
- Hoja de bisturí No. 15.
- Mascarillas descartables para cirujano.
- Seda negra trenzada 3-0 con aguja 3/8 de círculo r/c de 24 mm.
- Depresores de Madera, bolsa de 500 unidades.
- Alcohol etílico al 70%.
- Cepillos para lavar instrumentos.
- Solución Antiséptica 4 % P/V Gluconato de Clorhexidina (jabón quirúrgico).
- Aguja dental descartable larga #27G/32 mm.
- Aguja dental descartable corta #30G/32mm.
- Rodete de Algodón absorbente 100% algodón
- Amalgama dental en pastillas de fase dispersa.
- Resina fotocurable, híbrida con baja constricción volumétrica, fotocurable de 20seg. Resistente al desgaste, fácil de manipular, que contenga cuatro jeringas como mínimo, colores A2,A3,A3.5,B2 Y C2 Bonding de 6gr, ácido grabador jeringa de 3ml con sus respectivos dispensadores y brushers.
- Bandas Matrices metálicas.
- Brochas para profilaxis dental cortas para baja velocidad.
- Cemento ZOE.
- Cinta o banda de celuloide.
- Cinta o banda de lija.
- Capsula para Amalgamador.
- Cemento Intermedio de Restauración I.R.M.
- Eugenol líquido.
- Fresa de diamante redonda mediana y grande

- Fresa de diamante cono invertido mediana y grande
- Fresa de diamante cilíndrica mediana y grande
- Hidróxido de calcio base y catalizador.
- Ionómero de vítreo Autopolimerizable, polvo que contenga 12,5g, tono A3, líquido que contenga 8.5ml, Acondicionador de 10ml de ácido polyacrílico y Glace de 2.5ml, liberación de iones de flúor, consistencia viscosa libre de metal, elevada dureza superficial, mínima abrasión superficial.
- Líquido fijador de radiografías.
- Líquido revelador de radiografías.
- Lubricante en aceite foredon para pieza de mano de alta velocidad.
- Pasta profiláctica
- Películas radiográficas periapicales de adulto y de niño.
- Fresa dental de piedra abrasiva blanca montada para pulir obturaciones de resina en forma de disco.
- Tira nervio.
- Viseras faciales de plástico tamaño estándar con su protector y un repuesto del protector.
- Boquilla desechable para succión dental de 15 cm de largo bolsa de 100 piezas.
- Copas de hule para pulir en las profilaxis dentales.
- Fresa dental de piedra abrasiva blanca montada para pulir obturaciones de resina de forma cónica.
- Sellador de fosas y fisuras fotopolimerizable con liberación de flúor.
- Flúor en espuma acidulado o barniz de flúor.
- Batas desechables de protección para el cirujano.

DESCRIPCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

Segundo nivel se define como la consulta externa en las especialidades de Medicina Interna, Ginecología, Pediatría, Ortopedia y Cirugía. El horario de atención será de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm, y se deberá garantizar la atención de la demanda diaria.

El segundo nivel Incluye la consulta médica especializada ambulatoria por referencia (la cual debe ser llenada completa con el motivo de consulta, anamnesis, examen físico, tratamiento, exámenes complementarios de referencia y contrareferencia al primer nivel o cita.

Se deberá brindar el servicio de farmacia, con sus respectivos tratamiento fármaco-biológico de acuerdo a las normas nacionales, guías clínicas o protocolos institucionales y Listado Oficial de Medicamentos del IHSS, servicio de laboratorio general, rayos X, USG, EKG y otros medios diagnósticos y terapéuticos especializados de mayor complejidad de ser necesario.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados que no se detallan anteriormente se citaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS.



Los pacientes que acuden a este nivel deben ser referidos del primer o tercer nivel de atención, del servicio de emergencia o de otra consulta ambulatoria especializada, dicha referencia en todos los casos deberá constar por escrito. Posterior a la(s) consulta(s), el Médico Especialista tiene la obligación de *contra-referir* al paciente al nivel correspondiente.

Todos estos pacientes deben tener una referencia por escrito, la cual debe estar consignada en el expediente, las citas de control por el Médico Especialista también deben ser consignadas por escrito en el expediente, caso contrario la actividad no será reconocida para efectos del pago.

Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del contrato, dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a su suscripción.

La cartera de servicios requeridos para este segundo nivel de atención en salud, incluye las siguientes prestaciones:

- 1) **CONSULTA DE ESPECIALISTA POR REFERENCIA:** Medicina interna, ginecología, pediatría, ortopedia y cirugía.
- 2) **TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA AMBULATORIA SIN PROCEDIMIENTOS POR REFERENCIA:** Son las atenciones brindadas en consulta externa por Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia. Incluye pacientes referidos para evaluación y /o controles posteriores; en este producto no se realiza ningún procedimiento de la especialidad, e incluye hasta dos (2) proyecciones radiológicas (Rx) y medicamentos según la normativa de guías clínicas. En estudios que se requiere más de dos proyecciones y otros estudios radiológicos, como Tomografía (TAC), Resonancia Magnética (IRM), biopsia baja pantalla de patologías que incluyen estudios por sospecha de tumores, deberán ser referidos a los Hospitales Regionales del IHSS.
- 3) **TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA AMBULATORIA CON PROCEDIMIENTO:** Son las atenciones brindadas en consulta externa por Médico Especialista en T. y O. Incluye pacientes referidos para evaluación y /o controles posteriores; en este producto se realiza procedimientos terapéuticos de la especialidad, e incluye hasta dos (2) proyecciones radiológicas (Rx) y medicamentos según la normativa de guías clínicas. Los procedimientos terapéuticos incluyen:
 - 3.1 Vendaje (V)
 - 3.2 Infiltración (I)
 - 3.3 Artrocentesis (AC)
 - 3.4 Férula de yeso- estabilizador (F-Y)
 - 3.5 Retiro de yeso
 - 3.6 Colocación y Recambio de Yeso
 - 3.7 Yesos Correctores en Niños

Nota: Estudios que requieren otros procedimientos radiológicos, como TAC, IRM, biopsias, biopsias bajo pantalla y estudios de patología tumoral deberán ser referidos a los Hospitales Regionales del IHSS. La mayoría de los productos de T. y O. están basados en la atención por daños y enfermedades que se encuentran identificados en la CIE-10 en los capítulos XIX (Traumatismos) y capítulo XIII enfermedades del Sistema Osteomuscular y del Tejido Conjuntivo.

4) **CONSULTA MÉDICA CON CIRUGÍA MENOR Y PROCEDIMIENTO SIN INTERNAMIENTO:** Se refiere a los pacientes que son atendidos en la consulta externa ambulatoria por médico especialista y/o médico general capacitado, quienes por su patología requieren las intervenciones listadas posteriormente. La atención de estos pacientes incluye la consulta médica más el procedimiento, con sus insumos necesarios, lo cual puede hacerse en la primera consulta o posteriormente según amerita el caso, considerándose la consulta más el procedimiento como un solo producto (el mismo día de la consulta debe realizarse el procedimiento quirúrgico menor sin embargo al realizarse un día la consulta y posteriormente el procedimiento quirúrgico se reconocerá el producto hasta el momento en que sea realizado el acto quirúrgico, incluye además el uso de medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos del IHSS de acuerdo a las guías clínicas nacionales e internacionales:

- 4.1 Drenaje de abscesos de tejido celular subcutáneo.
- 4.2 Biopsia de piel y tejido celular subcutáneo.
- 4.3 Escisión de lipomas.
- 4.4 Escisión de quiste sebáceo, excepto de competencia de ortopedia.
- 4.5 Onicosectomía total o parcial.
- 4.6 Limpieza y curación de quemaduras menores.
- 4.7 Extracción de cuerpo extraño.
- 4.8 Escisión de quiste de glándula de Bartolini.
- 4.9 Drenaje de absceso de glándula de Bartolini.
- 4.10 Sutura de heridas sin afectación osteoarticular.
- 4.11 Extracción de quiste sinovial
- 4.12 Eliminación de verrugas vulgares o lunares

Los pacientes que ameriten retiro de puntós y curaciones subsiguientes de heridas deberán ser referidos al I nivel de atención, ya que estos no pueden ser incluidos en esta categoría.

5. Servicios de enfermería:

- 5.1 Toma de Signos vitales
- 5.2 Curaciones
- 5.3 Inyecciones
- 5.4 Nebulizaciones
- 5.5 Apoyo en charlas educativas
- 5.6 Apoyo en visitas domiciliarias
- 5.7 Apoyo en visitas a Sistema Medico de Empresa (SME)
- 5.8 Elaboración de Informes de Enfermería

6. Servicios de Imágenes de radiodiagnóstico

6.1 PLACAS RADIOLÓGICAS SIMPLES:

- 1) Cráneo
- 2) Orbita
- 3) Senos Paranasales
- 4) Mastoides
- 5) Cuello
- 6) Clavícula
- 7) Tórax (pa, ap, oblicuas, lat)



- 8) Hombro
- 9) Omóplato
- 10) Abdomen (de pie y acostado)
- 11) Columna Cervical, dorsal, lumbar
- 12) Cadera (PELVIS)
- 13) Extremidades superiores e inferiores
- 14) Rodilla
- 15) Codo
- 16) Mano y Muñeca

6.2 ULTRASONIDOS:

- 6.2.1 Parótidas
- 6.2.2 Cuello
- 6.2.3 Mama
- 6.2.4 Abdomen Total
- 6.2.5 Abdomen superior
- 6.2.6 Abdomen inferior
- 6.2.7 Hígado y vías biliares
- 6.2.8 Pélvico
- 6.2.9 Obstétrico
- 6.2.10 Próstata
- 6.2.11 Riñón y vejiga
- 6.2.12 Testicular

En estos casos se requiere radiólogo certificado por el Colegio Médico de Honduras para la validación de Productos. El informe debe constar en el expediente clínico.

6.3 ESTUDIOS RADIOLÓGICOS CON CONTRASTE

- 6.3.1 Colon por enema
- 6.3.2 Pielograma intravenoso
- 6.3.3 Serie esofagoduodenal
- 6.3.4 Tránsito intestinal

6.4 ELECTROFISIOLOGÍA: Electrocardiografía.

7. **Servicios de laboratorio:** Realización de los siguientes exámenes de laboratorio, previa prescripción médica:

CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN
HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN	1	Hemograma completo
	2	Frotis de Sangre Periférica
	3	Hematozoario
	4	INR
	5	Tiempo de Protrombina (TP)
	6	Tiempo Parcial De Tromboplastina (TTP)
	7	VES
PARASITOLOGÍA	8	General de heces
	9	Wright
	10	Sangre oculta

CATEGORIA		DESCRIPCION
UROANÁLISIS	11	Examen de orina
	12	Baciloscopia – BAAR
	13	Citología nasal
MICROBIOLOGÍA	14	Coprocultivo
	15	Cultivo por bacterias
	16	Exudado Faríngeo
	17	GRAM
	18	KOH
	19	Serología por Dengue
	20	Tinción de zieleh Nielsen
	21	Urocultivo
	22	Ácido úrico sérico
	23	Albumina
	24	Amilasa
QUÍMICA SANGUÍNEA Y PRUEBAS ESPECIALES	25	Bilirrubina directa
	26	Bilirrubina indirecta
	27	Bilirrubina total
	28	Calcio
	29	Cloro
	30	Colesterol HDL
	31	Colesterol LDL
	32	Colesterol Total
	33	Coombs Directo
	34	Coombs Indirecto
	35	Creatinina
	36	Curva Tol oral a glucosa 1 hs (50gr)
	37	Curva Tol oral a glucosa 2 hs (75gr)
	38	Fosfatasa alcalina
	39	Fosforo
	40	Glucosa en ayunas
	41	Glucosa post prandial
	42	hemoglobina Glicosilada
	43	Hierro
	44	Potasio
	45	Proteínas Totales
	46	Sodio
	47	TGO (AST)
	48	TGP (ALT)
	49	Triglicéridos
	50	Urea BUN
	51	T3 total
	52	T4 total
	53	TSH
	54	Anticuerpos Hepatitis C
	55	Antígenos superficie de Hepatitis B
	56	ASO
	57	Helicobater pylori heces
	58	Hepatitis A
	59	HIV
	60	PCR
	61	Perfil Toxoplasma IgG e IgM
	62	Prueba de embarazo
	63	Factor Reumatoldeco
	64	RPR
	65	Serología para Chagas
66	Tipo RH	
67	Troponinas	
68	CK MB	
69	Proteínas en 24 hs	
70	Deshidrogenasa Lactica	
71	PSA	

8. SERVICIOS DE FARMACIA

1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm.
2. Despachará, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas.
3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios.
5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos.

Para la prestación de los servicios de este nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento:

Recurso humano mínimo:

- a. Un (1) administrador.
- b. Un (1) director o jefe médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas.
- c. Un (1) médico especialista en ginecología.
- d. Un (1) médico especialista en pediatría.
- e. Un (1) médico especialista en cirugía.
- f. Un (1) médico especialista en medicina interna.
- g. Un (1) médico especialista en ortopedia.
- h. Un (1) profesional de enfermería.
- i. Un (1) auxiliar de enfermería.
- j. Un (1) digitador para registro médico.
- k. Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico.
- l. Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS
- m. Un (1) técnico en registros de salud.

Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- a) Una (1) Computadora por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, área de vacunas y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS
- b) Una (1) impresora laser

- c) Sillas para sala de espera
- d) Archiveros metálicos
- e) Oasis o fuentes de agua para beber
- f) Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera
- g) Línea telefónica fija

Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- a) Un (1) Ultrasonido
- b) Un (1) electrocardiograma
- c) Un (1) Nebulizador
- d) Un (1) equipo para partos
- e) Una (1) Balanza para adultos con tallímetro
- f) Una (1) Balanza de lactantes
- g) Una (1) Balanza portátil
- h) Un (1) Esfigmomanómetro por médico
- i) Un (1) Estetoscopio por médico
- j) Un (1) Saturador de oxígeno por médico
- k) Un (1) Esterilizador de material médico
- l) Un (1) Negatoscopio

DESCRIPCIÓN DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Se refiere a las atenciones médicas que se brinden en el área de emergencia, atenciones de partos y cesáreas, procedimientos quirúrgicos y ortopédicos hospitalarios y las atenciones hospitalarias en Pediatría, medicina interna y ginecoobstetricia, incluye tratamiento médico, exámenes de laboratorio, radiodiagnóstico y cuidados de hostelería, las 24 horas del día, todos los días del año.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado por médico especialista en las 24 horas siguientes al ingreso, y se le dará seguimiento diario correspondiente. El alta debe ser dada por el especialista, sus notas médicas deberán constar por escrito y registrar: fecha, hora, nota de evolución, firma y sello.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS.

Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del CONTRATO, dentro de los primeros treinta días hábiles de su vigencia.

La atención de hospitalización se limita a cinco (5) días, los periodos adicionales que se requieran debido a la evolución diagnóstica, deberán ser previamente autorizados por el Coordinador Médico Regional y únicamente casos excepcionales, teniendo un límite de cinco (5) días adicionales de hospitalización luego de los cuales el paciente deberá ser remitido a los establecimientos propios del IHSS. Para efectos de pago el valor día estancia adicional será de L 825.00.

Si se remitiera un paciente a las unidades hospitalarias del IHSS, sin haber brindado la atención debida por el proveedor, el IHSS procederá a deducir de la factura mensual, el costo de las atenciones que se hayan prestado al derechohabiente, de acuerdo a la tarifa correspondiente.



En caso de situaciones epidemiológicas particulares o excepcionales, el proveedor deberá poner a disposición del IHSS toda su infraestructura y recursos, a efecto de hacer frente a la emergencia. El IHSS proveerá de todo el material, insumos, vacunas y fármacos necesarios.

En el caso de hospitalización de un paciente que no se reporte como derechohabiente en el sistema de "consulta de derechos", el proveedor deberá brindar la atención necesaria instruyendo al paciente para presentar la documentación que lo acredite como derechohabiente, en un periodo no mayor a 24 horas después del ingreso. Si el ingreso se diera en fin de semana o día feriado, el paciente deberá acreditar su condición de derechohabiente el primer día hábil siguiente, caso contrario el proveedor está facultado para proceder a la facturación de los servicios directamente al paciente.

Se reconocerán pagos por administración de productos hemoderivados, luego de ser sometidos a evaluación por el Coordinador Médico Regional y de acuerdo a los costos del Instituto. Para tal efecto, el IHSS mantiene un convenio con la Cruz Roja Hondureña que el oferente adjudicado deberá invocar para celebrar uno propio con dicha entidad. El IHSS no realizará desembolsos hasta que el proveedor realice convenio con la Cruz Roja Hondureña. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel con el tarifario de precios y productos suscrito entre el Instituto y la Cruz Roja Hondureña. Las unidades a transfundir, deberán contar con las pruebas de compatibilidad correspondientes, mismas que se consideran como parte de los servicios de este tercer nivel de atención. El oferente adjudicado deberá presentar el convenio suscrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de adjudicación.

Cada pago deberá ser documentado a través de los siguientes documentos:

1. Hoja de justificación de indicación médica, conteniendo la firma y sello del médico tratante,
2. Los recibos respectivos,
3. Fotocopia del expediente clínico foliado donde se justifique el procedimiento,
4. Copia de tarjeta de identidad del paciente.

Para efectos de traslados en ambulancia, el oferente adjudicado podrá también celebrar convenio con la Cruz Roja Hondureña, en las mismas condiciones señaladas, u ofrecer los propios. Los traslados de derechohabientes en ambulancia son responsabilidad del proveedor, quien deberá contar con una enfermera o paramédico, debidamente certificado por el ente regulador pertinente.

Deberá entregar el paciente al hospital de referencia cumpliendo la normativa de referencia contra referencia y una vez recibido el paciente será responsabilidad del hospital que recibe la referencia.

En caso de trasladar dos pacientes en la misma ambulancia, este se reconocerá como un solo traslado. Cada paciente que es trasladado podrá ser acompañado por una persona más, sin costo adicional.

En caso de traslado de paciente ambulatorio con patología que le impide deambular por sí mismo, este deberá ser autorizadas por el coordinador médico regional. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel de atención con el tarifario de precios y productos que brinda la Cruz Roja Hondureña, estableciendo productos por traslado en ambulancia sin oxígeno, con oxígeno y con ventilación respiratoria asistida, sea a mano o con ventilador mecánico.

La cartera de servicios a contratar en este tercer nivel de atención en salud, incluye las prestaciones siguientes:

1) GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 24 horas de todo paciente ingresado en el servicio de ginecobstetricia. Es el egreso de pacientes del servicio de Gineco-obstetricia de las instalaciones de EL PROVEEDOR cuyo diagnóstico médico no incluya el parto vaginal o cesárea y no presenta complicaciones Deberá contar mínimo una evaluación diaria de parte del ginecólogo según los días que este hospitalizado y el alta debe ser dada por el ginecólogo con la referencia al primer nivel de atención o segundo nivel a criterio clínico del ginecólogo.

Se refiere a una patología ginecológica que incluye algunas enfermedades o padecimientos registrados en la clasificación CIE-10 en los capítulos 14 Y 15 y otros relacionados. En los casos de obstetricia las mujeres embarazadas con diagnósticos asociados a su estado.

El proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales.); incluye los estudios de laboratorio clínico, proyecciones rayos X, EKG, al menos un (1) Ultrasonido y terapia respiratoria (inhala terapia con ventilador mecánico) según la normativa de guías clínicas. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al Listado Oficial de Medicamentos del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista G-O y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente y en las primeras 24 horas y el alta debe ser dada por el especialista y las notas medicas del mismo escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitaran a los Hospitales institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS.

En este producto se incluye además los egresos por legrado uterino instrumental, cualquiera sea su indicación.

		ENFERMEDADES DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	
XIV	(N00–N99)	Enfermedades del sistema genitourinario que requieran hospitalización que comprometan la vida del paciente	(N70–N77) Enfermedades inflamatorias de los órganos pélvicos femeninos N80 Endometriosis N83 Trastornos no inflamatorios del ovario, de la trompa de Falopio y del ligamento ancho N85 Otros trastornos no inflamatorios del útero, excepto del cuello N90 Otros trastornos no inflamatorios de la vulva y del perineo N92 Menstruación excesiva, frecuente e irregular N93 Otras hemorragias uterinas o vaginales anormales



CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
XV	(000-099)	Embarazo, parto y puerperio	O01 Mola hidatiforme O02 Otros productos anormales de la concepción O03 Aborto espontáneo O04 Aborto médico O05 Otro aborto O06 Aborto no especificado O07 Intento fallido de aborto O08 Complicaciones consecutivas al aborto, al embarazo ectópico y al embarazo molar O10 Hipertensión preexistente que complica el embarazo, el parto y el puerperio O11 Trastornos hipertensivos preexistentes, con proteinuria agregada O12 Edema y proteinuria gestacionales [inducidos por el embarazo] sin hipertensión O13 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] sin proteinuria significativa O14 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] con proteinuria significativa O16 Hipertensión materna, no especificada O24 Diabetes mellitus en el embarazo O25 Desnutrición en el embarazo O26 Atención a la madre por otras complicaciones principalmente relacionadas con el embarazo O40 Polihidramnios O43 Trastornos placentarios O44 Placenta previa O45 Desprendimiento prematuro de la placenta [abruptio placentae] O46 Hemorragia anteparto, no clasificada en otra parte O85 Sepsis puerperal O86 Otras infecciones puerperales O88 Embolia obstétrica O90 Complicaciones del puerperio, no clasificadas en otra parte O98 Enfermedades maternas infecciosas y parasitarias clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio O99 Otras enfermedades maternas clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio O20 Hemorragia precoz del embarazo O21 Vómitos excesivos en el embarazo O22 Complicaciones venosas en el embarazo O23 Infección de las vías genitourinarias en el embarazo
XVIII	(R00-R99)	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	R10 Dolor abdominal y pélvico
XIX	(S00-T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	T83 Complicaciones de dispositivos, implantes e injertos genitourinarios

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

2) ATENCIÓN DE PARTOS

Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 24 horas de todo paciente ingresado en la sala de obstetricia en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", con diagnóstico de parto vaginal único o múltiple cuyo diagnóstico se encuentre dentro del capítulo 15 de la clasificación del CIE-10, cuyo producto haya nacido vivo o muerto, este producto incluye: la ocurrencia de una(s) patología(s), comorbilidad sobre agregada o patología de base (diabetes, HTA crónica, etc.) que agrave su estado de salud o complique el parto, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas del IHSS y/o normativa vigente, que presente una complicación medica de cualquier tipo durante su

estadía hospitalaria el proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales. La atención inmediata del recién nacido por médico general, pediatra está incluido en este producto y los estudios de laboratorio clínico, un (1) EKG, un (1) Ultrasonido, terapia respiratoria (inhaloterapia con ventilador mecánico y/o asistida) y monitoreo fetal según la normativa de guías clínicas. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. Incluye en este producto la episiotomía y episiorrafia de los desgarros perineales (I, II, III y IV). Los Desgarros Grado III y IV deben ser reparados por el médico Especialista.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso en las primeras 24 horas de ingreso, por un Médico Especialista G-O y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. Además, debe solicitarse interconsulta al servicio que corresponda y aparecer nota de lo que se recomienda por dicho servicio. Además, conforme a las directrices de la organización mundial de la salud (OMS) es fundamental que el porcentaje de partos por cesáreas no exceda el 15 %

Los pacientes que ameriten estudios más especializados (IRM, TAC, estudios altamente especializados como angiografía), que no se detallan anteriormente se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

Código	Categoría	Descripción	Enfermedades de Parto
XV	(000-099)	Embarazo, parto y puerperio	O10 Hipertensión preexistente que complica el embarazo, el parto y el puerperio
			O11 Trastornos hipertensivos preexistentes, con proteinuria agregada
			O12 Edema y proteinuria gestacionales [inducidos por el embarazo] sin hipertensión
			O13 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] sin proteinuria significativa
			O14 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] con proteinuria significativa
			O15 Eclampsia
			O16 Hipertensión materna, no especificada
			O30 Embarazo múltiple
			O31 Complicaciones específicas del embarazo múltiple
			O32 Atención materna por presentación anormal del feto, conocida o presunta
			O33 Atención materna por desproporción conocida o presunta
			O35 Atención materna por anomalía o lesión fetal, conocida o presunta
			O36 Atención materna por otros problemas fetales conocidos o presuntos
			O40 Polihidramnios
			O41 Otros trastornos del líquido amniótico y de las membranas
			O42 Ruptura prematura de las membranas
			O43 Trastornos placentarios
			O46 Hemorragia anteparto, no clasificada en otra parte
			O48 Embarazo prolongado



Capítulo	Código	Descripción	Enfermedades de Parto
			O60 Parto prematuro
			O61 Fracaso de la inducción del trabajo de parto
			O62 Anormalidades de la dinámica del trabajo de parto
			O63 Trabajo de parto prolongado
			O64 Trabajo de parto obstruido debido a mala posición y presentación anormal del feto
			O65 Trabajo de parto obstruido debido a anomalía de la pelvis materna
			O66 Otras obstrucciones del trabajo de parto
			O67 Trabajo de parto y parto complicados por hemorragia intraparto, no clasificados en otra parte
			O68 Trabajo de parto y parto complicados por sufrimiento fetal
			O69 Trabajo de parto y parto complicados por problemas del cordón umbilical
			O70 Desgarro perineal grado I, II, III y IV durante el parto
			O71 Otro trauma obstétrico
			O72 Hemorragia postparto
			O73 Retención de la placenta o de las membranas, sin hemorragia
			O74 Complicaciones de la anestesia administrada durante el trabajo de parto y el parto
			O75 Otras complicaciones del trabajo de parto y del parto, no clasificadas en otra parte
			O80 Parto único espontáneo
			O81 Parto único con fórceps y ventosa extractora
			O83 Otros partos únicos asistidos
			O84 Parto múltiple
			O88 Embolia obstétrica
			O95 Muerte obstétrica de causa no especificada
			O97 Muerte por secuelas de causas obstétricas directas
			O98 Enfermedades maternas infecciosas y parasitarias clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio
			O99 Otras enfermedades maternas clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

3) ATENCIÓN DE CESÁREAS

Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 48 horas de todo paciente ingresado. Se refiere al egreso de pacientes de la sala de obstetricia en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" con diagnóstico de parto quirúrgico cesárea, cuyo producto haya nacido vivo o muerte independiente de la causa que haya originado la indicación de dicho procedimiento.

La ocurrencia de una(s) patología(s) o comorbilidad sobre agregada que agrave su estado de salud; o complique la cesárea, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas de manejo, que presente una complicación médica o quirúrgica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria, el proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales.

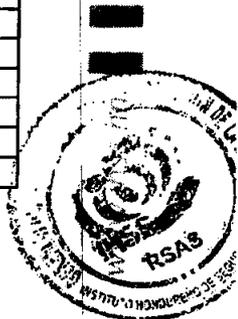
La atención inmediata del recién nacido por médico general, pediatra está incluido en este producto y los estudios de laboratorio clínico, EKG, Ultrasonido (s), terapia respiratoria con ventilador mecánico y monitoreo fetal según la normativa de guías clínicas. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor

de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista G-O en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. Cuando la paciente solicite mediante un consentimiento informado que se le practique la Oclusión Tubarica Bilateral (OTB) durante la cesárea, este procedimiento se incluye dentro del producto.

La técnica quirúrgica a utilizar para apertura de la pared abdominal puede ser: incisión en piel supra pùblica transversa o incisión en piel vertical media infra umbilical, según el caso que corresponda; tipo Pfannenstiel (transversa) para aquellas con cesárea previa que tenga un inciso así y para las programadas por consulta externa y vertical media infra umbilical para casos de extrema urgencia o cesárea anterior con esa técnica.

		ENFERMEDADES DE CESÁREA	
XV	(000-099)	Embarazo, parto y puerperio	O10 Hipertensión preexistente que complica el embarazo, el parto y el puerperio
			O11 Trastornos hipertensivos preexistentes, con proteinuria agregada
			O12 Edema y proteinuria gestacionales [Inducidos por el embarazo] sin hipertensión
			O13 Hipertensión gestacional [Inducida por el embarazo] sin proteinuria significativa
			O14 Hipertensión gestacional [Inducida por el embarazo] con proteinuria significativa
			O15 Eclampsia
			O16 Hipertensión materna, no especificada
			O20 Hemorragia precoz del embarazo
			O23 Infección de las vías genitourinarias en el embarazo
			O24 Diabetes mellitus en el embarazo
			O30 Embarazo múltiple
			O31 Complicaciones específicas del embarazo múltiple
			O32 Atención materna por presentación anormal del feto, conocida o presunta
			O33 Atención materna por desproporción conocida o presunta
			O34 Atención materna por anomalías conocidas o presuntas de los órganos pélvicos de la madre
			O35 Atención materna por anomalía o lesión fetal, conocida o presunta
			O36 Atención materna por otros problemas fetales conocidos o presuntos
			O40 Polihidramnios
			O41 Otros trastornos del líquido amniótico y de las membranas
			O42 Ruptura prematura de las membranas
			O44 Placenta previa
			O45 Desprendimiento prematuro de la placenta [abruptio placentae]
			O46 Hemorragia anteparto, no clasificada en otra parte
			O47 Falso trabajo de parto
			O48 Embarazo prolongado
			O60 Parto prematuro
O61 Fracaso de la inducción del trabajo de parto			
O62 Anormalidades de la dinámica del trabajo de parto			
O63 Trabajo de parto prolongado			
O64 Trabajo de parto obstruido debido a mala posición y presentación anormal del feto			



CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE CESÁREA
			O65 Trabajo de parto obstruido debido a anomalía de la pelvis materna
			O66 Otras obstrucciones del trabajo de parto
			O67 Trabajo de parto y parto complicados por hemorragia intraparto, no clasificados en otra parte
			O68 Trabajo de parto y parto complicados por sufrimiento fetal
			O69 Trabajo de parto y parto complicados por problemas del cordón umbilical
			O71 Otro trauma obstétrico
			O72 Hemorragia postparto
			O75 Otras complicaciones del trabajo de parto y del parto, no clasificadas en otra parte
			O83 Parto por cesárea sin otra especificación
			O84 Parto múltiple
			O88 Embolia obstétrica
			O90 Complicaciones del puerperio, no clasificadas en otra parte
			O95 Muerte obstétrica de causa no especificada
			O97 Muerte por secuelas de causas obstétricas directas
			O98 Enfermedades maternas infecciosas y parasitarias clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio
			O99 Otras enfermedades maternas clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

4) MEDICINA CON Y SIN PROCEDIMIENTO

Se refiere a los egresos hospitalarios mayores de 48 horas de todo paciente ingresado para estudio y tratamiento médico de algunas enfermedades que pueden ser tratadas de acuerdo a la capacidad resolutoria del proveedor. Estas enfermedades están incluidas e identificadas en los capítulos del CIE-10 que se presentan posteriormente.

Este producto se define por los estudios de gabinete o exámenes de laboratorio más los siguientes procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos como ser (1) punción lumbar con estudio de Líquido Ceforraquídeo (LCR), resucitación cardio-pulmonar, toracocentesis y paracentesis con citoquímica y anatomopatológico (1), Más de dos (2) proyecciones de rayos X, terapia respiratoria (inhaloterapia con ventilador mecánico y/o ventilación asistida mano ambu) permanente, dos (2) o más USG, ecocardiograma (1), EEG (1), EKG (1), endoscopia alta más biopsia (1) –Helicobacter Pylori, toma de biopsia y terapia física dentro del periodo de estancia hospitalaria según guías clínicas y/o normativa vigente. Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. El proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutoria según el caso, en situaciones en las que esta capacidad no esté disponible y haya transcurrido un período superior a 24 horas, podrá codificarlo como un egreso y proceder a remitir al paciente a los hospitales institucionales correspondientes. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista (internista) en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente por médico especialista en Medicina Interna y en cada turno en caso de pacientes graves, el alta debe ser dada por el especialista y las notas medicas escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio del III Nivel (IRM, TAC, estudios altamente especializados como angiografía), se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

PRODUCTOS DE MEDICINA SEGÚN CIE-10			
CAPÍTULO	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE MEDICINA CON Y SIN PROCEDIMIENTO
I	(A00-B99)	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	(A00 – B99) Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias
III	(D50-D89)	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	(D50 – D53) Anemias nutricionales
IV	(E00-E90)	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	(E00–E07) Trastornos de la glándula tiroides (E10–14) Diabetes mellitus (E40–E46) Desnutrición
VI	(G00-G99)	Enfermedades del sistema nervioso de manejo médico	(G40–G47) Trastornos episódicos y paroxísticos
IX	(I00–I99)	Enfermedades del sistema circulatorio	(I00– I02) Fiebre reumática aguda (I10- I15) Enfermedades hipertensivas (I20–I25) Enfermedades isquémicas del corazón (I95–I99) Otros trastornos y los no especificados del sistema circulatorio
X	(J00– J99)	Enfermedades del sistema respiratorio	(J10–J18) Influenza [gripe] y neumonía (J20–J22) Otras infecciones agudas de las vías respiratorias inferiores (J40–J47) Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores (J60–J70) Enfermedades del pulmón debidas a agentes externos (J80–J84) Otras enfermedades respiratorias que afectan principalmente al intersticio (J90–J94) Otras enfermedades de la pleura
XI	(K00–K93)	Enfermedades del sistema digestivo-algunas	(K20–K31) Enfermedades del esófago, del estómago y del duodeno (K70–K77) Enfermedades del hígado
XIV	(N00–N99)	Enfermedades del sistema genitourinario-algunas	(N00–N08) Enfermedades glomerulares (N20–N23) Litiasis urinaria (N30–N39) Otras enfermedades del sistema urinario
XVIII	(R00–R99)	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	(R00–R09) Síntomas y signos que involucran los sistemas circulatorio y respiratorio (R10–R19) Síntomas y signos que involucran el sistema digestivo y el abdomen (R25–R29) Síntomas y signos que involucran los sistemas nervioso y osteomuscular R31 Hematuria, no especificada R34 Anuria y oliguria R35 Polluria R42 Mareo y desvanecimiento (R50–R69) Síntomas y signos generales
XIX	(S00–T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	(T36–T50) Envenenamiento por drogas, medicamentos y sustancias biológicas (T51–T65) Efectos tóxicos de sustancias de procedencia principalmente medicinal (T66–T78) Otros efectos y los no especificados de causas externas

Debe cumplir con criterios de ingreso de pacientes hospitalizados

5) EGRESO DE CIRUGÍA SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN

Es el egreso de cirugía que ha estado hospitalizado más de 24 horas, cuyo tratamiento puede incluir procedimiento quirúrgico menor, pero no haya requerido procedimiento quirúrgico mayor y puede o no presentar complicaciones como la ocurrencia de una(s) patología(s) o comorbilidad sobre agregada que agrave su estado de salud, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas de manejo, que presente una complicación medica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria; el proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales. Incluye los estudios de laboratorio clínico, dos (2) proyecciones de rayos X, un (1) EKG, un (1) Ultrasonido según guías clínicas y/o normativa vigente. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Esto egresos incluyen adultos y niños e incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en cirugía general y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente y en las primeras 24 horas y el alta debe ser dada por el especialista y las notas medicas del mismo escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

6) EGRESO DE CIRUGÍA CON INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN

Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 24 horas de todo paciente ingresado para estudio y tratamiento quirúrgico de algunas enfermedades ósea con intervención quirúrgica mayor que se acompaña de una o más de las siguientes situaciones que pueden complicar el caso como la ocurrencia de una(s) patología(s) o comorbilidad sobre agregada que agrave la enfermedad por la cual fue intervenida quirúrgicamente, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas de manejo, que presente una complicación medica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria o exista un evento durante la cirugía que complique la evolución natural de la recuperación del paciente. (Ej. Hemorragia, infección, etc.). Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS).

El proveedor deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en cirugía general y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS y las técnicas quirúrgicas pueden ser abiertas o laparoscópicas.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente y en las primeras 24 horas y el alta debe ser dada por el especialista y las notas médicas del mismo escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras. Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

ENFERMEDADES DE LA CAUSA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON O SIN COMPLICACIÓN			
II	(D10–D36)	Tumores [neoplasias] benignos	D05 Carcinoma in situ de la mama D06 Carcinoma in situ del cuello del útero D07 Carcinoma in situ de otros órganos genitales y de los no especificados D09 Carcinoma in situ de otros sitios y de los no especificados D24 Tumor benigno de la mama D25 Leiomioma del útero D26 Otros tumores benignos del útero D27 Tumor benigno del ovario D28 Tumor benigno de otros órganos genitales femeninos y de los no especificados
XI	(K00–K93)	Enfermedades del sistema digestivo	[K35–K38] Enfermedades del apéndice (K40–K46) Hernia (K55–K63) Otras enfermedades de los intestinos (K65–K67) Enfermedades del peritoneo (K80–K87) Trastornos de la vesícula biliar, de las vías biliares y del Páncreas
XIV	(N00–N99)	Enfermedades del sistema genitourinario	(N40–N51) Enfermedades de los órganos genitales masculinos (N60–N64) Trastornos de la mama
XIX	(S00–T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	S01 Herida de la cabeza S11 Herida del cuello S21 Herida del tórax S31 Herida del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis S36 Traumatismo de órganos intraabdominales S37 Traumatismo de órganos pélvicos S38 Traumatismo por aplastamiento y amputación traumática de parte del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis S39 Otros traumatismos y los no especificados del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis T01 Heridas que afectan múltiples regiones del cuerpo T04 Traumatismos por aplastamiento que afectan múltiples regiones del cuerpo (T20–T32) Quemaduras y corrosiones
		Enfermedades y trastornos del aparato digestivo	Intervención intestinal como: sigmoidectomía, hemicolectomía, colectomía total, resección parcial del intestino delgado y grueso
			Liberación de adherencias peritoneales
			Intervención intestinal: cierre de estoma intestinal, incisión de intestino delgado o proctotomía
			Herniorrafia ventral o umbilical
			Herniorrafia inguinal o crural; incluye la bilateral
			Apendicectomía o drenaje de absceso apendicular

DIAGNÓSTICOS SEGÚN CIE-10 EN EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON O SIN COMPLICACIÓN			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN
			Laparotomía exploradora, biopsia hepática, biliar o pancreática abierta
			Colecistectomía, anastomosis de la vesícula biliar o conducto biliar, extirpación de lesión local y todas ellas pueden estar o no asociadas a exploración del conducto biliar o a colecistectomía abierta o laparoscópica
			Gastrostomía, gastroenterostomía, lisis de adherencias, reparación peritoneal
			Drenaje de abscesos perianal, hemorroidectomía, fistulectomía, anal o revisión de enterostomía, extirpación quiste pilonidal
		Enfermedades y trastornos de la piel, tejido subcutáneo y mama	Biopsia de mama y escisión local por proceso no maligno: enfermedad no maligna de la piel, tejido subcutáneo o mama como mástoptia fibroquística, neoplasia benigna o inflamación mamaria.
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infecciones, hematomas o diabetes complicada
		Enfermedades y trastornos del aparato reproductor masculino	Hidrocolectomía, varicocelectomía, escisión de quiste de epidídimo, orquiectomía uni o bilateral, biopsia abierta de testículo, circuncisión
		Enfermedades y trastornos del aparato reproductor femenino	Colpoplastia anterior y/o posterior, suspensión uretral o cistouretropexia
			Histerectomía abdominal total, anexectomía uni o bilateral, ovariectomía total, parcial o en cuña o escisión de lesión de útero o de ovario, salpingo-ooforectomía
			Drenaje de absceso vulvar, amputación del cerviz, vulvectomía uni o bilateral, reparación de fistulas colon y rectovaginal
			Laparotomía exploradora, biopsia peritoneal, liberación de adherencias, reparación de fistula vesical u otras intervenciones vesicales
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección urinaria, infección de herida operatoria o anemia posthemorrágica aguda o crónica, dehiscencia de sutura, neumonía, insuficiencia renal
		Quemaduras	Desbridamiento por quemaduras menos del 25% superficie corporal y menos del 10% de quemaduras de 3 grado
		Politraumatismos	Esplenectomía, laparotomía exploradora, sutura diafragmática o reparación de mesenterio en casos de trauma múltiple
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: shock, neumonía, CID, insuficiencia respiratoria post-traumática, insuficiencia renal aguda, y haber precisado intubación endotraqueal, ventilación mecánica, gastrostomía, nutrición enteral o parenteral
		Enfermedades y trastornos del aparato digestivo	+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: metástasis (en la mayoría de los casos hepáticas), infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: , infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC

ENFERMEDADES DE EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN			
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: metástasis, infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: pancreatitis aguda, neoplasias, cirrosis o hemorragias, infecciones u obstrucciones post-operatorias, EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: hemorragias, infecciones u obstrucciones post-operatorias, EPOC

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

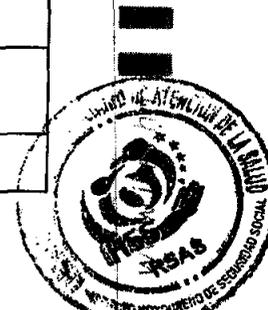
7) PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO

Se refiere al egreso hospitalario Mayor de 24 horas de pacientes mayores de 28 días hasta los 18 años (hasta los 19 años inclusive en caso de los trabajadores del IHSS), Estas enfermedades están incluidas e identificadas en los capítulos del CIE- 10 que se anexa. Esta categoría incluye los estudios de laboratorio clínico, proyecciones de rayos X, Ultrasonido (s), terapia respiratoria (inhaloterapia) y terapia física dentro del periodo de estancia hospitalaria según guías clínicas y/o normativa vigente Además incluye los exámenes de laboratorio más los siguientes procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos: (1), punción lumbar con estudio de L. C. R., resucitación cardio-pulmonar, toracocentesis y paracentesis con citoquímica y estudio anatomopatológico (1), endoscopia alta más biopsia – Helicobacter Pylori, según guías clínicas y/o normativa vigente. Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en pediatría en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS.

Los pacientes de pediatría que se les practica un procedimiento quirúrgico y/o de traumatología-ortopedia serán incluidos en los productos de egresos de cirugía o de traumatología-ortopedia respectivamente.

ENFERMEDADES A TRATAR SEGÚN DIAGNÓSTICOS DEL CIE-10 EN PRODUCTOS DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO.			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO
I	(A00-B99)	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	(A00-B99) Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias
III	(D50-D89)	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	(D50-DS3) Anemias nutricionales
	(E00-E90)	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	(E00-E07) Trastornos de la glándula tiroides (E10-14) Diabetes mellitus (E40-E46) Desnutrición
VI	(G00-G99)	Enfermedades del sistema nervioso de manejo médico	(G40-G47) Trastornos episódicos y paroxísticos



ENFERMEDADES A TRATAR SEGÚN DIAGNÓSTICOS DEL CIE-10 EN PRODUCTOS DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO.			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO
IX	(I00-I99)	Enfermedades del sistema circulatorio	(I00-I02) Fiebre reumática aguda (I10-I15) Enfermedades hipertensivas (I95-I99) Otros trastornos y los no especificados del sistema circulatorio
X	(J00-J99)	Enfermedades del sistema respiratorio	(J10-J18) Influenza [gripe] y neumonía (J20-J22) Otras infecciones agudas de las vías respiratorias inferiores (J40-J47) Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores (J60-J70) Enfermedades del pulmón debidas a agentes externos (J80-J84) Otras enfermedades respiratorias que afectan principalmente al intersticio (J90-J94) Otras enfermedades de la pleura
XI	(K00-K93)	Enfermedades del sistema digestivo-algunas	(K20-K31) Enfermedades del esófago, del estómago y del duodeno (K70-K77) Enfermedades del hígado
XIV	(N00-N99)	Enfermedades del sistema genitourinario-algunas	(N00-N08) Enfermedades glomerulares (N20-N23) Litiasis urinaria (N30-N39) Otras enfermedades del sistema urinario
XVIII	(R00-R99)	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	(R00-R09) Síntomas y signos que involucran los sistemas circulatorio y respiratorio (R10-R19) Síntomas y signos que involucran el sistema digestivo y el abdomen (R25-R29) Síntomas y signos que involucran los sistemas nervioso y osteomuscular R31 Hematuria no especificada R34 Anuria y oliguria R35 Poliuria R42 Mareo y desvanecimiento (R50-R69) Síntomas y signos generales
XIX	(S00-T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	(T36-T50) Envenenamiento por drogas, medicamentos y sustancias biológicas (T51-T65) Efectos tóxicos de sustancias de procedencia principalmente no medicinal (T66-T78) Otros efectos y los no especificados de causas externas

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados

8) ATENCIÓN DE RECIÉN NACIDO SIN PROCEDIMIENTO (Neonatología Sin Procedimiento):

Se refiere al egreso hospitalario Mayor de 24 horas de un paciente neonato cuyo periodo de vida es hasta los 28 días, que ha permanecido hospitalizado más de 24 horas, si el caso es de gran complejidad que no pueda resolverse en la clínica prestadora de servicios, el mismo deberá ser referido a los Hospitales Institucionales de acuerdo a la **Normas Nacionales De Atención Salud Materna-Neonatal, vigentes**. Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías clínicas y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso, por un Médico Especialista en Pediatría en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. En este producto se excluye la atención inmediata del recién nacido normal, que es parte del producto de parto vaginal o cesárea.

La sala de Neonatología debe cumplir los siguientes requisitos para poder prestar este servicio:

- 1) Estar apegada a lo establecido en las Normas Nacionales De Atención Salud Materna- Neonatal, vigente.
- 2) Incubadora y/o cuna radiante
- 3) Bombas de infusión
- 4) Oxígeno
- 5) Aspirador Eléctrico
- 6) Equipo de Resucitación Cardio-Pulmonar (RCP) [mango de laringoscopio, hojas, cánulas endotraqueales, ambu, medicamentos de re-animación.
- 7) Set de cirugías menor para onfaloclisís o venodisección
- 8) Set para punción lumbar
- 9) Laboratorio con hematología, bacteriología y serología

Enfermedades incluidas en este producto:

- 1) Hiperbilirrubinemia fisiológica
- 2) Neonato potencialmente infectado
- 3) Taquipnea transitoria del recién nacido
- 4) Policitemia de menor grado
- 5) Producto macrosómico sin complicación
- 6) Algunas malformaciones congénitas sin riesgo inminente de muerte
- 7) Algunos padecimientos del Síndrome de TORCH, previamente estudiado
- 8) Enfermedades incluidas en este producto:

Si se identifica un neonato con patologías como las siguientes, deberán ser referidos inmediatamente a los hospitales del IHSS:

- 1) Prematuro y/o bajo peso al nacer
- 2) Síndrome de Distress Respiratorio de moderado a severo, (Enfermedad de Membrana Hialina), no Taquipnea Transitoria del Recién Nacido.
- 3) Neonato de madre de VIH positivo.
- 4) Convulsión neonatal.
- 5) Malformaciones congénitas con riesgo de muerte.
- 6) Hiperbilirrubinemia por incompatibilidad de alto riesgo (no fisiológica) que requiera exanguíneo transfusión.
- 7) Asfixia neonatal con potencial paro respiratorio
- 8) Sepsis del recién nacido complicado
- 9) Síndrome de Aspiración Meconial

9) SERVICIO DE URGENCIAS

Se refiere a la atención del paciente del servicio de emergencia que El Proveedor, mantiene durante las 24 horas del día durante todo el año, para la atención de Afiliado Directo o Beneficiario del IHSS, la demanda de este servicio se genera de tres (3) maneras: a. Remisión del primer nivel de atención según procedimiento establecido; b. Remisión del segundo nivel o de consulta especializada ambulatoria según procedimiento establecido; y c. Por demanda espontánea de los afiliados. Las urgencias se han dividido en dos productos:



9.1 URGENCIA CON OBSERVACIÓN (UCO):

Se refiere a la atención de pacientes en el servicio de emergencia del proveedor y cuyo problema de enfermedad se ha clasificado como agudo o de instalación brusca o súbita y que pone en peligro la vida del paciente, el cual debe ser atendido utilizando el sistema TRIAGE, donde se define las prioridades de atención de la siguiente manera:

- Precisa atención inmediata, lo que es una emergencia verdadera
- El paciente puede esperar 30 minutos, lo que es una "urgencia"
- Puede esperar 60 minutos o más lo que es una urgencia Diferible, lo que puede aplicarse a una Urgencia Sin Observación (USO)

El periodo de estancia en la sala de observación de la emergencia es hasta 24 horas, en UCO, se incluyen las atenciones brindadas a pacientes que requiriendo ser trasladado a un servicio de mayor complejidad u Hospitales del 3er Tercer nivel, como ser los del IHSS; deben ser hospitalizados por el servicio de observación del proveedor para garantizar el adecuado manejo posterior o estabilización del paciente, el producto será reconocido acorde a la patología, tiempo de estadía hospitalaria y manejo terapéutico.

Se incluye en este producto además de la consulta médica, los estudios de laboratorio, igualmente estudios por Rayos X (1), Ultrasonido (1), Electrocardiograma (1), terapia respiratoria (inhaloterapia), y/o el tratamiento farmacológico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, de acuerdo a las normas nacionales, guías clínicas o protocolos institucionales y LOM del IHSS. Para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

9.2 URGENCIA SIN OBSERVACIÓN (USO):

Son las atenciones brindadas a los pacientes que se presentan al servicio de emergencia y que después de ser evaluado por el médico, se seguirán dos vías: manejo ambulatorio o ingreso a la sala de emergencia de acuerdo al TRIAGE. Consiste en darle tratamiento y/o manejo ambulatorio ya que la enfermedad del paciente no es una emergencia y que corresponde a una atención del primer nivel, lo que algunos llaman "demanda de patología banal. De otra manera el problema de enfermedad del paciente corresponde a una atención ambulatoria de una patología, que no pone en peligro inmediato la vida del paciente y sin mayor grado de complejidad que no requiere observación. Queda establecido que si el proveedor brinda los tres (3) niveles, deben tener bien diferenciado la organización de sus servicios para no mezclar, las atenciones del primer y segundo nivel con las del servicio de emergencia.

SIGNOS/SÍNTOMAS A EVALUAR EN EL TRIAJE DE ADULTOS

		NIVEL I ATENCIÓN INMEDIATA	NIVEL II ATENCIÓN <30 MINUTOS	NIVEL III ATENCIÓN <60 MINUTOS; diferible más tiempo en caso de máxima presión asistencial
SIGNOS:				
Vía área	FR	≥ 30 o ≤ 14	24-30	14-24
	Color de piel	Cianosis	Palidez	Normal
	Estado respiratorio	Estridor		Normal
Circulación	TAS	≥ 200 o < 90 sintomática	≥ 200 o < 90 asintomática;	90-190
	Perfusión piel	Sudor frío	Discreto sudor	Normal
	FC	≥ 120 x' o ≤ 45 x'	100-120 x'	45- 110 x'
Neurológico	Estado anímico	Agitación psicomotriz	Ansiedad	Normal
	Nivel de conciencia	Coma o confusión extrema	Discreta confusión	Normal
Dolor	Escala 0-10	≥ 8	4-8	< 4
SÍNTOMAS:		<ul style="list-style-type: none"> • Hemorragia incoercible • Crisis comicial activa • Dolor torácico típico • Sospecha hipoglucemia • Sospecha enfermedad infectocontagiosa • Fiebre en paciente inmunodeprimido • Trauma penetrante • Politraumatismo • Agresión 	<ul style="list-style-type: none"> • Hemorragia Coercible • Estado post- crítico 	

SIGNOS/SÍNTOMAS A EVALUAR EN EL TRIAJE DE NIÑOS

		NIVEL I ATENCIÓN INMEDIATA	NIVEL II ATENCIÓN <30 MINUTOS	NIVEL III ATENCIÓN < 60 MINUTOS; diferible más tiempo en caso de máxima presión asistencial
Vía área	FR: prematuros	$> = 60$ x' - $< = 20$ ó apnea	45 - 40x	< 40 x
	Color de piel	Cianosis	Palidez	Normal
	Estado respiratorio	Estridor, tiraje intercostal, aleteo nasal		Normal
	Saturación de oxígeno	$< 90\%$	$< 92\%$	92% a 94 %
Circulación	TAS	> 120 o < 50		
	Perfusión piel	Sudor frío	Discreto sudor	Normal
	FC	> 180 x' o < 60 x'		70 - 145 x'
	Temperatura	Fiebre en niños $< de 3$ meses T° Rectal $> = a 38^{\circ} C$; Fiebre con lesiones cutáneas	$> = 37^{\circ} C$	36 ° C
Neurológico	Estado anímico	Agitación psicomotriz	Ansiedad	Normal
	Nivel de conciencia	Coma o confusión extrema	Discreta confusión	Normal
Dolor	Escala 0-10	$> = 8$	4-8	< 4
Otros	Glicemia capilar	< 40 mg/dL o $>$		70 - 110
	Retención Urinaria	$>$ de 8 horas	5-8 horas	
	Convulsiones	Crisis activa	Estado post crítico	
	Vómitos	Incontinibles	Moderados	Leves
DESCRIPCIÓN		<ul style="list-style-type: none"> -Pacientes con Paro Cardio Respiratorio -Traumatismo Mayor -Deshidratación cualquier tipo -Shock hemodinámico - Disnea Severa (asmáticos severos, pacientes con obstrucción de vía aérea) -Coma - Convulsiones Generalizadas - Hemorragia Incoercible - Neonato menor de 7 días - Vómitos y Diarrea en niño menor de 2 años - Reacción Alérgica severa - Intoxicaciones en niños 		

10) EGRESO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

Son Egresos Hospitalarios Mayor de 24 horas a los que no se les realizó procedimiento quirúrgico.

Incluyen los siguientes casos:

- 1) Osteomielitis de manejo médico
- 2) Celulitis post traumática de manejo médico
- 3) Sinovitis reactiva de manejo médico (M65.9, M67.3)
- 4) Reducciones Cerradas y Procedimientos de Ortopedia que requieran uso de Quirófano, pero no Cirugía.
- 5) Las Dorsopatías (M50-M54) deberán ser clasificadas en los productos de Medicina según protocolo de manejo autorizado por la Dirección Médica Nacional.
- 6) Las hospitalizaciones que requieren más de cinco (5) días de hospitalización deberán ser remitidos a los Hospitales Regionales para su manejo.

Este producto incluye estudios Radiológicos necesarios, uso de materiales y el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en Ortopedia en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. Patologías que requieren otros procedimientos de imágenes, como TAC, IRM, biopsia bajo pantalla y Estudios por sospecha de patología tumoral, deberán ser referidas a los Hospitales Regionales del IHSS.

11) EGRESO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA CON INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

Son Egresos Hospitalarios Mayor de 24 horas a los que se les practicó procedimiento quirúrgico, se consideran los siguientes casos:

- 1) Retiro de Material
- 2) Limpieza quirúrgica
- 3) Reducción abierta y Osteosíntesis: codo, antebrazo, mano, tobillo, tibia y peroné.
- 4) Amputaciones: post traumática y Regularización de muñones.
- 5) Drenaje de abscesos en articulaciones de Miembro Superior, Inferior
- 6) Reparación de sección Tendinosa
- 7) Artroscopias
- 8) Menisectomías
- 9) Patologías Tumorales
- 10) Correcciones de defectos Congénitos
- 11) Amputaciones por Diabetes Mellitus

Este producto incluye hospitalización hasta cinco (5) días, estudios Radiológicos antes y después de la cirugía, uso de materiales y tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías clínicas y/o normativa vigente.

Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado por Médico Especialista en Ortopedia en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente, el alta debe ser dada por el especialista y las notas médicas escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución, firma y sello del profesional del Colegio Médico de Honduras.

La hospitalización que requieren más de cinco (5) días deberán ser remitidos a los Hospitales Regionales del IHSS para su manejo. Otras Reducciones deberán ser referidas a Hospital de Especialidades o Regional del Norte al igual que los Politraumatizados previamente estabilizados. Los pacientes que requieran placas, tornillos o clavos endomedulares que resulten en procedimientos de alto costo, deberán ser referidos al Hospital del IHSS. Síndrome de Túnel Carpiano deberá ser referido a Hospitales Especialidades y Regional del Norte para Manejo por especialista de Ortopedia en Mano. A continuación, se detallan los procedimientos quirúrgicos que pueden realizar en los servicios subrogados y los que deben ser remitidos a los Hospitales del IHSS.

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA REQUERIDOS EN EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN	
1	amputación a nivel de cada uno de los dedos del pie
2	amputación a nivel del tarso
3	amputación a nivel del tercio medio del antebrazo
4	amputación a nivel del tobillo
5	amputación a nivel de los dedos de la mano cada uno
6	amputación a nivel de la mano
7	amputación a nivel de la muñeca, "operación de salvataje", radio procubito
8	amputación transmetatarsiana del pie tipo zyme
9	amputación diafisaria de pierna y antebrazo
10	artrodesis o artroplastia interfalángicas cada uno
11	artritis plógena del hombro, tratamiento quirúrgico
12	artritis plógena de la cadera
13	artritis plógena de la rodilla, tratamiento quirúrgico
14	artrodesis metacarpo falángica e interfalángica cada uno
15	artrodesis metatarso falángica cada uno
16	atrapamiento tendones flexores de la mano liberación quirúrgico cada uno
17	bota alta de yeso
18	bota corta de yeso
19	dedos martillo garra tratamiento quirúrgico cada uno
20	deslizamiento epifisario, proximal tratamiento quirúrgico
21	esguince rodilla hemartrosis punción, enyesado
22	esguince de los miembros superiores e inferiores (torceduras) en cualquiera de las articulaciones, tratamiento conservador, inmovilización externa con yeso, férulas, fajas
23	fasciectomía plantar resección espón calcáneo tratamiento quirúrgico
24	corrección de y ortejo supraductus
25	fractura 1/3 distal de radio reducción cerrada y yeso
26	fractura 1/3 distal radio estable reducción cerrada clavos percutáneos
27	fractura 1/3 distal radio inestable reducción cerrada clavos percutáneo
28	fractura 1/3 humero distal tratamiento conservador tracción y yeso
29	fractura 1/3 proximal humero 2 a 4 fragmentos tratamiento conservador
30	fractura 1er metacarpiano reducción abierta fijación interna (bennet)





PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA REQUERIDOS EN EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN	
31	fractura 1er metacarpiano reducción cerrada clavo percutáneo (bennet)
32	fractura antebrazo ambos huesos no desplazada (diáfisis y epifisis) tratamiento conservador, inmovilización con yeso, reducción cerrada
33	fractura antebrazo ambos huesos (diáfisis y epifisis), tratamiento quirúrgico
34	fractura antebrazo reducción cerrada en niños
35	fractura cabeza de radio, desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
36	fractura cabeza del radio no desplazada tratamiento conservador manipulación y enyesado
37	fractura de la cabeza o troquíter del humero no desplazada grado a simple cerrada tratamiento conservador, inmovilización con yeso
38	fractura del cuello del humero no desplazada tratamiento conservador, inmovilización cerrada con yeso
39	fractura huesos del carpo no desplazada tratamiento conservador reducción cerrada inmovilización con yeso cada uno
40	fractura de los huesos del carpo multifragmentaria y desplazada, tratamiento quirúrgico
41	fractura de clavícula sin desplazamiento tratamiento conservador, vendaje en 8 por el médico tratante
42	fractura de codo sin desplazamiento tratamiento conservador, reducción cerrada, inmovilización con yeso
43	fractura codo con desplazamiento, tratamiento quirúrgico
44	aplicación de collarín cervical blando o rígido por el médico tratante
45	inmovilización con corse o faja aplicado por el médico tratante
46	fractura columna sacra tratamiento conservador
47	fractura costilla lesión pleural manejo médico
48	fractura cubito reducción abierta placa de compresión
49	fractura cubito reducción cerrada
50	fractura dedos del pie tratamiento conservador
51	fractura dedos del pie tratamiento quirúrgico
52	fractura diáfisis de humero reducción cerrada
53	fractura diáfisis cubital fijación interna injerto óseo tratamiento quirúrgico
54	fractura diáfisis del peroné desplazada tratamiento quirúrgico
55	fractura de tobillo desplazada tratamiento quirúrgico
56	fractura tobillo no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada inmovilización, yeso
57	Fractura diáfisis radial no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada, inmovilización con yeso
58	fractura diáfisis de radio, desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
59	fractura diáfisis tibial no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
60	Fractura diáfisis tibial, desplazada tratamiento quirúrgico
61	Fractura distal, antebrazo reducción cerrada adultos
62	fractura escafoides reducción cerrada
63	fractura escapula no desplazada tratamiento conservador, inmovilización del hombro
64	fractura extremo distal de tibia tratamiento conservador
65	fractura extremo distal de tibia tratamiento quirúrgico
66	fractura extremo proximal de la tibia tratamiento conservador
67	fractura extremo proximal de la tibia tratamiento quirúrgico
68	fractura de las falanges de los dedos de la mano sin desplazada cada uno tratamiento conservador, reducción cerrada inmovilización con yeso
69	fractura de las falanges de los dedos de las manos con desplazamiento, cada uno, tratamiento quirúrgico
70	fractura-luxación humero proximales cerradas
71	fractura-luxación montegia en adultos tratamiento quirúrgico
72	fractura-luxación montegia en niños tratamiento conservador
73	fractura huesos del metacarpo no desplazada, tratamiento conservador, reducción cerrada inmovilización con yeso
74	Fractura de los huesos metacarpo, cada uno, con desplazamiento, tratamiento quirúrgico.
75	fractura huesos del metatarso no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso, cada uno
76	fractura huesos del metatarso desplazada tratamiento quirúrgico cada uno, reducción abierta y osteosíntesis
77	fractura de los huesos del pie, desplazados, cada uno, tratamiento quirúrgico, reducción abierta y osteosíntesis
78	fractura de los huesos del pie, no desplazados, cada uno, tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
79	fractura muñeca tipo colles desplazada, reducción abierta y osteosíntesis
80	fractura muñeca desplazada reducción cerrada inmovilización con yeso (tipo colles smith)
81	fractura de olecranon del cubito no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada, inmovilización con yeso

CATEGORÍA DE ATENCIÓN: CONSULTAS Y HOSPITALARIOS DE MANIPULACIÓN Y ORTOPEDIA REQUERIDOS EN EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN	
82	fractura olecranon de cubito desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
83	fractura diáfisis del peroné no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
84	fractura platillos tibiales tratamiento conservador punción y yeso
85	fractura pubis tratamiento conservador
86	fractura de la rótula no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada punción (yeso)
87	fractura de la rótula desplazada tratamiento quirúrgico
88	fractura subcapitales de humero reducción cerrada
89	fractura supracondilea del humero no desplazada tratamiento conservador, inmovilización con yeso, reducción cerrada
90	fractura supracondilea de humero desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
91	fractura supracondilea femoral no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada bajo anestesia, inmovilización con yeso
92	fractura supracondilea tratamiento conservador sin anestesia
93	fractura supracondilea tratamiento quirúrgico adultos
94	fractura huesos del tarso tratamiento conservador y yeso
95	fractura huesos del tarso tratamiento quirúrgico cada uno
96	guante de yeso
97	herida de antebrazo con sección de tendones
98	herida de pierna y pie con sección de tendones
99	hombro doloroso inyección sub acromial
100	infiltraciones (cualquier región)
101	luxación acromio clavicular simple tratamiento conservador reducción cerrada
102	luxación crónica acromio clavicular desplazada tratamiento quirúrgico reducción abierta osteosíntesis
103	luxación crónica acromio clavicular recidivante tratamiento quirúrgico resección del extremo distal de la clavícula
104	subluxación externa de la clavícula, tratamiento conservador, inmovilización con yeso, visita inicial y subsiguientes
105	luxación de astrágalo desplazada tratamiento conservador reducción cerrada e inmovilización con yeso
106	luxación del astrágalo desplazada tratamiento quirúrgico reducción abierta e inmovilización con yeso
107	luxación cadera traumática tratamiento conservador, reducción cerrada, tracción esquiética, visita inicial y subsiguientes
108	luxación del carpo metacarpo aunada tratamiento conservador, reducción cerrada
109	luxación del carpo metacarpo alineada tratamiento quirúrgico, reducción abierta (enclavijamiento)
110	luxación del codo aguda tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización
111	luxación codo tratamiento quirúrgico
112	luxación coxofemoral traumática tratamiento conservador
113	luxación dedos de la mano cada uno, tratamiento conservador, inmovilización con yeso y reducción cerrada
114	luxación dedos de la mano cada uno, tratamiento quirúrgico reducción abierta
115	luxación de los dedos de los pies desplazada cada uno tratamiento quirúrgico reducción abierta e inmovilización con yeso
116	luxación de los dedos de los pies cada uno tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
117	luxación escapulo humeral cerrada
118	luxación esterno-clavicular tratamiento conservador
119	luxo-fractura de tobillo tratamiento conservador
120	luxo-fractura de tobillo tratamiento quirúrgico
121	luxación de hombro tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización
122	luxación hueso semilunar del carpo tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización
123	luxación hueso semilunar del carpo desplazada tratamiento quirúrgico
124	luxación aguda del tarso, metatarso, tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
125	luxación aguda del tarso, metatarso, tratamiento quirúrgico, reducción abierta e inmovilización con yeso
126	luxación aguda de la muñeca tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización externa
127	luxación muñeca tratamiento quirúrgico
128	luxación aguda de rodilla tratamiento conservador, reducción cerrada, inmovilización
129	luxación rotula tratamiento conservador
130	luxación de la rótula aguda tratamiento quirúrgico reducción abierta tenoplastia
131	luxación tarso metatarso desplazada tratamiento quirúrgico
132	luxación tarso metatarso tratamiento conservador
133	luxación temporo maxilar recidivante tratamiento conservador, reducción cerrada
134	luxación de tobillo agudo tratamiento conservador reducción cerrada e inmovilización con yeso



PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA REQUERIDOS EN EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN	
135	luxación del tobillo desplazada tratamiento quirúrgico reducción abierta plastia de ligamentos
136	pie, 5to dedo en varo traslapado supra e infraducto tratamiento quirúrgico cada uno
137	corrección de pie equino varo tratamiento conservador y yeso cada uno
138	corrección de polidactilia en miembro superior e inferior cada uno
139	quistes sinoviales de miembro superior e inferior, tratamiento quirúrgico
140	spika de yeso, colocación
141	tendón de Aquiles tratamiento quirúrgico, ruptura
142	reparación de tendones de la mano o del pie cada uno, ruptura o secciones tratamiento quirúrgico tenorrafias
143	tendones del antebrazo cada uno, ruptura
144	tendones o ligamentos del codo tratamiento quirúrgico (ruptura), tenorrafia o plastias
145	tendones tibial posterior, anterior, flexor, extensor c/u, ruptura
146	velpeau de yeso
147	yeso braquio palmar

Recurso humano mínimo para III Nivel:

- a) Un (1) Administrador.
- b) Un (1) Director Médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas, acreditado por el colegio médico de Honduras.
- c) Un (1) Médico Especialista en ginecología acreditado por el colegio médico de Honduras
- d) Un (1) Médico Especialista en pediatría acreditado por el colegio médico de Honduras.
- e) Un (1) Médico Especialista en cirugía acreditado por el colegio médico de Honduras.
- f) Un (1) Médico Especialista en Medicina Interna acreditado por el colegio médico de Honduras.
- g) Un (1) Médico Especialista en ortopedia acreditado por el colegio Médico de Honduras.
- h) Uno (1) Médico General acreditado por el Colegio Médico de Honduras.
- i) Un (1) profesional de enfermería por turno, acreditado por el Colegio de Profesionales de Enfermería de Honduras y al menos uno (1) por cada diez (10) camas.
- j) Dos (2) auxiliares de enfermería por turno y al menos dos (2) por cada profesional de enfermería
- k) Un (1) Digitador para registro médico.
- l) Un (1) Microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico, acreditado por el colegio de microbiólogos de Honduras.
- m) Un (1) Profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS, acreditado por el colegio Químico Farmacéutico de Honduras.
- n) Un (1) Técnico en registros de salud.
- o) Un (1) Encargado de Bodega y Mantenimiento
- p) Un (1) Encargado de Lavandería
- q) Un (1) Conserje
- r) Un (1) Vigilante
- s) Un (1) Motorista de Ambulancia
- t) Tres (3) Un Personal de Aseo por Turno
- u) Un (1) Médico Especialista en Anestesiólogo y/o Técnico en Anestesia Certificado
- v) Un (1) Técnico en Alimentación y Nutrición
- w) Un (1) Camillero
- x) Un (1) Auxiliar de Farmacia
- y) Un (1) Auxiliar de Laboratorio

Mobiliario y Áreas mínimas necesarias con que el establecimiento debe contar en este nivel es el siguiente:

- a) Administración y/o Dirección
- b) Admisión / Archivos
- c) Ambiente para Alimentación y Nutrición (Cocina)
- d) Ambiente para Procedimientos (Cirugía Menor)
- e) Área de Observación
- f) Área exclusiva para parqueo de ambulancias
- g) Área o bodega para almacenar insumos y materiales de trabajo
- h) Área para almacenamiento de materiales de aseo
- i) Área para lavado de materiales y utensilios varios
- j) Área para Central de Equipo
- k) Clínicas / Consultorios
- l) Computadora
- m) Comedor para el personal
- n) Curaciones e Inyecciones
- o) Enfermería / Promoción en Salud
- p) Estadística / Digitación
- q) Farmacia
- r) Vacunas
- s) Lavandería con áreas para la recepción y clasificación de ropa sucia no contaminada, la recepción y clasificación de ropa contaminada, almacenar ropa limpia, para entrega de ropa limpia, lavado, secado y planchado.
- t) Nebulizaciones
- u) Preclínica
- v) Quirófanos, Área Blanca
- w) Quirófanos, Área Gris
- x) Quirófanos, Recepción
- y) Quirófanos, Vestidores
- z) Radiología e Imágenes
- aa) Sala de Recuperación
- bb) Sala de Labor y Partos
- cc) Sala de Puerperio
- dd) Sala para aislamiento individual con baño
- ee) Salas de Hospitalización Hombre
- ff) Salas de Hospitalización Mujeres
- gg) Salas de Hospitalización Niños
- hh) Área para la atención de Urgencias

El Equipo médico mínimo necesario que el establecimiento debe contar en este nivel es el siguiente:

- a) Ambú con mascarillas para adultos, con adaptador de oxígeno y reservorio
- b) Ambú pediátrico con reservorio y otros accesorios, en buen estado
- c) Ambulancia equipada





- d) Archivos para expedientes y documentos
- e) Atril portasueros
- f) Bacinetes
- g) Balanza de lactantes
- h) Balanza para adultos
- i) Biombos o cortinas que separen cada cama
- j) Bomba de infusión en buen estado y funcionando
- k) Camas hospitalarias de tres posiciones, con colchón hospitalario, atril y barandales
- l) Camilla de curaciones
- m) Camillas con barandales y atril incorporado
- n) Carro de curaciones
- o) Carro para medicamentos
- p) Carros para recolección de ropa: Uno para ropa contaminada y uno para ropa sucia no contaminada
- q) Carros para transporte de desechos comunes
- r) Carros porta expedientes
- s) Computadora
- t) Cunas con barandales
- u) EKG
- v) Equipo básico de quirófano
- w) Equipo de punción lumbar, disponible para los servicios
- x) Equipo de RCP completo
- y) Equipo e instrumental para atenciones de extracción de cuerpos extraños, disponible para los servicios
- z) Equipo para luminoterapia (fototerapia)
- aa) Equipo portátil de aspiración
- bb) Equipo portátil para fumigación
- cc) Equipo Rojo móvil,
- dd) Equipos para parto
- ee) Esfigmomanómetro
- ff) Espéculos vaginales al menos mediano y pequeño, estériles
- gg) Estetoscopios
- hh) Extinguidor portátil contra incendio.
- ii) Gabinetes, botiquines o vitrinas con llave, cantidad suficiente para las necesidades del servicio
- jj) Gradilla de dos peldaños, una por cada cama
- kk) Incubadora
- ll) Lámpara de cuello de ganso
- mm) Laringoscopio con cánulas pediátricas y para adulto
- nn) Martillo de reflejos
- oo) Mesa de exploración ginecológica
- pp) Mesa puente para Alimentos, una por cada cama
- qq) Mesas de Mayo
- rr) Mesas de noche con tablero lavable
- ss) Nebulizador

- tt) Negatoscopio de al menos un campo
- uu) Oasis
- vv) Orinales
- ww) Patos
- xx) Planta eléctrica
- yy) Recipiente recolector de agujas usadas o destructor de agujas
- zz) Recipiente recolector de jeringas usadas
- aaa) Recipientes de acero inoxidable con tapadera
- bbb) Refrigeradora
- ccc) Rifoneras
- ddd) Ropa quirúrgica para cirujanos y bultos de ropa quirúrgica en cantidad suficiente para el promedio diario de cirugías, disponible para quirófanos
- eee) Set de curaciones básico
- fff) Set de diagnóstico portátil (Otoscopio y Oftalmoscopio)
- ggg) Set de intubación pediátrico
- hhh) Set de suturas
- iii) Set para extracción de uñas
- jjj) Set para la colocación de DIU
- kkk) Set para retirar puntos
- lll) Sillas
- mmm) Sillas de ruedas
- nnn) Sillas para usuarios, al menos una por cada cama, seguras y en buen estado
- ooo) Tanques de Oxígeno
- ppp) Televisor y con capacidad de reproducción multimedia, USB, Bluetooth, etc.
- qqq) Termo para vacunas

PROYECCIONES PARA LA CONTRATACIÓN

No.	Producto	Proyección total de atenciones por lote											
		Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6	Lote 7	Lote 8	Lote 9	Lote 10	Lote 11	Lote 12
1	Primer Nivel de Atención	197,184	369,408	124,800	369,408	199,680	249,600	436,800	124,800	N/A	N/A	N/A	N/A
2	Consulta de Especialista por Referencia	6,538	8,795	3,894	6,024	3,353	1,195	13,675	8,570	9,966	7,317	2,088	4,968
3	Consulta médica con cirugía menor -sin internamiento	573	567	779	1,019	275	1,455	1,056	108	1,172	3,810	1,952	1,090
4	Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	50	440	18	82	344	290	494	93	260	131	131	82
5	Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	43	7,079	391	166	376	194	5,661	1,075	131	314	183	646
6	Atención de Cesáreas	26	511	22	80	213	N/A	526	236	835	635	266	247
7	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica con y sin complicación	110	556	69	567	269	N/A	1,120	432	2,986	1,086	710	228
8	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica con y sin complicación	335	204	142	573	110	N/A	181	170	1,622	1,813	206	275
9	Ginecología y obstetricia Con y Sin Complicación	230	429	281	1,202	131	N/A	273	820	1,457	1,568	528	387
10	Medicina Con y Sin Procedimiento	2,514	528	526	2,731	157	N/A	234	4,730	7,810	5,532	1,388	2,343
11	Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	33	232	18	28	37	N/A	342	52	402	773	367	7
12	Atención de Partos	84	307	99	198	404	N/A	528	421	597	828	863	777
13	Pediatría con y sin procedimiento	1,315	961	1,043	1,599	166	N/A	357	1,107	5,507	3,385	2,015	1,084
14	Traumatología y Ortopedia Egreso con Intervención	31	380	33	258	136	N/A	198	200	777	309	219	191
15	Traumatología y Ortopedia Egreso sin Intervención	129	176	110	779	91	N/A	97	1,047	2,216	2,032	1,663	80
16	Urgencia con observación (urgencia)	1,107	3,748	1,558	4,597	3,634	254	38,851	429	5,695	11,058	10,232	4,205
17	Urgencia sin observación (no urgencia)	10,509	4,795	2,077	11,292	14,016	8,969	22,806	5,901	8,767	164	12,680	9,597
18	Traslados ambulancia sin Oxígeno	198	408	N/A	429	404	73	1,931	985	1,438	648	1,513	1,523
19	Traslados en ambulancia con Oxígeno	48	7	N/A	108	33	N/A	97	108	108	86	48	88
20	Hemoderivados	26	26	35	212	32	N/A	212	277	212	490	102	86

Nota: Los precios ofertados se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato. Las cantidades proyectadas por dos años son de referencia. El contrato que se adjudicare se celebrará por una cuantía de la que se deducirá el costo de los servicios, según la forma de pago. N/A: No Aplica.

LISTA DE PRECIOS

		LOTE			
No	Producto				Precio total
1	Primer Nivel de Atención	-	L	-	L
2	Consulta de Especialista por Referencia	-	L	-	L
3	Consulta médica con cirugía menor -sin internamiento	-	L	-	L
4	Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	-	L	-	L
5	Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	-	L	-	L
6	Atención de Cesáreas	-	L	-	L
7	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica con y sin complicación	-	L	-	L
8	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica con y sin complicación	-	L	-	L
9	Ginecología y obstetricia Con y Sin Complicación	-	L	-	L
10	Medicina Con y Sin Procedimiento	-	L	-	L
11	Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	-	L	-	L
12	Atención de Partos	-	L	-	L
13	Pediatría con y sin procedimiento	-	L	-	L
14	Traumatología y Ortopedia Egreso con Intervención	-	L	-	L
15	Traumatología y Ortopedia Egreso sin Intervención	-	L	-	L
16	Urgencia con observación (urgencia)	-	L	-	L
17	Urgencia sin observación (no urgencia)	-	L	-	L
18	Traslados ambulancia sin Oxígeno	-	L	-	L
19	Traslados en ambulancia con Oxígeno	-	L	-	L
20	Hemoderivados	-	L	-	L
MONTO TOTAL DE LA OFERTA					-

Nota: Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato. La cantidad proyectada deberá concordar con la proyección total de atenciones del lote ofertado. En el MONTO TOTAL DE LA OFERTA se deberá plasmar el total de todos los lotes ofertados.

Sin otro particular.

CC: *Dirección Ejecutiva/
 Secretaría Junta Directiva/
 Archiva/*



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIAS DE SUMINISTROS
MATERIALES Y COMPRAS
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
FECHA: 12-12-23 ANDULIAS
HORA: 10:17 AM
NOMBRE: *[Signature]*

MEMORANDO
NO.14835-GAYF-2023

11 de diciembre de 2023

PARA: LIC. ELOÍSA MEJÍA GAILO
Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

ASUNTO: REF. MEMORANDO NO.10924-DMN-2023 SOBRE EL PROCESO DE "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTÉS, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLÍ Y CHOLUTECA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL"

Se ha recibido Memorando No.10924-DMN-2023 en fecha 8 de diciembre de 2023 por parte de la Dirección Médica Nacional donde informa que en atención al Memorando No. SJD-IHSS-598-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 donde se remite el Punto de Acta de la Sesión Ordinaria SOJD-IHSS-092-2023 relacionada con la base de Licitación Pública Nacional LPN-019-2023 para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTÉS, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLÍ Y CHOLUTECA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" donde se notifican las modificaciones instruidas por la Junta Directiva del IHSS para el proceso en mención, razón por la cual remite documento modificado de especificaciones técnicas actualizando las proyecciones y dictamen presupuestario para un periodo de dos (2) años, dado que el proceso originalmente fue autorizado para celebrar un contrato con una vigencia de un año; debiendo cumplir el debido proceso de acuerdo a la normativa establecida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y cualquier ley aplicable.

De conformidad a lo descrito y atendiendo las instrucciones de la Junta Directiva del IHSS, se modifica el Memorando No.9631-GAYF-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, en el sentido que se tenga por entendido que conforme al procedimiento administrativo, legal y presupuestario que corresponda, la autorización de inicio de proceso para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTÉS, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLÍ Y CHOLUTECA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" por un monto estimado de L 855,497,805.00 es por un periodo de dos (2) años; debiendo cumplir el debido proceso de acuerdo a la normativa establecida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y cualquier ley aplicable.

Es importante recalcar lo indicado por la Sub Gerencia de Presupuesto en Memorando No.3368-IHSS-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 donde informa que se consignaron recursos en el Anteproyecto por un monto de L398,688,040.00 en la formulación del POA-Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 y con respecto a los recursos de L456,497,805 para el año 2025 será

*Presidencia
Cobay Reyes
12-12-23
2:04 PM*

*Do V.
13-12-23*

responsable la Dirección Médica Nacional a través de la Unidad de SILOSS de comunicar los montos a efecto de ser consignados en la Formulación del POA-Presupuesto del año sub siguiente, hasta completar el monto requerido de L855,185.00 para los dos años.

Además de recordar que se debe dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica para el año correspondiente.

Se remiten la documentación presentada por la Dirección Médica que consta de (65) folios, en caso de requerir mayor información solicitarla a dicha dependencia.

Atentamente,

CC: Dirección Médica Nacional
Secretaría de Junta Directiva
Archivo
EM/RZ/AL

2.V.
13/12/23
www.ihss.hn

MEMORANDO No. 3368-SGP/IHSS - 2023

Para: Dr. Álvaro Paz
Jefe Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS)

De: Lic. Roldan Yu Shan Murillo 
Subgerente de Presupuesto 

Asunto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 29 de Noviembre de 2023.

En respuesta a Memorando No. 868-SILOSS-DMN-IHSS-2023 de fecha 29 de Noviembre de 2023, donde en atención a lo instruido mediante Certificación de Punto de Acta No. SOJD-IHSS-092-2023-XII, solicita actualización de disponibilidad presupuestaria por un monto de L. 398,688,040.00 para el proceso de Licitación Publica Nacional LPN 019-2023 de los servicios médicos niveles I, II y III de las Regionales de Tela, Santa Rosa de Copán, El Progreso, Roatán, La Ceiba, Olanchito, Puerto Cortes, Siguatepeque, Comayagua, San Lorenzo, Danlí y Choluteca para el año 2024 y un proyectado para el año 2025 de L. 456,497,805.00. El detalle es el siguiente:

Lote	Ciudad	Niveles	Monto Estimado
1	Tela	I, II y III	21,728,823.00
2	Santa Rosa de Copán	I, II y III	30,655,492.00
3	Progreso	II y III	19,751,577.00
4	Roatán	I, II y III	13,913,819.00
5	La Ceiba	II y III	56,818,911.00
6	Olanchito	I, II y III	36,325,497.00
7	Puerto Cortes	I, II y III	39,150,747.00
8	Siguatepeque	I, II y III	15,676,496.00
9	Comayagua	I, II y III	48,453,070.00
10	San Lorenzo	I, II y III	9,646,302.00
11	Danlí	II y III	29,594,119.00
12	Choluteca	II y III	76,973,187.00
			398,688,040.00
PROYECTADO AÑO 2025			456,497,805.00

SELO DE RECIBIDO
 FECHA: 29 de noviembre 2023
 NOMBRE: Roldan Yu Shan Murillo
 2:54 pm

Al respecto le informo lo siguiente:

Se consignaron recursos por un monto de **L. 398,688,040.00** en la Formulación del POA-Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024, en el objeto de gasto *24130 Servicios Médicos*, los cuales entrarán en vigencia una vez aprobado el presupuesto por el Congreso Nacional.

Con respecto a los recursos por un monto de **L. 456,497,805.00** para el año 2025, será responsable la Dirección Médica Nacional a través de la Unidad de SILOSS, de comunicar los montos a efectos de ser consignados en la Formulación del POA-Presupuesto del año subsiguiente, hasta completar el monto requerido de **L. 855,185,845.00** para los dos años.

Queda sin valor y efecto Memorando No. 2173-SGP/IHSS-2023 de fecha 28 de julio de 2023.

Se adjuntan cinco (5) dictámenes originales.

Atentamente,

CC: Archivo
RYSM-LC

MEMORANDO No. 798-UAL-2024



PARA: MSC. ELOISA MEJIA
SUB GERENTE DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: ABOG. YADIRA MARADIAGA
JEFE UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

ABOG. FATIMA SOSA CHINCHILLA
PROCURADORA

ASUNTO: REMISIÓN DE DICTAMEN LEGAL/ EN RELACION A LAS ENMIENDAS EFECTUADAS A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN 019-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATAN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTES, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLI Y CHOLUTECA PARA LA ATENCION MEDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

FECHA: 12 de abril del 2024.

12-04-24
9:55 pm
FATIMA SOSA CHINCHILLA

Cordialmente, y en atención al memorándum 777-SGDSMYC-2024 de fecha 10 de abril del 2024 de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras en lo relativo a las enmiendas incorporadas, a las bases de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-019-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO, ROATAN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTES, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLI Y CHOLUTECA PARA LA ATENCION MEDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) nos pronunciamos en los términos siguientes.

I.-ANTECEDENTES

En atención al memorando No. SJD-IHSS-129-2024 de fecha 01 de abril de la Secretaria de Junta se remiten las enmiendas efectuadas a las bases de Licitación Publica Nacional No. LPN-019-2023 para la Contratación de los Servicios Subrogados de Salud en Nivel I, II Y III en las regionales de Tela, Santa Rosa De Copan, El Progreso, Roatán, La Ceiba, Olanchito,

Puerto Cortes, Siguatepeque, Comayagua, San Lorenzo, Danli y Choluteca para la atención medica de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de cuyo contenido se concluye que dicho órgano instruyo, se realizaran las enmiendas conforme a los requerimientos de la Unidad Técnica y las observaciones realizadas por los asesores de la Junta Directiva.

De igual forma mediante memorando No. **02262-DMN-2024** de fecha 09 de abril 2024 de la Dirección Médica Nacional se incorporaron las especificaciones técnicas de la LPN-019-2023, mismas que se han producido a causa de las solicitudes de aclaración de la Junta Directiva y con el único propósito de atender lo peticionado cuyos cambios son los siguientes: 1. Se agregó, en el numeral 4, la obligatoriedad de ofertar I y II nivel de atención, pero pudiendo ofertar el III nivel parcialmente. 2. Se agregó, en el numeral 7, que los oferentes deberán contar con infraestructura propia y licencia sanitaria vigente o en renovación, debiendo presentar constancia de estar en trámite y presentando la licencia vigente a la suscripción del contrato. 3. Se ajustó, en el "Recurso humano mínimo" para el Nivel III de atención, a un (1) profesional de enfermería por cada diez (10) camas, y dos (2) auxiliares de enfermería por cada profesional de enfermería.

Mediante memorando **14835-GAYF-2023** de fecha 11 de diciembre del 2023 la Gerencia Administrativa y Financiera autorizo el inicio del proceso para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO ROATAN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTES, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLI Y CHOLUTECA PARA LA ATENCION MEDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional No. LPN 019-2023 por un monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 855, 497,805.00)** por un periodo de dos (2) años.

Para este proceso de licitación mediante memorando **3368-SGP/IHSS-2023** de fecha 29 de noviembre del 2023, autorizo la existencia de disponibilidad presupuestaria por un monto estimado de conformidad al cuadro siguiente:

Lote	Ciudad	Niveles	Monto estimado
1	Tela	I,II y III	21,728,823.00
2	Santa Rosa de Copan	I,II y III	30,655,492.00
3	Progreso	II y III	19,751,577.00
4	Roatan	I,II y III	13,913,819.00
5	La Ceiba	II y III	56,818,911.00
6	Olanchito	I,II y III	36,325,497.00
7	Puerto Cortes	I,II y III	39,150,747.00
8	Siguatepeque	I,II y III	15,676,496.00
9	Comayagua	I,II y III	48,453,070.00
10	San Lorenzo	I,II y III	9,646,302.00
11	Danli	II y III	29,594,119.00
12	Choluteca	II y III	76,973,187.00
	Subtotal año 2024		398,688,040.00
	Proyectado año 2025		456,497,805.00
	Total años 2024 y 2025		855,185,845.00

En tal sentido se consignaron recursos por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L 398,688,040.00)** para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-019-2023 de los servicios médicos niveles I, II y III de las regionales de Tela, Santa Rosa de Copan, El Progreso, Roatán, La Ceiba, Olanchito, Puerto Cortes, Siguatepeque, Comayagua, San Lorenzo, Danli y Choluteca para la atención médica de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para el año 2024 y un proyectado para el 2025 de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS (L 456,497,805.00)**, dando cumplimiento de esta manera con el artículo 84 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio fiscal del 2023, así como lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado, en relación a los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

II.-MARCO LEGAL

Del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se colige que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, constituyendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional, debido a lo cual, todas las actuaciones de sus empleados y funcionarios deberán enmarcarse dentro del contexto del principio de competencia contenido en el artículo 321 Constitucional.

En tal sentido, los contratos de Suministros de servicios suscritos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se registrarán de conformidad a lo establecido en la norma jurídica contenida en los artículos 1, 3, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos 1, 2, 7 literal k y 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

De lo cual se infiere que la modalidad para la adquisiciones de dichos servicios deberá de adoptar la forma nominada en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, es decir: licitación pública, licitación privada o contratación directa. Así mismo encontrándose los parámetros relativos a la procedencia de dichas modalidades en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la república para el 2023.

De la lectura del artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se colige que la Institución que pretenda realizar un proceso de contratación deberá de acreditar la necesidad que se



pretende satisfacer por lo que se procederá a la conformación del expediente de contratación y a la elaboración de los pliegos de condiciones.

En aplicación a los artículos 27 de la Ley de Contratación del Estado y 37, 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se colige que una vez establecida la necesidad que se pretenden satisfacer deberá de acreditarse la disponibilidad presupuestaria y de no cumplirse con los requisitos los contratos suscritos serán nulos.

Los Pliegos y Condiciones tendrán la finalidad de establecer el alcance y contenido del proceso de contratación y deberán de ser elaborados por la Gerencia Administrativa y Financiera del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) tal como se infiere en los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

De conformidad a lo establecido en el artículo 31 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisidores (ONCAE) señala que el órgano responsable preparara las bases de licitación, así mismo será el responsable de la contratación. Dicho documento será certificado por el Comprador Publico Certificado (CPC) debido a la norma jurídica contenida en artículo 44 literal b del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se deriva la obligación del empleado público para verificar que el pliego cumple con los requisitos legales correspondientes. Acto que se realizara previo a la aprobación de los mismos por parte de la autoridad que habrá de suscribir el contrato derivado de la adjudicación que pudiere corresponder, así como compete al área legal el verificar que el contenido de dicho pliegos es congruente con las normas legales contenidas en la Ley de Contratación del Estado y en su reglamento, así como en cualquier otra norma aplicable.

En el contexto de lo antes indicado, los pliegos de condiciones para la contratación de servicios deberán contener generales y las normas de procedimiento, como ser: las descripción de las necesidades a satisfacer, la identificación de los servicios requeridos, la fuente de financiamiento, la fecha y hora límite para presentar las ofertas, los errores de naturaleza subsanable y el plazo que para dichos efectos establezca, las circunstancias de no admisibilidad de las ofertas, los criterios de evaluación de las mismas, la forma en la cual habrá que expresarse el precio así como las demás condiciones que se estimen pertinentes. De igual formar deberá de contener las bases contractuales relativas a las causas de resolución del contrato, el monto y clase de garantía de cumplimiento, condiciones y forma de pago, circunstancias calificadas como caso fortuito o fuerza mayor. Si fuere pertinente todo lo relativo a la garantía de calidad, multa por demora en el plazo de entrega, todo lo cual infiere en el contenido de los artículos 9, 63 y 100 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 7 inciso g) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Según se colige, los pliegos deberán de ser aprobados por el órgano que habrá de adjudicar el contrato tal disposición emana del contenido de los artículos, 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos 19, 20 y 44-C párrafo primero del

Reglamentos de la Ley de Contratación del Estado. Por lo que en aplicación del artículo 20 numerales 3 y 7 de la Ley de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en relación al artículo 84 del Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2023, el órgano legitimado para efectuar tal aprobación será la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Mediante el artículo 105 párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala literalmente que, si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones; adicionalmente, podrá publicar un aviso por dos días consecutivos o alternos en los mismos periódicos en los que se hubiere publicado el aviso de licitación, anunciando la emisión del documento de aclaración o adición e invitando a los interesados para que lo retiren. En ningún caso se dará a conocer el nombre de los interesados que hubieren formulado las consultas que originaron las aclaraciones.

Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; esta circunstancia se anunciara en la misma forma que se hizo con el aviso de licitación.

III.-CONCLUSIONES

En atención a lo antes referido esta unidad legal concluye:

PRIMERO: Que de la naturaleza jurídica del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se colige que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud constituyendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.

SEGUNDO: Que debido a la naturaleza de los pliegos de condiciones y en consideración a que en el proceso para su aprobación no participan particulares como parte interesada, el acto jurídico administrativo mediante el cual deberá aprobarse la misma deberá tomar la forma de un "acuerdo", tal como se infiere de la lectura de los artículos 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública.

TERCERO: Que del contenido de los artículos 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos 19, 20 y 44-C párrafo primero del Reglamento de Contratación

del Estado y el contenido de los artículos 20 numeral 3 y 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el artículo 84 del Presupuesto General para el ejercicio Fiscal 2023 el órgano legitimado para la aprobación de los pliegos es la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CUARTO: Que mediante memorando **3368-SGP/IHSS-2023** de fecha 29 de noviembre del 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto se consignaron recursos por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L 398,688,040.00) para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-019-2023 de los servicios médicos niveles I, II y III de las regionales de Tela, Santa Rosa de Copan, El Progreso, Roatán, La Ceiba, Olanchito, Puerto Cortes, Siguatepeque, Comayagua, San Lorenzo, Danli y Choluteca para la atención medica de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para el año 2024 y un proyectado para el 2025 de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS (L 456,497,805.00).

QUINTO: Que mediante memorando No. **SJD-IHSS-129-2024** de fecha 01 de abril de la Secretaria de Junta se remiten las enmiendas efectuadas a las bases de Licitación Pública Nacional No. LPN-019-2023 para la Contratación de los Servicios Subrogados de Salud en Nivel I, II Y III en las regionales de Tela, Santa Rosa De Copan, El Progreso, Roatán, La Ceiba, Olanchito, Puerto Cortes, Siguatepeque, Comayagua, San Lorenzo, Danli y Choluteca para la atención medica de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de cuyo contenido se concluye que dicho órgano instruyo, se realizaran las enmiendas conforme a los requerimientos de la Unidad Técnica y las observaciones realizadas por los asesores de la Junta Directiva.

SEXTO: Que mediante la revisión de los pliegos de condiciones esta Unidad de Asesoría Legal concluye que los mismos se encuentran de conformidad a lo que para tales efectos señalan las normas jurídicas aplicables.

SEPTIMO: Que en virtud del contenido del artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado en relación con el artículo 85 de su reglamento y el artículo 84 de las disposiciones generales de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, la adquisición de los servicios objeto del presente proceso deberá realizarse mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional.

IV.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente dictamen legal es emitido en consideración y con fundamento en los artículos: 142 y 321 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 8, 47, 48, 51 y 52, 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo Artículos: 1, 3, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 27, 33, 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado así como los artículos: 1, 2, 7 literal n), 9, 11, 19, 20, 39, 53, 98, 99 y 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículos: 1, 72 y

86 de las disposiciones generales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023. Y los artículos: 1, 8, 20 numeral 3) y 7) de la Ley Instituto Hondureño de Seguridad Social.

V.-RECOMENDACION

En consideración al contenido del presente dictamen, así como al análisis realizado a las políticas remitidas, esta Unidad Legal a la honorable Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **RECOMIENDA:**

PRIMERO: Que en virtud del contenido del artículo 105 párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado es **PROCEDENTE** se consideren las enmiendas a las bases de la Licitación Pública Nacional LPN No. 019-2023 para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, EL PROGRESO ROATAN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTES, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLI Y CHOLUTECA PARA LA ATENCION MEDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).**

